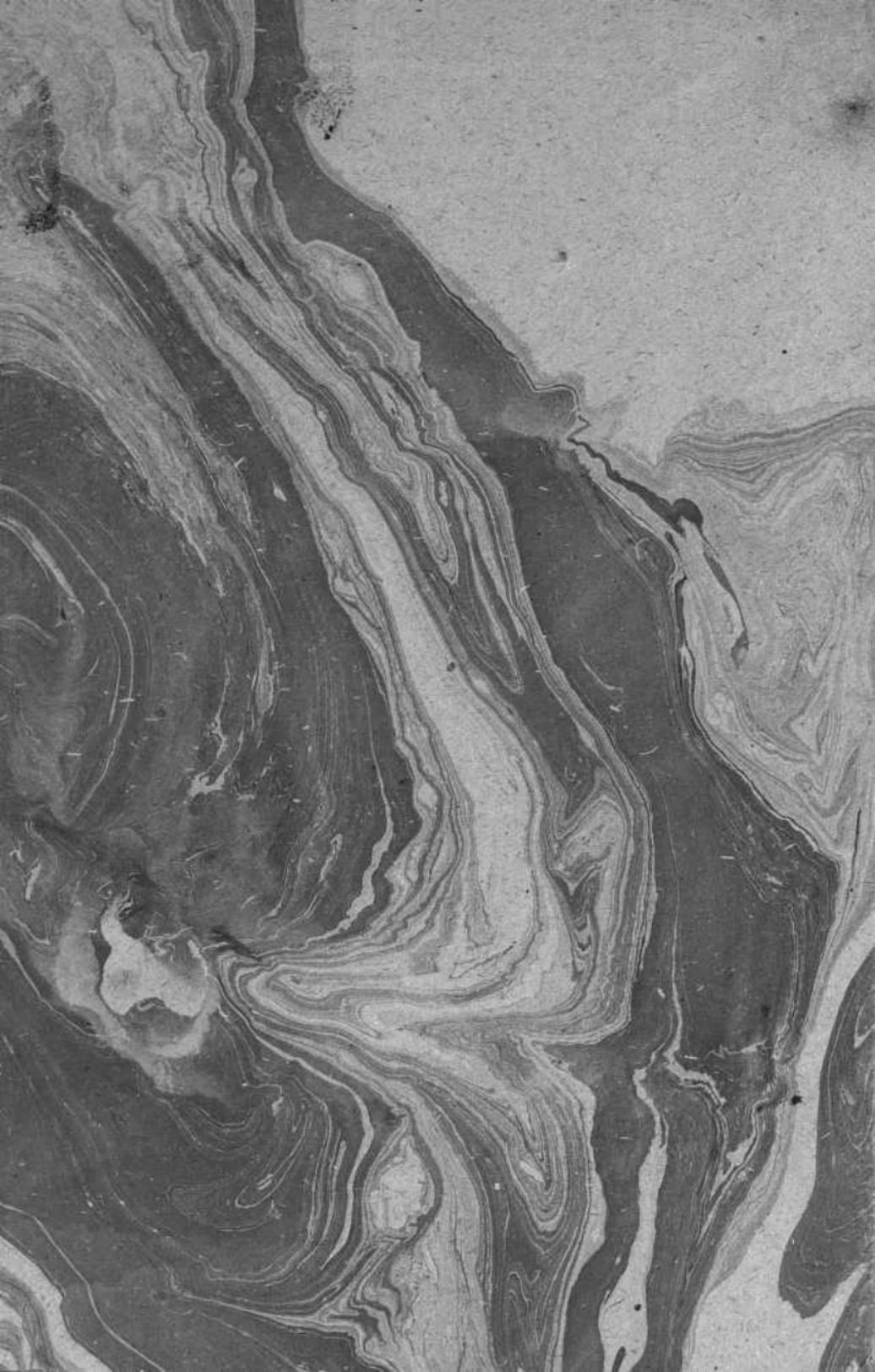
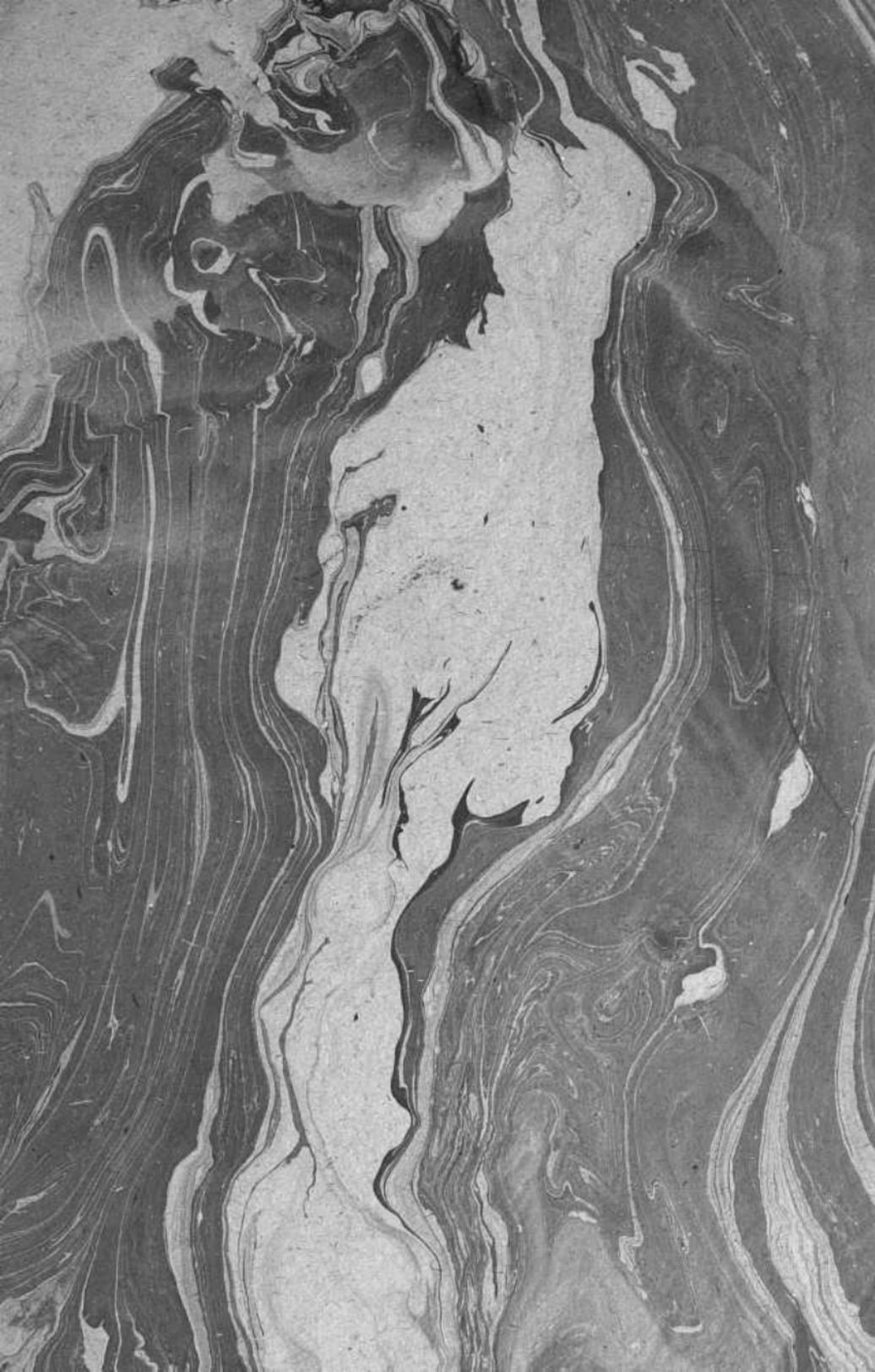


R
03





1173432

DR

4033

NUEVA BIBLIOTECA FILOSÓFICA

XXIII

PLATÓN

.....

OBRAS COMPLETAS

IX

MADRID

1928

PLATON

.....

LAS LEYES

II

Dionisio
Ridruejo
1941

Fondo bibliográfico
Dionisio Ridruejo
Biblioteca Pública de Soria

4033

MADRID

1928



LIBRO SEXTO

Ateniense.—Tiempo es ya, después de todo lo que llevamos dicho, que pensemos en dotar de magistrados a la ciudad.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—El orden político comprende los dos siguientes objetos: primeramente, la institución de magistraturas, así como la elección de las personas que hayan de ocuparlas, indicación del número de magistrados y de la manera de nombrarlos. El otro objeto se refiere a las leyes que hay que prescribir a cada una de esas magistraturas, a la naturaleza de esas leyes, y a su número y calidad. Pero antes de proceder a la elección de magistrados, detengámonos un momento y digamos sobre ese particular algo que no vendrá aquí fuera de sazón.

Clinias.—¿De qué se trata?

Ateniense.—Verás: es evidente que todo Estado que, después de haberse dado a sí mismo el mejor gobierno y las mejores leyes, pone a su frente a magistrados ineptos, no sólo no recibirá beneficio alguno de la excelencia de sus leyes, exponiéndose, en cambio, a la irrisión de todo el mundo, sino que, además, su desafortunada elección será para él fuente de infinitos males y calamidades.

Clinias.—Convengo en ello.

Ateniense.—Consideremos, pues, mi querido Clinias,

que es ése, justamente, el inconveniente a que se hallan expuestos tu gobierno y tu nueva ciudad. Como sabes, para que un hombre merezca ser promovido a los cargos públicos, es preciso que dé satisfactoria cuenta de su propia conducta y de la de su familia, desde su juventud hasta el momento de la elección; sobre esto, precísase que aquellos a quienes el cuidado de esa elección esté confiado hayan recibido una educación conforme al espíritu de las leyes, con el fin de que se hallen capacitados para discernir juiciosamente qué candidatos merezcan ser admitidos, y cuáles rechazados. Pues bien, ¿cómo ha de ser posible que procedan irreprehensiblemente en esa elección hombres que hace poco que se ven reunidos, desconocidos unos para otros y, además, sin educación?

Clinias.—Pocas probabilidades hay, en efecto, de que su elección sea acertada.

Ateniense.—Pues con todo y eso, ya no hay modo de volvernos atrás. Empeñada está nuestra honra en que logremos salir de este mal paso. A ello te has comprometido tú con la palabra que diste a los cretenses de que trabajarías con otros nueve en la fundación de esta colonia; yo, por mi parte, me he comprometido igualmente con la promesa que te hice de poner manos a la obra contigo, en esta conversación. Así, en cuanto de mí dependa, no dejaré que nuestro discurso quede sin rematar. Si quedase de esa suerte, resultaría sobremañera defectuoso.

Clinias.—Bien dices, extranjero.

Ateniense.—No me contentaré con palabras, y voy a tratar de pasar a los efectos.

Clinias.—Sí, hagamos lo que decimos.

Ateniense.—Así será, si Dios nos ayuda y si llegamos a dominar suficientemente las costumbres propias de nuestra edad.

Clinias.—Dios nos ayudará, según todas las trazas.

Ateniense.—No lo dudo. Dejemos, pues, que El nos guíe, y notemos antes que nada esto...

Clinias.—¿Qué?

Ateniense.—El valor y la osadía con que vamos a erigir el edificio de nuestra nueva ciudad.

Clinias.—¿Con qué miras y por qué hablas así?

Ateniense.—Pienso en la facilidad y seguridad con que damos leyes a hombres que no tienen ninguna experiencia de ellas, sin que ni por asomo se nos ocurra preguntarnos si las admitirán. Sin embargo, mi querido Clinias, no hace falta ser muy lince para prever que, al principio, opondrán grandes dificultades a esas leyes antes de someterse a ellas. Mas si pudiéramos mantenernos firmes durante algún tiempo, hasta que sus hijos, después de haber ensayado las leyes, después de haberse hecho de ellas suave costumbre y de haber recibido una buena educación, se hallen en edad de emitir su sufragio para las elecciones con el resto de los ciudadanos; en este supuesto, digo, y con tal que hallemos algún expediente adecuado para lograrlo, creo que podríamos con toda seguridad prometernos que nuestra ciudad, así regida, se conservaría por mucho tiempo.

Clinias.—Con razón podríamos esperarlo así.

Ateniense.—Veamos, pues, si damos con algunas luces que nos guíen para la ejecución de ese proyecto. Pienso, mi querido Clinias, que es preciso que los cno-sienses en especial, entre los demás cretenses, hagan algo más que interesarse débilmente, y, como quien se descarga de un peso, por la nueva colonia, y que pongan todo su celo en que las primeras elecciones de magistrados se lleven a cabo con toda la solidez y precisión posibles. Menos dificultades ofrece lo que atañe a los restantes cargos; pero el punto capital, el que requiere mayores precauciones, es la elección de los guardianes de las leyes.

Clinias. — ¿Cómo y por qué camino llegaremos a ese fin?

Ateniense.—Helo aquí. Hijos de los cretenses, digo que es preciso que los cnosioses, en virtud de la superioridad de su ciudad sobre las restantes, escojan, de acuerdo con los que se trasladen a la nueva colonia, treinta y siete personas; diez y nueve de ellas, tomadas de entre los nuevos ciudadanos, y de la propia Cnosis las diez y ocho restantes. Entre ellas figurarás tú, Clinias, y los cnosioses emplearán la insinuación, o, si es preciso, una suave violencia, para obligarte, con los otros diez y siete, a que adoptes la condición de ciudadano de la colonia.

Clinias.—¿Cómo extranjero? ¿Es que no habéis de venir con nosotros tú y Megilio?

Ateniense.—Atenas y Esparta son demasiado orgullosas para eso. Por otra parte, están excesivamente lejos una de otra, mientras que tú y los demás fundadores de la colonia tenéis todas las facilidades posibles. Acabamos de exponer lo mejor que puede hacerse en las presentes circunstancias. Más adelante, sin embargo, cuando el nuevo Estado haya adquirido alguna consistencia, se procederá en la siguiente forma a elegir los custodios de las leyes: Todos aquellos que lleven armas, en calidad de caballeros o de infantes, o que hayan estado ya en la guerra, por orden de edades, tendrán derecho al sufragio, en esta elección, que se llevará a cabo en el templo considerado como el más santo de toda la ciudad. Cada ciudadano depositará sobre el altar del dios su sufragio, escrito en una tableta, con el nombre de aquel a quien escoja, y el de su tribu y «demos» en que habita, añadiendo asimismo su propio nombre con las mismas particularidades. Todo aquel que estime, quienquiera que él sea, que algún sufragio no ha sido emitido en debida forma, podrá retirarlo del altar, exponiéndolo en la plaza públi-

ca durante treinta días, por lo menos. Los magistrados, después de haber recogido los nombres de los trescientos que hayan obtenido mayor número de votos, los mostrarán a toda la ciudad, que hará a su gusto una nueva selección entre esos trescientos nombres. Nuevamente se publicarán los nombres de los elegidos—que de esta vez habrán de ser cien—, procediendo el pueblo a una tercera selección, y así sucesivamente hasta llegar a la última subdivisión, declarándose entonces magistrados a los treinta y siete candidatos que hayan obtenido mayor número de sufragios.

Pero, decidme, Clinias y Magilio, ¿a quién nos dirigiremos para regular todo lo que afecta a las elecciones y a las sucesivas pruebas por que han de pasar los candidatos? ¿No vemos acaso que en las ciudades recién formadas, no obstante ser tan necesario como es contar con personas a quienes pueda encomendarse ese cuidado, es imposible ir a buscarlas en la magistratura, toda vez que ésta no existe todavía? Y, sin embargo, es necesario de todo punto que las encontremos; y no personas así como se quiera, sino de los más subidos méritos. Porque, como dice el proverbio, «el comienzo es la mitad de la obra» (53). Todo el mundo está acorde en alabar un comienzo hermoso; pero en el caso que ahora nos ocupa, me parece que un buen comienzo es más que la mitad del todo, y que el acierto en este orden no ha sido nunca tan loado como es debido.

Clinias.—Hablas con perfecta razón.

Ateniense.—Ya que estamos persuadidos de esa verdad, no pasemos por alto tan esencial extremo, ni descuidemos la explicación de cómo hayamos de proceder en lo que a ello se refiere. Por mi parte, en el presente caso no veo más que un expediente tan necesario como beneficioso.

Clinias.—¿Cuál es?

Ateniense.—Digo que ninguna otra ciudad debe hacer veces de padre y de madre, por decirlo así, respecto de vuestra colonia, más que la propia ciudad que ha concebido el proyecto de fundarla. No ignoro que con frecuencia han surgido, y han de surgir todavía, grandes disensiones entre las ciudades y sus colonias. Pero no es menos cierto que toda colonia, al nacer, es como un niño a quien la debilidad inherente a su edad incapacita para atender por sí mismo a sus necesidades, y así se confía a aquellos de quienes recibió la vida, de quienes es por esa misma razón amado, aun cuando acaso haya de pelearse más tarde con ellos; a ellos acude siempre; sólo en ellos encuentra socorro en todo punto, y de ellos solamente tiene derecho a esperar. Tales son los sentimientos de que quiero que participen los cno-sienses respecto de la nueva ciudad, y los cuidados que por ella se tomen; y otro tanto digo de la nueva ciudad respecto de Cno-sis. Y, para repetir lo que anteriormente dije, pues no hay ningún inconveniente en decir dos veces lo que está bien dicho, es preciso que los cno-sienses provean a todo esto, y que entre los ciudadanos de la nueva colonia escojan a aquellas cien personas que sean más respetables por su edad y probidad, añadiendo a ellas un número semejante de los suyos, que se trasladarán a la colonia, se encargarán con los demás de la institución de magistrados, ateniéndose a las formalidades prescritas por las leyes, ocupándose asimismo de la prueba que los magistrados hayan de sufrir. Después de esto, los cno-sienses no intervendrán para nada en los asuntos de la nueva colonia, que desde ese instante tratará de atender por sí misma a su propia conservación y felicidad.

En cuanto a los treinta y siete, he aquí, por ahora y para siempre, cuáles han de ser sus funciones. En primer lugar, velarán por la custodia de las leyes; en

segundo término, serán depositarios de los registros en que se asentará el montante de la hacienda de cada ciudadano; hacienda que no excederá de cuatro minas (54) en la primera clase, de tres en la segunda, de dos en la tercera, y de una en la cuarta. Si se descubre què alguno posee más de lo que en su declaración ha consignado, se le confiscará ese excedente, siendo, además, lícito a todo ciudadano ejercer acción ignominiosa e infamante contra el ocultador, si éste estuviese convicto de haber querido enriquecerse engañando a las leyes. Cualquiera podrá, pues, acusarle de logro sórdido, y esa acusación será llevada a presencia de los propios guardianes de las leyes. Si el acusado resultare culpable, no tendrá parte ninguna en los bienes comunes; será excluído de los repartos cada vez que se proceda a éstos, reduciéndose estrictamente su propiedad a los límites de su primitiva parcela; la sentencia que contra él se dicte le será comunicada por escrito, y cuanto él viva permanecerá expuesta en lugar donde pueda ser leída por todos.

Los guardianes de las leyes no ocuparán cargos por más de veinte años, ni serán promovidos a su dignidad antes de la edad de cincuenta años (55). Todo aquel que haya sido elegido a los sesenta años, sólo durante diez más podrá desempeñar su cargo, y así sucesivamente, conservándose siempre la misma proporción, de suerte que se pierda toda esperanza de conservar un puesto de esa importancia pasado el límite de los setenta años (56). Limitémonos por ahora a estas tres disposiciones tocante a los guardianes de las leyes; a medida que avancemos en nuestra legislación irán encontrando indicados en diferentes leyes sus restantes deberes.

Si hemos de proceder con orden, preciso es que ahora hablemos de la institución de los demás cargos. Tiempo es ya, en efecto, que creemos generales para

el ejército, y que les demos de auxiliares, para la guerra, a comandantes de caballería, filarcas (57), y oficiales de infantería, a los cuales no puede señalarse nombre más propio que el de taxiarcas (58), hoy usado. Los generales del ejército, que habrán de ser de la misma ciudad, serán propuestos por los guardianes de las leyes. El derecho de elección corresponderá a todos cuantos hayan llevado o lleven armas. Quien estime que entre los ciudadanos que no hayan sido propuestos hay alguno asistido de mayores méritos que los que han sido designados por el sufragio, indicará a cuál de estos últimos rechaza, y a quién escoge para sustituirle, proponiendo a este último, después de jurar que lo prefiere al primero. La asamblea en pleno decidirá del caso, levantando la mano, siendo admitido a la elección el que sea más digno. Los tres que hayan reunido más votos serán nombrados generales, encomendándoseles la dirección de las operaciones de la guerra. Una vez consumada la elección, se procederá a la prueba en forma idéntica a la observada respecto de los guardianes de las leyes. Tras ésto, los generales que hayan sido elegidos, pasarán a proponer doce taxiarcas, tantos como tribus. Al igual que en la elección de generales, en la de taxiarcas se practicarán la substitución, el sufragio y la prueba. Mientras no se creen los Pritáneos y el Senado (59), la asamblea estará presidida por los guardianes de las leyes, que la convocarán en el lugar más sagrado a la vez que más apto para dar cabida a tan grande multitud. Infantería y caballería tendrán sendos campamentos aparte, existiendo un tercer campamento para las restantes clases de tropa. En la elección de los generales y comandantes de caballería, todo el mundo tendrá derecho a votar. En cuanto a los taxiarcas, serán elegidos por cuantos embracen escudo, y los filarcas por todos los jinetes del ejército. La elección de

los jefes de tropas ligeras, arqueros y demás, se encomendará a los generales. Por lo que atañe a los comandantes de la caballería, serán propuestos por los mismos que los generales han designado, practicándose en esta elección, en idéntica forma que en la otra, la substitución y designación. La caballería emitirá su voto en presencia de la infantería, resultando elegidos aquellos dos ciudadanos que reúnan mayor número de sufragios. En caso de empate, se procederá, por dos veces si fuese preciso, a nueva elección, y si a la tercera vez persistiera el empate, al presidente de la asamblea corresponderá decidir la elección.

El Senado estará formado por treinta docenas, esto es, por trescientos sesenta senadores. Comoquiera que este número es sobremanera cómodo para las divisiones y subdivisiones, empezará por dividirse en cuatro partes, cada una de ellas compuesta de noventa unidades, de suerte que de cada clase se escojan noventa senadores. Todos los ciudadanos estarán obligados, el primer día, a participar en la elección de los senadores de primera clase, incurriendo en multa, que las leyes señalarán, el que se niegue a tomar parte en esa votación. Una vez reunidas las tablillas de ésta, serán guardadas y selladas. Los senadores de la segunda clase serán elegidos al día siguiente, ateniéndose a las mismas formalidades que para la elección de los senadores de la primera clase se han seguido. Al otro día serán votados los senadores de la tercera clase, estando también aquí obligadas las tres clases primeras a votar, bajo pena de multa, mientras que la cuarta y última no sufrirá ninguna condena si se niega a tomar parte en la votación. Los senadores de esta última clase serán designados por todos los ciudadanos, al cuarto día, y si los de las clases tercera y cuarta no emitiesen su sufragio, no serán multados por ello. No ocurrirá lo mismo con los ciudadanos de la segun-

da clase, que, si no votan, pagarán el triplo de multa que el primer día, y los de la primera, a quienes, si no votasen, se les impondrá el cuádruplo de la multa que el primer día. En llegando el día quinto, los magistrados levantarán los sellos bajo los cuales se habrán guardado las tabletas conteniendo los nombres de los candidatos votados, y expondrán dichas tabletas al público. Todos los ciudadanos, sin excepción alguna, procederán entonces a una nueva selección entre los que hayan resultado nombrados; de no hacerlo así, serán condenados a pagar la primera multa. De esta forma se elegirán ciento ochenta candidatos de cada clase, sacándose después a suertes la mitad de ese número. Aquellos a quienes la suerte designe, serán, una vez que hayan pasado por las pruebas señaladas por la ley, senadores durante todo el año.

Viene a ser esta elección un término medio entre las que se usan en las monarquías y las practicadas en las democracias; ese término medio es esencial a todo buen gobierno, porque mal puede haber verdadera unión entre amos y esclavos, por una parte, y, por otra, entre hombres de valer y hombres ineptos, unos y otros promovidos a los mismos honores. No hay igualdad, en efecto, entre cosas desiguales, como no se guarden las debidas proporciones. Lo que da origen a disensiones en los Estados son los dos extremos de la igualdad y la desigualdad. No hay nada que tanto se ajuste a los principios de la recta razón, de la verdad y del buen orden, como la antigua máxima que dice que la igualdad es engendradora de amistad. Pero el toque está en la dificultad de precisar con exactitud cuál sea la clase de igualdad capaz de producir ese efecto; porque hay dos clases de igualdad que, si bien se asemejan en el nombre, difieren considerablemente en cuanto al fondo. Consiste la una en el peso, el número y la medida, y cualquier Estado o legisla-

dor puede realizarla en lo que atañe al reparto de honores, confiando la distribución de éstos a la suerte. Mas no ocurre otro tanto, ni mucho menos, con la perfecta y auténtica igualdad, que no es dado a todos conocer fácilmente, estando reservado su discernimiento a Zeus y a muy pocos hombres. Así y todo, a lo poco que de ella se encuentra en la vida pública o privada, se debe lo bueno que los hombres llevan a término. Ella da más, en efecto, al grande, menos al menor, y a uno y a otro atiende según su respectiva naturaleza, ajustándose a la escala de ésta; con lo cual, atemperando la honra al mérito, concede los máximos honores a los hombres que poseen más virtud, y los menores a aquellos que son más pobres en educación y en virtudes, y a todos, en fin, provee con arreglo a razón.

He aquí en qué consiste la justicia política, a la cual debemos inclinarnos, mi querido Clinias, teniendo en todo punto presente esta clase de igualdad en el establecimiento de nuestra nueva colonia. Todo el que intente fundar un Estado deberá proponerse ese mismo fin al acometer su plan de legislación, atendiendo, no al interés de uno o más tiranos, ni a la autoridad de la multitud, sino en todo instante a la justicia, que, como acabamos de decir, no es ni más ni menos que la igualdad establecida entre las cosas desiguales con arreglo a la naturaleza misma de esas cosas. Esto no obstante, es indispensable también en todo Estado que, si se quiere ver a éste libre de sediciones, se eche mano asimismo de otras clases de justicia, o que a lo menos reciben indebidamente este nombre, puesto que la condescendencia y los miramientos son otras tantas brechas abiertas en la estricta justicia. Por esta razón, mirando a esquivar la irritación de la multitud, se acude por fuerza a la igualdad de la suerte, debiendo impetrarse entonces de los dioses y de la

fortuna que inclinen las decisiones de la suerte en el sentido de lo que sea más justo. No hay más remedio, pues, que emplear estas dos clases de igualdad; mas debemos economizar cuanto esté en nuestra mano aquella clase de igualdad que depende de la suerte. Estas son, mis queridos amigos, las razones que aconsejan a todo Estado que quiera pervivir la obediencia a las prescripciones que dejamos establecidas. Mas de análogo modo que la nave en alta mar requiere que día y noche se vele por su seguridad, el Estado, así, rodeado de otros Estados que sin cesar le amenazan como a la nave las olas, expuesto a mil imprevistos ataques, con riesgo de perecer a cada instante, necesita de magistrados y custodios que sin tregua se sucedan, noche y día, sustituyéndose unos a otros y unos a otros entregándose la seguridad pública, puesto que la multitud es incapaz de hacer por sí misma todo eso con la diligencia y celeridad necesarias. Es, por ende, de todo punto imprescindible que en tanto la mayor parte de los senadores descansa durante lo más del año, dedicándose a sus asuntos particulares y al gobierno de su familia, la doceava parte del Senado tome a su cargo, durante un mes, la custodia del Estado, haciendo lo mismo, sucesivamente, cada una de las restantes doceavas partes en los doce meses del año. De esta suerte será fácil dirigirse a los senadores en todo tiempo desde la ciudad misma o desde cualquier otro lugar, ya porque sea preciso comunicarles algo nuevo, ya para consultarles acerca de cómo debe contestar el Estado a las demandas de otros Estados y recibir las respuestas de éstos a sus preguntas, o también para que prevengan, o a lo menos ahoguen al nacer, los tumultuosos movimientos que suele engendrar en las ciudades el amor a la novedad; de esta suerte, en fin, tiene el Estado inmediato conocimiento de cuanto en él acontece. La misma razón aconseja que se de al

arbitrio de esos vigilantes públicos la convocación y disolución de las asambleas, haciéndolo por modo regular o acomodándose a las circunstancias. Esta será, durante todo un mes, la ocupación a que se dedicará la doceava parte de los senadores, descansando en los once meses del año restantes. Por lo demás, esta parte del Senado deberá proceder de acuerdo con los demás magistrados en lo referente a la custodia del Estado que les está encomendada. Me parece que basta con todas estas disposiciones por lo que a la ciudad se refiere. Pero ¿qué precauciones, qué disposiciones adoptaremos respecto al resto del Estado? Una vez divididos la ciudad y su territorio en doce partes, ¿no será preciso que se encomiende a determinadas personas, en la misma ciudad, el cuidado de las calles, de las casas, de los edificios públicos, puertos, mercados, fuentes, lugares santos, templos y demás?

Clinias.—Evidentemente.

Ateniense.—Digamos, pues, que los templos habrán de tener a los sacerdotes y sacerdotisas por custodios. Por lo que hace a los edificios, a los caminos y al cuidado de las otras cosas de esta índole, es preciso que, para evitar e impedir que hombres y bestias les hagan daño, así como para que sea observado con todo rigor el orden, instituyamos tres clases de magistrados; a saber: astinómos (60) para aquellas cosas que acabamos de indicar; agoranómos (61), a los cuales se encomendará la policía de los mercados, y sacerdotes, para los templos.

No se tocará al sacerdocio de aquellos hombres o mujeres que lo hayan heredado de sus antepasados; mas si nadie o casi nadie hay que esté revestido de semejante dignidad, como es natural que ocurra en una ciudad recién fundada, se crearán sacerdotes y sacerdotisas para el servicio de los dioses, atendiendo a las necesidades del culto, procediéndose a la provisión de

todos estos cargos en parte por elección y en parte por suertes, procurándose que de esta manera, así en la ciudad como en todo el Estado, participen en la elección todas las clases, manteniéndose todas ellas en concordia y amistad inalterables. En cuanto a los sacerdotes, se someterá a la suerte la designación de los mismos, reservando así al dios la elección de los que le sean aceptos, pero examinando rigurosamente, con todo, al que la suerte haya designado, empezando por ver si tiene algún defecto físico, si hay alguna mácula en su nacimiento, e inquiriendo luego si pertenece a familia pura y sin mancha, si él o sus progenitores han ensuciado sus manos con algún asesinato o con algún otro crimen análogo que pueda ofender a la divinidad. Respecto a las leyes pertinentes a las ceremonias del culto, se consultará al oráculo de Delfos, cuyas prescripciones serán observadas una vez que se hayan instruido exégetas para su interpretación. El ejercicio del sacerdocio no durará más que un año, y para que los sacerdotes cumplan con la necesaria santidad sus deberes, es preciso que todo aquel que sea promovido al sacerdocio no tenga menos de sesenta años, rigiendo estas mismas disposiciones para las sacerdotisas.

Por lo que a los exégetas o intérpretes hace, se reunirán de cuatro en cuatro las doce tribus, y presentando cada tribu un exégeta de su seno, propondrán cuatro, en tres tandas. Una vez aprobados los tres que hayan tenido mayor número de votos, los nueve exégetas restantes serán enviados a Delfos, para que allí el dios escoja, de cada tres, uno. Respecto a edad y a las demás condiciones exigidas, el examen será el mismo que dijimos para los sacerdotes. El cargo de intérprete será vitalicio, y si alguno de los exégetas llegase a faltar, las cuatro tribus que le habían designado le darán sucesor. Nombraránse también ecó-

nomos o mayordomos que administren las rentas de los templos, haciendo que rindan producto los lugares sagrados, arrendándolos y manejando sus rentas. Estos ecónomos procederán de la primera clase de ciudadanos, en número de tres para los templos de máxima importancia, de dos para los medianos, y de uno para los templos más pequeños, siguiéndose para su elección y examen idénticas formalidades que para la elección de los generales del ejército. Hasta aquí, tocante a las cosas sagradas.

En cuanto a la vigilancia, ha de ser tan grande como sea posible, hallándose confiada a los generales, taxiarcas, comandantes de la caballería, filarcas, prítaneos, astinómos y agoranómos, una vez que se haya procedido a su elección, la custodia de la ciudad. Para atender a la seguridad del resto del país, se procederá del siguiente modo: ya dijimos que la totalidad del territorio ha sido dividida en doce partes, iguales hasta donde ello fuese posible. Cada una de las tribus a quienes la suerte haya concedido respectivamente una de esas partes, habrá de presentar cada año cinco ciudadanos, que pasarán a ser otros tantos agrónomos (62) y jefes de guarda. Cada uno de ellos escogerá, a su vez, del seno de su propia tribu, doce jóvenes que no sean menores de veinticinco años ni excedan de los treinta, y a los cuales estará encomendada todos los meses una parte del territorio, con el fin de que por ese procedimiento adquieran conocimiento exacto del país. Jefes y custodios ejercerán su cargo durante dos años. Sea la que quiera la parte de territorio que por vez primera se les haya encomendado, cuando les llegue el momento de cambiar, es decir, una vez transcurrido un mes, los jefes y los guardianes puestos a sus órdenes se trasladarán al lugar más próximo al que ocupen, siguiendo a la derecha, o sea hacia oriente, trasladándose sucesivamente de lugar, hasta que

hayan recorrido así todo el territorio, retrocediendo y turnando luego los jefes hacia la izquierda, hasta que expire el segundo año, para que la mayor parte de los guardianes se instruya cumplidamente de lo que ocurre en cada lugar, no en una sola estación, sino en todas. En llegando el tercer año, se procederá a designar otros cinco agrónomos y jefes de guarda que, como sus predecesores, tendrán doce guardianes a sus órdenes.

Mientras estén en cada lugar, cuidarán, ante todo, de que el territorio se halle debidamente fortificado por todas partes contra las incursiones de los enemigos, haciendo excavar fosos allí donde sea preciso, así como levantar trincheras y fortificaciones que detengan a los que intenten asolar y saquear el país. Utilizarán para esos trabajos bestias de carga y esclavos del punto en que se hallen, obligándoles a hacer todo lo preciso, dirigiendo las obras y procurando, en la medida de lo posible, no emprender tales trabajos sino cuando requieran menos brazos y atención las labores domésticas. Al mismo tiempo que tornan inaccesible al enemigo el país, pondrán de su parte todo lo posible para facilitar el tránsito libre a los ciudadanos, a sus ganados y bestias de carga, cuidando de que los caminos sean suaves y cómodos, y de que las lluvias, en vez de perjudicar a la tierra, lo que hagan sea aumentar su fertilidad, dando salida, por los valles que se encuentran al pie de las montañas, a las aguas que bajan de las cumbres, y valiéndose de zanjas y diques para contener su curso, con lo que el agua detenida en tales depósitos se infiltrará en el seno de la tierra, alumbrándose en forma de fuentes y manantiales en los campos y lugares bajos, y tornando fecundo el terreno más árido. Por lo que atañe a las aguas corrientes de fuentes y ríos, elevarán las riberas construyendo hermosas avenidas plantadas de arbole-

da, llevando a todas partes la abundancia merced al enlace de los arroyos entre sí por medio de canali-
llos. Si hay en las proximidades de los arroyos algún
campo consagrado a los dioses, harán que las aguas
pasen por dicho terreno, sea campo o bosque, regán-
dolo y hermoseándolo en todo tiempo. Harán que
los jóvenes erijan en profusión en todos esos lugares
sagrados gimnasios y termas, provistos de madera se-
ca y de combustible para los ancianos, para los en-
fermos y débiles; medicina es ésa mucho mejor que
la que pudiera dar como remedio cualquier médico.
Todas esas obras que digo, y todas las del mismo or-
den, embellecerán el país y le serán provechosas, a
más de deparar agradabilísima ocupación a los que
de su ejecución se encarguen.

En cuanto a las ocupaciones formales de éstos, con-
sistirán en lo siguiente: Los sesenta agrónomos ten-
drán a su cargo la seguridad del territorio, no sólo
contra los enemigos declarados, sino también respec-
to de los que se las dan de amigos. Si algún ciuda-
dano se les queja de haber recibido daño de un vecino
suyo o de cualquier otra persona, libre o esclava, los
cinco agrónomos de la tribu administrarán justicia por
sí mismos, atendiendo a aquellos que se estimen per-
judicados, asociándose con doce custodios, y siendo
de esta forma en número de diez y siete, en las cau-
sas de mayor importancia, que lleguen a tres minas.

Todos los jueces, así como los demás magistrados,
tendrán obligación de responder de sus juicios y de
su gestión, exceptuándose aquellos magistrados que,
a semejanza de los reyes, juzguen en última instan-
cia. Los agrónomos, cuando cometan alguna injusti-
cia con aquellos cuyo cuidado les está encomendado,
faltando a la igualdad en el reparto de servicios per-
sonales, apoderándose de los aperos de labranza por
fuerza y contra la voluntad de sus dueños, o aceptan-

do presentes ofrecidos con intención de cohecho, o faltando a la justicia al fallar en las cuestiones que surjan y les sean sometidas, serán ignominiosamente afrentados a presencia de todos los ciudadanos. En cuanto a las demás injusticias de que se hayan hecho reos, serán juzgados de ellas, cuando el daño no exceda de una mina, por los vecinos y habitantes del lugar mismo en que la falta haya sido cometida. Para las acusaciones más graves, y aún en las mismas de menor entidad, cuando los culpables se nieguen a someterse a juicio, abrigando la esperanza de substraerse al procedimiento con cambiar de residencia todos los meses, el ciudadano lesionado en sus intereses podrá quejarse ante los tribunales públicos, y, en caso de que gane en ellos el recurso, obligará al acusado a que le satisfaga el doble de la multa a cuyo pago no había consentido antes en someterse de buen grado.

Los agrónomos y los guardianes a sus órdenes vivirán como sigue, en los dos años que dure su cargo. Habrá, ante todo, en cada lugar donde se reúnan, comedores para todos ellos; aquel que coma en otro sitio, un solo día que sea, o que duerma separado de sus compañeros, aunque no más sea que una noche, sin orden expresa de sus jefes o necesidad urgente que lo justifique, incurrirá en nota de infamia, por haber hecho traición al Estado en la medida de sus fuerzas, si es denunciado por los cinco agrónomos y expuesto en la plaza pública su nombre por abandono de su puesto, teniendo derecho cualquier ciudadano, desde ese punto, a apalearle, si se le antoja, impunemente. Si alguno de los jefes incurriese en la misma falta, sus compañeros se encargarán de hacerle volver al orden. Quien, habiendo advertido el caso, no denunciase al culpable, quedará sujeto a idéntica penalidad que si hubiera cometido él mismo la falta, castigándosele con mayor severidad que a los simples guar-

dianes y declarándosele inepto para el ejercicio de ninguno de los cargos confiados a los jóvenes. A los custodios de la ley compete vigilar con el mayor celo por que tales desórdenes no ocurran y por que, si llegan a ocurrir, no queden sin castigo.

Esencial es que todos los ciudadanos se persuadan de que nadie, quienquiera que sea, podrá hacer dignamente uso de la autoridad como antes no haya aprendido a obedecer, y que más razón hay para envanecerse de saber obedecer bien, y ante todo, a las leyes, que es tanto como obedecer a los propios dioses, que no de saber mandar, y que el hombre, mientras es joven, tiene que obedecer a los varones mayores que él en edad y que han vivido vida digna. Indispensable es, además, en los dos años de custodia de los campos, probar lo que es la vida ruda y sin comodidades. Con esta mira, los doce guardianes y los cinco agrónomos habrán de reunirse, desde el punto y hora de su elección, para arreglárselas entre sí, toda vez que no han de tener criados, ni disponer de esclavos, ni utilizar a éstos para el servicio de su persona, sino exclusivamente en los trabajos públicos, en provecho de los labradores y de los demás habitantes del campo. A más de esto, han de estar dispuestos, en aquello que les ataña, a hacerlo todo por sí mismos, sirviéndose unos a otros, recorriendo, asimismo, el país en invierno y en verano, armados en todo tiempo, con la doble mira de conocer bien el territorio y de defenderlo como es debido. Tengo, en efecto, por cosa cierta, que el conocimiento del país es una ciencia tal, que a ninguna cede en utilidad, y por esta razón, tanto como por el deleite y provecho de que ese ejercicio obtengan, debe obligarse a los jóvenes a que se adiestren en la caza, sea con perros, o de alguna otra manera. Procuren todos cumplir celosamente los deberes anejos a este empleo, sea el que quiera el nom-

bre que reciban, bien criptos (63), o bien agrónomos, si desean contribuir eficazmente, en su día, a la conservación de su patria.

Requiere el orden de las cosas que pasemos a ocuparnos ahora de la elección de los agorónomos y astinomos. Una vez creados los sesenta agrónomos, procederemos a instituir tres astinomos para que, repartiéndose las doce partes de la ciudad como con todo el territorio hicieron los agrónomos, se ocupen del cuidado de las calles, de los caminos públicos que a la ciudad conducen, y de los edificios, para que sean construídos con arreglo a lo que los leyes prescriben. Tendrán asimismo a su cargo las aguas, cuidando, por medio de los guardas del campo, de que lleguen en buenas condiciones a la ciudad, y repartiéndolas entre las diversas fuentes públicas en la proporción y con la pureza debidas, para que al mismo tiempo contribuyan al hermosteamiento y provecho de la ciudad. Los astinomos han de poseer regular fortuna y tiempo de sobra para que por entero puedan dedicarse a laborar por el bien público. Los ciudadanos, por esta razón, deberán escoger entre los miembros de la primera clase a aquel a quien deseen proponer para el cargo de astinomo. Una vez emitidos los sufragios, al llegar al sexto candidato, entre los que hayan reunido mayor número de votos, los presidentes sacarán a suertes, entre esos seis, los tres que hayan de desempeñar el cargo, los cuales, luego de sometidos a las pruebas de rigor, entrarán en el ejercicio de dicho cargo, conforme las leyes prescriben.

Se elegirán a seguida cinco agorónomos, entre los ciudadanos de la primera y segunda clases, procediendo a su elección como para los astinomos: esto es, que se confiará a la suerte la designación de cinco, entre los diez que hayan reunido más votos, entrando en posesión de su cargo una vez hechas las pruebas. To-

dos los ciudadanos tendrán obligación de proponer algún candidato, y el que se niegue a hacerlo así, si es denunciado a los magistrados, será reputado de mal ciudadano, condenándosele, además, a satisfacer una multa de 50 dracmas. El acceso a la asamblea pública será libre para todo el mundo, y los ciudadanos de la primera y segunda clase no podrán dispensarse de asistir a ella; el que falte, incurrirá en la multa de diez dracmas; los de la tercera y cuarta clases, sin embargo, no tendrán esa obligación, y en caso de que no concurren a la asamblea no se les impondrá ninguna multa, a menos que los magistrados, por razones muy especiales, dispongan que todos los ciudadanos concurren. Los agorónomos harán que se observe en los mercados el orden impuesto por las leyes; vigilarán los templos y las fuentes emplazados en lugares públicos, e impedirán que se cause en ellos daño alguno. Si tal sucede, el culpable, sea esclavo o extranjero, será aprehendido y apaleado. Si el autor del daño es un ciudadano, será juzgado por los mismos agorónomos, si el valor del daño no excede de diez dracmas; pero si se tratare de una pena mayor, hasta el doble, le juzgarán formando tribunal con los astinomos. La autoridad de éstos, en lo que está sujeto a su jurisdicción, tampoco se extenderá a más que esto en sus multas y castigos, de modo que cuando la multa no pase de una mina, juzgarán solos, y cuando llegue al doble, se unirán a los agorónomos.

Luego de esto conviene que instituyamos magistrados que se ocupen de lo atañedero a la música y a la gimnasia, dividiéndolos en dos clases, destinándose los unos a la instrucción, y los otros a los ejercicios. Por los primeros entiende la ley los que han de ponerse al frente de gimnasios y escuelas para velar por el buen orden, modo en que se practica la enseñanza, y conducta de los muchachos de ambos sexos, así al

ir a las escuelas como en el rato que en ellas permanecen. En cuanto a los segundos, son aquellos que han de dirigir los ejercicios de la música y de la gimnasia; serán estos magistrados de dos clases: unos sólo para la música, y exclusivamente para la gimnasia otros. Los ejercicios gimnásticos, sean de hombres solamente, o bien sean hípicos, tendrán los mismos directores. Por lo que hace a los ejercicios de música, conviene que instituyamos dos clases de directores: una para la monodia (64) y para el canto imitativo, como es el de los rapsodas, tañedores de laúd, flauta y demás instrumentos análogos; y otra para el canto de coros. Por de pronto, en lo que se refiere a los recreos de los coros, en que toman parte niños, jóvenes y hombres ya hechos, es necesario que elijamos quiénes hayan de dirigir las danzas y las orquestas. Para este menester bastará con un solo director, que convendrá que pase de los cuarenta años. Asimismo convendrá para la monodia que sea uno solo, que habrá de tener por lo menos treinta años, y se encargará de admitir a los ejercicios a aquellos a quienes estime más apropósito, decidiendo quién posee superioridad más evidente entre los concurrentes.

Ved ahora cómo debemos proceder para la elección del presidente y del árbitro de los coros. Todos los que gusten de este linaje de cosas acudirán a la asamblea, castigándose con multa al que no lo haga así, entendiéndose en esto los custodios de las leyes. De los demás, asistirán los que a bien lo tengan. Cada cual propondrá como presidente, a su arbitrio, a alguno de los más hábiles en este orden, y en la prueba que siga a la elección sólo se tendrá en cuenta, para nombrar o rechazar al presentado, su habilidad o su ineptitud. De entre los diez candidatos presentados, aquel que haya reunido mayor número de votos, siendo confirmada su elección por la prueba, presidirá los coros du-

rante un año, conforme a la ley. Las mismas formalidades se observarán para la elección del árbitro de monodias y concierto de instrumentos. Aquel que haya sido escogido de entre los que han alcanzado el honor de la prueba, una vez sufrida ésta, será presidente durante un año.

Necesitamos escoger después, en la segunda y tercera clase de ciudadanos, árbitros para los ejercicios gimnásticos, así de hombres solamente, como de jinetes. Los de la tercera clase estarán obligados a asistir a la elección, y sólo los de la cuarta podrán dejar de asistir. Entre los veinte candidatos que hayan sido presentados, los tres que merezcan preferencia serán elegidos, si han merecido la aprobación de los examinadores. Si alguno sucumbe en esta prueba, cualquiera que sea el cargo de que se trate, será sustituido por otro candidato, en la misma forma, procediéndose al examen de idéntico modo.

Fáltanos instituir el magistrado que tendrá a su cargo la vigilancia general de los jóvenes de ambos sexos. La ley quiere que se elija solamente uno, que habrá de tener no menos de cincuenta años. Poseerá descendencia legítima; hijos e hijas, a ser posible. La persona en quien la elección recaiga, así como los que elijen, deben persuadirse de que este cargo ocupa, sin duda, el primer lugar entre los más eminentes del Estado. Vemos, en efecto, que, en las plantas, todo depende de las primeras semillas; si éstas son sembradas por mano de hábil agricultor, puede esperarse que en su día den los frutos mejores. Pues lo que es cierto respecto de las plantas, no lo es menos respecto de los animales feroces o domesticados, y de los hombres, puesto que, aun cuando el hombre sea naturalmente suave, ocurre, con todo, que si a un buen carácter unimos una educación excelente, se convierte en el más dulce de los animales, el más próximo

a la divinidad, mientras que si no ha recibido ninguna educación, o la que ha recibido ha sido mala, se trueca en el más feroz de cuantos animales ha criado la tierra (65). Por esta razón, el legislador debe considerar la enseñanza de los hijos como el primero y más grave de cuantos cuidados le incumben. Por tanto, si quiere cumplir este deber como es preciso, empezará por poner los ojos en el ciudadano que sea más completo en todas las virtudes, para encomendar a ése y no a otro la educación de la juventud.

Así, pues, todos los cuerpos de la magistratura, salvo el Senado y los pritáneos, reunidos en el templo de Apolo, escogerán por medio de un escrutinio, entre los guardianes de las leyes, a aquel que les parezca ser más capaz de dirigir convenientemente la educación de la juventud; y el que obtenga mayor número de votos, una vez examinado por los magistrados que le hayan elegido, esto es, por todos, no siendo por los guardianes de la ley, que entre a desempeñar por cinco años el cargo. Al sexto año se elegirá otro, con arreglo a esas mismas normas.

Si alguno de los que desempeñan cargos públicos muriese antes de expirar el tiempo de su gestión, y faltasen más de treinta días para renovarle, aquellos a quienes corresponda procederán a nombrarle sucesor. Si los huérfanos llegan a perder a su tutor, los parientes y allegados por parte de padre y madre, hasta los primos hermanos, nombrarán nuevo tutor en término de diez días, o pagará cada uno la multa de un dracma cada día, hasta tanto que entre todos lo hayan nombrado.

Un Estado no sería tal si en él no estuviese debidamente ordenado lo que se refiere a los tribunales de justicia. Además, un juez que en la discusión de las causas nada añadiese a lo aducido por los defensores, como ocurre en los juicios arbitrales, no se hallaría en

condiciones de administrar justicia, siguiéndose de aquí que no es posible juzgar bien, haya muchos jueces o haya pocos, como estos sean ignorantes. Es indispensable en todo punto que aquellos extremos sobre que versa el litigio sean suficientemente aclarados; nada más propio que el tiempo, la lentitud y los frecuentes informes, para poner en claro cualquier causa. Por todas estas razones, es preciso que los que tienen entre sí alguna diferencia se dirijan primeramente a sus vecinos, a sus amigos, a todos cuantos tengan conocimiento de lo que da pie a su contienda. Si la cuestión no se resuelve con la intervención de esos árbitros, recurrirán a otro tribunal. Finalmente, si en ninguno de dos tribunales lograra solventarse el caso, un tercer tribunal resolverá sin apelación. Por lo demás, la creación de tribunales es en cierta manera creación de magistrados, puesto que todo magistrado es necesariamente juez en ciertas materias, y el juez, sin ser magistrado, lo es, sin embargo, y con considerable autoridad, el día en que con su sentencia pone término a las cuestiones (66). Y así, considerando a los jueces como magistrados, digamos algo de sus cualidades personales, de las materias que son de su competencia y del número de ellos que han de componer cada tribunal.

El más sagrado de todos los tribunales debe ser aquel que las mismas partes hayan creado y elegido de común acuerdo. A más de éste, se establecerán otros dos: uno para entender en las causas entre particulares, cuando un ciudadano, creyéndose lesionado por otro en sus derechos, le cite a presencia de los jueces, estimándose asistido de razón para ello; el otro, para el caso en que uno, cuidadoso del bien público, denuncie a los que crea han causado algún perjuicio al Estado.

Debemos hablar ahora de la calidad de los jueces

y de su elección. El primer tribunal, abierto a todos los particulares que después de dos instancias no hayan podido avenirse, se constituirá en esta forma: el último día antes del mes que sigue al solsticio de estío, en el cual empieza el nuevo año (67), todos los que desempeñen algún cargo, sea por sólo un año, sea por más tiempo, se reunirán en uno de los templos de la ciudad, y allí, previo juramento ante el dios, le ofrecerán en cierto modo las primicias de todos los órdenes de la magistratura, escogiendo por juez, en cada uno de ellos, al magistrado que goce de mayor reputación de probidad y del cual esperen que ha de hacer justicia con más inteligencia e integridad, en el curso del año siguiente, a los ciudadanos. Esta elección irá acompañada del examen de cada uno de los elegidos, examen que llevarán a cabo los mismos que le hayan votado, y si alguno ha sido desestimado, se le sustituirá con otro ciudadano, observando para ello idénticas formalidades. Estos jueces emitirán sus fallos respecto de aquellos que no hayan estado conformes con los laudos de los anteriores tribunales, y darán públicamente su voto; los senadores y demás magistrados que los hayan elegido, estarán obligados a asistir al juicio y a ser testigos de la sentencia; los demás ciudadanos estarán en libertad de asistir o no, según tengan por conveniente. Si un juez fuese acusado de haber dictado a sabiendas una sentencia injusta, se elevará la acusación ante los guardianes de la ley, y el juez que resultase convicto de su injusticia, será condenado a abonar al perjudicado la mitad del daño, y si se estima que merece mayor pena, se dejará ésta al arbitrio de los guardianes de las leyes, que decidirán lo que deba sufrir, bien en su persona, bien en su hacienda, mediante multa que redunde en provecho de público o del particular que haya formulado querrela.

Respecto a los crímenes de Estado, es indispensable que el pueblo tome parte en los juicios de los mismos, puesto que todos los ciudadanos resultan lesionados al serlo el Estado, y tendrían justo motivo para considerar como indebida su exclusión de dicho género de causas. Así, éstas deberán desde luego ser llevadas a presencia del pueblo, que decidirá de ellas en última instancia, aun cuando antes haya de instruirse proceso por tres de los primeros órdenes de la magistratura, escogidos por acusador y acusado de común acuerdo. Si no están conformes en la elección, el Senado lo arreglará decidiéndose por uno o por otro. También es preciso, en cuanto sea posible, que todos tomen parte en los juicios referentes a las causas privadas, porque los que se ven excluidos de todo derecho a juzgar, se imaginan ser por entero despojados de los derechos ciudadanos. Por esta razón es indispensable que se establezcan tribunales para cada tribu, y que jueces inflexibles, designados por la suerte, decidan, acto continuo, las diferencias que surjan. La decisión definitiva de esta clase de causas corresponderá al tribunal de que más arriba hemos hablado, tribunal formado por los jueces más íntegros que sea posible encontrar, y destinado a poner fin a los litigios que no hayan logrado poner fin ni la sentencia arbitral de los vecinos ni los jueces de la tribu.

He aquí cuanto por ahora tenía que decir de los tribunales, respecto de los cuales es igualmente difícil decidir si son o no son magistraturas. Esto no es más que un esbozo en el que sólo aparecen algunas de sus funciones, pasándose en silencio todo lo demás. Cuando hayamos llegado al final de nuestra legislación, será ocasión de que presentemos en amplio desenvolvimiento todas las leyes que tocan a los tribunales y al orden judicial. Hasta entonces no entraremos en pormenor alguno sobre ese extremo. En cuanto a la institución

de los restantes cargos públicos, ya hemos dispuesto casi todo lo que había que disponer. Pero no es posible que nos formemos una idea exacta y completa del conjunto y de cada una de las partes del gobierno y administración públicos en tanto nuestra conversación no haya abarcado las primeras y las segundas piezas de este edificio, las del centro, en una palabra, todas, y llevado la obra a su término final. Hemos rematado, por decirlo así, la fachada, al terminar lo referente a la elección de magistrados. Comencemos, pues, sin más tardanza, nuestra obra legislativa propiamente tal.

Clinias.—Aunque quedo completamente satisfecho con cuanto hasta ahora llevo oído, nada me llama tanto la atención, extranjero, como la trabazón que se echa de ver entre el final del discurso que ahora acaba y el comienzo del que le sigue.

Ateniense.—Nuestra conversación, pasatiempo adecuado para ancianos, ha salido muy bien.

Clinias.—Dí mejor que es ésa la ocupación más digna que puedan proponerse los hombres.

Ateniense.—Sea en buen hora; mas te ruego que, dejando eso, examinemos si te parecerá lo mismo que a mí...

Clinias.—¿Qué, y respecto de qué?

Ateniense.—Bien sabes que el trabajo de los pintores sobre las diversas figuras que representan no concluye nunca, al parecer, ni ellos hacen otra cosa que cargar la mano en el color, o hacerlo más débil, o como se diga en términos de su arte, y que nunca son tan perfectos sus cuadros que no puedan añadirles algo, tornándolos aún más bellos y expresivos.

Clinias.—Sí que lo sé, pero de haberlo oído decir solamente, pues no tengo el menor conocimiento de los principios de ese arte.

Ateniense.—Nada has perdido con ello; sin embargo, utilizaremos la observación que acabamos de oír

sobre ese arte. Si alguno se propusiese hacer alguna figura perfectamente bella, de manera que lejos de ir perdiendo mérito adquiriese de día en día nueva perfección, ¿concibes que, siendo mortal, si no dejase tras sí algún pintor que le reemplazase para reparar el daño que los años hubieren causado a su pintura, para acabar los trozos que él mismo hubiere dejado imperfectos por falta de destreza; en una palabra: si no hubiera dejado tras sí, repito, algún artista capaz de aumentar las bellezas de su obra, comprendes que un cuadro que tanto trabajo le costó no se conservaría por mucho tiempo si su autor no adopta semejantes precauciones?

Clinias.—Cierto es.

Ateniense.—¿Pues no se asemeja la empresa del legislador a la de ese pintor? Propónese aquél, desde luego, formar el cuerpo de leyes más perfecto que sea posible; pero con el tiempo, cuando la experiencia le haya enseñado a juzgar su obra, ¿crees que haya un solo legislador tan desprovisto de sentido que no advierta que ha dejado forzosamente multitud de rasgos imperfectos, que necesitan ser corregidos por algún otro que venga atrás, con el fin de que la policía y buen orden que ha introducido en el Estado siga perfeccionándose sin tregua, en lugar de decaer?

Clinias.—¿Y quién habrá que no reconozca semejante necesidad?

Ateniense.—Por tanto, si un legislador diese con el secreto de formar, bien por medio de sus discursos, bien con sus propios actos, algún discípulo, más o menos hábil que él, al cual adiestrase en el arte de mantener las leyes y corregirlas, podemos tener por bien seguro que no dejaría de utilizar su secreto antes de abandonar esta existencia.

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Pues ¿no es eso mismo lo que ahora tenemos que hacer tú y yo?

Clinias.—¿Qué quieres decir con eso?

Ateniense.—Digo que, toda vez que estamos en trance de formar las leyes ahora, que ya les hemos escogido custodios y que nos hallamos casi al término de nuestra vida, mientras que los magistrados que hemos escogido son jóvenes en comparación con nosotros, es necesario que, a la vez que trazamos nuestras leyes, los instruyamos a ellos de modo que sean aptos para mantenerlas y hacer otras nuevas si preciso fuese.

Clinias.—Convengo en ello; sólo falta que podamos conseguirlo.

Ateniense.—Preciso es, por lo menos, que lo intentemos, y que con todas nuestras fuerzas procuremos lograrlo.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Dirijámonos, pues, a ellos. «Queridos conciudadanos—les diremos—, protectores de las leyes: las que nosotros vamos a proponer serán defectuosas en muchos respectos, lo cual resulta inevitable. Procuraremos, sin embargo, no omitir ningún extremo importante, trazando, en cuanto ello sea posible, un esquema completo de las leyes. A vosotros incumbe acabar ese esbozo; mas antes es preciso que aprendáis de nosotros a qué fin debe responder vuestro trabajo. Muchas veces hemos hablado de ello Megilio, Clinias y yo, y los tres estamos de acuerdo en que no debe ser otro este fin; mas queremos que vosotros penséis como nosotros acerca de esto, y que, siguiendo nuestras enseñanzas, tengáis presente en todo instante el objeto que, según nosotros hemos creído, nunca deben dejar de tener a la vista el legislador y los custodios de las leyes. El punto en que estamos de acuerdo se reduce a una sola cosa—pero ésa, esencial—que es conocer bien el hábito, la posición, el deseo, el senti-

miento o el conocimiento adecuados para hacer completo al hombre en lo que atañe a todas las virtudes que tocan al alma, de suerte que hombres y mujeres, jóvenes y ancianos, encaminen sus esfuerzos todos a ese objeto en lo que su vida dure, sin que nadie prefiera nunca lo que pudiera ser un obstáculo para su consecución; y, en fin, que si no hubiera más remedio que dejarse expulsar de la propia patria antes que consentir en verla sujeta al yugo de la esclavitud y sometida a malos gobernantes, siendo preciso someterse voluntariamente al destierro, todo ello se sufra mejor que someterse a otra forma de gobierno cuyo efecto fuese la perversión de las almas. En esto convinimos los tres; ésta la norma con arreglo a la cual debéis juzgar nuestras leyes, bien sea para aprobarlas, bien para rechazarlas. Condenad aquellas que no sean eficaces para la consecución de ese efecto; en cuanto a las que os parezcan dotadas de esa eficacia, recibidlas y adoptadlas de buen grado, y ajustad a ellas vuestra conducta. Respecto a las demás prácticas encaminadas a conseguir lo que el vulgo califica de bien, renunciad a ellas para siempre desde este punto y hora.»

Vengamos ahora a las leyes, y entremos en materia empezando por las que se refieren a la religión. Antes, sin embargo, es preciso que recordemos nuestro número de cinco mil cuarenta, y las múltiples y cómodas subdivisiones de que es susceptible, bien tomado en conjunto, bien solamente en su doceava parte, que es el número de familias de cada tribu, y el exacto producto de veintiuno por veinte. Así como el número total se divide en doce partes iguales, así cada una de esas partes, que constituye una tribu, puede subdividirse, a su vez, en otras doce partes, debiendo considerarse cada una de ellas como un don sagrado de la divinidad, puesto que el conjunto de todas ellas responde al orden de los meses y a la revolución anual

del universo, de suerte que el Estado entero se halla bajo la dirección del principio divino que lleva en sí mismo y que todas sus partes consagra. Los diversos legisladores han establecido divisiones más o menos exactas, consagrándolas con mayor o menor fortuna. Nosotros, por nuestra parte, pretendemos haber preferido con razón el número cinco mil cuarenta por tener por divisores a todos los números desde la unidad hasta el doce, salvo el once; y aun esto tiene fácil arreglo, pues con dejar aparte del total dos familias, tendremos por una y otra parte dos divisores exactos (68). Con un poco de espacio puede cualquiera convencerse de la verdad de lo que digo.

Concediendo crédito a este discurso como si se tratase de un oráculo, dividamos ahora nuestra ciudad; demos por protector a cada porción un dios o un hijo de los dioses; erijámosle altares con todo aquello que conviene al culto, y que dos veces al mes se reúnan los ciudadanos para ofrecerle sacrificios, de suerte que haya doce al año para cada tribu, y doce para las doce partes de cada tribu. Estas asambleas se celebrarán, en primer término, para honrar a los dioses y en homenaje a la religión; en segundo lugar, para facilitar la familiaridad, el recíproco conocimiento y toda clase de relaciones entre los ciudadanos, porque para los matrimonios y uniones es de todo punto necesario conocer la familia en que se ha de tomar esposa, así como la persona y casta de aquel a quien va a entregarse la hija, y en este orden de asuntos ha de procederse con el mayor escrúpulo para no verse engañados, en cuanto sea posible, en lo más mínimo. Con esta misma finalidad es preciso organizar diversiones y danzas para los jóvenes de ambos sexos, que a unos y a otros depararán plausibles razones, fundadas en relaciones de edad, para dejarse ver unos de otros y verles, a su vez, en toda la desnudez que un prudente

pudor permite. Todo ocurrirá a vista y bajo la dirección de los presidentes de los coros, que de acuerdo con los custodios de las leyes dispondrán los pormenores que nosotros omitimos; porque, como dicho queda, es de necesidad que el legislador omita, en este orden de cosas, multitud de pequeñeces, y que los que tengan ocasión de instruirse todos los años se ayuden de la experiencia para introducir las necesarias enmiendas, y corrijan y cambien cada año, hasta que tales ejercicios y arreglos hayan conseguido la conveniente perfección. El término de diez años es, a mi ver, razonable y suficiente para adquirir toda la experiencia requerida en lo que concierne al conjunto y a los detalles de los sacrificios y danzas. Mientras el legislador viva, todo esto se arreglará de acuerdo con él; después de su muerte, cada cuerpo de magistrados dará parte a los custodios de las leyes de lo que estime que deba rectificarse en las diversas funciones de su cargo, hasta que haya motivo para creer que las cosas han llegado al punto a que deben llegar. Entonces se conferirá a esos reglamentos forma inmutable, y así se ajustarán a las otras leyes ordenadas desde el principio por el legislador, y a las que no debe nunca tocarse innecesariamente. Si hubiera precisión de introducir en ellas alguna variación, no se procederá a ello sin antes haber consultado todos los oráculos de los dioses, y sin que esos oráculos convengan en reconocer la conveniencia de la reforma; sin esto, no se tocara a las leyes, bastando la oposición de un solo oráculo para impedir la renovación pretendida.

En cualquier tiempo y familia que un joven de veinticinco años, después de haber visto y de dejarse ver suficientemente, crea haber hallado persona de su agrado a la que pueda unirse decorosamente para tener y criar hijos en común, puede casarse desde los veinticinco hasta los treinta y cinco años; mas sabiendo au-

tes cómo debe buscar lo que le conviene y lo que habrá de asegurarle un venturoso enlace; porque, como dice bien Clinias, es preciso poner al frente de cada ley el oportuno preludio.

Clinias.—Perfectamente recuerdas lo que dije, extranjero, y has hecho exacta aplicación de ello.

Ateniense.—Perfectamente, hijo mío, diremos al que ha nacido de padres honrados: es preciso que contraias un matrimonio que merezca la aprobación de los hombres sensatos; ellos te harán conocer que no deben rehuirse las uniones con los pobres y apetecer desafortadamente los enlaces con ricos; sino que, mediando igualdad en todo el resto, debes preferir siempre el enlace con los que tienen escasa hacienda, porque un enlace semejante es por igual provechoso para el Estado y para las familias a quienes liga; la virtud se encuentra mucho más fácilmente en la proporción y en la igualdad, que no en los extremos, y, por consiguiente, el que reconoce ser impetuoso y precipitado en demasía en sus actos, debe procurar hacerse yerno de ciudadanos moderados, y el que ha nacido con cualidades contrarias, emparentar con personas de carácter opuesto al suyo. En general, la norma que debe seguirse en lo que atañe al matrimonio, consiste en consultar no tanto el propio gusto y placer cuanto la utilidad pública. Todos tienen natural tendencia a unirse con aquellos que más se les asemejan, lo cual impide toda combinación de bienes y de caracteres, y de aquí el inconveniente que se sigue en la mayor parte de los Estados, y del cual queremos preservar al nuestro.

Mas establecer una ley que vede al rico el casamiento con la hija de otro rico, al hombre poderoso entroncar con otra familia poderosa, y que disponga que los ciudadanos dotados de carácter vivo se unan en matrimonio con los de carácter pacífico, y vicever-

sa, aparte de que sería cosa tomada a chacota, es de temer que chocase extraordinariamente a muchos. No es cosa fácil, en efecto, que comprendan todos que los hombres deben estar mezclados en un Estado como las bebidas en una copa, donde, si vertemos solamente vino, chispea y burbujea, hasta que, modificado por la mezcla de otra divinidad sobria, esta dichosa unión lo trueca en bebida saludable y moderada. El mismo efecto produce la mezcla en los matrimonios; pero hay muy poca gente capaz de percatarse de ello. Esto es lo que nos constriñe a no establecer expresamente ley acerca de esta materia, así como a usar para con nuestros ciudadanos del suave medio de la persuasión, apuntándoles que al casar a sus hijos piensen más en que las personas se correspondan, que no, movidos de insaciable avaricia, en que los bienes sean iguales por una y otra parte, avergonzando a los que en sus planes matrimoniales no atienden a otra cosa que a las riquezas, sin obligarles a proceder de distinta manera por medio de una ley escrita. Esto es cuanto tenemos que decir, por vía de exhortación, tocante al matrimonio. A ello ha de agregarse lo que antes dijimos; esto es, que todo ciudadano debe aspirar a perpetuarse, dejando en pos de sí una posteridad que le suceda en el culto que él rendía a los dioses.

Otras muchas cosas pertinentes al matrimonio y a la forma de su celebración podrían añadirse a este preludio. Si alguien se niega a someterse a la ley y pretende vivir como extranjero en nuestra ciudad, sin unirse a nadie, si cumplidos treinta y cinco años no se ha casado aún, pagará una multa anual de cien dracmas, si pertenece a la clase primera; de setenta, si forma parte de la segunda clase; de sesenta, si pertenece a la tercera, y de treinta, si a la cuarta, consagrándose a Hera el importe de esas multas. Si no satisface puntualmente, al cumplirse cada plazo, la

cantidad en que haya sido multado, será condenado a pagar el décuplo de la misma. El mayordomo de la diosa estará encargado de cobrar esas multas, respondiendo de la ejecución de las mismas con sus propios bienes, cobrándose su trabajo de esos ingresos, en las cuentas que rinda. Esta es la multa pecuniaria instituida para aquellos que se nieguen a casarse. En cuanto a honores, no los recibirán, en absoluto, de quienes tengan menos edad que ellos, ni les guardará nadie el menor respeto, ni usará con ellos de la menor deferencia, y si intentan castigar a quienquiera que sea, todo el que se halle presente asumirá la defensa de aquel a quien ataquen, rechazando violentamente su acometida; y no sólo esto, sino que las leyes declararán cobarde y mal ciudadano a todo el que no salga en defensa del atacado.

Anteriormente nos hemos referido a la dote. Repetamos, con todo, una vez más, que es necesario que se enseñe (69) a los pobres que, conforme al principio de la igualdad, quien no da nada, nada debe recibir. Aparte de esto, ya dispusimos lo preciso para que a ningún habitante de nuestra ciudad le falte lo necesario. De esta forma, las mujeres serán menos insolentes, y sus maridos menos esclavos y serviles de lo que serían si hubieran de quedar abrumados por la opulenta dote que hubiesen aportado ellas al matrimonio. Loablemente procederá todo el que se someta a esta norma; mas si alguien no quisiera someterse a ella, y diese o recibiese para el equipo de su futura esposa más de cincuenta dracmas, caso de pertenecer a la última clase, o de una mina, si perteneciese a la clase tercera, o mina y media, si a la segunda, o dos minas, si a la primera, pagará al tesoro público el doble de esa cantidad, y el dinero que haya dado o recibido será consagrado a Zeus y a Hera. Los mayordomos de los templos de estos dos dioses se cuidarán de reco-

ger ese dinero en la forma en que, como ya queda dicho, han de proceder los mayordomos de Hera respecto de los que se niegan a casarse; y si no cumplen con su obligación, pagarán de su propio peculio la multa que no se cuidaron de cobrar.

Al padre, en primer término, y, caso de que falte el padre, al abuelo, y, a falta de éste, a los hermanos por parte de padre, corresponde aportar garantías válidas respecto a la promesa de matrimonio. Caso de que no haya parientes por parte de padre, tendrá validez la caución hecha por los parientes de la rama materna, siguiéndose el mismo orden que con los parientes por parte de padre. Si no hubiera, por accidente extraordinario, parientes de una ni de otra rama, los allegados más próximos, en unión de los tutores, depositarán la caución.

Por lo que se refiere a los desposorios y a las demás ceremonias que han de preceder, acompañar o seguir al matrimonio, todo el mundo debe convencerse de que lo mejor, en tales casos, es consultar con los exégetas de la religión, ejecutando minuciosamente todo lo que ellos resuelvan y aconsejen. Ni el esposo ni la esposa podrán invitar al banquete nupcial a más de cinco amigos por cada parte, ni podrá ser mayor de dicho número el de parientes y amigos a quien se invite (70). Los gastos de la boda habrán de ser proporcionados a las rentas de cada cual, no pasando de una mina para los de la primera clase, de media para los de la segunda, y disminuyendo sucesivamente, en esta proporción, hasta llegar a la última clase. Solamente albanzas hallará aquel que se someta a esta disposición; por el contrario, el que se niegue a ajustar a ella su conducta será severamente castigado por los custodios de las leyes, considerándosele como a hombre que carece de la menor idea de las conveniencias y de las le-

yes establecidas por las musas que gobiernan lo referente al matrimonio.

El beber hasta embriagarse, sobre ser indecoroso fuera de las fiestas consagradas al dios que nos ha hecho donación del vino, es peligroso, especialmente tratándose de personas que piensen en casarse. Así el esposo como la esposa necesitan de la mayor presencia de espíritu al contraer un compromiso merced al cual van a pasar a un estado de vida por completo distinto del anterior; por otra parte, es de suma importancia que los hijos sean engendrados por padres sobrios y señores de su propia razón, y no es posible saber en qué día o en qué noche el hijo será concebido con ayuda del dios. Aun sin contar con esto, no deben engendrarse hijos cuando la embriaguez mantiene al cuerpo en estado de disipación, sino que la concepción, por el contrario, ha de hacerse en sazón favorable, con estabilidad, consistencia y calma. El hombre ebrio, cuya alma y cuyo cuerpo se hallan poseídos por una especie de furor, no es señor de sus actos ni de sus movimientos. En modo alguno conviene engendrar en semejante estado, siendo sobremanera probable que los hijos concebidos en tales circunstancias salgan mal constituidos y nada robustos ni rectos de espíritu ni de cuerpo (71). Es, por ende, indispensable estar, todo el año y aun toda la vida, especialmente cuando se halle uno en el caso de tener hijos, muy sobre sí, y no hacer voluntariamente cosa alguna que exponga a enfermedad o que predisponga al libertinaje y a la injusticia, puesto que es natural y forzoso que la disposición en que uno se encuentra en esos casos se traspase e imprima en el cuerpo y alma de los hijos, que nacerán así con multitud de defectos. En el primer día y en la noche primera de bodas, en particular, es necesario abstenerse de semejante exceso. La iniciación, en efecto, viene a ser como una divinidad

que, con tal que la honremos como ella se merece, asegura el buen éxito de nuestras empresas.

Ha de tener presente el que se case que una de las dos casas que le han correspondido en el reparto está destinada al nacimiento y educación de sus hijos, y que ha de separarse de su padre y de su madre para celebrar en esa casa sus bodas, fijando en ella su morada y viviendo allí él y su familia; con tanta más razón cuanto que el deseo, nacido de la ausencia, torna las relaciones, en el afecto, más fuertes, y hace la unión más íntima, mientras que, por el contrario, el disgusto sigue de cerca a la relación asidua no interrumpida nunca por una separación de algún tiempo, sucediendo así que bien pronto viene el alejamiento. Teniendo esto en cuenta, el joven esposo, dejando a sus padres y a los de su mujer las casas que respectivamente ocupen, se retirará con ella a otra, como a una colonia, y allí, visitados ambos de sus respectivos padres, a los cuales visitarán a su vez ellos, engendrarán y criarán a sus hijos, transmitiendo a otros la antorcha de la vida que de sus padres recibieron, y observando religiosa y escrupulosamente el culto a los dioses, tal y como lo prescriben las leyes.

Examinemos ahora qué cosas constituyen una honesta fortuna. Nada dificultoso es imaginarlas ni adquirir las; mas lo que atañe a los esclavos es por todos conceptos embarazoso. Los razonamientos a este tenor aducidos son justos en un sentido y no lo son en otro; porque comunmente se habla de los esclavos en términos que claramente muestran la utilidad y el riesgo que hay en tenerlos.

Megilio.—¿Qué es eso? No entendemos lo que quieres decir, extranjero.

Ateniense.—No me choca, mi querido Megilio, pues si existe cierta dificultad para justificar o reprobar el uso de esclavos al modo que este uso se da en los de-

más pueblos de Grecia, incomparablemente mayor resulta esa dificultad al referirse a los ilotas de Lacedemonia, y no menor es la perplejidad respecto de los mariandinos, a quienes tienen de esclavos los habitantes de Heraclea, y respecto, asimismo, de los llamados penestes, que lo son de los habitantes de Tesalia (72). Cuando pongo los ojos en lo que en esos y en otros lugares ocurre, no sé qué normas seguir en lo que se refiere a la posesión de esclavos. Por lo que toca a lo que a este respecto acabo de decir de pasada, y que te ha obligado a pedirme que te explique mi pensamiento, ve aquí lo que es: Todo el mundo, como sabemos, dice que son necesarios los esclavos fieles y afectuosos, y que se han encontrado muchos de éstos que han mostrado a sus señores más amor que sus propios hermanos e hijos; que les han salvado la vida, la hacienda y la existencia de toda su familia. No ignoráis que así es como se habla de los esclavos.

Megilio.—Así es, en efecto.

Ateniense.—Dícese asimismo, por otra parte, que un esclavo no ofrece ninguna garantía; que su alma no es capaz de sentimiento virtuoso alguno, y que jamás se fiará de él ningún hombre sensato. Esto mismo nos da a entender el más sabio de los poetas cuando dice que «Zeus arrebató la mitad del alma al hombre que cae en esclavitud» (73). Los hombres, según que se atengan a una o a otra de estas contrarias opiniones, tratan a sus esclavos, los unos, no fiándose de ellos en nada, como a feroces bestias, de modo que en fuerza de golpes y latigazos tornan su alma, no ya tres, sino veinte veces más esclava, mientras que los otros siguen un proceder radicalmente opuesto.

Megilio.—Tienes razón.

Clinias.—Pero, toda vez que los hombres opinan y obran tan diversamente en lo que a ese extremo se refiere, dinos, extranjero, qué es lo que deberemos ha-

cer en nuestra nueva colonia en orden a la adquisición de esclavos y al modo de regirlos.

Ateniense.—¿Que qué hemos de hacer, dices, mi querido Clinias? Cosa es que salta a la vista que el hombre, animal difícil de manejar, no consiente sino a costa de grandes trabajos en prestarse a la distinción entre hombre libre y esclavo, entre amo y servidor, distinción que la necesidad ha introducido.

Clinias.—Bien, ¿y qué?

Ateniense.—Que el esclavo, por ende, constituye una posesión sobremanera embarazosa. Así lo deja ver en más de una ocasión la experiencia, y prueba harto evidente de ello tenemos en las revueltas que a menudo ocurren entre los mesenios, en los males a que se hallan sujetos los Estados en que hay muchos esclavos que hablan el mismo idioma, e inclusive en lo que ocurre en Italia, donde los esclavos vagabundos ejercen todo género de bandolerismo. Nada de particular tiene que ante todos esos desórdenes se halle uno incierto acerca del camino que deba seguirse. Yo, por mi parte, no veo más que dos expedientes plausibles: consiste el primero en no tener esclavos de una sola y la misma nación, sino que, en cuanto ello sea hacedero, hablen diferentes lenguas, si queremos que sobrelleven con paciencia el peso de la servidumbre; en cuanto al segundo, consiste en tratarlos bien, no ya por ellos mismos, sino, y sobre todo, en interés de sus dueños. Este buen trato consiste en no ultrajarlos y en ser, si cabe, más equitativos con ellos que con nuestros propios iguales. En la forma de comportarse con aquellos a quienes puede uno maltratar impunemente se deja ver, en efecto, si uno ama natural y sinceramente la justicia, y si realmente abriga verdadero odio hacia todo lo que lleve el sello de la injusticia (74). Así, aquel que no tenga que echarse en cara nada injusto ni criminal en las relaciones

que con sus esclavos mantenga, será el más hábil maestro de virtud para ellos. Análogo juicio, y con idéntica razón, puede formarse respecto del comportamiento que observe todo señor, todo tirano, y, en general, todo superior respecto de aquellos que le estén sometidos. Cuando un esclavo ha incurrido en alguna falta, es necesario castigarle y no contentarse con la simple reprensión, como se haría tratándose de una persona libre, pues esto tornaría aún más insolente al esclavo. Para decirle cualquier cosa, es preciso adoptar en todo momento el tono de amo, sin familiarizarse nunca con los esclavos, sean hombres o sean mujeres. Los dueños, y son muchos, que dan en este defecto, debilitan su propia autoridad y hacen que sea más penosa para sus esclavos la obediencia.

Clinias.—Nada más juicioso, en efecto que lo que dices.

Ateniense.—Ya que cada uno tenga suficiente número de esclavos y los haya dedicado a todos ellos a cuantos servicios puedan exigírseles, ¿no será tiempo de que tracemos el plan de las habitaciones?

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—También me parece que en una ciudad completamente nueva, todavía no habitada, debe empezarse por los templos y por los muros que han de dar defensa a esa ciudad. Debimos habernos ocupado de este extremo antes que de los matrimonios, mi querido Clinias; a bien que como esto que aquí hacemos es de palabra, no hay ningún inconveniente en que tratemos ahora de ese particular. Cuando lleguemos a ejecutarlo realmente, pensaremos, con la ayuda de los dioses, en las casas antes de pensar en los matrimonios, y así en este extremo como en los demás nos esforzaremos por conseguir toda la perfección que sea posible. Mas ahora nos limitaremos a trazar un modelo en escasas palabras.

Clinias.—Convengo en ello.

Ateniense.—Los templos serán erigidos en torno a la plaza pública, y toda la ciudad, en círculo, en parajes elevados, así por razones de seguridad como de limpieza. Próximos a los templos se hallarán los edificios destinados a los magistrados y tribunales, en los que éstos darán audiencia a los ciudadanos y administrarán justicia. Dichos edificios se considerarán lugares sagrados—así en razón a las funciones encomendadas a los magistrados, que son santas, como atendiendo a la santidad misma de los dioses que en ellos habitan—, y particularmente aquellos edificios en que hayan de juzgarse las causas de asesinatos y de otros crímenes merecedores de la muerte. En cuanto a las murallas de la ciudad, yo, Megilio, ateniéndome al parecer de Esparta, las dejaría que durmiesen tendidas en tierra, y no las levantaría; y he aquí las razones que para opinar así tengo me asisten. Nada más justo que lo que sobre este extremo se dice en lenguaje poético: que más valen a las ciudades muros de bronce y hierro, que no de tierra. Además, por lo que a nosotros particularmente se refiere, será exponernos a la risa de los hombres sensatos el que después de haber mandado todos los años a las fronteras del Estado a nuestros jóvenes para que en ellas excaven fosos y trincheras y construyan torres, inclusive, con el fin de contener al enemigo e impedir que ponga los pies en nuestro territorio, encerremos ahora nuestra ciudad en un recinto de murallas; sin contar con que esto es perjudicial para la salud de los habitantes, y que suele producir en sus almas cierto hábito de cobardía, toda vez que así se sienten propensos a refugiarse tras las murallas, en lugar de dar cara al enemigo, así como a buscar su salvación, no en la continua vigilancia, practicada de día y de noche, sino tras murallas y puertas, a cuyo abrigo creen poder dor-

mir libres de temor, como si hubiéramos nacido para no hacer nada, y como si el reposo no fuese ciertamente fruto del trabajo, mientras que una ociosidad bochornosa suele engendrar trabajos y penalidades. Mas, en fin, si es de todo punto imposible pasarse sin murallas, necesario es que desde el primer momento dispongamos las casas de los particulares de suerte que toda la ciudad forme un muro continuo, y que, teniendo todas las casas idéntica forma y hallándose todas ellas situadas en la misma línea, ofrezcan facilidad para la defensa. No cabe duda que sería un espectáculo magnífico el que ofreciese una ciudad que a primera vista se apareciese como si fuera una sola casa; su defensa, evidentemente, sería mucho más fácil y segura. En tanto que la ciudad se construye de nuevo, el cuidado de dar esa forma a las casas ha de corresponder, sobre todo, a aquellos particulares que hayan de habitarlas, encargándose de vigilar sobre ello los astinomos, obligando a la fuerza y por medio de multas a aquellos que se nieguen a obedecer, siendo asimismo obligación suya mantener la limpieza en los diferentes barrios de la ciudad, así como impedir que los ciudadanos ocupen ningún espacio de los lugares públicos, bien construyendo edificios, bien practicando excavaciones. Igualmente se ocuparán de facilitar el curso de las aguas procedentes de lluvias; su atención, en fin, habrá de fijarse en todos aquellos puntos que la reclamen, tanto en el interior de la ciudad como en los alrededores de la misma. Los custodios de las leyes, según vayan viendo la necesidad de ello, tomarán las oportunas medidas acerca de estas cosas y de todas aquellas respecto de las cuales no puede descender a pormenores el legislador.

Construidos como están ya todos estos edificios, tanto los de la plaza pública como los demás, y una vez dispuestos los gimnasios, escuelas y teatros, aguar-

dando ya no más que la llegada de los discípulos y de los espectadores, ¿habremos de volver de nuevo sobre nuestras leyes, para examinar lo que haya de seguir al matrimonio?

Clinias.—Evidentemente.

Ateniense.—Supongamos, pues, mi querido Clinias, que ya se han celebrado los matrimonios. Necesario es que dispongamos ahora en qué forma han de vivir el nuevo esposo y la nueva esposa, a lo menos en el término del primer año, hasta tanto que tengan hijos. ¿Qué arreglo será el que a este efecto dispongamos en una ciudad que ha de distinguirse entre todas las demás ciudades? Lo que sobre esta materia hemos de decir es un punto arduo de nuestra legislación, y aun cuando otros muchos nos hayan parecido antes de ahora no menos arduos, mayor repugnancia hallará aún el vulgo en someterse a este de ahora. Esto no obstante, mi querido Clinias, fuerza es que sin vacilar digamos lo que nos parece ser conforme a la verdad y a la recta razón.

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Sería erróneo creer que no haya más que hacer leyes acerca de los actos que atañen al orden público; que no hay, salvo en caso de necesidad, que descender hasta las familias; que debe dejarse a cada cual completa libertad para que a su arbitrio se mueva en la esfera de la vida íntima; que no hace falta someterlo todo a reglamentos, y, en fin, que abandonados a sí mismos los ciudadanos en la órbita de sus acciones privadas, no habrán de dejar, por ello, de ser exactos observadores de las leyes en cuanto atañe al orden público. Dirás que a qué conduce todo este preámbulo. A lo que sigue. Queremos que los recién casados hagan sus comidas en comedores comunes, ni más ni menos que solían con anterioridad a su matrimonio. Disposición es esta que sin duda hubo de parecer ex-

traña al ser introducida en Esparta y en Creta, por haber hecho precisa la guerra, según parece, su adopción, o porque cualquiera otra calamidad de no menor importancia redujo vuestro país a un pequeño número de habitantes. Mas una vez hecho el ensayo de esa vida en común, así que hubo necesidad de practicarla, se vió que resultaba de pasmosa utilidad para el Estado, generalizándose así dicho uso entre vosotros.

Clinias.—Verosíblemente fué tal como dices.

Ateniense.—Esta disposición, que, como acabo de decir, debió de parecer chocante entonces, y que fué propuesta temerosamente a algunos, ya no causaría hoy esa misma sorpresa, ni habría de verse hoy obligado el legislador a vencer las dificultades que entonces. Con todo, ofrece un extremo que costaría no poco proponer, y más todavía obligar a realizar, y que está relacionado con el anterior; extremo que merecería nuestros elogios de hallarse en vigor, pero que por desgracia no se encuentra establecido en ninguna parte, viéndose reducido por ello el legislador, como suele decirse, a dar palos de ciego y hacer otras mil cosas por ese estilo, que a nada conducen.

Clinias.—¿Qué extremo es ese, extranjero, de que tanto te cuesta hablar, y que por las trazas, tanto te cuesta determinarte a abordarlo?

Ateniense.—Ahora lo verás; que no quiero tenerte tanto tiempo esperándolo. Todo aquello que se lleva a cabo en un Estado con arreglo a las leyes y bajo la dirección de las mismas, es origen, para ese Estado, de un sinnúmero de bienes. Contrariamente, aquello que no es ejecutado con arreglo a ley, o es ejecutado torpemente, resulta en detrimento de la mayor parte de las leyes, que han sido trazadas con más sabiduría. Buena prueba de ello tenemos justamente en esto de que venimos hablando. Las comidas de hombrēs en

común han sido sabiamente introducidas entre vosotros, Megilio y Clinias, y, como ya he dicho, por modo extraordinario, como consecuencia de una necesidad impuesta por los dioses. Mas nadie pensó en extender a las mujeres esa misma disposición, ni en trazar un reglamento que las sometiese a la vida en común; y en eso, a decir verdad, se ha procedido contra la razón. Ese sexo, dotado de un carácter muy distinto del nuestro, debido a su misma debilidad, se ve obligado en mayor medida que nosotros los hombres a ocultarse y caminar por vías tortuosas, por cuya razón el legislador, viendo que era más difícil de gobernar, erró en dejarlo entregado a sí mismo. Este abandono ha dado lugar a que se hallan introducido no pocos abusos en otros muchos detalles que andarían mejor de lo que hoy andan, si las leyes hubiesen arreglado como era debido todo lo referente al primer punto. El no prescribir a las mujeres ninguna ordenación tocante a su conducta, no es ya solamente dejar sin acabar la obra, sino que, así, el mal trasciende de este plano y se extiende tanto más allá cuanto que este sexo posee naturalmente menos inclinación que el nuestro hacia la virtud. Importa, por ende, al bien público, que volvamos sobre este extremo y que enmendemos esa omisión, prescribiendo las mismas prácticas a hombres y a mujeres en común. Hoy, con todo, son tan poco propicias en este respecto las circunstancias, que en otros lugares y ciudades, en que ni siquiera se han conocido nunca las comidas en común, la prudencia no autoriza ni aun a hablar del caso. ¿Cómo sería posible evitar el ridículo si se intentase someter a las mujeres a que coman y beban en público? No podría soportar con paciencia semejante cosa el sexo femenino. Hecho como está a llevar vida oculta, retirada, se opondría con todas sus fuerzas al legislador que intentase sacarle a la luz del día, y acabaría por ser su

terquedad la que lograrse vencer. Así, atendiendo a todo lo que acabo de exponer, la simple insinuación de ese proyecto, por sensata que fuese, en ningún otro lugar sería oída por las mujeres sin que alzasen grandes exclamaciones de protesta; mas aquí tal vez se prestasen a ello. Si estimáis conveniente que nuestro plan de legislación no quede imperfecto, cuando menos de palabra, os expondré la conveniencia de que adoptemos alguna disposición de ese orden, si halláis gusto en darme oído; que, si no, pasaremos a otra cosa.

Clinjas.—Ardientemente deseamos conocer tu opinión acerca de ese extremo, extranjero.

Ateniense.—Voy a satisfaceros, entonces; mas no os choque que tome la cuestión de muy lejos: tiempo tenemos de sobra, y nada hay que nos acucie ni que nos impida examinar por menudo y a fondo lo referente a las leyes.

Clinias.—Llevas razón.

Ateniense.—Volvamos, pues, sobre lo que en un principio dijimos. Es preciso que cada cual comprenda que el género humano no ha tenido comienzo ni tendrá jamás fin; que ha existido y existirá en todo tiempo, o que, a lo menos, su origen va a perderse en tiempos tan remotos, que es un punto menos que imposible precisar la época en que haya que situarlo.

Clinias.—Verdad es.

Ateniense.—¿No es natural que creamos que en ese inmenso intervalo ha habido en todos los parajes de la tierra infinidad de Estados que han sido fundados y destruídos, así como usos de toda índole, llenos de sabiduría unos, de desórden otros, mil diversas costumbres en lo que atañe al comer y al beber, aun sin hablar de innumerables mudanzas en las estaciones, que por fuerza han debido originar alteraciones de todo jaez en la naturaleza de los animales?

Clinias.—Evidentemente.

Ateniense.—¿Concederemos asimismo crédito a lo que suele decirse de que hubo en tiempo en que la viña, desconocida hasta entonces, empezó a existir? Y lo mismo digo a cuenta del olivo y de los dones de Rea y Proserpina, dones por dichas diosas otorgados a los hombres por ministerio de Triptolemo. ¿No creéis que los animales se devoraban antes entre sí como hacen todavía hoy?

Clinias.—Sí, por cierto.

Ateniense.—También vemos que la costumbre de sacrificar hombres se ha conservado hasta nuestros días en no pocos países, y sabemos que en otras comarcas, en cambio, no se atrevería nadie a tocar ni siquiera a la carne de buey. En estas comarcas que digo, no se inmolaban animales en los altares erigidos a los dioses, sino que los hombres se contentaban con ofrecer a las divinidades panales, frutos untados de miel, y otros dones igualmente incruentos, absteniéndose del uso de la carne, por estimar ilícito su consumo, así como el manchar de sangre los altares de los dioses; de suerte que, para decirlo en una palabra, la vida se asemejaba, en aquellos tiempos, a la que se nos recomienda en los misterios órficos, vida que consiste en nutrirse de lo inanimado y en abstenerse de cuanto está dotado de vida.

Clinias.—Eso es lo que cuentan, en efecto, y no deja de ser harto verosímil.

Ateniense.—Acaso os preguntéis adónde quiero ir a parar con estas consideraciones, tomadas de tan atrás.

Clinias.—Muy atinada es tu observación, extranjero.

Ateniense.—Pues bien, mi querido Clinias, voy a esforzarme por llegar a la conclusión.

Clinias.—Bien; habla.

Ateniense.—Veo que, en lo que toca a los hombres, todo se reduce a tres órdenes de apetitos y necesida-

des, de cuyo buen uso nace la virtud, como el vicio nace del uso opuesto. Las dos primeras necesidades y los dos apetitos primeros son los de comer y beber; nacen con nosotros y producen en todo animal cierto deseo natural cargado de impetuosidad e incapaz de dar oídos al que diga que hay que hacer algo más que satisfacer la proclividad y el deseo que nos impulsan hacia esos objetos, y librarse a toda costa del tormento que producen. La tercera y más importante de nuestras necesidades, a la par que el más intenso de nuestros deseos, es la de la propagación de la especie. Deseo es éste que no se declara sino después de los otros; pero tan pronto como se manifiesta en él, se ve el hombre arrebatado por el acceso de una ardiente fiebre que de sí mismo le ajena, abrasándole con extraordinaria violencia. Estas tres que digo son las enfermedades que arrastran al hombre hacia lo que se denomina placer, enfermedades de cuyo influjo debemos libertarnos, para enderezar nuestros pasos hacia la virtud, esforzándonos en señorearlas y extinguir su fuego, así como en detenerlas en su carrera mediante los tres remedios más poderosos que existen, y que son el temor, la ley y la recta razón, a los cuales debe añadirse la ayuda de las Musas y la de los dioses que gobiernan los combates. A seguida del matrimonio pondremos la generación de los hijos, y tras esto la forma de alimentarlos y educarlos. Observando esta ordenación, nuestras leyes irán poco a poco formándose, y su desarrollo nos llevará insensiblemente a las comidas en común. Acaso cuando hayamos llegado a ese punto, examinando más de cerca los objetos, veamos más claramente si esa vida en común debe regir sólo para los hombres, o si ha de comprender también a las mujeres. Así pondremos en el lugar que les corresponda naturalmente los puntos que deban preceder a éste, y que todavía no han sido ordenados; y, como antes dije, veremos los

objetos por modo más claro, y dispondremos acerca de cada uno de ellos las leyes que veamos son más convenientes.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—Conservemos, así, en la memoria, lo que acabamos de decir, toda vez que quizá lo necesitemos más adelante.

Clinias.—¿Qué es lo que hemos de conservar en la memoria?

Ateniense.—Las tres cosas a que dimos el nombre, respectivamente, de comer, beber, e inclinación a los placeres eróticos.

Clinias.—Cierto que no lo olvidaremos, extranjero.

Ateniense.—Perfectamente. Volvamos, pues, a los recién casados; enseñémosles cómo deben proceder para engendrar hijos, e instituyamos amenazas en forma de leyes para aquellos que se nieguen a obedecer.

Clinias.—¿De qué manera?

Ateniense.—Es necesario que el esposo y la esposa se persuadan de la obligación en que se hallan de dar a la república, en cuanto esté en su mano, hijos bien formados de cuerpo y de alma. Ahora bien: en aquellas cosas que los hombres llevan a cabo en común, si cada cual está atento a sí mismo y a lo que hace, no cabe sino que la obra resulte perfecta y acabada, ocurriendo todo lo contrario cuando no se pone atención en el trabajo, o no se está en condiciones de consagrarle esa atención. Ocúpese, pues, seriamente el marido de su mujer y de la concepción de sus hijos, mientras la mujer hace, por su parte, lo propio, especialmente en tanto que aún no hayan tenido ningún fruto de su matrimonio. Escogeremos mujeres a las que encomendaremos la vigilancia en este orden, siendo determinado su número, así como en los casos en que hayan de intervenir, por los magistrados. Estas mujeres se reunirán todos los días en el templo de Ilitia (75), durando

su reunión la tercera parte de una hora, dándose unas a otras en ese tiempo recíproca cuenta de los descuidos que hayan observado en los maridos o en las mujeres que dan hijos al Estado, tocante al cumplimiento de los deberes que les han sido prescritos en los sacrificios y ceremonias matrimoniales. El plazo señalado a los esposos para la procreación de hijos, durante el cual habrán de ser vigilados en ese respecto, será de diez años, sin que se pase nunca más allá de este límite, cuando el matrimonio haya sido fecundo. A los que no hayan tenido hijos en ese tiempo, se les separará, atendiendo al interés de ambos cónyuges, después de oído el dictamen de sus parientes y de las matronas previamente designadas a ese fin. Si surgiesen dudas acerca de lo que sea conveniente y provechoso para el marido o para la mujer, se elegirán diez jueces de entre los custodios de la ley, sometiéndose a su laudo las dudas. Las matronas estarán asimismo encargadas de visitar a los matrimonios jóvenes que se lleven mal, empleando, sucesivamente, para sustraerlos al desorden y a la ignorancia en que se encuentran, la persuasión y las amenazas. Caso de que no puedan conseguir su enmienda, presentarán queja ante los custodios del Estado, que harán volver a la senda del deber a los matrimonios culpables. Si ni aun de esta forma lograsen su propósito, denunciarán públicamente a los culpables, exponiendo su nombre en las esquinas, y haciendo protestas, bajo juramento, de no haber podido corregir a éste o al otro ciudadano. Aquel cuyo nombre haya sido así expuesto en las esquinas, será declarado infame, salvo en el caso de que convenza de calumnia a sus acusadores ante el tribunal; si no lo hace así, será despojado del derecho a asistir a los desposorios y a las fiestas que se celebren con motivo de los nacimientos, y si tiene valor a presentarse en semejantes actos, todos cuantos en ellos se encuentren

podrán golpearle impunemente, y lo mismo ocurrirá respecto de las mujeres, que no podrán presentarse en público con personas de su sexo, ni tendrán parte en ningún género de honras, y se verán excluidas de las ceremonias de bodas y nacimientos caso de que lleguen a ser públicamente denunciadas por una falta de este orden, de la cual no puedan justificarse.

Si algún hombre, luego de haber tenido hijos con arreglo a las normas prescritas por las leyes, mantiene trato carnal con mujer para la cual no haya expirado todavía el plazo señalado para tener hijos, o tiene dicha clase de comercio una mujer con otro hombre en las mismas condiciones, se verán sometidos a las mismas penas que los que todavía engendran hijos. A los esposos que, expirado ese plazo, procedan prudentemente, concédanseles todo género de honras, que se negarán a aquellos que se conduzcan mal, respecto de los cuales mejor todavía será disponer que sean cubiertos de ignominia. Mientras la mayoría se mantenga, en este orden, dentro de los límites del deber, el legislador se mantendrá en silencio; mas si lo contrario llega a ocurrir, dictará leyes conforme a lo que acabamos de exponer .

Comoquiera que el primer año es para todos el comienzo de la carrera de la vida, es necesario que se haga constar esa fecha en las capillas domésticas, con los nombres así de los niños como de las niñas, que serán asimismo inscritos, en cada tribu, en un muro blanco, en el que se hallará grabada la lista de los magistrados, que sirve para señalar la sucesión de los años. A medida que en cada tribu se anoten así, por su orden, los nombres de los vivos, se irán borrando los de los muertos. Las muchachas podrán casarse desde los diez y seis años hasta los veinte—siendo éste el plazo más largo que pueda concedérseles—, y los muchachos, desde los treinta hasta los treinta y cinco

(76). Por lo que hace a los cargos públicos, las mujeres no podrán tener acceso a ellos hasta los cuarenta años, ni hasta los treinta los hombres. Estos llevarán armas desde los veinticinco años a los sesenta, y si en alguna ocasión fuese preciso utilizar a las mujeres para la guerra, no se echará mano de ellas sino desde el punto en que hayan dejado de tener hijos; y aún así, se dispondrá de ellas con este fin no más que hasta los cincuenta años, no ordenándoseles cosa alguna desproporcionada a sus fuerzas o que vaya contra la honestidad propia de su sexo.



LIBRO SEPTIMO

Ateniense.—Requiere el orden que a seguida del nacimiento de los hijos de ambos sexos tratemos de la manera de alimentarlos y criarlos. Es absolutamente imposible pasar en silencio este extremo; mas lo que vamos a decir acerca de él tiene carácter no tanto de ley cuanto de admonición y de enseñanza. En la vida privada, y en cada hogar, suceden infinitas cosas de escasa entidad, que no traslucen a los ojos del público, y que no se ajustan a las intenciones del legislador; como los ciudadanos se dejan llevar del mal humor, del placer o de cualquiera otra pasión, ocurre que sus costumbres no ofrecen la menor semejanza entre sí, de donde se siguen graves males para los Estados. Comoquiera que las acciones de ese orden menudean tanto y son de importancia tan escasa, no conviene al legislador ni es digno de él trazar expreso leyes para castigarlas; mas, por otra parte, el hábito que así se adquiere de excederse de lo justo en las cosas pequeñas y que a menudo se repiten, hace que de ahí se pase con la mayor facilidad a la transgresión de la ley escrita, de suerte que, con ser sumamente difícil establecer reglamentación alguna tocante a esta materia, es imposible, al mismo tiempo, dejar de ocuparse de ella. Mas es de todo punto necesario que pase a explicaros mi pensamiento, esforzándome por hacerlo evidente y de bulto para vosotros, valiéndome para ello

de ejemplos, con mayor razón toda vez que lo que acabo de deciros es un tanto oscuro.

Clinias.—Veamos, pues.

Ateniense.—Anteriormente dijimos, y con razón, que será buena educación aquella que sea capaz de proporcionar al cuerpo y al alma toda la perfección y belleza de que uno y otra son susceptibles.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Mas para adquirir esa belleza y perfección, estimo de todo punto necesario que el cuerpo se desarrolle con perfecta regularidad desde los albores de la infancia.

Clinias.—Así es.

Ateniense.—Pues qué, ¿no habéis observado en todos los animales que el desarrollo inicial es siempre el mayor y más fuerte; a tal punto que muchos hombres discuten y afirman que el cuerpo humano no adquiere en los veinte años posteriores el doble de la altura a que ha llegado a los cinco años?

Clinias.—Verdad es.

Ateniense.—¿No sabemos, asimismo, que cuando el cuerpo alcanza mayor desarrollo, queda, como no procuremos ocuparlo en ejercicios frecuentes y adecuados a las fuerzas que posee, expuesto a un sinfín de enfermedades?

Clinias.—Así es como dices.

Ateniense.—Por tanto, cuando más se desarrolla el cuerpo es justamente cuando más necesitado está de ejercicio.

Clinias.—Según eso, extranjero, ¿habremos de imponer más fatiga a los que sean más jóvenes, e incluso a los niños recién nacidos?

Ateniense.—No sólo a ellos, sino a las mismas criaturas que se hallan todavía en el vientre de su madre.

Clinias.—¿Qué dices, querido?; ¿acaso te refieres a los embriones?

Ateniense.—Justamente. No es de extrañar que no tengáis la menor idea del género de gimnasia que conviene a los embriones. Así, por extraña que pueda pareceros, voy a procurar explicárosla.

Clinias.—Habla, pues.

Ateniense.—Sobremanera fácil de comprender resulta para los atenienses lo que voy a deciros, debido a ciertas diversiones de que gustan sobre toda medida. En Atenas, en efecto, no ya los jóvenes, sino los mismos ancianos, educan pollos de determinadas aves, y los adiestran en pelear unos con otros. Tan lejos están de considerar suficiente el ejercicio a que avezan a los pájaros con hacerlos luchar entre sí, que suelen llevar en la mano a los más pequeños de ellos, y a los más crecidos bajo el brazo, recorriendo en esta guisa muchos estadios, con el fin, no de cobrar fuerzas ellos, sino de que las adquieran las aves. Para el que sabe reflexionar, demuéstrase con esto que la agitación y el movimiento, siempre que no se extremen hasta producir cansancio, son provechosos para todos los cuerpos, muévanse éstos por sí mismos, o por medio de carruajes, de naves o de los caballos en que cabalguen, o por cualquier otro medio, toda vez que ese ejercicio, ayudando a la digestión de los alimentos, hace que los cuerpos adquieran salud, hermosura y fuerza. Una vez supuesto esto, ¿qué es lo que deberemos hacer? ¿Os parece bien que, aun a trueque de incurrir en ridículo, dictemos leyes a tenor de éstas?: las mujeres que se hallen preñadas darán frecuentes paseos, imprimiendo luego forma a su hijo recién nacido, mientras que aún es blando y flexible, como si se tratase de un pedazo de cera, y envolviéndole en mantillas hasta que tenga dos años. ¿Obligaremos asimismo a las nodrizas a que, bajo pena de multa, lleven en brazos a los niños al campo, o a los templos, o a casa de sus padres, hasta que sean bastante

fuertes para tenerse por sí mismos en pie? Y aun entonces, mientras estas débiles criaturas no hayan llegado a los tres años, ¿habremos de obligar a las nodrizas a que adopten todo género de precauciones para con ellos, y a que sigan llevándolos en brazos, por temor a que se les disloque o resienta algún miembro al hacer un esfuerzo cuando apoyen el pie en el suelo? ¿Habrá que elegir para esto las nodrizas más robustas que puedan encontrarse, y tomar más de una para cada niño? ¿Os parece que amén de todas estas disposiciones dispongamos una pena para aquellas nodrizas que se nieguen a obedecer nuestras prescripciones? Porque con esto atraeríamos sobre nosotros lo que antes os dije.

Clinias.—¿A qué te refieres?

Ateniense.—A la risa pública, de que ciertamente no escaparíamos. Añadid a eso que las nodrizas, por su doble condición de mujeres y de esclavas, no habrían de querer obedecernos.

Clinias.—Pues si eso es así, ¿por qué hemos dicho que no debía de omitirse ese género de detalles?

Ateniense.—Si lo dijimos fué esperanzados con que los señores y todos los hombres de condición libre, oyendo nuestros razonamientos, no dejarían de formularse esta reflexión, llena de buen sentido: si la administración doméstica no está ordenada como debe estarlo la de los Estados, inútil es esperar que las leyes, cuyo objeto es el bien común, puedan asegurar al Estado la estabilidad que de ellas espera. Esta reflexión puede moverles a seguir como leyes los consejos que acabamos de insinuarles, y si los siguen fielmente lograrán su felicidad propia, a la par que la del Estado.

Clinias.—Muy puesto en razón está lo que dices.

Ateniense.—No abandonemos esta parte de la legislación antes de haber explicado los ejercicios aptos

para moldear el alma de los niños, como respecto de los ejercicios corporales hemos empezado a hacer.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Ante todo, sentemos como principio que los elementos primordiales de la educación de los niños, así en lo que se refiere al espíritu como en lo que atañe al cuerpo, consisten en el cuidado de darles el pecho y brizarles de noche y de día, sin interrupción apenas; que esto les es provechoso siempre, y en especial en los albores de la infancia; que, a ser posible, deberían hallarse en casa como una barca en la mar, debiendo procurarse, respecto a los recién nacidos, que se asemeje en la medida de lo posible a ese movimiento continuo el que se les facilite. En virtud de determinados indicios, podemos conjeturar que las nodrizas saben por experiencia hasta qué punto conviene el movimiento a los niños cuyo cuidado tienen a su cargo, ni más ni menos que otras mujeres saben cómo hay que curar el mal de los coribantes. Y si no, ¿qué es lo que hacen las madres para dormir a los niños, cuando les cuesta trabajo conciliar el sueño? Lejos de dejarles quietos, los mueven y brizan tomándolos en brazos, y en lugar de callar, lo que hacen es cantarles alguna tonada. En una palabra: los aquietan y aduermen utilizando los mismos medios que se emplean para curar a los frenéticos; esto es, por medio de un movimiento conforme a las reglas de la danza y de la música.

Clinias.—¿Y cuál puede ser, extranjero, la verdadera causa de esos efectos que dices?

Ateniense.—No es nada difícil de imaginar.

Clinias.—¿Cómo así?

Ateniense.—El estado en que se encuentran entonces los niños y los frenéticos no es sino efecto del temor, y tiene su principio en cierta debilidad del alma. Cuando a esa agitación interna se opone un movimiento

exterior, éste se sobrepone a la agitación que promovían en el alma el temor o el furor, y hace que renazcan la tranquilidad y el sosiego, calmando los violentos latidos del corazón que en tales circunstancias se producen. De esta suerte se procura a los niños el sueño y se hace pasar del furor a la sensatez a los frenéticos, valiéndose para ello de la danza y de la música, así como merced a la ayuda de los dioses, aplacados por medio de sacrificios. Tal es, expuesta en breves palabras, la razón más plausible de esa clase de efectos.

Clinias.—Estoy conforme.

Ateniense.—Puesto que esa es la virtud propia del movimiento, conviene que reparemos en que un alma agitada desde su mocedad por esos vanos terrores, por fuerza ha de tornarse más y más propicia y sensible a ellos, a medida que pase el tiempo; y esto no hay quien no lo tenga por aprendizaje de cobardía, y no de valor.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Por el contrario, acostumbrando a la infancia a que venza esos temores y pánicos a que estamos sujetos, es como se la ejercita en el valor.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Podremos, pues, decir con razón que la gimnasia infantil consistente en el movimiento contribuye en gran medida a producir en el alma aquella parte de la virtud a que damos nombre de valor.

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Preciso es de todo punto que os explique el medio a que recurriremos para influir en el carácter de los niños en la medida en que esto se halle en poder de los hombres.

Clinias.—Dinos qué medio es ese.

Ateniense.—Ahora lo veréis. Demos por cierto que una educación tolerante torna naturalmente a los ni-

ños acres, coléricos y siempre dispuestos a irritarse por el menor motivo, y que, por otra parte, una educación rigurosa, manteniéndoles en estrecha esclavitud, sólo consigue inspirarles bajos sentimientos, hacer de ellos cobardes y misántropos y, en suma, hombres insociables.

Clinias.—Pues ¿cómo habrá de conducirse, entonces, el Estado respecto de unos seres que ni se hallan en condiciones de entender lo que se les diga, ni pueden recibir ningún principio de la educación común?

Ateniense.—Ahora verás cómo. Todos los animales, cuando nacen, suelen gritar, cosa que ocurre asimismo al hombre; el cual, por lo demás, no contento con gritar, une las lágrimas a los gritos.

Clinias.—Verdad es.

Ateniense.—Las nodrizas, entonces, presentando al niño diversos objetos, procuran adivinar cuál es el que desea. Cuando se aquieta y tranquiliza con la vista de un objeto determinado, infieren de ello que han acertado, y si sigue llorando y gritando suponen que no han conseguido adivinar su deseo. Esos gritos y lágrimas son ciertamente, en el niño, señales, y bien tristes, que utiliza para dar a entender qué es lo que ama y qué lo que aborrece. Y así pasan los tres primeros años, parte bastante considerable de la vida si atendemos al término, bueno o malo, que le espera.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—¿No es verdad que el niño dotado de un carácter difícil y agrio ha de quejarse y lamentarse mucho más de lo que a un alma bien formada conviene?

Clinias.—Tal creo.

Ateniense.—Por consiguiente, si en esos tres años primeros se hiciese todo lo posible para evitarle al niño todo dolor, todo motivo de miedo y de disgusto,

¿no os parece que sería ése un medio seguro de tornar más alegre y pacífico su carácter?

Clinias.—No cabe dudarlo, extranjero; sobre todo, si se le da todo aquello que pueda proporcionarle placer y agrado.

Ateniense.—En eso disiento de tu parecer, querido Clinias, y estoy convencido, por el contrario, de que es justamente esa preocupación de lisonjear el gusto de los niños lo más eficaz para echarlos a perder; y esto en tanto mayor medida cuanto más pronto se empiece. Veamos, te lo ruego, si tengo o no razón.

Clinias.—Consiento en ello. Habla, pues.

Ateniense.—Digo que no es de escasa importancia el punto que ahora tocamos. Préstanos oído tú, Megilio, y haz de juez entre Clinias y yo. A mi parecer, no es preciso que, para vivir bien, corramos en pos del placer, ni que pongamos el mayor cuidado en rehuir el dolor; sino que lo que hay que hacer es guardar cierto término medio a que acabo de dar el nombre de estado pacífico, estado que todos, y con razón, convenimos, bajo la fe de los oráculos, en suponer propio de la divinidad. A ese estado es al que debe aspirar, a juicio mío, todo aquel que quiera poseer algún rasgo de semejanza con los dioses. Por tanto, no debemos entregarnos a una persecución demasiado intensa del placer, tanto más cuanto que nunca nos veremos completamente libres del dolor. Tampoco debemos consentir en que nadie, sea hombre o mujer, joven o viejo, se encuentre en tal disposición; y menos que a nadie toleraremos que tal ocurra, en cuanto esté en nuestra mano, al niño recién nacido, toda vez que a esa edad se forma principalmente el carácter por obra del hábito. Y no sólo eso, sino que de no temer yo que tomáseis a necesidad mía lo que a decir voy, añadiría que debe vigilarse a las mujeres con más cuidado que nunca en los meses en que se hallen encinta, para

impedir que se abandonen a deleites o a pesares excesivos y desatinados, y proceder de suerte que en todo ese tiempo sea de tranquilidad y dulzura su estado.

Clinias.—No hace falta que preguntes a Megilio, extranjero, cuál de los dos tiene razón, si tú o yo. Por mi parte, soy el primero en concederte que todo hombre debe huir de un género de vida en que el placer y el dolor aparezcan sin mezcla, debiendo, en cambio, seguir un camino por igual apartado de entrambos extremos. Así es que convengo en cuanto has dicho, y mi voto debe bastarte.

Ateniense.—Sí que me basta, mi querido Clinias. Pero hagámonos los tres, ahora, la siguiente reflexión en lo que atañe a ese extremo.

Clinias.—¿A qué reflexión te refieres?

Ateniense.—A ésta: que todas estas prácticas de que hablamos no son cosa distinta de lo que suele designarse con el nombre de leyes no escritas, y también con el de leyes de los antepasados. Añádase a esto que con razón decíamos más arriba que no debíamos llamar leyes a estas prácticas, pero que no por eso debíamos pasarlas en silencio, puesto que constituyen los vínculos de todo gobierno y les corresponde el término medio entre las leyes que ya hemos dictado, las que dictamos y las que más adelante hemos de dictar. En una palabra, que se trata de usos antiquísimos, derivados del gobierno paternal; usos que, establecidos con sabiduría y exactamente observados, mantienen bajo su amparo las leyes escritas, mientras que, por el contrario, si están mal establecidos o son mal observados, arruinan esas leyes, aproximadamente como vemos que ocurre cuando a un edificio le faltan los cimientos, que todas sus diversas partes se vienen abajo empujándose unas a otras, derrumbándose incluso las más bellas, que habían sido las últimas en ser construídas. Por esta razón, importa, mi querido Cli-

nias, que procuremos ligar bien entre sí las partes todas de la nueva ciudad, cuidándonos de no olvidar ninguna de las que reciben el nombre de leyes, costumbres o usos, parézcamos de mucha o de escasa importancia su objeto; porque esos son realmente los lazos que mantienen trabado el edificio político; y no hay ley, escrita o no, que pueda subsistir, como todas ellas no se presten mutua ayuda. No nos sorprendamos, pues, de que el plan de legislación que proponemos se extienda insensiblemente a infinidad de usos y costumbres, minúsculos aparentemente, que se presentan pidiendo cabida en ese nuestro plan.

Clinias.—Nada más sensato que lo que dices, y, consiguientemente, nos conformaremos en un todo con tu opinión.

Ateniense.—Si seguimos, pues, exactamente las disposiciones que hemos prescrito para los niños de ambos sexos, hasta la edad de tres años, y no se observan solamente por cumplido y como por máquina, veremos que son de grandísima utilidad para esos tiernos arbustos. Los niños necesitan de los juegos a los tres, a los cuatro, a los cinco y aun a los seis años, y desde ese punto es preciso curar en ellos la ausencia de firmeza, corrigiéndoles, aunque sin imponerles castigos que lleven aparejada ignominia alguna. Respecto de los esclavos, dijimos antes que no debía mezclarse, en el trato con ellos, el insulto a la corrección, evitando así darles pie para que se irritasen, e impidiendo, por otra parte, que se tornasen insolentes por falta de castigo. Otro tanto digo ahora tocante a los niños de condición libre. A esa edad se divierten con juegos que les son naturales, por decirlo así, y que por sí mismos encuentran en viéndose juntos unos con otros. Por esta razón, los niños de cada barrio que tengan de tres a seis años, se reunirán en los lugares consagrados a los dioses, lle-

vando consigo a sus nodrizas para que cuiden de que todo se mantenga en orden, así como de moderar sus excesos de vivacidad. Cada uno de estos grupos de muchachos, así como las nodrizas encargadas de ellos, se hallarán bajo la inspección y vigilancia de una de las doce mujeres escogidas cada año entre las nodrizas que hayan sido autorizadas por los custodios de las leyes. Dichas mujeres serán designadas por las que tienen a su cargo la inspección de los matrimonios, las cuales nombrarán una de su edad por cada tribu. Todas las encargadas de esta función se presentarán cada día en el lugar sagrado en que los niños se reúnan, y se servirán de un esclavo público cualquiera para castigar a aquellos o aquellas que cometan alguna falta, caso de que sean extranjeros o esclavos; mas si se tratare de algún ciudadano que estime inmerecido el castigo, lo llevarán a presencia de los astinomos, para que estos le castiguen, y en caso de que se avenga a sufrir la pena, ellas mismas se la impondrán. En pasando de los seis años, se empezará a separar a los dos sexos, de suerte que en lo sucesivo los niños anden con los niños y las niñas con las niñas, inclinándoseles a aquellos ejercicios que sean propios de su edad y sexo; así, los varones aprenderán a montar a caballo, a blandir y tirar el arco, a servirse de la pica y de la honda, y lo mismo se hará con las hembras, a menos que les repugne, enseñándoseles, por lo menos, la teoría de todo ello. Importa especialmente que se les adiestre en manejar bien las armas pesadas, pues existe hoy día acerca de este extremo un prejuicio en que apenas si ha parado nadie mientes.

Clinias.—¿De qué se trata?

Ateniense.—Créese, por lo común, en lo que toca al uso de las manos y a todas las acciones que a éstas se refieren, que la naturaleza ha establecido diferen-

cia entre la mano derecha y la izquierda; en cuanto a los pies y demás miembros inferiores, no parece que exista ninguna diferencia entre el izquierdo y el derecho, por lo que hace al ejercicio de los mismos. No ocurre, como digo, lo mismo respecto de las manos, sino que, por culpa de las nodrizas y de las madres, somos en cierto modo mancos. Con todo y haber dado la naturaleza idéntica aptitud para las mismas acciones a nuestras dos manos, lo cierto es que hemos hecho que sean muy diferentes una de otra, por obra del hábito y del mal modo que de servirnos de ellas tenemos. Verdad es que, en no pocos casos, esto apenas si tiene importancia; así, por ejemplo, lo mismo da coger el arco con la mano derecha y la lira con la mano izquierda, y otro tanto ocurre respecto de otras cosas por el estilo. Pero va contra el buen sentido apoyarse en estos ejemplos, para aplicarlos sin necesidad a las demás cosas. Buena prueba de lo que decimos la tenemos en los escitas, que no sólo emplean la mano izquierda para el arco y la derecha para la saeta, sino que se sirven indistintamente de ambas manos para el manejo de la saeta y del arco. Otros muchos ejemplos, tomados de los conductores de carros, entre otros, podría citar; ejemplos que claramente demuestran cómo es ir contra las intenciones de la naturaleza convertir a la mano izquierda en más débil que la derecha. Esto, en rigor, mientras se trate no más que de un plectro de asta o de cualquier otro instrumento análogo, no es cosa grave, como ya he dicho; mas no ocurre lo mismo cuando de lo que se trata es de servirse, en la guerra, de instrumentos de hierro, de arcos, picas y otros por el estilo, especialmente cuando por una y otra parte hay que combatir con armas pesadas. En esos casos, el que ha aprendido a manejar esas armas y se ha adiestrado en ellas, aventaja poderosamente al

que no las conoce ni en teoría ni en la práctica. No tienes más que ver lo que le sucede a un atleta perfectamente ejercitado en el pancracio, en el pugilato o en la lucha: sin dificultad ninguna pelea con la mano izquierda; no se hace el manco, de pronto, ni se presenta con esfuerzo o en posición desventajosa frente a su adversario cuando éste le ataca por otra parte y le obliga a revolverse para hacerle frente. Esto mismo es, a mi ver, lo que debe esperarse de los que manejan armas pesadas o de cualquiera otra clase. Es de todo punto necesario, en efecto, que el que ha recibido de la naturaleza dos brazos para defenderse y atacar, no deje que uno de ellos esté ocioso o inútil, en cuanto sea posible. Y si hubiera quien naciese hecho un Gerión o un Briáreo, sería necesario que con cien manos pudiera lanzar otras tantas saetas. A los hombres y mujeres que dirigen la educación de la mocedad, corresponde adoptar medidas pertinentes sobre todos estos extremos; y las mujeres, vigilando las diversiones de los niños y el modo de educarlos, y dirigiendo sus ejercicios los hombres, han de obrar de suerte que todos los ciudadanos de uno y otro sexo que nacen facultados para servirse por igual de las dos manos y de los dos pies, no echen a perder con deplorables hábitos esos dones de la naturaleza.

Bajo dos denominaciones generales pueden agruparse todos los ejercicios propios de la juventud: bajo la denominación de gimnasia pondremos aquellos ejercicios que tienen por objeto formar el cuerpo; e incluiremos bajo la denominación de música aquellos otros que se proponen formar el alma. La gimnasia consta de dos partes, que son el baile y la lucha. Hay asimismo dos clases de baile: una que con sus movimientos nos revela las palabras de la Musa, conservando en todo punto cierto aire de dignidad y de grandeza; otra, destinada a proporcionar al cuerpo

y a cada uno de los miembros de éste salud, agilidad y hermosura, enseñándoles a contraerse y distenderse justa y proporcionadamente mediante un movimiento acompasado y cadencioso, sostenido en las diversas mudanzas de las danzas. Por lo que a la lucha se refiere, no es preciso que traigamos aquí a colación todas las estratagemas inventadas en ese orden por Anteo y Cerción con el deseo, mal entendido, de distinguirse, ni que hablemos de lo que discurrieron Epeo y Amico con el fin de perfeccionar el pugilato, pues todo ello es de ningún provecho para la guerra. Mas en lo que atañe a la lucha a pie, consistente en ciertas flexiones del cuello, de las manos y de los costados, siendo merecedores de elogio todos los esfuerzos que en ella se hacen para vencer, así como muy decentes las posturas de que se compone, inspiradas por el propósito de adquirir mayores fuerza y robustez, es ése un género de lucha que no debemos desdeñar, puesto que sirve para toda clase de ejercicios. Así, cuando el orden de nuestras leyes nos conduzca a tratar de ese punto, dispondremos que los maestros den con ánimo benévolo lecciones sobre esta materia a sus discípulos, y prescribiremos a éstos que reciban agradecidos esas lecciones.

No desdeñaremos tampoco aquellas danzas imitativas que tengamos por dignas de ser enseñadas, como son la danza armada de los Curetes (77), y la de Castor y Pólux, usada en Lacedemonia. Entre nosotros, la misma virgen Palas, protectora de Atenas, amiga de los inocentes juegos de la danza, estimó oportuno no mostrarse en ella con las manos libres, considerando conveniente, por el contrario, danzar armada de todas armas. Convendría, por consiguiente, que los jóvenes de ambos sexos siguiesen el ejemplo de la diosa, para honrar así el don hecho por ella; imitación que les sería beneficiosa para la guerra,

sirviéndoles asimismo para el hermosteamiento de sus fiestas. Es también imprescindible que los jóvenes, desde sus años primeros hasta la edad en que hayan de ceñir armas, acudan en procesión, a caballo y armados de refulgentes armas, a los templos de los dioses y de los hijos de éstos, y que acompañen con evoluciones y mudanzas vivas o lentas sus plegarias durante la marcha.

Este mismo fin y no otro deben proponerse los combates gimnásticos y los ejercicios que a estos preceden, por ser de utilidad tales combates así en la paz como en la guerra, y tanto para el Estado como para los particulares. Cualquier otro ejercicio corporal que no sea éste, ya se ejerza en serio, o bien no más que por mera diversión, es impropio de hombres libres. Casi todo lo que tenía que decir he dicho ya acerca de lo que antes he calificado de gimnasia, y que es tan perfecta como cabe desear. Así y todo, si alguno de vosotros sabe de otra mejor, tendré especial placer en que nos la exponga.

Clinias.—En cuanto atañe a la gimnasia y a los ejercicios, difícil sería, extranjero, dar con nada mejor que lo que acabamos de oírte.

Ateniense.—El orden de la cuestión misma nos lleva ahora a tratar de los dones de las Musas y de Apolo. Asunto es éste que antes dimos por agotado, creyendo que sólo nos faltaba tratar de la gimnasia. Pero no cabe duda que omitimos entonces algo de que antes que nada debimos haber hablado. Tratemos de ello, pues, ahora.

Clinias.—Preciso es que hablemos de ello, en efecto.

Ateniense.—Prestadme, pues, atención. Ya oísteis lo que voy a deciros; mas siempre que se trata de una opinión sobremanera extraordinaria y encontrada con las ideas comunmente admitidas, tanto el que habla como aquellos que le escuchan han de esforzarse

por ser cautos. Este es, precisamente, nuestro caso. No deja de ofrecer cierto riesgo el presentaros yo claramente mi pensamiento. Así lo haré, con todo, luego que me haya tranquilizado un poco.

Clinias.—¿Qué quieres decir con eso, extranjero?

Ateniense.—Sencillamente, que hasta ahora se ha ignorado que así la estabilidad como la movilidad de las leyes dependen, más que de ninguna otra cosa, de los juegos. Cuando estos se practican en regla, cuando los mismos niños tienen las mismas diversiones respecto de unos y los mismos objetos y en idéntica forma, en todas partes y en todo tiempo, no hay que temer que jamás ocurra la menor alteración a las leyes dotadas de un objeto serio. Por el contrario, si en los juegos no hay cosa alguna estable, si se introducen incesantemente novedades en ellos, si los jóvenes no hallan gusto en las mismas cosas siempre ni poseen una regla uniforme, invariable, para lo que califican de decente o de indecoroso en el adorno del cuerpo y en las cosas usaderas; si rinden, entre sí, extraordinarias honras y acatamiento al que en este orden inventa algo nuevo, introduciendo prendidos, colores o modas diferentes de los atavíos comunmente admitidos, sin temor a equivocarnos, podemos asegurar que no hay cosa tan funesta para un Estado como todos esos cambios. Ellos conducen insensiblemente a la juventud, en efecto, y la llevan a aceptar nuevas costumbres, infundiéndole desdén hacia lo antiguo y estimación por lo que es nuevo. Ahora bien: la mayor calamidad que a una ciudad pueda acontecerle es, repito, que se llegue en ella al extremo de pensar y hablar así. Ved, os lo ruego, hasta qué punto es grave, en mi entender, ese mal.

Clinias.—¿Te refieres a lo que ocurre cuando en un Estado los ciudadanos desprecian todo lo antiguo?

Ateniense.—Precisamente.

Clinias.—Seguro puedes estar de que con toda la atención y benevolencia posibles escucharemos cuanto acerca de ese extremo digas.

Ateniense.—La cosa vale realmente la pena.

Clinias.—Tienes que hablar; no te queda más remedio.

Ateniense.—Excitémonos mutuamente, a fin de estar más atentos que nunca. Si dejamos a un lado lo que por su naturaleza misma es malo, nos encontraremos con que no hay cosa más peligrosa, en todo lo demás, que la mudanza en las estaciones, en los vientos, en el régimen del cuerpo y en las costumbres del alma. Al decir peligroso, no quiero decir lo que es peligroso en una cosa y en otra no, sino lo que es peligroso en todo, salvo en aquello que es malo en sí. Y si echamos una ojeada a lo que ocurre tocante a los cuerpos, observaremos que cualquiera que sea la clase de alimento, bebida o ejercicio que escojamos, el primer efecto que producen es dar lugar a alguna perturbación en el temperamento, hasta que, andando el tiempo, familiarizado ya el cuerpo con el tratamiento en cuestión y hecho a él, se le convierte en régimen saludable y en fuente de goces y de salud. Y si después le fuerza la necesidad a que abandone alguno de esos tratamientos ya probados, inmediatamente se ve salteado de enfermedades que trastornan su constitución, de modo que no logra sino con gran trabajo restablecerse avezándose nuevamente a otro régimen. Ahora bien: debemos tener presente que en el espíritu de los hombres y en la constitución de su alma se dan también revoluciones análogas. Cuando un alma ha sido nutrida con determinadas leyes, y, por una suerte realmente divina, esas leyes vienen siendo durante largo tiempo estables y permanentes, de manera que nadie guarde memoria ni haya oído que las cosas estuviesen antes dispuestas de manera

distinta a como se hallan dispuestas en la actualidad, ese alma, entonces, se siente penetrada de respeto hacia esas leyes, sin que le asalte ni la menor idea de introducir alteración alguna en el orden ya establecido.

Deber del legislador, es, por consiguiente, hallar algún procedimiento para asegurar esa ventaja al Estado que rige. Ved cuál es el expediente que a mí se me ocurre. Como ya he dicho, todo el mundo imagina que los juegos de los niños no son otra cosa que simples juegos; que nada importa tocar en ellos, porque ni un gran mal ni tampoco un gran bien puede resultar de las alteraciones que en ese orden puedan introducirse. Así, lejos de disuadir a los niños de toda novedad tocante a ese punto, se accede a todo cuanto quieren y se cumplen todos sus caprichos, sin parar mientes en que por fuerza esos niños que han introducido innovaciones en sus juegos han de ser diferentes, en llegando a hombres, de sus predecesores; que, al ser de otro modo que éstos, han de aspirar asimismo a otra manera de vivir, lo cual les impulsará a desear otras leyes y otros usos; todo lo cual vendrá a dar en lo que he calificado del mayor mal de los Estados, mal del que, por lo visto, no se perca-ta nadie. Las alteraciones que sólo a lo externo afectan, no tienen, en rigor, consecuencias tan graves; pero los que a menudo se introducen en las costumbres, y lo que en este orden es motivo de aplauso o de censura, entrañan una gran importancia, y cuanto atención se ponga en prevenirlos resultará escasa.

Clinias.—Soy de tu mismo sentir.

Ateniense.—¿Y habremos de tener también por cierto lo que más arriba dijimos de que todo aquello que se refiere al compás y a las otras partes de la música es imitación de las costumbres humanas, malas o buenas? ¿Qué os parece a vosotros?

Clinias.—No hemos cambiado de parecer tocante a ese punto.

Ateniense.—Según eso, será preciso que hagamos los mayores esfuerzos para impedir que los niños se aficionen, entre nosotros, a nuevos géneros de imitación, ni en la danza ni en la melodía, ni que nadie les aliente en ese sentido con el cebo de la diversidad de placeres que podrán hallar de esa manera.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—¿Sabéis de algún medio más eficaz, para la consecución de este fin, que el empleado por los egipcios?

Clinias.—¿Qué medio es el que emplean?

Ateniense.—Consiste en declarar sagrados e intangibles todos los cantos y danzas. Comenzaremos, pues, nosotros, por ordenar lo referente a las fiestas, al tiempo en que han de celebrarse, y a los dioses, a los hijos de éstos y a los genios en cuyo honor hayan de celebrarse esas fiestas. Determinaremos luego qué himnos y danzas han de acompañar a cada sacrificio, y cuando todo esto esté ya dispuesto, se ofrecerá un sacrificio a las Parcas y a las restantes divinidades, consagrando en él todos los ciudadanos a una, por medio de libaciones, cada uno de los himnos al dios o al genio a que esté dedicado. Si alguien intentase introducir nuevos cantos o danzas, en lo sucesivo, en honor de algún dios, los sacerdotes y sacerdotisas, de acuerdo con los custodios de las leyes, se revestirán de la autoridad de la religión y de las leyes para impedirlo, y si el innovador no desistiese de buen grado de su propósito, todo ciudadano tendrá derecho, mientras él viva, a llevarle a presencia de los tribunales como reo de impiedad.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Ya que el coloquio nos ha traído a este

punto, es de justicia que obre en nosotros el efecto que debe producir.

Clinias.—¿Qué quieres decir?

Ateniense.—No ignoráis que no sólo los ancianos, sino los propios jóvenes, cuando ven u oyen alguna cosa muy notable y extraordinaria, no admiten así como así lo que tanta sorpresa les produce, sino que, en lugar de abalanzarse hacia el objeto en cuestión, lo que hacen es detenerse algún tiempo, parándose a considerarlo; no de otro modo que como el viajero que hallándose ante un cruce de caminos, sin saber cuál de ellos sea el verdadero, ya viaje él solo, ya en compañía de otros, consulta consigo mismo o con los demás acerca del dilema en que se halla, y no sigue adelante en tanto que no se ha asegurado suficientemente de cuál es la ruta que verdaderamente ha de conducirle a su punto de destino. Eso mismo es, justamente, lo que debemos hacer nosotros en este punto y sazón. Comoquiera que hemos venido a dar, a cuenta de las leyes, en una consideración que tiene todo el aire de ser una paradoja, es de todo punto necesario que la escutemos a fondo y que no resolvamos sin más ni más sobre extremo de tan grande importancia, máxime dada nuestra edad, como si estuviésemos seguros de haber dado con la verdad al primer paso.

Clinias.—Sensatísimo es lo que dices.

Ateniense.—Examinaremos, pues, según eso, despaciosamente este punto, sin dar por cierto que la cosa sea de esta manera que decimos hasta que hayamos reflexionado maduramente sobre ella. Sin embargo, el temor a que ese examen venga a interrumpir el orden y trabazón de nuestras leyes, nos fuerza a que aplacemos ese punto, dejando para otra ocasión el tratarlo, y apresurándonos a dar fin a nuestra obra. Posiblemente podremos, con la ayuda de Dios, en lle-

gando al final de nuestro camino, poner en claro la duda que ahora nos asalta.

Clinias.—No cabe expresarse más acertadamente, extranjero, y debemos hacer lo que dices.

Ateniense.—Mientras tanto, por extraño que pueda parecer, quede establecido que los cantos han de ser para nosotros otras tantas leyes. Como es sabido, los antiguos daban nombre de leyes a los aires que se tocan en el laúd. Acaso no se hallasen muy lejos de pensar como nosotros en este respecto, y es posible que el primero que les dió tal nombre (78), haya atisbado, bien en sueños, bien hallándose despierto, y muy despierto, la verdad de lo que hemos dicho. Instituyamos, pues, como regla inviolable, que desde el punto y hora en que la autoridad pública haya dispuesto y consagrado las danzas y cantos propios de la juventud, será tan ilícito para todos danzar y cantar de otra manera que la prescrita, como transgredir cualquier otra de las leyes. El que fielmente se atenga a esta disposición, ése no tendrá que temer el menor castigo; pero si alguno se aparta de ella, los custodios de las leyes, los sacerdotes y las sacerdotisas le castigarán como dicho queda. Tal es la disposición que desde este instante dictamos.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Pero ¿qué tendremos que hacer para evitar el ridículo, si dictamos leyes sobre un tema como ése? Veamos si no será el medio más seguro de evitarlo imprimir antes que nada en el espíritu de los ciudadanos una imagen sensible, de bulto, de lo que ha pesado sobre nuestro ánimo para adoptar tal disposición. Ved un ejemplo: Si consumado un sacrificio, quemada ya la víctima, el hijo o el hermano del sacrificador, hallándose al pie del altar y de la víctima, pronunciase palabras funestas (79), ¿no introduciría con ello la consternación en el ánimo del

padre y de toda la familia? ¿No se tomarían esas sus palabras como de mal agüero, como siniestro presagio?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Pues eso es justamente lo que ocurre en casi todas las ciudades de Grecia. Cuando un cuerpo de magistrados ofrece algún sacrificio en nombre del Estado, vemos que acude no ya un coro, sino multitud de coros que, acercándose demasiado a veces a los altares, se asocian al sacrificio, pronuncian toda suerte de palabras funestas, oprimiendo el corazón de los presentes con frases, compases y armonías sobremanera lúgubres, de modo que el coro que se lleva la palma es aquel que consigue extender mayor consternación y más llanto por toda la ciudad. ¿No hemos de censurar semejante uso? Y, aun suponiendo que en determinadas ocasiones convenga hacer oír a los ciudadanos lúgubres cantos, como vemos que ocurre en determinados días impuros y nefastos, ¿no valdría más que tomásemos entonces a sueldo cantores extranjeros para tan triste empleo? ¿No conveniría que en esas ocasiones y para tales cantos hiciésemos lo que hacerse suele en los banquetes fúnebres, donde se alquilan músicos que acompañen hasta la hoguera al cuerpo muerto, entonando una armonía cariense? Tampoco son cosas propias de esos cantos lúgubres las coronas y adornos en que el oro y la plata refulgen, mientras que sí lo es, en cambio, una vestidura talar, y, dicho brevemente, pues no quiero deteneros más en este punto, un atavío completamente opuesto a aquél. Sólo me resta ahora preguntaros si el primer carácter que acabo de asignar a nuestros cantos os agrada.

Clinias.—¿A qué carácter te refieres?

Ateniense.—Al de las palabras favorables en lugar de las funestas, y, en general, a la exclusión de todo

lo que no sea de buen agüero en nuestros cantos. ¿He de aguardar a conocer vuestra opinión, o podré, sin necesidad de preguntárosla, trazar desde luego una ley con lo que hasta ahora llevo dicho?

Clinias.—Puedes hacerlo, sin duda alguna, y esa ley cuenta ya con todos los votos a su favor.

Ateniense.—Después de lo referente a las palabras favorables, ¿cuál será la segunda ley que dictemos acerca de la música? ¿Te parece que dispongamos que los cantos contengan súplicas dirigidas a aquellos dioses a quienes se ofrece el sacrificio?

Clinias.—Me parece muy bien.

Ateniense.—Como tercera ley, creo que debemos disponer que nuestros poetas, sabiendo como saben que las súplicas son peticiones dirigidas a los dioses, pongan el mayor cuidado en no pedirles cosas malas como si se tratase de cosas buenas, ya que el resultado de semejante súplica sería poner en ridículo a quien la formulase.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—¿Pues no dijimos poco hace que no debía establecerse en nuestra ciudad un Pluto de oro ni de plata, ni dejar que habitase en ella?

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—¿Sabéis por qué os recuerdo ésto? Para tomarlo por vía de ejemplo, mediante el cual os haga sentir que la raza de los poetas es por lo común incapaz de discernir entre lo bueno y lo malo. Si nuestros poetas se equivocasen, en sus palabras o en sus cantos, acerca de esta materia, darían con ello ocasión a que nuestros ciudadanos dirigiesen a los dioses súplicas mal concebidas, pidiéndoles, en las cosas más importantes, justamente lo contrario de lo que debieran pedirles; cosa que, como ya dijimos, constituiría una de las faltas más garrafales que pudieran cometerse. Por tanto, incluyamos esta pres-

cripción entre las leyes y condiciones de nuestra música.

Clinias.—¿De qué prescripción hablas? Explicáte con más claridad.

Ateniense.—Digo la prescripción que obliga al poeta a no desviarse, en sus versos, de aquello que es admitido como legítimo, justo y hermoso, por el Estado. La misma que prohíbe a los poetas mostrar sus obras a ningún particular antes de que hayan sido vistas y aprobadas por los custodios de las leyes y por los censores instituidos para su examen, que han de ser aquellos mismos a quienes antes confiamos el cuidado de disponer lo referente a la música, en unión del que dirige la educación de la juventud. Y ahora vuelvo a preguntaros ¿añadiremos esta ley, este modelo, este carácter a los dos anteriores?

Clinias.—No cabe duda que hay que hacerlo así.

Ateniense.—Lo mejor que tras eso podemos hacer es disponer que se mezclen a las súplicas himnos y cantos en loor de los dioses, dirigiéndose, después, plegarias e himnos encomiásticos a los genios y a los héroes, en la medida que a cada uno de ellos corresponda.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Dictaremos después otra ley que me parece justa, y que no dará margen a crítica alguna: es conveniente que honremos con cantos la memoria de los ciudadanos que han llegado al final de su vida después de haberse hecho notar, en lo que así al alma como al cuerpo se refiere, con acciones bellas y esforzadas, además de haber sido fieles observantes de las leyes.

Clinias.—Me parece muy bien.

Ateniense.—En cuanto a los vivos, siempre es peligroso dirigirles cantos y alabanzas antes de que hayan recorrido por entero la carrera de su vida y lle-

gado honrosamente al término de la misma. Todo eso se aplicará por igual a las personas de ambos sexos que ese hayan distinguido por su virtud.

Por lo que hace a los cantos y danzas, ved cómo hemos de establecerlos. Los antiguos nos han legado un crecido acervo de aires musicales y danzas, unos y otras hermosísimos. Nada hay que se oponga a que escojamos de entre ellos los que nos parezcan más conformes con el plan de nuestro gobierno. Es absolutamente indispensable que los que hayan de ser designados para hacer la elección tengan cincuenta años como *mínimum*. De las músicas de los antiguos escogerán aquellas que a juicio suyo vayan bien con nuestro proyecto, desechando las que en modo alguno puedan convenirnos. Si entre ellas tropezasen con algunas que necesitasen no más que ciertas correcciones, acudirán para hacer éstas a hombres expertos en poesía y en música, utilizando sus talentos, sin acceder a lo que pudiera en ellos deberse a la inspiración del sentimiento del placer o de cualquier otra pasión, salvo en muy pocas cosas, indicándoles cuáles son las intenciones del legislador, y forzándoles, por ende, a que se dejen guiar en la composición de los cantos, de las danzas y de todo lo que atañe a la corea. Cualquier trozo de música en que el orden haya sustituido al desorden y en que no se haya hecho el menor uso de la musa aduladora, vale infinitamente más que otro cualquiera. Desde el punto de vista del placer, es común a las musas todas. El que desde su infancia hasta la edad de la madurez y de la razón ha sido educado bajo el signo de la musa amiga de la sensatez y del orden, no puede, ciertamente, cuando llega a oír a la musa contraria, soportarla, sino que la tiene por indigna de un hombre libre. Análogamente, el que desde muy temprano ha sido avezado a la musa vulgar, dulzóna, encuentra la otra fría e inso-

portable. Por tanto, como acabo de deciros, no hay ninguna diferencia entre estas dos musas, en lo que toca al placer o al disgusto que puedan producir. Con todo, la primera ofrece la ventaja de hacer a sus discípulos mejores, mientras que la segunda, por lo común, suele corromperlos.

Clinias.—Dices bien.

Ateniense.—Es asimismo necesario que separemos los cantos que son propios de hombres de los indicados para las mujeres, una vez fijado el carácter peculiar de unos y otros, después de haberles señalado armonía y medida propias, porque sería grosero error poner en pugna todos los principios de la armonía y del número, adaptándolos a los distintos cantos de una manera inconveniente. Debemos trazar modelos de esos cantos en nuestras leyes, y esta es cosa que no podemos llevar a cabo de otra forma que atribuyendo a cada sexo aquello que ofrezca mayor relación con su respectiva naturaleza. Así, debemos proceder a esa distinción teniendo presente lo que distingue al carácter masculino del femenino. Lo que hay de elevado y apto para enardecer el carácter en la música, eso se reservará a los hombres, mientras que la ley y la razón deben destinar a la mujer aquello que de modesto y comedido ofrece la música.

Hasta aquí, todo lo pertinente al orden y distribución de los cantos. Tocante a la manera de enseñarlos, de dar lecciones a aquellos que los aprendan, así como del tiempo que a ese fin se dedique, son cosas de que vamos a ocuparnos ahora mismo. El arquitecto que se propone construir una nave, ha de empezar por trazar el plano de la misma. Me parece que eso es justamente lo que aquí estoy haciendo yo, y que habiéndome propuesto determinar qué es lo que corresponde a cada modo de vida, atendiendo a la naturaleza y cualidades de las almas, debo trazar an-

tes que nada el plano de la obra tomada en su conjunto, con el fin de ver merced a qué medios y con arreglo a qué sistema de costumbres lograré conducir felizmente a puerto a nuestros ciudadanos en la travesía de la vida. Ciertamente que los negocios humanos no merecen que nos tomemos tantos cuidados por ellos; mas, con todo, no queda otro remedio que hacerlo así, cosa, en verdad, la más trabajosa que haya que emprender en este mundo. Mas una vez iniciada la empresa, podemos considerarnos dichosos si logramos darle cima convenientemente. ¿Que qué quiero decir con todo esto? Esta pregunta que a mí mismo me dirijo, cualquier otro podría, sin duda, formulármela justamente.

Clínias.—Verdad es.

Ateniense.—Digo que es necesario preocuparse de aquello que merece nuestras aspiraciones, y no cuidarse de aquello que es indigno de retener nuestra atención; que Dios, por su naturaleza, constituye el objeto más digno de nuestro anhelo; pero que el hombre, como antes dije, no es sino un juguete salido de manos de Dios, y que ésa es la más eminente de sus cualidades; que, por tanto, es necesario que todos, hombres y mujeres, se conformen con ese destino y dediquen su vida a los juegos más hermosos, dejándose llevar de sentimientos completamente opuestos a los que en la actualidad les impulsan.

Clínias.—¿Cómo dices?

Ateniense.—Suele hoy creerse que hay que ocuparse de las cosas serias con miras a aquellas otras que no lo son. Así, por ejemplo, es cosa de que todo el mundo está persuadido de que la guerra, que es cosa seria, debe hacerse con miras a la paz, siendo así que precisamente ocurre todo lo contrario, puesto que en la guerra no hay ni puede haber naturalmente distracción ni instrucción (80) que sean merecedoras de nuestras búsquedas, ya que lo más importante para nos-

otros es, a mi ver, pasar la mayor parte de nuestra vida en el seno de la paz y de la manera más virtuosa posible. En cuanto a las reglas que hayan de seguirse en el juego de esta vida, así como en lo que toca a la elección de las distintas clases de diversiones, sacrificios, cantos y danzas que sean más eficaces para propiciarnos a los dioses y ponernos en condiciones de rechazar al enemigo y conseguir la victoria en los combates, así como también en lo que atañe a lo que haya de ser materia de los cantos y de las danzas para conseguir esa doble finalidad, acabamos de trazar modelos y, en cierto modo, de abrir sendas que debemos seguir persuadidos de que tuvo razón el poeta para decir: *«Por tí mismo hallarás parte de estas cosas, Telémaco, gracias a la fuerza de tu espíritu, y algún dios te sugerirá las restantes, pues no creo que hayas recibido el ser y la educación contra la voluntad de los dioses»* (81). Nuestros discípulos, compartiendo esta opinión, tendrán por suficiente lo que les hemos dicho, y confiarán en que algún genio o dios les inspirará lo que les queda por saber respecto a los sacrificios, y a los cantos y danzas, como es, por ejemplo, a qué divinidades han de rendir honras en determinadas épocas con juegos especiales, propiciándose las por medio de súplicas, para vivir, en lo que su vida dure, como conviene a su naturaleza y a seres que apenas si son otra cosa que autómatas en que se encuentran poco más que partículas de la verdad.

Megilio.—Hablas con demasiado desprecio de la naturaleza humana, extranjero.

Ateniense.—No te extrañe, Megilio, y tolérame esas expresiones, efecto de la impresión que me produce la consideración de lo que es Dios comparado con nosotros. ¿Quieres que el hombre no sea cosa despreciable, y sí merecedora de cierta atención? Convengo en ello, y continuemos con nuestro diálogo.

Ya hemos hablado de la construcción de gimnasios y de escuelas públicas, que habrán de erigirse en tres diferentes parajes del centro de la ciudad. Fuera del recinto de ésta, y en torno a los muros, se establecerán tres escuelas de equitación, sin contar otros lugares espaciosos y cómodos en que pueda nuestra juventud adiestrarse en tirar el arco y arrojar toda clase de dardos; y si antes no nos hemos explicado con la debida claridad, queremos ahora que lo que acabamos de decir goce de fuerza de ley. Habrá maestros extranjeros para todos estos ejercicios, comprometiéndose esos maestros, a cambio de grandes recompensas, a establecerse en nuestra ciudad y a educar a sus discípulos, enseñándoles aquellos conocimientos que se refieren a la música y a la guerra. No se dejará al arbitrio de los padres el enviar a sus hijos a esos maestros o el descuidar su educación, a su talante, sino que, por el contrario, como ya dijimos, es de todo punto indispensable que todos, así hombres como mujeres, se entreguen, en cuanto sea posible, a esos ejercicios, y esto por la sencilla razón de que no pertenecen tanto a sus padres cuanto a su patria. De hacerme caso a mí, la ley dispondrá para las mujeres los mismos ejercicios que para los hombres; y no me importa que se me salga al paso, en lo que se refiere a las carreras a caballo y a la gimnasia, diciéndome que esos ejercicios son propios exclusivamente de hombres, y no de mujeres. Tengo por seguro justamente lo contrario, fundándome en antiguos hechos que he oído contar. Hoy mismo, en las proximidades del Ponto, hay un gran número de mujeres llamadas Saurómatas que, obedientes a las leyes de su país, se adiestran y ejercitan, al igual que los hombres, no sólo en la equitación, sino asimismo en el manejo del arco y de todo género de armas (82). Por otra parte, he aquí cuál es mi modo de razonar, a este respecto. Si es posible lle-

var a la práctica esa disposición, no hay uso alguno que aventaje en insensatez al admitido entre nosotros, en Grecia, merced al cual las mujeres se hallan dispensadas de emplear sus fuerzas en los ejercicios a que están sometidos los hombres. La consecuencia inmediata de esto es que cada Estado viene a quedar reducido a la mitad de lo que debería ser y sería si todo el mundo participase en los mismos trabajos, contribuyendo por igual al sostenimiento de las cargas públicas; y esta consecuencia debe considerarse como una grave culpa imputable a los legisladores.

Clinias.—Eso parece; mas, así y todo, extranjero, las más de tus disposiciones no se ajustan a lo que en otros Estados se practica.

Ateniense.—Respondo a eso que hay que dejar que siga adelante nuestro diálogo tanto cuanto sea preciso, y que cuando haya llegado a su término escogemos lo que nos parezca mejor.

Clinias.—Oportuna es tu respuesta, y estoy arrepentido de haberte salido al encuentro con semejante dificultad. Prosigue, pues, y dinos aquello que más te agrade en ese orden.

Ateniense.—Pienso, como antes dije, mi querido Clinias, que si los hechos no demuestran que sea posible mi proyecto, estará entonces muy en su punto combatirlo por medio de razonamientos. Mas a aquellos que no quieran dejarme pasar esta ley, no les queda otro remedio que buscar nuevas dificultades que oponerme. Yo, mientras tanto, no dejaré de seguir insistiendo en la necesidad de someter en todo, en cuanto ello sea posible, a la misma educación a hombres y mujeres. He aquí, en efecto, cuál es mi parecer tocante a lo que en esta materia ha de pensarse: si las mujeres, digo, no se dedican a los mismos ejercicios que los hombres, ¿no se impone la necesidad de señalarles un género de vida especial?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Pero de los distintos géneros de vida practicados en nuestros días, ¿cuál será el que preferamos a la comunidad de participación en los ejercicios prescrita aquí por nosotros? ¿Habremos de imitar a los tracios y a otros muchos pueblos que obligan a sus mujeres a que trabajen la tierra y pastoreen los ganados, exigiendo de ellas los mismos servicios que a los esclavos exigirían? ¿O haremos como se acostumbra entre nosotros, que después de haber acumulado, como suele decirse, en un colre cerrado, todas nuestras riquezas, confiamos su custodia a las mujeres, poniéndoles en la mano la rueca y dedicándolas a que trabajen la lana? ¿Escogeremos acaso, Megilio, el término medio entre esos dos extremos, como hacen en Lacedemonia, dispensando a las mujeres de las labores de la lana y dándoles en desquite otras ocupaciones que no sean bajas ni despreciables, con las que simultanearán convenientemente los cuidados del hogar, y compartiendo con ellas todo lo que atañe a los gastos de la casa y educación de los hijos, sin permitirles que participen en los ejercicios bélicos? Mas en este supuesto, si se ven forzadas por la necesidad a armarse para salir en defensa del Estado y de sus propios hijos, no podrán, como las Amazonas, blandir el arco ni dispararlo diestramente, ni embrazar lanza y broquel a la manera que Palas, ni oponerse generosamente a la ruina de su patria, y, por lo menos, sembrar el terror entre sus enemigos cuando éstos las vean dirigirse en buen orden contra ellos. No cabe duda que si observan tal género de vida, jamás se atreverán a imitar a las Saurómatas a que antes nos referíamos y que, puestas en parangón con las demás mujeres, bien pudieran pasar por hombres. Aplaudan en buen hora las disposiciones de vuestros legisladores sobre ese extremo quienes consientan en aprobarlas; yo, por

mi parte, a mi opinión me atengo. Lo que exijo al legislador es que remate su obra, y que no haga a medias las cosas, abandonando a las mujeres a una vida muelle y opulenta, sin sujeción a regla alguna ni al menor régimen, y no que, limitándose a dar excelente educación a los varones, en vez de ofrecer al Estado el plan completo de una existencia dichosa, trace solamente la mitad de ese plan.

Megilio. — ¿Qué te parece que hagamos, Clinias? ¿Hemos de permitir a este extranjero que lleve a cabo esas incursiones en Esparta?

Clinias. — No hay más remedio que tolerárselo, toda vez que le hemos concedido licencia para que diga cuanto se le antoje. Dejémosle, pues, que siga, hasta que hayamos llegado al final de nuestra legislación.

Megilio. — Bien dices.

Ateniense. — A mí me toca, ahora, explicar lo que debe ir a continuación de lo ya expuesto.

Clinias. — Perfectamente.

Ateniense. — ¿Cuáles habrán de ser las costumbres y vida de los ciudadanos de un Estado en que cada cual goza de los recursos necesarios y decorosos para sustentarse, en que las artes mecánicas corren a cargo de otros, en que se deja a cargo de los esclavos el cultivo de la tierra, con la obligación de dar a los dueños aquella parte de los frutos que basta a asegurarles una frugal subsistencia; un Estado en que existen comedores comunes, unos para los hombres, y otros, contiguos, para sus familias, esto es, para sus mujeres e hijas; en que hay magistrados de ambos sexos que tienen a su cargo examinar cada día lo que acontece en esas reuniones, así como convocarlas y retirarse, con todos los que a ellas acuden, después de haber hecho en común libaciones a los dioses a que estén consagrados el día y la noche en que tales reuniones se celebren? ¿No queda nada, acaso, después de estas dis-

posiciones, que sea conveniente e incluso indispensable prescribir? ¿Ha de vivir en adelante cada cual como una bestia, ocupándose únicamente de engordar? Cosa es esa que no sería ni justa ni digna; y, de llevar semejante existencia, les sería imposible sustraerse a la suerte que les aguarda: la del animal perezoso, cebado en la ociosidad, y que por fuerza ha de servir de presa a cualquier otro animal valeroso y endurecido por el trabajo. Si quisiéramos extremar la exactitud en estas cosas como antes hicimos, acaso no pudiéramos lograrlo sin haber hecho previamente que cada ciudadano tuviese mujer, hijos, casa; en una palabra, que contase con familia completamente establecida. Con todo, limitándonos a un orden inferior de perfección, nos daremos por satisfechos con que llegue a ejecutarse lo que vamos a proponer. Lo que aún les falta por hacer a nuestros ciudadanos, si han de vivir tal como les hemos prescrito, está lejos de ser el más pequeño y menos importante de sus deberes, siendo, por el contrario, el mayor de cuantos pueda imponerles una ley justa. En efecto, la existencia de un hombre que pone todo el cuidado con que atiende a su propio cuerpo y a su alma en enriquecerse en virtud, resulta doblemente ocupada, más aún que la del atleta que aspira a ser premiado en los juegos píticos u olímpicos, y que con la mira de ejercitarse desdeña todo lo demás. Es preciso que nada ajeno a su fin le impida proporcionar a su cuerpo la nutrición y ejercicios convenientes, así como instrucción y hábitos virtuosos a su alma. Para quien se consagra a este objeto, apenas si le bastan todos los momentos del día y de la noche para lograr en la debida medida y con toda la perfección apetecible su finalidad.

Debemos, por ende, prescribir a todos los ciudadanos, para toda su vida, un sistema de acciones que abarque desde el punto y hora en que sale el sol hasta

el alba del día siguiente. Sería impropio del legislador descender a detalles respecto del sinfín de menudas incidencias que a cada momento ocurren en todo lo referente a la administración doméstica y a otros objetos semejantes, así como en la vigilancia necesaria que durante la noche han de ejercer los encargados de atender en todo tiempo y con el mayor celo a la salud del Estado; porque todo ciudadano ha de estimar vergonzoso e indigno de un hombre libre pasarse toda la noche durmiendo y no aparecer entre los suyos como el primero en despertar y abandonar el lecho en la casa. Por lo demás, ya se dé a esta práctica nombre de ley, ya se la califique de uso, es éste un detalle que, en rigor, poco importa. Otro tanto digo respecto de las mujeres. Es necesario que los esclavos de ambos sexos, que los hijos, en una palabra, que toda la familia tenga por vergonzoso para el ama de la casa que sean sus sirvientes quienes la despierten, en lugar de ser ella la primera en despertarlos. La vigilia de la noche se repartirá entre los cuidados públicos y los domésticos. Los magistrados se ocuparán de los asuntos propios del Estado, y los padres y madres de familia de lo pertinente al régimen interior de sus casas. El sueño excesivo no es saludable ni para el cuerpo ni para el alma, ni es compatible con las ocupaciones que acabamos de indicar. Mientras uno duerme, no sirve para cosa alguna; viene a ser como si estuviera muerto. Quien quiera tener sano el cuerpo y despejado y libre el espíritu, manténgase despierto todo lo posible, durmiendo no más que el tiempo preciso para la salud, que no es mucho el que se necesita cuando se ha sabido uno crear un buen hábito en este orden. Los magistrados que de noche vigilan por la defensa del Estado son de temer para los malvados, sean extranjeros o ciudadanos, siendo, en cambio, respetados y venerados por los buenos y justos, y útiles para sí

mismos y para la patria. A más de estas diversas ventajas, una noche pasada de este modo contribuye extraordinariamente a infundir valor en el ánimo de todos los habitantes de una ciudad. Apenas raya el día, los jóvenes se van de madrugada a casa de sus maestros. Los rebaños de ovejas o de cualquier otra clase de ganado no pueden prescindir de los pastores, ni los niños de los maestros, ni los sirvientes de los amos; con la diferencia de que el niño es, de todos los animales, el más difícil por ser tanto más enredador, travieso y díscolo, cuanto que en sí lleva un germen de razón no desarrollado todavía. Esta es la razón por la cual es indispensable sujetarlo y sofrenarlo en más de un respecto. En primer lugar, poniéndole un ayo que dirija su infancia, al salir de manos de su madre y de las mujeres; después, dándole maestros, a fin de que adquiera conocimientos adecuados a su rango. Todo hombre de condición libre, además, está autorizado para castigar, como pudiera a un esclavo, al niño, al ayo y al maestro a quienes sorprenda cometiendo alguna falta. Si no los castiga como merecen, sea para él esa negligencia poderoso motivo de vergüenza, y aquel de los custodios de las leyes a quien toque dirigir la educación de los jóvenes, observará rigurosamente a los que en la ocasión oportuna descuidan corregir a las personas a que acabo de referirme, o no les imponen las debidas correcciones. Ese mismo magistrado, que habrá de ser hombre perspicaz y cuidarse especialmente de la educación de los niños, enderezará el carácter de éstos, e incesantemente los inclinará en el sentido del bien, con arreglo al espíritu de las leyes.

Ahora bien, ¿cómo formará la ley a este mismo magistrado? Porque aún no ha dicho nada sobre este particular por modo preciso y suficiente, y si bien ha enunciado ciertas cosas, ha omitido, en cambio, otras. Pero no debemos silenciar, en cuanto ello sea posible,

nada de cuanto ofrezca relación con este magistrado, y sí aleccionarle en todo, para que él, a su vez, pueda enseñar y educar a los demás. Lo referente a la corea ha sido tratado ya, y asimismo hemos trazado los modelos a que han de atenerse para escoger, corregir y consagrar los cantos y danzas que hemos de usar. Mas aún no hemos dicho cosa alguna del excelente custodio de la juventud, ni de los escritos en prosa, ni de cuáles habrán de escogerse, como tampoco de cómo han de leerlos sus discípulos. En cuanto a la guerra, ya sabes qué ciencias y cuáles ejercicios les convienen; mas en lo que atañe a las letras, a la lira y a aquellas partes del cálculo que para la guerra se precisan, así como de lo pertinente a la administración doméstica y a los negocios públicos, ni de lo que sirve para conocer las revoluciones del sol, de la luna y de los demás astros, tanto más cuanto que ese conocimiento hace falta en un Estado para repartir los días según los meses, y los meses según los años, para que las estaciones, fiestas y sacrificios ocupen el lugar que les corresponde, a fin de que todo se haga con arreglo a la ordenación prescrita por la naturaleza, cosa que imprimirá al Estado cierto aire de vida y de actividad, honrándose en él como es debido a los dioses y facilitando a los ciudadanos un conocimiento más profundo de estos objetos, digo, pues, que en todo lo que a estas cosas atañe, todavía no has recibido las suficientes instrucciones del legislador. Presta, por tanto, te lo ruego, atención a lo que vas a oír.

Como digo, todavía no has recibido todas las instrucciones precisas acerca de las letras, y sobre esto debe versar esta parte de la conversación, por no haberte antes explicado satisfactoriamente si es necesario, para ser buen ciudadano, descollar en ese orden, o si no es preciso conocer para nada las letras. Otro tanto ocurre respecto de la lira. Declaramos, pues, en

este respecto, que es necesario dedicar a los niños al estudio de las letras desde los diez a los trece años, empezando a seguida de esto con la lira, a cuyo estudio dedicarán otros tres años, por ser esa la sazón oportuna para ello, sin que se tolere al padre del niño, ni al propio niño, halle o no gusto en ese estudio, dedicar a él ni más ni menos tiempo del que la ley prescriba. Quienquiera que viole esta disposición se verá privado de los honores correspondientes a la infancia, de que más adelante nos ocuparemos. ¿Qué es lo que deben aprender los niños, y qué deben enseñarles los maestros en ese lapso de tiempo? Cuestión es ésta de que conviene informarte. Deben dedicarse los niños al estudio de las letras durante el tiempo que necesiten para aprender a leer y a escribir. Tocante a aquellos que por sus condiciones naturales no hayan podido llegar, en los tres años prescritos por la ley, a leer y escribir de corrido, no debemos preocuparnos mayormente de ellos. Respecto a las obras de los poetas, obras no escritas para ser cantadas acompañándose de la lira, y de las cuales unas guardan la medida y otras no, así como de los funestos escritos en prosa, desprovistos de número y de armonía, que nos han dejado no pocos escritores sospechosos, ¿qué empleo queréis darles, ilustres custodios de las leyes? ¿qué os parece que deba prescribir respecto de esta materia el legislador, si ha de obrar sensatamente? Porque presumo que ha de hallarse ante el mayor de los conflictos, en este caso.

Clinias.—¿Por qué te diriges a ti mismo la palabra con tal perplejidad, extranjero?

Ateniense.—Oportunamente me interrumpes, Clinias. Ya que en común formamos este nuestro plan de legislación, justo es que os comunique las facilidades y dificultades con que tropiezo.

Clinias.—Bien, pero de nuevo te pregunto ¿qué es lo que te mueve a expresarte en esos términos?

Ateniense.—Ahora lo sabrás. No es tan fácil ir contra el parecer de un sinfín de personas.

Clinias.—¡Cómo! ¿Imaginas acaso que no hemos dictado ya un considerable número de leyes de verdadera importancia que se oponen a la opinión vulgar?

Ateniense.—Has puesto el dedo en la verdadera dificultad. Si no me engaño, quieres empujarme a que siga por el mismo camino. Cierto es que tropezamos con muchos enemigos, pero no es menos cierto que también podemos contar con amigos no inferiores en número, o cuando menos en mérito, a aquellos. Así es que me induces a que, confiándome a la corriente de los amigos, afronte el riesgo y me adentre resueltamente por el camino de la legislación que ante nosotros se abre.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—No vayas a figurarte que me amilano. Digo que contamos con un sin fin de poetas que han compuesto hexámetros los unos, yambos los otros, y poemas serios o festivos; que tenemos asimismo multitud de hombres que se creen expertos en el arte de educar a la juventud, y que sostienen que es necesario nutrir con todas esas cosas a los niños, hasta ahitarlos de ellas, ampliando y multiplicando por medio de tales lecturas sus conocimientos, hasta lograr que lo sepan todo de coro. Otros, en cambio, después que han entresacado de las obras de cada poeta determinados pasajes, reuniéndolos en un solo volumen, obligan a los niños a que confíen todos esos trozos a su memoria, afirmando que ante todo tienen que hacerse sabios y diestros, si quieren llegar a ser sensatos y virtuosos. ¿Me autorizas a que precise en qué llevan razón los unos y en qué no la llevan los otros?

Clinias.—¡Desde luego!

Ateniense.—¿Cómo me explicaré, en términos generales, acerca de esta materia, de suerte que por entero exprese mi pensamiento? Puedo decir que, a juicio mío, y creo que la opinión de todos concordará en esto con la mía, en cada uno de esos poetas hay muchas cosas buenas, pero también muchas malas. Y si esto es como digo, concluyo de ello que es peligroso para los niños estudiarlas todas.

Clinias.—Bien, y ¿qué consejo darías tú sobre este particular al custodio de las leyes?

Ateniense.—¿Respecto a qué?

Clinias.—Respecto al modelo general que haya de tener presente para permitir a los niños la lectura de ciertas cosas, y prohibirles, en cambio, que lean otras. Habla, y no andes con más temores.

Ateniense.—Creo haber dado con un venturoso hallazgo, mi querido *Clinias*.

Clinias.—¿De qué se trata?

Ateniense.—No creas que me falte del todo ese patrón que me pides. Volviendo los ojos a la conversación que desde por la mañana venimos sosteniendo, y que sin duda alguna ha sido inspirada por los dioses, se me figura que ofrece algo que la aproxima a la poesía. Acaso no tenga nada de particular que al considerar en conjunto la marcha de nuestra conversación sienta en mi alma un singular deleite, porque de todos los discursos que en verso o en prosa me ha sido dado leer u oír, no he conocido ninguno más sensato que éste ni más digno de cautivar la atención de la juventud; y así, no creo que me sea posible ofrecer mejor dechado al custodio de las leyes que dirige a la juventud, ni hacer cosa mejor que exhortar a los pedagogos a que hagan que sus discípulos aprendan esta nuestra conversación. Y si el propio legislador, bien leyendo a los poetas, bien las obras

en prosa, bien asistiendo a alguna conversación no escrita, tal como la nuestra, descubre algo que diga relación al mismo tema y que se halle dentro de los mismos principios, no lo desdeñe, sino que, por el contrario, lo haga poner por escrito inmediatamente, empezando por obligar a los mismos maestros a que lo aprendan y encomien; que no emplee a ningún profesor a quien tales discursos no sean aceptos, ni confíe la instrucción y educación de los jóvenes más que a aquellos maestros que tengan en la misma estima que él dichos discursos. Esto es lo que tenía que decir yo tocante a las letras y a quienes las enseñan.

Clinias.—Nada veo que se aparte de la finalidad que nos hemos propuesto, en cuanto acabo de oírte, extranjero; mas no tengo por cosa fácil decidir si es o no perfecto en su totalidad nuestro plan.

Ateniense.—Todas las trazas son, mi querido Clinias, de que estaremos, como he dicho ya reiteradamente, en mejores condiciones para juzgar de ello cuando hayamos dado cima a nuestra legislación.

Clinias.—Así es, en rigor.

Ateniense.—¿No debemos tratar del maestro de lira a seguida del gramático?

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Antes de imponerle reglas en lo que se refiere a aquella parte de la educación que le incumbe, es menester, a mi juicio, que recordemos lo que antes dijimos.

Clinias.—¿Respecto a qué?

Ateniense.—Me parece que dijimos que nuestros cantores sexagenarios del cortejo de Dionysos habían de tener exquisito gusto en todo lo atañadero a la medida y a todas las diversas combinaciones de la armonía, a fin de que pudiesen discernir cumplidamente las melodías que, peor o mejor, expresan las afecciones del alma, y con el fin de que, hallándose capa-

citados para distinguir las que revelan el carácter de un alma virtuosa de las que expresan el carácter contrario, rechazasen éstas, honrasen aquéllas, las cantasen a los jóvenes, introduciéndolas dulcemente en las almas de éstos, a los cuales excitarán a que adquieran por sí mismos la virtud, encaminándoles a ella, en cierto modo, por el camino de esas imitaciones.

Clinias.—Nada más cierto que eso.

Ateniense.—Movidos del mismo propósito, el maestro de lira y sus discípulos deben tañer este instrumento a causa de la limpieza con que las cuerdas expresan los sonidos, esforzándose por dar exactamente los mismos tonos que el músico ha señalado en sus obras. En cuanto a las variaciones ejecutadas en la lira, cuando se tocan en este instrumento caprichos que no figuran en la composición, y cuando con el contraste de tonos suaves y fuertes, vivos y lentos, agudos y graves, se hace surgir un acorde de la misma discordancia, e igualmente respecto de otras variaciones rítmicas instrumentadas en la lira, declaramos que en modo alguno deben exigirse tales primores a niños que sólo cuentan con tres años para aprender cuanto la música posee de bueno y de provechoso. Todos estos opuestos elementos confundirían sus ideas, tornándoles incapaces para el aprendizaje, cuando, por el contrario, es preciso que los jóvenes aprendan las cosas con la mayor facilidad posible, ya que los conocimientos que no pueden menos de adquirir están muy lejos de ser escasos en número ni en importancia, como se desprenderá de la marcha misma de nuestro diálogo. En consecuencia con esto, el instructor de nuestra juventud limitará sus cuidados, en lo que a la música se refiere, a lo que acabo de indicar.

Tocante a los cantos y letra de los mismos, que los maestros de los coros han de enseñar a sus discípulos,

expresada queda más arriba la elección que es necesario llevar a cabo, añadiéndose aquí que cada fiesta ha de poseer sus cantos peculiares y consagrados, de que resulte provecho para el Estado por medio de un placer puro e inocente.

Clinias.—Ya nos lo has explicado, en efecto.

Ateniense.—No falta más sino que se cumpla nuestro deseo de que el magistrado elegido para la dirección de todo lo concerniente a la música desempeñe su cargo, en recibiendo nuestras instrucciones, con el mejor éxito posible. Volviendo ahora a la danza y demás partes de la gimnasia, añadamos algo a lo ya dicho, en la misma forma en que acabamos de practicarle respecto de los preceptos que nos faltaba exponer en orden a la música. Los jóvenes de ambos sexos deben aprender la danza y los ejercicios gimnásticos. ¿No os parece?

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Harán falta maestros de danza para los varones, y maestras para las hembras, con objeto de que éstas no resulten menos instruídas que aquéllos.

Clinias.—Sea así en buen hora.

Ateniense.—Volvamos, pues, nuevamente al instructor de la juventud, al cual, dicho sea de paso, abrumamos con copiosas incumbencias, puesto que, teniendo como ha de tener a su cargo los pormenores de la música y de la gimnasia, no parece que haya de sobrarle el tiempo.

Clinias.—Pero ¿cómo ha de poder, a sus años, atender a tantas cosas?

Ateniense.—Nada más fácil de remediar que eso, mi querido Clinias. La ley le ha autorizado ya, y ha de autorizarle todavía, a que escoja entre los ciudadanos a aquéllos y aquéllas que considere más a propósito para ayudarle a sobrellevar el peso de su cargo. Conocerá qué personas debe escoger, y, persuadido de la

importancia y eminencia de su cargo, jamás consentirá en hacerse reo de una elección equivocada, sobre todo por estar seguro de que si los jóvenes anteriores y coetáneos son debidamente educados, todo saldrá a la medida de nuestro deseo; mientras que, por el contrario, si la educación es mala... Mas librémonos de predecir nada siniestro y de imitar a aquellos que se complacen en anunciar a un Estado naciente todo lo que puede sucederle en el porvenir.

Bastante hemos dicho ya acerca de la danza y de los restantes movimientos gimnásticos; porque damos también este nombre a todos los ejercicios corporales que son útiles para la guerra, como, verbigracia, el arte de tirar con el arco y lanzar todo género de dardos, la peltástica y toda clase de hoplomáquica (83), las diferentes evoluciones de la táctica, la ciencia de la estrategia, y en fin, todos aquellos ejercicios que dicen relación al arte hípico. El Estado tendrá para todo ello maestros asalariados, cuyos discípulos serán los jóvenes y los hombres maduros, las muchachas y las mujeres; y todos ellos adquirirán destreza en este género de ejercicios. Se adiestrará a las muchachas en toda clase de danzas y de combates con armas pesadas; las mujeres, por su parte, aprenderán las evoluciones, los modos de combate, la manera de dejar las armas y de recogerlas, y todo lo demás, aun cuando no haya de servirles más que en los casos en que todos los ciudadanos se vean forzados a abandonar la ciudad para ir a la guerra, con el fin de que, mientras tanto, puedan las mujeres velar por la seguridad de sus hijos y del resto de la ciudad, así como para en el caso—porque no puede uno fiarse de nada—de que lo contrario ocurriese; esto es, que enemigos extranjeros, griegos o bárbaros, llegasen a caer sobre el Estado con grandes fuerzas, poniendo a todos los ciudadanos en trance de luchar para defender sus propios

hogares, en cuyas circunstancias sería un vicio radical del gobierno que se hallasen las mujeres tan deplorablemente educadas que no estuviesen dispuestas a morir y arrostrar todos los riesgos por la salud de la patria—así como vemos a los pájaros luchar, por defender a sus polluelos, contra los más fieros animales—, y que a la menor sombra de alarma corriesen a buscar asilo en los templos, abrazándose a las estatuas de las divinidades y a los altares, inficionando al género humano con esta mancha, que daría pie a que se tuviese a nuestra especie por más cobarde que todas las demás especies animales.

Clinias. -- Realmente, nada habría más vergonzoso que eso para un Estado, aun sin contar el mal que de ello resultaría.

Ateniense.—Obligaremos, por tanto, a las mujeres, por medio de una ley, si no a que vayan a la guerra, sí, cuando menos, a que no se desentiendan de los ejercicios guerreros, disponiendo que el dedicarse a éstos constituya un deber para todos los ciudadanos de ambos sexos.

Clinias.—Convengo en ello.

Ateniense.—Ya hemos dicho algo de la lucha; pero, a mi ver, hemos omitido lo que entraña mayor importancia. Verdad es que, como los gestos y ademanes del cuerpo no acompañen a las palabras, cuesta trabajo hacerse entender. Por esta misma razón, podremos juzgar mucho más atinadamente, en este respecto, cuando la acción, emparejada con el discurso, nos permita conocer perfectamente este ejercicio, haciéndonos comprender, particularmente, cómo ningún otro presenta mayor afinidad que éste con la guerra, y persuadiéndonos, a la vez, de que es preciso dedicarse a él con miras a la misma guerra, en lugar de adiestrarse en el uso de las armas no más que por llegar a ser buenos luchadores.

Clinias.—Soy de tu mismo parecer en esto.

Ateniense.—Nada más diremos, por ahora, acerca de esta clase de ejercicios. En cuanto a los demás movimientos del cuerpo, cuya parte principal puede agruparse sin inconveniente alguno bajo la denominación de danza, debemos reparar en que hay danzas de dos clases: unas, que imitan los cuerpos mejor constituidos, por medio de movimientos suaves y decorosos; y otras que representan los cuerpos contrahechos, valiéndose de actitudes indecorosas y risibles; que, por otra parte, cada una de esas dos clases se divide en otras dos: una, referente a la imitación seria, que expresa la situación de un cuerpo bien conformado, dotado de un alma generosa, en la guerra y en las demás ocasiones difíciles y violentas; y otra, que expresa el estado de un alma sensata, en la prosperidad y en el deleite moderado. Podemos dar a esta segunda clase de danza el nombre de pacífica, denominación que conviene perfectamente a su naturaleza. En cuanto a la otra, propia de la guerra y por completo diferente de la pacífica, no cabe designarla con otro nombre que con el de pírrica (84), toda vez que consiste en la representación de los ademanes y flexiones del cuerpo cuando éste quiere rehuir los golpes contra él dirigidos, de cerca o de lejos, bien hurtándose, bien retrocediendo y brincando, bien agachándose; así como también de otros movimientos contrarios usados en el ataque, tales como la postura del que arroja una flecha, lanza una azagaya o hace cualquier otra cosa por el estilo. La belleza, en este caso, consiste en la exacta imitación de las actitudes naturales de los cuerpos y almas dotados de belleza, y ninguna actitud contraria a éstas puede merecer el calificativo de bella. En cuanto a la danza pacífica, es preciso examinarla en cada una de sus partes desde este punto de vista general; a saber: si la belleza consiste o no en merecer la aproba-

ción de los hombres debidamente educados. Empecemos, por de pronto, por separar las danzas de carácter dudoso de las que ofrecen un carácter definido e indubitante. ¿Cuáles son y cómo deben distinguirse unas de otras? Las danzas dionisiacas y las demás danzas análogas que toman su nombre de las ninfas, de los egipanes, de los silenos, de los sátiros, en las que se remeda a personajes ebrios, representándose en determinadas ceremonias religiosas, no ofrecen el menor carácter pacífico ni guerrero, y no es cosa fácil definir su naturaleza. Con todo, creo que cabe distinguir las perfectamente, formando con ellas un género aparte—género que no presenta nada de común con la danza guerrera ni con la pacífica—, y diciendo de ellas que no guardan ninguna relación con la danza política. Por tanto, démoslas de lado, ya que son inútiles para nosotros, y volvamos a las danzas propias de la paz y de la guerra, que caen indiscutiblemente dentro de nuestra competencia.

Los ejercicios propios de la musa contraria a la guerra, que sirven para tributar honras, por medio de la danza, a los dioses y a los hijos de los dioses, constituyen género aparte, y tienen su origen en el sentimiento de la felicidad. Debe dividirse este género en dos especies: la primera, en que se muestra el sentimiento del placer, mucho más vivo, que sobreviene cuando se pasa al seno de la prosperidad saliendo de trabajos y riesgos; la segunda, en que el placer se revela más sosegado, dándose cuando la felicidad de que gozamos se mantiene en plenitud y aumenta. En todo hombre que se encuentra en estas situaciones, los movimientos del cuerpo son, o bien más vivos y más grande la alegría, o bien más lentos y menor la alegría. Además, el que posee un carácter más moderado y un alma más fuerte, es también más suave en sus movimientos; mientras que, por el contrario, el hom-

bre cobarde, que jamás se ha ejercitado en dominarse a sí mismo, se entrega en esos casos a los arrebatos y ademanes más violentos. En general, no hay nadie que hablando o cantando pueda prescindir de acompañar su canto o sus palabras con alguna acción del cuerpo, y la imitación de las palabras por medio de los gestos es lo que ha producido todo el arte de la danza. Ahora bien, en todas estas ocasiones, los movimientos de los unos son regulares, mientras que los de los otros, por el contrario, son irregulares. Cuando se fija la reflexión en los nombres que los antiguos impusieron a las cosas, no puede uno por menos de admirar, las más parte de las veces, su propiedad y la conformidad de esos nombres con aquello que expresan. Especialmente, el nombre que se ha dado a las danzas propias de aquel que sabe contener en la prosperidad los transportes de la alegría, es notable por su exactitud. La naturaleza de esas danzas ha sido perfectamente expresada al agruparlas a todas ellas bajo el nombre de *melia*, subdividiéndose en dos clases—una propia de la guerra, y otra propia de la paz—las danzas que expresan buenas condiciones, caracterizándose a una y a otra con dictados que les vienen a maravilla: el de *pirrica* para la primera, y, para la segunda, el de *emmelia* (85).

Al legislador incumbe trazar los modelos de esas danzas, así como al custodio de las leyes cuidarse de llevar a la práctica esos modelos, y así que lo haya conseguido gracias a sus gestiones, habrá de ajustar esas danzas a las demás partes de la música, repartiéndolas luego entre todas las fiestas y sacrificios, señalando a cada fiesta la danza que resulte más apropiada para ella; y ya que las haya establecido y consagrado, con todo lo demás en este orden prescrito, no volverá a tocar, de allí en adelante, a nada de lo referente a la danza y al canto, con el fin de que el Es-

tado y los ciudadanos todos, participando por igual en los mismos placeres y siendo en todo punto semejantes a sí mismos, en la medida en que esto es posible, vivan vida tan venturosa como llena de virtud. Y con esto queda dicho todo lo que teníamos que decir respecto a la naturaleza de los cantos y danzas que convienen a las almas y cuerpos hermosos.

En cuanto a las palabras, cantos y danzas que se proponen la imitación de los cuerpos y almas deformes o proclives a lo bufo y risible, así como a todas las imitaciones cómicas, en general, es absolutamente preciso que estudiemos su naturaleza y que nos formemos una idea exacta de ella, puesto que no cabe conocer bien lo serio como no se conozca lo risible, ni es posible alcanzar conocimientos de las cosas contrarias si no se conocen las opuestas a ellas, sirviendo esta contraposición y cotejo para formar el juicio. Mas si queremos adquirir un barniz, por ligero que sea, de virtud, es preciso que nos abstengamos de mezclar en nuestra conducta lo serio y lo risible, que debemos estudiar no más que para no incurrir imprudentemente en ello con palabras o con actos, por ser cosa poco decorosa. Esas imitaciones se reservarán a los esclavos y a los extranjeros, sin que jamás ni en modo alguno sea propio de hombres ni de mujeres de condición libre mostrar ni asomos de inclinación respecto de ese arte, ni tomar lecciones para aprenderlo, sino que, por el contrario, han de mostrarse en todo punto ignorantes de ese linaje de imitaciones, y ajenos a ellas. Esta es la ley que, a mi juicio, debemos dictar tocante a aquellas diversiones cuyo objeto es mover a risa, y a las cuales damos todos el nombre de *comedia*.

Respecto a los poetas serios, esto es, a los trágicos, si se nos llegasen algunos de ellos y nos preguntasen: «¿Podemos o no, extranjeros, ir a vuestra ciudad, a representar en ella nuestras obras?»; ¿qué os parece

que convendría que contestásemos a esos divinos personajes? Yo, por mi parte, les daría esta respuesta: «Ya estamos nosotros, extranjeros, ocupados en componer la más hermosa y acabada de todas las tragedias; pues todo nuestro plan de gobierno no es otra cosa que imitación de aquello que de más hermoso y excelente ofrece la existencia, y así consideramos justamente esta imitación que hacemos como una verdadera tragedia. Vosotros sois poetas; también, y en el mismo género, lo somos nosotros. Somos, pues, vuestros competidores y rivales en la composición del más perfecto de los dramas. Estimamos que únicamente la verdadera ley puede llegar a alcanzar ese objeto, y abrigamos la esperanza de que ella ha de guiarnos hasta que lo consigamos. No esperéis, pues, que os permitamos sin resistencia alguna entrar en nuestra ciudad ni alzar en la vía pública vuestro tablado y sacar a escena actores dotados de sonora voz que hablen más recio que nosotros, ni que toleremos que dirijáis públicamente la palabra a nuestros hijos, a nuestras mujeres y a todo el pueblo y que les dictéis, acerca de los mismos puntos que nosotros, máximas que no sólo no serán las nuestras, sino que casi siempre estarán radicalmente opuestas a ellas. Sería el colmo del absurdo por nuestra parte y por parte de todo el Estado otorgaros tal licencia antes de que los magistrados hayan examinado si vuestras obras contienen cosas excelentes y adecuadas para ser expuestas en público. Así, hijos y engendros de las voluptuosas Musas, habéis de empezar por presentar vuestros cantos a los magistrados, con el fin de que ellos los cotejen con los nuestros; y en caso de que estimen que decís lo mismo, o cosas mejores que las contenidas en nuestros cantos, os autorizaremos para que representéis vuestras obras; mas si nuestros magistrados fallan en sentido contrario, no podremos admitiros, que-

ridos amigos nuestros.» Estos serán, por ende, los usos y leyes que instituiremos acerca de los cantos, de la danza y de la manera de aprender unos y otra; de suerte que, si os parece bien, habrá un género propio de los esclavos y otro que corresponderá a sus señores.

Clínias.—¿Y cómo no ha de parecernos bien?

Ateniense.—Tres ciencias faltan todavía de las que debe estudiar el hombre libre; a saber: la primera, la ciencia de los números y del cálculo; la segunda, aquella que mide la longitud, latitud y profundidad; la tercera, finalmente, la que nos enseña las revoluciones de los astros y las relaciones que éstos mantienen entre sí. No todo el mundo necesita poseer un conocimiento riguroso de estas ciencias, sino unos pocos solamente. ¿Quiénes han de ser esos pocos? Ya lo diremos al llegar al término de nuestro diálogo, donde hallará esta cuestión su lugar indicado. Los restantes, por su parte, se limitarán a estudiar aquello que es imprescindible saber. Dícese con justa razón de estas ciencias que es bochornoso para todo hombre no poseer siquiera los primeros rudimentos de ellas, pero que, al mismo tiempo, no es cosa fácil ni asequible a todos conocerlas a fondo. No es posible despreciar lo que hay de necesario en estas ciencias, cosa que tuvo sin duda presente el primero que dijo que ni el propio Dios puede luchar contra la necesidad; afirmación que ha de tomarse como válida respecto de la necesidad a que pueden estar sujetos los dioses, pues por lo que se refiere a las necesidades estrictamente humanas, a propósito de las cuales suele a veces traerse a cuento ese dicho, sería tanto como disparatar insensatamente expresarse en tales términos.

Clínias.—¿Pues cuál es, extranjero, en relación a las ciencias, la necesidad que no es humana y es, en cambio, divina?

Ateniense.—Me parece que ha de ser aquella que

exige que se lleven a cabo o que se aprendan determinadas cosas sin las cuales no habrá hombre que pase ante los demás por ser un Dios, ni un genio, ni un héroe capaz de laborar eficazmente en bien de la humanidad. Ahora bien: está muy distante de llegar algún día a ser hombre divino el que no sabe lo que sea uno, dos o tres, ni distinguir entre lo par y lo impar; en resumen, el hombre que no posee el menor conocimiento de los números, ni es capaz de contar los días ni las noches, ni comprende cosa alguna de las revoluciones periódicas del sol, de la luna ni de los demás astros. Desatino fuera imaginar que no necesite del estudio de todas estas cosas aquel que pretenda adquirir buenos conocimientos. Mas ¿qué es lo que debe aprenderse en ese orden? ¿Hasta qué límite han de llevarse los estudios? ¿En qué tiempo han de hacerse? ¿Qué ciencias deben estudiarse en relación con otras o separadamente? ¿Cómo hay que combinar entre sí, en fin, esos diversos estudios? Eso es lo que precisa saber antes que nada, con objeto de aprender lo restante bajo la guía de estos conocimientos previos. Esa es la necesidad que la naturaleza de las cosas nos impone; necesidad que ningún Dios ha combatido ni combatirá nunca, a juicio mío.

Clinias.—Cuanto acabas de decir, extranjero, me parece que efectivamente se ajusta por completo al orden establecido por la naturaleza.

Ateniense.—Cierto es, Clinias; pero resulta sobremanera dificultoso trazar leyes sobre todo esto, si se tiene presente este desorden. Por tanto, si lo tenéis a bien, demoremos para otra ocasión el tratar más detenidamente de esta parte de nuestra legislación.

Clinias.—Antójaseme, extranjero, que rehusas hablar sobre estas materias por suponer en nosotros un escaso conocimiento de ellas. Tus temores carecen de fundamento, sin embargo. Ensayá a revelarnos tu pen-

samiento, y que no sea nuestra ignorancia causa de que nos celes nada.

Ateniense.—No deja de influir en mí, en efecto, la razón que alegas; mas, con todo, mucho más me atemorizaría tener que enténdermelas con otros que hubiesen hecho estudios en esas ciencias, pero que los hubiesen hecho imperfectamente, porque el peor y más temible de los males no es la absoluta ignorancia; mucho peor es poseer conocimientos vastos, pero mal digeridos.

Clinias.—Bien dices.

Ateniense.—Obligüemos a los ciudadanos, en virtud de una ley, a que aprendan de estas ciencias lo que aprenden, sin distinción, en Egipto, los niños, con las primeras letras. Ante todo, se hará que se ejerciten, jugando, en esos cálculos de poca monta discurridos por los muchachos, y que consisten o bien en repartir equitativamente, unas veces entre muchos y otras entre pocos de sus camaradas, determinado número de manzanas o de coronas, o bien en distribuir, sucesivamente y mediante suertes, en sus ejercicios de lucha y pugilísticos, los papeles de jugador par o impar (86), o bien en mezclar cuentas de oro, plata, bronce y otras materias análogas, distribuyéndolas luego como más arriba queda dicho, de manera que a la vez que se les entretenga se les fuerce a recurrir a la ciencia de los números. Estas diversiones les capacitarán ulteriormente para partir un campo, guiar y ordenar debidamente un ejército y administrar bien sus propios asuntos domésticos, dando como consecuencia, en general, que el hombre se torne totalmente distinto del que era en lo que se refiere a sagacidad del espíritu y a la utilidad que puede retirar de sus talentos, sin contar con que así se emancipa de la ridícula y bochornosa ignorancia en que nacen los hom-

bres tocante a la medida de los cuerpos según su longitud, ancho y profundidad.

Clinias.—¿A qué ignorancia aludes?

Ateniense.—¡Ay, mi querido Clinias! Yo mismo aprendí demasiado tarde la situación en que en ese respecto nos hallamos, descubrimiento que me ha producido grandísima sorpresa, moviéndome a pensar que tan crasa ignorancia es más propia de bestias estúpidas que no de hombres, y avergonzarme no sólo por lo que a mí me toca, sino por todos los griegos.

Clinias.—Bien, pero ¿en qué consiste?, vuelvo a preguntarte. Te ruego que me lo expliques.

Ateniense.—Voy a revelártelo, o, por mejor decir, a hacer que lo palpés con tus propios dedos. Respóndeme por un instante: ¿posees idea de la longitud?

Clinias.—¡Desde luego!

Ateniense.—¿Y de la latitud?

Clinias.—También.

Ateniense.—¿Sabes que esas dos dimensiones son distintas entre sí y distintas de otra tercera denominada profundidad?

Clinias.—No lo ignoro.

Ateniense.—¿Crees que esas tres dimensiones sean recíprocamente commensurables?

Clinias.—Sí.

Ateniense.—Que, por ejemplo, ¿pueden medirse la una por la otra dos longitudes, dos latitudes y dos profundidades?

Clinias.—Sin ninguna dificultad.

Ateniense.—Pues, con todo, si fuese cierto que en determinados casos ocurre que esas dimensiones no son commensurables ni poco ni mucho, sino que tan pronto lo son como no, ¿qué juicio formarías de tus propios conocimientos en este respecto?

Clinias.—Tendría por muy exiguos mis conocimientos.

Ateniense.—¿Pues no estamos los tres convencidos, al igual que todos los griegos, de que la longitud y la latitud son conmensurables respecto de la profundidad y entre sí?

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Si, a pesar de eso, ocurre que esas dimensiones son absolutamente inconmensurables y todos los griegos están persuadidos de la conmensurabilidad de las mismas, ¿no merecerán que nos avergoncemos de su ignorancia y que alguien les diga: «Ahí tenéis, oh griegos, una de las cosas de que decimos que es bochornoso ignorarlas y que no hay mérito alguno en saber, puesto que se trata de cosas necesarias?».

Clinias.—Te sobra la razón.

Ateniense.—Otras cosas hay de idéntica naturaleza que éstas, y acerca de las cuales incurrimos casi en los mismos errores.

Clinias.—¿Cuándo?

Ateniense.—Cuando queremos explicar por qué ciertas cantidades son conmensurables y otras no. No hay más remedio que resignarnos a pasar plaza de ignorantes o dedicarnos a descubrir la razón de esa diferencia, planteándonos mutuamente y sin descanso problemas acerca de esa cuestión, convencidos de que no podremos hacer nada mejor que dedicar el tiempo que nos sobra a estas investigaciones, sin comparación más agradables que el juego de los dados, con que los ancianos se divierten.

Clinias.—Es posible. Yo, por lo menos, no hallo gran diferencia entre el juego de los dados y ese género de estudios.

Ateniense.—Creo, amigo Clinias, que los jóvenes deben aprender estas ciencias que digo, con tanto mayor motivo cuanto que no ofrecen ningún riesgo ni dificultad. Y comoquiera que han de aprenderlas en

medio de diversiones, todo el Estado obtendrá de ello gran provecho, sin recibir, en cambio, daño alguno. Si hay quien sustente distinto parecer, no tengo ningún inconveniente en prestar oído a sus razones.

Clinias.—No.

Ateniense.—Y si esas ciencias, después de esto, nos pareciesen ser en todo punto tales cuales acabo de decir, claro está que las aceptaremos, desechándolas, por el contrario, si nos formamos de ellas diferente concepto.

Clinias.—Indudablemente. Por tanto, incluyámoslas desde ahora entre las cosas necesarias, con el fin de no dejar ningún vacío en nuestras leyes.

Ateniense.—Consiento en ello, con tal que sean a modo de prenda o gaje que pueda separarse del resto de las leyes si llega a ocurrir que no satisfaga este reglamento a mí mismo, que soy su autor, o a vosotros, para quienes lo dispongo.

Clinias.—Justa es la condición que impones.

Ateniense.—Pues examina ahora si es o no de tu agrado lo que voy a prescribir a los jóvenes en orden al estudio de la astronomía.

Clinias.—Dí.

Ateniense.—Existe en este particular un abuso intolerable y chocante fuera de toda ponderación.

Clinias.—¿Cuál es?

Ateniense.—Dícese que no debe hacerse estudio de conocer el más grande de los dioses y el universo entero, ni de perescrutar las causas de las cosas, por ser ilícitas semejantes averiguaciones. Por mi parte, estimo, por el contrario, muy puesto en razón el dedicarse a ellas.

Clinias.—¿Qué estás diciendo?

Ateniense.—Acaso parezca mi opinión paradójica e indigna de sonar en labios de ancianos como nosotros. Mas cuando uno se halla persuadido de que una ciencia

es bella, verdadera, provechosa para el Estado y acepta a los ojos de la divinidad, es de todo punto imposible dejarlo permanecer en silencio.

Clinias.—Convengo en ello; pero, dime, ¿crees que hallaremos todas esas cualidades en la astronomía?

Ateniense.—Amigos míos, casi todos los griegos decimos tocante a los grandes dioses—me refiero al sol y a la luna—cosas enteramente faltas de verdad.

Clinias.—¿A qué cosas aludes?

Ateniense.—Decimos, verbigracia, que esos dos astros, así como algunos otros, carecen de camino fijo, dándoles por esta razón el nombre de planetas (87).

Clinias.—Y así es, extranjero. Muchas veces en mi vida tengo observado que el lucero de la mañana, el vespertino y algunos otros, no siguen un rumbo cierto, sino que caminan errantes, a la ventura. Y lo mismo hacen, como nadie ignora, el sol y la luna.

Ateniense.—Ese prejuicio vulgar es, justamente, Megilio y Clinias, lo que me mueve a desear que nuestros ciudadanos y nuestros jóvenes aprendan lo que atañe a las divinidades celestes, a lo menos lo preciso para que no blasfemen en ese orden y para que en sus sacrificios y oraciones puedan expresarse en términos piadosos y adecuados.

Clinias.—Apruebo tu proyecto, con tal, ante todo, que pueda aprenderse eso que dices; y, lo que es más, agrego que si hablamos de esas divinidades en forma inadecuada y si se nos enseña a hablar mejor de ellos, seré el primero en convenir en que no debe desdenarse esa ciencia. Emprende, por consiguiente, explicarnos qué es esa ciencia, y nosotros, por nuestra parte, nos esforzaremos por instruirnos y seguirte.

Ateniense.—Lo que tengo que decirnos no es, por un lado, fácil de comprender, ni, por otro, absolutamente difícil de penetrar, ni para ello se requiere in-

finito tiempo. Prueba de ello, que a pesar de no haberme ocupado nunca de esa ciencia, no precisaría de mucho tiempo para ponerme en condiciones de enseñárosla. Porque si fuera muy difícil, dada la edad en que nos hallamos, ni podría yo explicárosla, ni podríais entenderla vosotros.

Clinias.—Bien dices. Entonces ¿en qué consiste esa ciencia que tienes por tan admirable, que no pueden menos de aprender nuestros jóvenes, y de la cual no poseemos nosotros, a juicio tuyo, el menor conocimiento? Expíciate acerca de esto con la mayor claridad que esté en tu poder.

Ateniense.—Haré lo posible por satisfacerte. No es verdad, queridos amigos míos, que ni el sol ni la luna, ni ningún otro astro, anden errabundos, sin rumbo fijo. Lo que ocurre es precisamente todo lo contrario de eso. Cada astro posee un solo derrotero, y no varios, recorriendo siempre, en línea circular, el mismo camino; sólo en apariencia recorren muchos. Asimismo carece de fundamento la atribución de menos velocidad al astro dotado de la mayor velocidad, así como de movimiento más rápido al que más lentamente se mueve. Dando por cierto lo que yo digo, y suponiendo que nosotros nos lo figuremos de distinta manera, si incurriésemos en análogo error respecto de los hombres o de los caballos que corren en las carreras de los juegos olímpicos, calificando de más lento al más veloz, y de más ligero al más lento, de modo que al final de la carrera ensalzásemos al vencido como si hubiese resultado vencedor, me figuro que nuestros encomios serían injustos, y que no habrían de agradar a los corredores. Pues si tales elogios, enderezados a simples hombres, resultan extemporáneos y ridículos, con mayor motivo habrán de serlo los que a consecuencia de semejante error tributemos a las divinidades.

Clinias.—Pero es que ese error no puede prestarse a burlas.

Ateniense.—Ni se puede suponer tampoco que resulte agradable para los dioses el que se incurra en semejantes errores a cuenta de ellos.

Clinias.—Evidentemente no, si es cierto lo que dices.

Ateniense.—Por consiguiente, si os demuestro que realmente es cierto, fuerza será que nos instruyamos; cuando menos, suficientemente para corregir nuestros errores acerca de este particular. Si no os lo demuestro, en cambio, abandonaremos esta ciencia. Conven-gamos, por tanto, en dictar con esta condición esta ley.

Clinias.—Sea así en buen hora.

Ateniense.—Podemos dar ya por terminada aquella parte de nuestras leyes que se refiere a las ciencias y a la educación de los jóvenes. Tocante a la caza y demás ejercicios análogos, es necesario que los consideremos desde ese mismo punto de vista, porque, a mi ver, la función del legislador exige de éste algo más que dictar leyes; cuando se ha limitado exclusivamente a eso, no ha cumplido con su deber: hay, aparte de la ley, otra cosa que ocupa el término medio entre ella y la simple instrucción. Prueba de ello se nos ha ofrecido reiteradamente en el curso de este diálogo, especialmente en lo que dijimos tocante a la educación que debía darse a los muchachos desde su edad más tierna. Decíamos no ser cosas estas que requieran una orden expresa, y que, si bien se habla de ellas, sería un desatino considerar como un conjunto de leyes cuanto en ese sentido se dice. Suponiendo que el legislador redacte sus leyes y erija su plan de gobierno proponiéndose el nuestro por modelo, no sería cabal el elogio del ciudadano virtuoso si únicamente se le encomiase por haberse mostrado fiel observante de las leyes, así como por su absoluta sumisión a cuanto ellas disponen, siendo, por el con-

trario, completa la alabanza del mismo si se le elogiase por haber llevado vida irrepreensible, sometiéndose a las miras del legislador, no ya en lo que éste dispone y ordena en las leyes, sino en todo aquello que aprueba o censura. Este es el más cabal elogio que de un ciudadano pueda hacerse. El verdadero legislador no ha de limitarse a hacer leyes, sino que es preciso que intercale en ellas admoniciones acerca de todo cuanto estime merecedor de aplauso o de vituperio. El perfecto ciudadano, por su parte, debe observar esas admoniciones con no menos fidelidad que las leyes cuya violación lleva aparejada una pena.

La materia de que vamos a ocuparnos servirá, en cierto modo, para justificar lo que hasta aquí llevo dicho, puesto que pondrá más en claro lo que ocupa mi mente. El nombre de caza posee un significado extensísimo, comprendiendo en un solo género numerosas especies particulares. Porque hay diferentes modos de caza para los animales que habitan las aguas, así como para las aves, existiendo también gran variedad de modos de caza para los animales terrestres; modos entre los que figura la caza del hombre por el hombre, ya se practique por medio de la guerra, ya en el plano de la amistad—caza, ésta, merecedora de loa, tanto como aquella otra es digna de censura. Los latrocinios y rapiñas, así los que un hombre hace a otro hombre, como los que un ejército a otro hace, son una especie de caza. El legislador que dicta leyes acerca de esta materia, no puedo por menos de explicar todo esto; mas no puede tampoco dar órdenes, imponer penas y hablar de estos particulares acompañándose únicamente de amenazas. Lo que debe hacer es lo siguiente. Ha de aprobar determinados géneros de caza, y desaprobando otros, teniendo presentes los trabajos y los restantes ejercicios de la juventud. Los jóvenes, por su parte, han de escucharle y obedecer-

le, sin dejar de mostrarse sumisos por amor del placer ni por miedo a la fatiga, poniendo mayor respeto y más minuciosa obediencia en aquello que por vía de instrucción se les recomiende, que no en lo que se les imponga por medio de amenazas y penas. A seguida de este preámbulo, pasará el legislador a trazar el elogio y la crítica razonada de las diferentes partes de la caza, aplaudiendo aquello que posea eficacia para desarrollar en sus discípulos el valor, y rechazando todo aquello que produzca efectos contrarios.

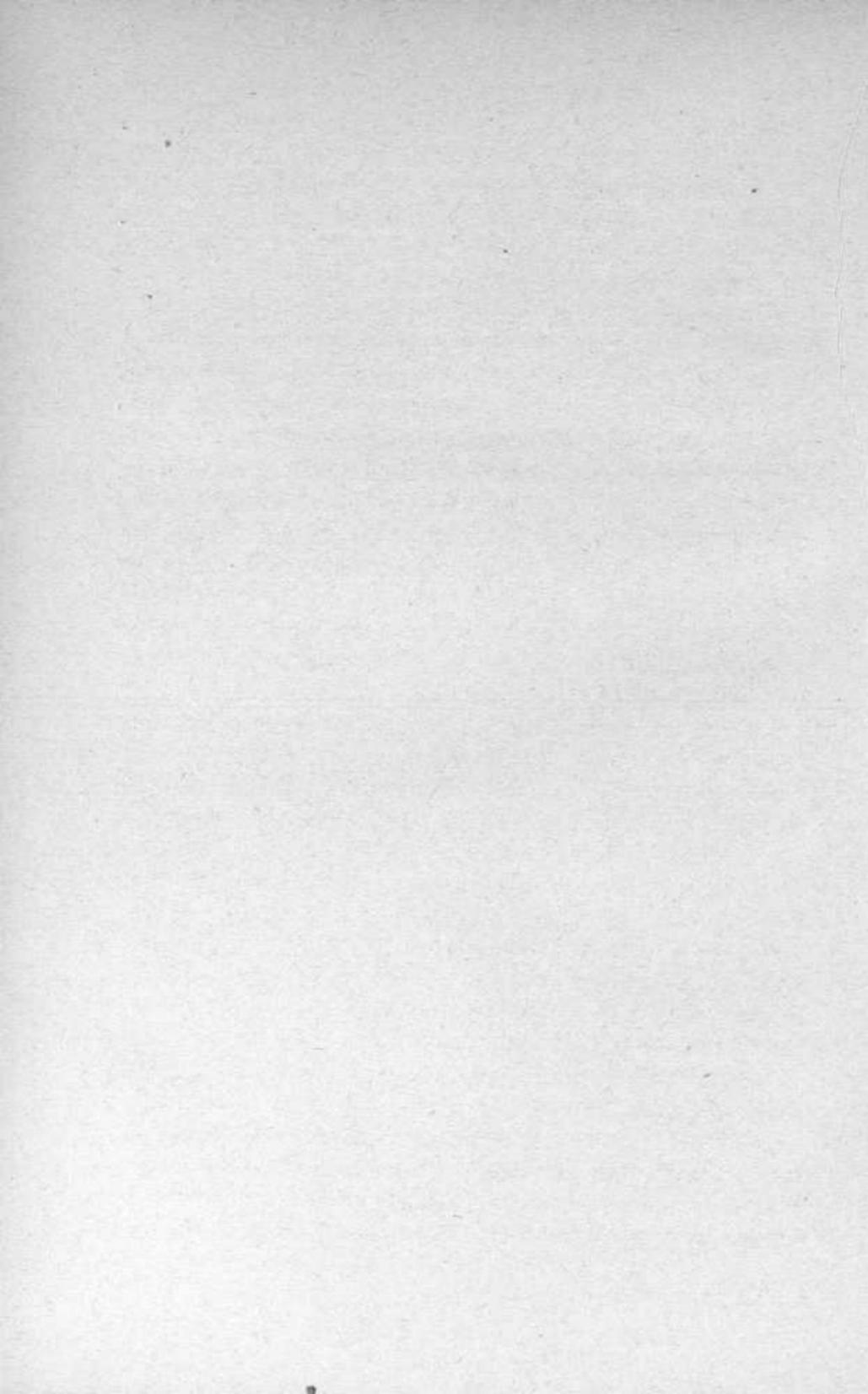
Dirijamos ahora la palabra, en forma de ruego, a nuestros jóvenes. Mis queridos amigos, les diremos, así no experimentéis jamás gusto ni inclinación ninguna respecto de la caza marítima ni de la cómoda pesca de los animales acuáticos, practicada con anzuelo o con redes, de día o de noche. No os asalte nunca el deseo de haceros a la mar, a cazar hombres y ejercer la piratería, cosa que os trocaría en cazadores crueles y sin ley. Jamás, ni remotamente, se os pase por la imaginación entregaros al robo en nuestra ciudad y dentro de los límites de su territorio. Nunca os dejéis ganar por la caza de pájaros, que no es propia conveniente para hombres libres, por muy atrayente que pueda parecer.

Solamente les queda a nuestros discípulos un género de caza: la caza de animales terrestres. Mas, de ésta, la que se practica de noche, relevándose unos a otros los cazadores, no merece ser aprobada, puesto que sólo conviene a los desocupados, y otro tanto puede decirse de la que admite intervalos de descanso, cogiendo como a la mano, por medio de lazos y trampas, las bestias más feroces, en lugar de vencerlas frente a frente como un cazador infatigable debe hacer. Así, la única caza que queda como lícita para nuestros ciudadanos, caza la más excelentes de todas, es aquella en que se persigue a los cuadrúpedos fieros

con caballos y jaurías, y en la cual el cazador, exponiéndose, persigue a su presa, apoderándose de ella en fuerza de asestarle golpes y cubrirla de heridas. No sepan de otra caza que esta aquellos que deseen ejercitar su valor, don de los dioses.

Hasta aquí lo que el legislador aprobará o reprobará respecto de la caza. Ved ahora la ley misma. Nadie pondrá impedimento alguno a estos cazadores, realmente sagrados, para que puedan cazar en todos aquellos parajes que les apetezca. Tocante a los cazadores nocturnos, que usan de lazos y de trampas, no serán tolerados en ninguna parte. No se pondrán obstáculos a la caza de pájaros en terrenos incultos y en montañas; esto no obstante, cualquier ciudadano tendrá derecho a impedir que nadie cace en terrenos cultivados o que se hallen consagrados a los dioses. Vedaráse la pesca en los puertos, lagos y ríos, así como en los estanques sagrados. Fuera de estos lugares, todo el mundo podrá pescar, con prohibición, empero, de utilizar para la pesca substancias ponzoñosas. Y con ésto, podemos dar ya por acabada aquella parte de nuestras leyes referente a la educación.

Clinias.—Perfectamente.





LIBRO OCTAVO

Ateniense.—El orden de las materias nos lleva ahora a tratar de las leyes y disposiciones referentes al culto, aun cuando no debemos proceder a ello sin haber consultado antes al oráculo de Delfos acerca de la naturaleza de los sacrificios y de las divinidades a que habrá de consagrar nuestra ciudad esos sacrificios para que le resulten más provechosos. Mas en lo que toca al número y sazón de los mismos, quizá podamos nosotros, sin más, disponerlo.

Clinias.—Posiblemente. A lo menos, en lo que al número se refiere.

Ateniense.—Empecemos, pues, por establecer ese número. No ha de haber menos de trescientos sesenta y cinco sacrificios, de modo que todos los días uno de los cuerpos de la magistratura ofrezca uno por el Estado, por los habitantes de éste y por todo lo que poseen. Los exégetas, sacerdotes, sacerdotisas y adivinos habrán de reunirse con los custodios de las leyes, a fin de decidir y disponer lo que el legislador se ve forzado a omitir en este orden. A todos ellos, en general, incumbe señalar todo aquello que el legislador no haya tomado en cuenta.

Ateniéndonos a lo que la ley consigna, dispone ésta que se celebren doce fiestas en honor de las doce divinidades que dan nombre a las tribus, y que todos los meses se ofrezcan sacrificios a esas mismas divinidades, con

acompañamiento de coros y de torneos musicales. Respecto a los combates gimnásticos, se repartirán entre todo el año, indicando los que más convengan a cada divinidad y estación. Asimismo se señalarán las fiestas a que es oportuno que asistan las mujeres solas, indicándose a cuáles pueden ir al mismo tiempo que los hombres y a cuáles han de ir solas. Se tendrá cuidado, aparte de ésto, de no confundir el culto a las divinidades subterráneas con el que se rinda a los dioses celestes, así como tampoco los cultos de las divinidades subalternas de los cielos y de los infiernos, procurando, por el contrario, distinguir escrupulosamente unos cultos de otros, y reservando a Hades, con arreglo a la ley, el último mes del año. No es razonable que los guerreros sientan aversión hacia este dios, cuando, por el contrario, deben honrarle justamente como a bienhechor del humano linaje, pues en verdad, si he de daros parte de mi pensamiento, creo que en modo alguno es tan provechosa para el hombre la unión de su alma y de su cuerpo como lo es la separación de los mismos.

Aparte de esto, es necesario que quienes pretendan ordenar como es debido todas estas fiestas y juegos, piensen en que nuestra república ha de gozar de un desahogo y opulencia en aquellas cosas precisas para la existencia, que en vano se buscaría en todos los demás Estados que hoy día existen, y que, por nuestra parte, deseamos que llegue a ser tan venturosa como un hombre puede llegar a ser. Es el caso que para vivir vida venturosa, se requieren dos cosas: no ser injusto con nadie, y que nadie lo sea con uno. Cosa fácil es lograr lo primero; mas ya no lo es tanto alcanzar el poder necesario para conseguir lo segundo. Para alcanzar esto, el único camino que hay es hallarse dotado de una probidad absoluta. Otro tanto ocurre respecto de la república: si ésta es virtuosa, gozará de

paz inalterable; mas si no lo fuere, vivirá en continua brega consigo misma y con los demás.

Como esto último es lo que suele ocurrir, los ciudadanos no deberán dedicarse al aprendizaje de las armas en tiempo de guerra, sino precisamente mientras viven en paz. Teniendo presente esto, los habitantes de un Estado sensatamente regido deberán ejercitarse en dicha actividad un día al mes, cuando menos; máxime si los magistrados lo estiman conveniente, sin que sean obstáculo para ello el frío ni el calor. Practicarán el ejercicio, o bien todos juntos, con sus mujeres e hijos, cuando así lo crean oportuno los magistrados, o bien por grupos o secciones. Conventrá, asimismo, que los sacrificios vayan seguidos de algunas diversiones, de modo que en cada fiesta se celebren a modo de combates en que se represente tan a lo vivo como sea posible los combates auténticos, distribuyéndose en ellos, sobre el terreno, premios y recompensas a los que resulten vencedores. Nuestros ciudadanos se aplaudirán y criticarán unos a otros, según la conducta por cada cual observada en esos juegos y en el resto de su vida, colmando de elogios a los que más hayan descollado, y abrumando a los otros con durísimas censuras (88).

No se encomendará al primer poeta que se presente la redacción de esos elogios y censuras; porque, en primer término, será para ello preciso que quien haya de escribirlas tenga no menos de cincuenta años, y, aparte de eso, que no pertenezca al número de esos poetas que, aun sin carecer de gusto y de talento poético, no se han distinguido, por lo demás, en ninguna acción memorable. Se escogerá, de entre los poetas, a aquellos que se hayan grangeado el respeto público con su virtud, habiendo dado cima a hermosas acciones, siendo sus versos los que preferentemente se canten, aun cuando sean menos perfectos que los de otros

que no se hallen en las mismas condiciones. Su elección incumbirá al magistrado instructor de la juventud y a los demás custodios de las leyes, los cuales conferirán a ciertos poetas privilegio para que su musa pueda expresarse con toda libertad, prohibiendo, por otra parte, a los demás, que se dediquen a tales composiciones, y vedando a los ciudadanos que canten ningún canto en verso como no haya merecido la aprobación de los custodios de las leyes, por más que aventaje a los himnos de Tamiris o de Orfeo (89). No se conocerán entre nosotros otros cantos que los que estén dedicados a los dioses, aparte de los versos de elogio o de censura trazados por hombres justos y públicamente estimados, capaces de cumplir tal finalidad. Cuanto queda dicho acerca de los ejercicios militares y del derecho a entonar versos en alabanza o en censura de los ciudadanos, ha de aplicarse por igual a hombres y a mujeres.

Asimismo es de todo punto necesario que el legislador, sin apartar su espíritu del fin que se propone, se pregunte: ¿Qué república, qué ciudadanos me propongo formar? ¿No se trata acaso de atletas destinados a afrontar los combates más tremendos, con mil enemigos contra sí? Con razón podría responderse me que así es, en efecto. Y bien: si tuviéramos que adiestrar a unos atletas para que luchasen en el pugilato, en el pancracio o en cualquier otro género de combate, ¿les permitiríamos que se echasen a la arena sin haberse ejercitado antes con alguien y de vez en cuando? Si nosotros mismos pensásemos dedicarnos al pugilato, ¿no tomaríamos lecciones mucho antes de que el día del combate llegara? ¿No aprenderíamos todas las actitudes que fuese preciso adoptar llegado el caso de disputar al adversario la victoria? ¿No resguardaríamos nuestros brazos con pelotas de lana, en vez de calzarnos manoplas, acercán-

donos en lo posible a la realidad, con el fin de ejercitarnos mejor en asestar y parar los golpes? Y en caso de que no hallásemos con quién ejercitarnos por vía de ensayo, ¿no llegaríamos a utilizar para este fin un pelele de paja, sin tener en cuenta las burlas que los insensatos pudieran dirigirnos? Y a falta de adversario vivo o inanimado, ¿no nos decidiríamos, en fin, a luchar con nosotros mismos? ¿No se ha inventado justamente con esa mira el arte de mover brazos y manos con arreglo a determinadas reglas?

Clinias.—Con ese fin, principalmente, se ha inventado, en efecto, el arte a que te refieres.

Ateniense.—¿Pues habrían de ser tan temerarios los guerreros de nuestra ciudad, que se presentasen con una preparación inferior a la de los atletas corrientes, para tomar parte en el combate máximo, en que está en juego su propia vida, la de sus hijos, sus bienes, y la salud del Estado? ¿No se atreverá el legislador, temiendo que puedan ser objeto de burlas los juegos destinados a adiestrar a esos guerreros, no se atreverá, digo, a dictar una ley, ni a prescribirles para cada día determinados ejercicios, más leves, en que no se empleen las armas, orientando hacia esa finalidad los coros y toda la gimnasia? Y en lo que se refiere a los ejercicios más o menos pesados, ¿no habrá de disponer el legislador que tengan lugar una vez al mes, por lo menos, y que los ciudadanos, en todo el país, sostengan pequeños combates, se disputen puestos, tramándose unos a otros emboscadas a imitación de lo que de veras sucede en la guerra, arrojándose cuerpos duros y otros proyectiles que se acerquen a los auténticos, pero cuyos golpes no lleven aparejado ningún peligro, para que el temor entre por algo en esas diversiones, de suerte que la idea que cada cual se forme del riesgo revele cuáles son los cobardes y cuáles los esforzados? ¿No deberá seguir a esos juegos

una justa distribución de recompensas para unos y de ignominiosas censuras para otros, manteniendo de esta suerte a la ciudad en buen estado de ánimo, dispuesta en todo punto para los combates verdaderos?

Si algún hombre hallase la muerte en esos juegos, se considerará que el homicidio ha sido involuntario, acordándose que su autor conserva puras sus manos, después que haya cumplido las expiaciones que la ley prescribe. Deberá tener presente en este respecto el legislador que si bien estos ejercicios, por una parte, pueden costar la vida a un exiguo número de ciudadanos, bien pronto nacerán, por otra parte, nuevos ciudadanos que en nada cederán a aquellos; mientras que, por el contrario, si no tuviese plaza en dichas diversiones el temor, sería de todo punto imposible distinguir entre el valor y la cobardía, cosa mucho más nociva para el Estado que la pérdida de unos cuantos ciudadanos.

Clinias.—De buen grado convenimos, extranjero, en que hay que incluir en la ley esos ejercicios, construyendo a todos los ciudadanos a que tomen parte en ellos.

Ateniense.—¿Sabemos a qué se debe que este género de juegos y combates no se halle en uso, con excepciones contadísimas, en ninguno de los Estados que conocemos? ¿Habremos de achacarlo a ignorancia por parte de los pueblos y de sus legisladores?

Clinias.—Posiblemente.

Ateniense.—Pues no solamente a eso, mi querido Clinias, sino que debe imputarse asimismo a otras dos causas, suficientes por sí solas a producir ese efecto.

Clinias.—¿Qué causas son esas?

Ateniense.—La primera, la pasión de las riquezas, que no permite ocuparse en otra cosa que en el cuidado de allegarlas, de manera que el alma de cada ciudadano, en cierto modo, absorta en ese objeto, no

puede pensar en cosa alguna fuera de la ganancia de cada día. Están sobremanera dispuestos a aprender, a estudiar toda ciencia, a entregarse a todo ejercicio, siempre que les sirvan para acrecentar su hacienda, y se mojan de todo lo que no sea eso. Esta es una de las razones a que se debe el que en ninguna parte se observe un gran entusiasmo por aquellos ejercicios a que más arriba me he referido, ni por ninguna otra ocupación decorosa, mientras que vemos cómo, por satisfacer el insaciable deseo de allegar oro y plata, síguense de buen grado todos los oficios e industrias, sin pararse a reflexionar si se trata de medios decorosos o indecorosos, con tal que ellos sean buenos para enriquecerse. A la misma causa se debe también que los hombres cometan, sin experimentar por ello repugnancia alguna, toda suerte de acciones, legítimas o ilícitas, aun las más infames, como si fuesen bestias, con tal que les proporcionen la venaja de poder comer y beber cuando así se les antoje, y de encenagarse en los placeres más inmundos.

Clintias.—Tienes razón de sobra.

Ateniense.—Esa es, repito, una de las causas que impiden que los Estados se dediquen a ningún ejercicio honesto, en lugar de aplicarse como conviene al ejercicio de las armas. Ella transforma a ciudadanos de índole pacífica y blanda en mercaderes, en traficantes de mar, en comerciantes de toda laya, y a los de índole arriscada los torna en bandoleros y malhechores que agujerean muros y despojan templos—así como en tiranos y en hombres que toman la guerra por profesión, convirtiéndose en desventurados no obstante las excelentes cualidades que en algunos casos han recibido de la naturaleza.

Clintias.—¿Qué es lo que estás diciendo ahí?

Ateniense.—¿Pues cómo quieres que considere, más que como desventurados, a hombres que se veñ con-

denados a pasarse toda la vida roídos por un hambre continua que les devora el alma?

Clinias.—Bien; ésa es la primera causa, extranjero; pero ¿cuál es la segunda?

Ateniense.—Bien haces en recordármela.

Clinias.—Esa insaciable concupiscencia de riquezas, que a nadie da tregua, es, por lo que dices, una de las trabas que impide a los Estados dedicarse a ejercicios militares. Sean en buen hora así como aseguras; pero ¿cuál es el otro obstáculo?

Ateniense.—Acaso imaginéis que no quiero deciros cuál sea, y que estoy dando vueltas y más vueltas por ahorrarme la explicación.

Clinias.—Ni mucho menos. Lo que me parece es que, en habiéndosete presentado ocasión de hablar del apetito desaforado de riquezas, has dado con exceso oídos, en tus diatribas, a la aversión que respecto a ese vicio sientes.

Ateniense.—Tu observación no puede venir más a punto, extranjero. Por tanto, pasemos a la otra causa; y vosotros, prestadme atención.

Clinias.—Habla, pues.

Ateniense.—Esa segunda causa reside en la misma naturaleza de los gobiernos, a que antes de ahora nos hemos referido en más de una ocasión. Quiero decir que está, respectivamente, en la democracia, en la oligarquía y en la tiranía. Estas, a decir verdad, y si hemos de aplicarles el nombre que propiamente les conviene, no son gobiernos, sino facciones constituidas. En ellas no se ejerce la autoridad por mutuo consenso; únicamente el poder es voluntario, mientras que la obediencia, en cambio, es siempre forzada. Los gobernantes, comoquiera que de continuo desconfían de sus súbditos, no pueden ver en éstos sin desagradola virtud, las riquezas y el valor, ni, sobre todo, consentirles que se hagan guerreros. Estas son, sobre

poco más o menos, las dos principales causas de todos los males de los Estados, y, sin duda alguna, del mal de que aquí tratamos. Pero el Estado para el cual trazamos nuestras leyes, no se halla sujeto a ninguno de esos inconvenientes; los ciudadanos, en él, vivirán en medio del mayor desahogo, gozando de libertad a que tienen derecho. Tampoco creo que, como guarden fidelidad a nuestras leyes, se dejen dominar nunca por la pasión de la riqueza. Así, podemos decir con grandes probabilidades de no equivocarnos, y con razón, que de todos los gobiernos actuales es el nuestro el único que pueda recibir el género de educación y los ejercicios militares que acabamos de prescribirle.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—¿No es ahora ocasión de que traigamos a cuenta todas las clases de combates gimnásticos, y de que digamos cuáles de ellos presentan relación con la guerra, y de que propongamos premios para los vencedores, desdeñando todos los demás que fuesen inútiles para este objeto? Mas es preciso que, ante todo, defina la ley cuáles son esos combates. Y para empezar por el de la carrera y por el de la agilidad, ¿no deberemos asignar a estos un lugar entre nosotros?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—La rapidez en los movimientos, así de pies como de manos, es, ciertamente, provechosísima en la guerra. La ligereza de pies sirve para la fuga y para la persecución; y en la pelea, y en los combates a pie firme, precísanse agilidad y fuerza en los brazos.

Clinias.—Cierto es eso.

Ateniense.—Con todo, no se obtendrá, de ninguna de esas cualidades, como no se cuente con armas, todo el provecho que de ellas puede obtenerse.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—Así, cuando el heraldo, como hoy se usa, llame al que ha de tomar parte en la carrera, éste habrá de presentarse armado, pues no otorgaremos ningún premio a aquel que quiera correr sin armas. El primero de todos es el que debe correr, armado, en el espacio de un estadio (90); el segundo habrá de correr un *diaulo*; el tercero, el *efipio*; el cuarto, el *dólico*; el quinto, armado de todas armas, recorrerá el espacio de sesenta estadios, hasta un punto dado, como, por ejemplo, un templo de Ares; el sexto, cargado de armas más pesadas, recorrerá el mismo espacio, siguiendo un camino más llano; haremos, en fin, que el séptimo, cargado con todo el equipo propio del arquero, recorra, atravesando montañas y toda clase de caminos, cien estadios, hasta llegar a algún templo de Apolo o de Artemisa. Abierta la liza, los esperaremos en el palenque hasta su retorno, otorgando entonces a cada uno de los vencedores el premio prometido.

Clinias.—Muy bien.

Ateniense.—Dividamos ese ejercicio en tres órdenes: una para los niños, otra para los adolescentes, y una tercera para hombres maduros. Comoquiera que el espacio se hallará asimismo dividido en tres partes, los adolescentes recorrerán dos de ellas, y los niños una, lleven armas pesadas o ligeras. En cuanto a las hembras, mientras no lleguen a la pubertad, entrarán desnudas en la carrera, y recorrerán el estadio, el *diaulo*, el *efipio* y el *dólico*; tomarán parte en los ejercicios de los varones desde los trece años hasta que tenga lugar su matrimonio, que será después de los diez y ocho antes de los veinte años (91), presentándose entonces a la lid vestidas con un traje decoroso y adecuado para la carrera. Esto es lo que tenía que disponer en cuanto a la carrera, respecto de hombres y mujeres.

En cuanto a los ejercicios de fuerza, como son la

lucha y otros por el estilo de que hoy se usa y que pueden calificarse de pesados (92), los sustituiremos por los combates armados de uno contra uno, de dos contra dos, e incluso de diez contra diez, y al modo como los directores de la lucha han establecido determinadas reglas mediante las cuales se precisa la distinción entre aquello que es propio de un buen luchador y lo que no lo es, habremos de establecer nosotros análogas reglas que nos ayuden a determinar en qué forma debe atacar y defenderse el que combate para que pueda declarársele vencedor. Con este fin requeriremos el consejo de los más expertos en hoplomaquia, y de acuerdo con ellos estableceremos qué golpes hay que parar o asestar al adversario para asegurarse el triunfo, así como las señales por que haya de reconocerse que uno de los luchadores ha sido vencido. Estos combates se celebrarán también entre mujeres, hasta que les llegue a éstas el tiempo de contraer matrimonio.

Sostituiremos el ejercicio llamado pancracio por la peltástica, en que se luchará cubriéndose con pequeños escudos escotados, arrojándose los combatientes flechas, azagayas y piedras, bien con la mano, bien por medio de la honda. Estos juegos poseerán asimismo sus leyes, otorgándose el triunfo, el premio y el lauro al combatiente que con mayor fidelidad haya observado esas leyes.

Siguiendo adelante con nuestro plan, debemos tratar ahora de los reglamentos referentes a los combates hípicos. El empleo de caballos no puede ser muy considerable, ni mucho menos general, en Creta. Por tanto, no puede haber en este pueblo, como es natural, el interés que en cualquier otro en educarse en tal respecto, gozando, por ende, de mucho menor estima los combates hípicos. No hay entre vosotros, en efecto, quien sostenga carruaje, y sería extraordinariamen-

te raro que algúien mostrase en vuestro pueblo interés por este género de ejercicios. Teniendo esto en cuenta, iríamos contra el buen sentido y sentaríamos plaza de insensatos si pretendiésemos establecer ese género de carreras, que el pueblo no admite. En cambio, si instituímos premios para la carrera en que cada cual tome parte con un solo caballo, no haremos nada que no esté conforme con las condiciones propias del terreno.

Consecuentemente, quiere la ley que se establezca este linaje de combates y disputas, siendo el fallo de los mismos, así en las justas como en las carreras de la competencia de los filarcas e hiparcas (93). En cuanto a los combates con armas, sean gimnásticos o ecuestres, sería una equivocación que dictásemos ningún reglamento acerca de ellos.

Un arquero a caballo está lejos de ser inútil en Creta, como no lo es un hombre hábil en el ejercicio del tiro. Por tanto, estableceremos juegos y combates de esa clase. En modo alguno sería conveniente que obligásemos a las mujeres a que tomasen parte en ese género de ejercicios; mas si ocurriera que, después de haberse avezado a los que antes dijimos, manifestasen las jóvenes inclinación hacia estos otros, y no hallasen obstáculos para ello en su propia constitución, en lugar de reprender semejante dedicación, la autorizaremos gustosamente.

Nada más tenemos que añadir en cuanto a la gimnasia se refiere, así por lo que hace a los ejercicios públicos como a las lecciones privadas que cada cual tome bajo la dirección de maestros a propósito. Hemos tratado ya, asimismo, de la mayoría de los ejercicios de la música. En cuanto a los rapsodas y a todo lo referente a su profesión, así como a los certámenes que habremos de establecer entre los coros para los días de fiesta, después de haber asignado a

los dioses y a las divinidades de menos categoría los años, meses y día que les correspondan, trazaremos acerca de todo ello reglamentos, instituyendo dichos certámenes cada tres años, o cada cinco, o señalándoles otros plazos, según lo que los dioses nos inspiren. Asimismo hemos de tener presente que ha de haber entonces certámenes de música entre los ciudadanos, estableciéndose el orden que en tales fiestas haya de observarse por los que propongan los premios para esos torneos; es decir, por el instructor de la juventud y los custodios de las leyes, todos los cuales se reunirán para este fin, y haciendo de legisladores señalarán el tiempo, el modo y las personas que hayan de disputarse el premio en las diversas clases de coros, danzas y canto. En cuanto a las palabras, armonías y compases que hayan de entrar en la composición de las danzas y cantos, reiteradamente hemos indicado al legislador lo que debe hacer en ese orden. Los legisladores que le sigan caminarán sobre sus huellas en todas sus leyes, y permitirán a los ciudadanos celebrar estos festejos, después que ellos hayan llevado a cabo una justa distribución de los juegos y de la sazón oportuna para cada fiesta.

No es nada difícil acertar con la forma mejor que pueda darse a estos juegos y a los demás de esta misma índole. Sea la que quiera la resolución que en este terreno se adopte, el Estado no recibirá de ella, a decir verdad, gran provecho, como tampoco excesivo perjuicio. Mas hay otras cosas que ofrecen mucha más importancia, y acerca de las cuales cuesta trabajo que den oídos a la voz de la razón los ciudadanos. Sólo Dios podría encargarse cumplidamente de ese cuidado, si fuera posible que El pasase a ocupar nuestro puesto, haciendo veces de legislador. A falta de El, necesitamos un hombre osado que, poniendo por encima de todo la libertad y la franqueza, proponga abier-

tamente aquello que estime más conveniente en el orden público y para los particulares, haciendo reinar en los corazones corrompidos el orden y la honestidad que nuestras leyes nos permiten esperar; un hombre que se oponga enérgicamente a las pasiones más poderosas, y que esté firmemente determinado, aunque no halle quién le secunde, entre los demás hombres, a defender él solo la causa de la razón.

Clinias.—¿A qué te refieres? Dínoslo, porque la verdad es que no acabamos de penetrar tu pensamiento.

Ateniense.—No me extraña. Procuraré, pues, expresarme con mayor claridad. Cuando la marcha de este nuestro diálogo nos llevó a ocuparnos de la educación, vi con el pensamiento a jóvenes de uno y otro sexo viviendo juntos con gran familiaridad, cosa que me inspiró un temor harto fundado, moviéndome a hacerme esta reflexión: ¿cómo nos las arreglaremos en una ciudad en que muchachos y muchachas dotados de un cuerpo sano y robusto se hallan libres del trabajo servil y penoso que aquieta y extingue el fuego de las pasiones, pasándose, por el contrario, la vida en los sacrificios, en las fiestas y en los coros? ¿Cómo pondremos freno, en una república así, a pasiones que arrastran a multitud de personas de ambos sexos a cometer los mayores excesos; pasiones contra las cuales ha de luchar la razón, si quiere alcanzar autoridad de ley? Sin gran trabajo cabe imaginar cómo se impondrán a otras pasiones las leyes que antes compusimos, ya que la prohibición de trabajar para enriquecerse con exceso es muy propia para inspirar moderación, así como porque a ese mismo fin se enderezan cuantas leyes integran nuestro plan docente, a todo lo cual debe agregarse la presencia de los magistrados, que tienen obligación de no separar nunca de los jóvenes su mirada alerta, observándolos continuamente. No es posible, en lo que al orden humano se refiere, adoptar medidas

más sensatas para mantener a raya a las restantes pasiones. Pero por lo que se refiere a esos insensatos amores con que hombres y mujeres trastornan el orden impuesto por la naturaleza, a esas funestas pasiones, fuente de innúmeros males así para los particulares como para los Estados, ¿en qué forma podrá atajarse tal desorden?, ¿de qué remedio podrá echarse mano para sustraerse a tan gran peligro? La coña no es muy fácil que digamos, mi querido Clinias. Para otros muchos puntos importantes, acerca de los cuales hemos dictado leyes que iban contra todos los usos admitidos, hemos hallado poderosa ayuda en las instituciones de Creta y de Lacedemonia. Pero es el caso que vuestros respectivos Estados se oponen por completo a nuestros planes respecto al punto de que ahora tratamos. Si cualquiera, obedeciendo al instinto propio de la naturaleza, restaurase la ley vigente hasta tiempos de Layo (94), en la cual se establecía que lo natural y ajustado al orden es que los hombres no mantengan con los jóvenes un comercio que sólo entre personas de diferente sexo debe darse, aduciendo en apoyo de esto el mismo instinto de las bestias, haciendo notar cómo ningún macho se aproxima nunca a otro macho con ese fin, por no ser ese el deseo de la naturaleza, nada diría, quien tal afirmase, que no descansara en razones evidentes; y, eso no obstante, lo que dijera no sería conforme al modo de pensar de Creta y Lacedemonia. Y no sólo esto, sino que vuestros usos, en ese respecto, están lejos de concordar con el objeto que todo legislador, a juicio nuestro, debe proponerse en sus leyes, ya que lo único que en cada una de ellas examinamos es si llevan a la virtud, o si, por el contrario, se desvían de ella. Pero, decidme: aun suponiendo que reconociésemos no haber nada de deshonesto ni de indecoroso en la ley que tolera semejante desorden, ¿cómo podrá contribuir esa ley a que los ciu-

dadanos adquieran virtud? ¿Dará acaso nacimiento a sentimientos generosos en el alma del que se deja seducir? ¿Inspirará templanza al seductor? ¿Hay nadie que pueda llegar a creer que esa ley produzca efectos por el estilo de los que acabo de indicar? ¿No estará conforme, acaso, todo el mundo en que no merece otra cosa que desprecio la voluptuosa índole del hombre que se entrega a esos execrables deleites sin poseer el señorío sobre sí mismo suficiente para contenerse; y no convendrá, asimismo, todo el mundo en reprobar duramente su bochornosa semejanza con el sexo femenino al que remeda a las mujeres? ¿Hay quien pueda tolerar que un hecho de tal clase pase a convertirse en ley? Nadie, evidentemente, a poca idea que tenga de lo que es la verdadera ley. Mas para convencerse de la verdad de cuanto te digo, es preciso conocer a fondo la naturaleza de la amistad, de la pasión y de lo que recibe el nombre de amor, si queremos examinar todo esto desde su auténtico punto de vista. Porque toda la oscuridad y dificultad nacen, en este orden, de dar el mismo nombre a la amistad, al amor y a una tercera clase de afecto que de la unión de esos dos resulta.

Clinias.—¿Cómo dices?

Ateniense.—Cuando dos cosas se asemejan en virtud, decimos de ellas que son amigas, o, también, que son iguales entre sí. Asimismo decimos que la pobreza es amiga de la opulencia, no obstante ser ambas cosas opuestas. Y cuando una de estas cosas se dirige con energía hacia la otra, damos a este movimiento el nombre de amor.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Así, la amistad que resulta de dos cosas opuestas es una pasión cruel y feroz, y raras veces es mutua. Por el contrario, amistad que nace de semejanza es dulce y propia para unir a unos hombres con otros por tanto tiempo cuanto dure su vida. Res-

pecto a la amistad que resulta de la mezcla de las dos anteriores, no es nada fácil acertar con lo que desea el hombre a quien esta tercera clase de amor domina. Falto de certeza en sus deseos, se siente arrastrado de opuestos sentimientos hacia los dos lados contrarios. De esos sentimientos, uno le impulsa a coger la flor del objeto amado, mientras que el otro le veda que toque a ese mismo objeto. Y es que aquel que ama únicamente el cuerpo y está hambriento de su belleza como de un fruto, se excita por alcanzar el goce de ese cuerpo, sin tener para nada en cuenta el alma ni las costumbres del objeto por el que ansía. Contrariamente, aquel que se cuida bien poco del amor del cuerpo, considerando su belleza con los ojos del alma, lejos de apetecer el goce de esa belleza, lo que le ocurre es que se siente henchido de legítimo amor hacia el alma de su amigo, creyendo injuriarle y ofenderle con saciar en su cuerpo una brutal pasión. Así, lleno de veneración y de estima hacia la templanza, hacia la fuerza, la grandeza de alma y la sabiduría, lo que desea es que su relación con el objeto amado sea completamente pura y casta. El amor que de la reunión de estos dos resulta es el que poníamos en tercer lugar hace poco. Ahora bien: ¿deberá condenar la ley por igual estos tres modos de amor, prohibiéndonos que les demos albergue en nuestro corazón; o más bien habremos de admitir gustosamente en nuestra república aquel amor que reposa en la virtud y que aspira exclusivamente a tornar al joven amado tan perfecto como sea posible, negando la entrada, en cuanto esté en nuestro poder, a los otros dos? ¿Qué te parece de todo esto, mi querido Megilio?

Megilio.—Me parece que cuanto acabas de decir sobre el particular es razonabilísimo.

Ateniense.—Confiaba yo en que habías de ser de mi misma opinión, y ya veo que no andaba errado al su-

ponerlo así. No hace falta que examine ahora qué es lo que sobre esta materia disponen vuestras leyes. A tu confesión me atengo. En cuanto a Clinias, más adelante trataré de convencerle con el poder de mis argumentos. De esta manera me atengo a lo que uno y otro me concedéis. Sigamos, pues, adelante con nuestras leyes.

Megilio.—Bien dices.

Ateniense.—Se me está ocurriendo ahora un medio de hacer pasar una ley sobre la materia de que venimos tratando. Se trata de un medio que, si bien en ciertos respectos es muy sencillo, muéstrase en otros de realización harto difícil.

Megilio.—¿Pues cómo así?

Ateniense.—No ignoras que aun hoy, los más de los hombres, no obstante lo corrompido de sus costumbres, se abstienen rigurosamente, en determinadas ocasiones, de mantener tratos de mal jaez con personas hermosas; y esto, no ya sin imponerse violencia, sino de buen grado.

Megilio.—¿A qué ocasiones te refieres?

Ateniense.—A aquellas en que los hombres de que hablo tienen algún hermano o hermana de singular hermosura. Existe una ley tácita que garantiza al hijo o a la hija de la pasión de su padre, vedando a éste yacer con ellos en público o secretamente, y prohibiéndole que en modo alguno toque a ellos con intenciones criminales. Y a nadie o a casi nadie se le ocurre forjarse deseos de esa naturaleza.

Megilio.—Es verdad.

Ateniense.—De esa manera, una sola palabra basta para ahogar en ellos cualquier deseo de esa índole.

Megilio.—¿Qué palabra es esa?

Ateniense.—Aquella que les revela que semejantes acciones están prohibidas, que son aborrecidas de los dioses y llevan aparejada la mayor infamia. ¿No se

debe todo esto a que nadie ha usado nunca de otro lenguaje, así como al hecho de que desde que nacemos oímos decir a todo el mundo eso mismo, bien en las conversaciones ligeras, bien en el teatro, con el grave aparato de la tragedia, cuando ésta saca a escena ante nuestros ojos a los Edipos, Filestes o Macareos que han mantenido trato clandestino con sus hermanas, y que, una vez descubierto su crimen, no han vacilado en darse a sí mismos la muerte, como justo castigo a su crímenes?

Megilio.—Con harta razón dices que la voz común goza de maravilloso poder, ya que llega hasta a impedirnos que respiremos contra la prohibición de las leyes.

Ateniense.—Me sobra la razón, por tanto, para decir que cuando el legislador desee domeñar alguna de las pasiones que con más fuerza soyugan a su imperio a los hombres, no le costará mucho trabajo dar con la forma en que habrá de hacerlo. Le bastará con consagrar esa misma voz pública a que nos referimos, obligando a emplear el mismo lenguaje a todos los habitantes, así libres como esclavos, niños y mujeres, con lo cual asegurará la estabilidad de sus leyes en la mayor medida posible.

Megilio.—Perfectamente. Pero ¿cómo logrará que todos los ciudadanos se expresen en la misma forma acerca de este punto?

Ateniense.—Atinada es tu observación, y ya he dicho yo mismo, más arriba, que contaba con un recurso para hacer pasar adelante la ley que obligará a los ciudadanos a obedecer a la naturaleza en lo que ésta dispone tocante a la unión de los dos sexos para la procreación, prohibiendo que los varones mantengan ningún comercio con varones, vedándoles que deliberadamente laboren por la extinción de la especie humana, prohibiéndoles que arrojen entre pedregales y rocas

una semilla que no puede prender ni dar fruto en semejante lugar, y prohibiéndoles, por otra parte, todo abuso que en su trato con el sexo femenino se oponga asimismo a los fines de la generación. Si algún día llega a ser esta ley tan universal y poderosa como la que prohíbe a los padres todo comercio carnal con sus hijas, y si llega a poseer tal eficacia que prohíba todas las restantes uniones ilícitas, dará como resultado un sin fin de excelentes efectos. En primer lugar, por ser conforme a la naturaleza, y, aparte de esto, por preservar al hombre de la furia que acompaña al amor, así como porque se opone a los adulterios, obliga a evitar todo exceso en la comida y en la bebida, establece armonía y amistad en los matrimonios, y depara otros muchos beneficios a todo aquel que tenga el suficiente dominio de sí mismo para obedecerla en todos sus puntos. Mas acaso se os presente algún joven violento, dotado de temperamento ardiente, y que, oyendo que proponemos esta ley, nos echará insolentemente en cara que disponemos cosas disparatadas e irrealizables, y nos abrumará bajo el peso de sus exclamaciones. Contando con esas quejas y protestas, justamente, me he visto forzado a decir que tenía en mis manos un medio, tan fácil por una parte como difícil por otra, para hacer que esta ley se adoptase y mantuviese inquebrantable. Nada más fácil, ciertamente, que imaginar hasta qué punto es esto posible, y en qué manera; porque por mi parte afirmo y sostengo que desde el punto y hora en que esta ley haya sido consagrada suficientemente, ha de soyugar todos los corazones, tornándolos dóciles y temerosos para todas las disposiciones que emanen del legislador. A tal punto de corrupción han llegado en la actualidad las costumbres, que se considera irrealizable esta ley, al igual que se considera imposible la institución de las comidas en común en una ciudad, y que todos los

habitantes de la misma se sujeten para siempre a ese género de vida. La experiencia, con todo, ha demostrado ser lo cierto lo contrario, ya que esas comidas en común se hallan en uso entre vosotros, aun cuando aun en vuestros respectivos Estados no se ha considerado practicable para las mujeres esa costumbre de las comidas públicas. Esta fuerza con que cuenta la preocupación contraria es lo que me ha obligado a afirmar que costará no poco trabajo mantener las leyes sobre estos dos extremos.

Megilio.—Y no has dicho nada que no se ajuste a la verdad más estricta.

Ateniense.—¿Queréis que os demuestre, con razones que sé han de impresionaros, que cuanto aquí propongo no tiene nada de imposible ni que exceda de las fuerzas humanas?

Clinias.—De todo corazón lo queremos.

Ateniense.—¿Quién os parece que podrá abstenerse más fácilmente de los placeres del amor, sometiéndose a las disposiciones en este respecto dictadas: el hombre sano de cuerpo y que no ha sido educado de manera vulgar, o el hombre dotado de un cuerpo mal constituido?

Clinias.—El primero, sin duda alguna.

Ateniense.—¿No oísteis nunca lo que de Icas de Tarento se cuenta, que, a fin de llevarse la palma en los juegos olímpicos y en los demás, se consagró de tal suerte a su arte e hizo tales progresos en la adquisición de fuerzas y de templanza, que en el tiempo que duraron sus ejercicios no tocó a mujer ni a mancebo algunos? Otro tanto se dice de Crisón, de Astilos, de Diopompo y de otros muchos atletas; y eso que todas esas gentes estaban peor educadas, mi querido Clinias, en lo que toca al alma, que tus conciudadanos y los míos, y sin contar con que, en lo que al cuerpo se refiere, eran de complexión sobrado ardiente.

Clinias.—Verdad es, y lo que de esos atletas dices lo han dado como cosa cierta nuestros antepasados.

Ateniense.—Pues bien: esos atletas, por alcanzar el premio en la lucha, en la carrera y en otros ejercicios análogos, han tenido valor para abstenerse de placeres a que los demás adscriben toda la felicidad de la vida, ¿y no habrán de poder nuestros discípulos domeñar sus deseos poniendo los ojos en una victoria incomparablemente más gloriosa, que desde la infancia les presentaremos en nuestras canciones y discursos como la más hermosa de todas, haciéndoles gustar, sin duda alguna, de sus encantos?

Clinias.—¿A qué victoria te refieres?

Ateniense.—A la que se logra domeñando los placeres; victoria que lleva aparejada consigo la verdadera felicidad de la vida, mientras que, por el contrario, si nos dejamos vencer por los placeres, seremos desdichados cuanto vivamos. Por otra parte, el temor a cometer una acción por todos conceptos ilícita, ¿no poseerá suficiente fuerza para hacerles triunfar de esas mismas inclinaciones que han sabido vencer otros dotados de menos virtudes que ellos?

Clinias.—Así debe de ser.

Ateniense.—En vista de lo que sobre esta ley hemos llegado a decir, así como de que hemos tropezado con algunas dificultades por parte de la corrupción de costumbres propia de nuestro tiempo, creo que ni por un instante debemos vacilar en promulgarla, así como tampoco en declarar a nuestros ciudadanos que no es posible que los pájaros y demás animales les aventajen en este respecto. Muchos de ellos, en efecto, reunidos en grandes rebaños, se mantienen en pureza y en castidad, y no gustan de los placeres amorosos hasta tanto que no les llega el tiempo señalado por la naturaleza para la procreación. Llegado ese tiempo, el macho escoge hembra de su agrado, y la hembra escoge.

por su parte, macho, y así apareados viven en lo sucesivo con arreglo a las leyes de la santidad y de la justicia, conservándose fieles a sus compromisos primeros. Es, pues, necesario que nuestros ciudadanos saquen ventaja en este orden a los animales. Y caso de que se dejen pervertir por el ejemplo de los demás griegos y de la mayoría de los pueblos bárbaros, si en fuerza de oír y ver que los amores desordenados gozan de plena licencia entre los demás pueblos, pierden el señorío sobre sus deseos, forzoso será que los custodios de las leyes, entonces, erigiéndose en legisladores, contengan semejante desorden por medio de una segunda ley.

Clinias.—¿Qué ley te parece que deban dictar, caso de que la nuestra llegue a resultar inútil?

Ateniense.—Evidentemente, Clinias amigo, una que se halla en inmediata dependencia respecto de la primera.

Clinias.—Bien; pero ¿cuál es?

Ateniense.—Una ley que consiste en aminorar en nuestros ciudadanos, en cuanto esto sea posible, la fuerza del deleite sensual, apartando de su camino, por medio de la fatiga, todo aquello que alimenta y mantiene esa fuerza, obligándola a que se oriente hacia otra parte del cuerpo, cosa que seguramente se logrará, como no sea que nuestros ciudadanos hayan perdido todo sentimiento de pudor a consecuencia del uso de los placeres. Si por pudor, en efecto, usan de ellos solamente en raras ocasiones, por esta misma razón ocurrirá que el deleite ejercerá sobre ellos más débilmente su señorío. Consiguientemente, la ley declarará que la honestidad exige que esos actos se lleven a cabo en secreto, siendo cosa infamante ejecutarlos a la vista de todo el mundo. Para determinar esto, la ley se apoyará en la costumbre y en la ley no escrita, que prescriben eso mismo, pero se guarda-

rá de imponer la completa abstención de tales actos. Así tendremos una ley menos perfecta, de una moralidad de segundo orden, que mantendrá forzosamente dentro de los límites del deber, a la tercera clase de las tres de ciudadanos para quienes se da; es decir, a la clase de los hombres corrompidos, incapaces de vencerse a sí mismos, que así es como los hemos calificado nosotros.

Clinias.—¿Cuáles son las otras dos clases?

Ateniense.—Una, la de los ciudadanos piadosos, celosos de la verdadera honra. Otra, la de aquellos que se sienten subyugados no tanto por las bellas cualidades del cuerpo cuanto por las del alma. Todo lo que acabamos de decir aquí no es, posiblemente, otra cosa que uno de esos deseos que se expresan en una conversación. Pero, así y todo, ¿qué ventaja resultaría para todos los Estados de observar esas leyes? Si Dios viene en ayuda de nuestros esfuerzos, llegaremos a conseguir en este punto, cuando menos, una de dos cosas: que nadie se atreva a tocar a persona de condición libre, fuera de su propia mujer; que ningún hombre contraiga con una concubina unión que no vaya precedida de las ceremonias necesarias, y cuyos frutos serían legítimos; y, en fin, que nadie mantenga con individuos de su mismo sexo un comercio estéril, que la naturaleza prohíbe. Y si no logramos esto, a lo menos conseguiremos desterrar de raíz el amor a los jóvenes. En cuanto al amor a las mujeres, si algún hombre mantuviese comercio con otra que no fuese aquella que ha entrado en su casa bajo los auspicios de los dioses y en virtud del sagrado título del matrimonio, por haberla adquirido por compra o en cualquier otra forma, y si este censurable trato llegase a ser conocido de cualquiera, hombre o mujer, no haremos cosa que no sea justa en privar al culpable, por medio de una ley, como a un infame, de cuantas hon-

ras y privilegios lleva consigo la condición de ciudadano, reduciéndole a la de extranjero. Esta es la ley, considéresela como una o como dos, que estimo debe dictarse tocante a los placeres amorosos y a todo género de uniones, lícitas e ilícitas, que estos deseos hacen nacer en los hombres.

Megilio.—Encuentro completamente de mi agrado esa ley, extranjero; pero es necesario que también Clinias nos diga qué piensa de ella.

Clinias.—Cuando sea oportuno lo haré, Megilio. Por ahora, dejemos al extranjero que siga explicándonos sus leyes.

Megilio.—Sea como quieres.

Ateniense.—Prosiguiendo, pues, con nuestras leyes, he aquí que llegamos a las comidas en común. Esta institución tropezaría en cualquier otra parte con grandes obstáculos; en Creta, empero, nadie cree que las cosas puedan suceder de otra manera. Ahora, lo que importa es saber a qué uso nos atendremos: si al de esta isla, o si al de Lacedemonia (95), o si será posible hallar un tercer modo que resulte preferible a esos dos. No creo que cueste trabajo dar con él; pero al mismo tiempo, a decir verdad, se me antoja que no habría de aprovecharnos gran cosa, si se tiene en cuenta el admirable orden que en este respecto impera en Creta.

El orden de las materias de que venimos tratando exige que expliquemos ahora de dónde y en qué forma sacarán nuestros ciudadanos lo necesario para su subsistencia. Las demás ciudades necesitan para su abastecimiento multitud de cosas que hacen venir de diversos lugares. Precisan, cuando menos, el doble de lo que ha de necesitar la nuestra; y esto se debe a que los griegos, por la mayor parte, extraen sus alimentos de la tierra y del mar, mientras que la tierra, exclusivamente, se bastará a sustentar a nuestros ciudadanos; cosa que abrevia notablemente el trabajo del

legislador, puesto que así tiene éste bastante, para cumplir su cometido, con la mitad y aún con menos de las leyes que en otros países hacen falta, y aun de aquellas que especialmente atañen a las personas libres. Se ve, con esto, en efecto, desembarazado de todo el enredo de leyes referentes a los patronos de barcos, a los traficantes y mercaderes, a las hosterías, aduanas, minas, y a los préstamos y usura y a otras mil cosas por este estilo. Así, el legislador de una ciudad como la nuestra, pasando todo eso en silencio, se limitará a dictar leyes a los labradores y pastores, a los que cuidan de las colmenas, a los que tienen a su cargo los almacenes en que se depositan los productos de todas esas artes, o los instrumentos propios de las mismas; tanto más cuanto que los asuntos de importancia más capital, como son los matrimonios, la procreación, crianza y educación de los hijos, y la institución de las magistraturas, se hallan ya resueltos, de modo que solamente faltan las leyes referentes a aquellos que mediata o inmediatamente se ocupan de la subsistencia del Estado.

Empezaremos nosotros por las leyes que atañen a la agricultura. He aquí la primera que dictamos, en nombre de Zeus, patrón de los límites: No toque nadie a los linderos que separan su propiedad de la de su vecino, o de la del extranjero cuyas tierras se hallen situadas en la frontera misma del Estado. Todo el mundo ha de estar persuadido de que eso equivaldría propiamente a mover aquello que debe permanecer inmóvil. Así, cada cual ha de estar firmemente determinado en cambiar el emplazamiento de las mayores rocas antes que tocar, ni siquiera con un dedo, a la linde o al mojoncillo que traza la frontera entre la amistad y la enemistad, y que nos hemos obligado bajo juramento a dejar en el lugar que ocupa. Zeus, suma garantía de los derechos que al ciudadano y al extranjero

corresponden, ha sido testigo de esos juramentos, y no es posible irritarle sin exponerse con ello a las más cruentas guerras. El que observe la debida fidelidad a esta ley, jamás padecerá los males que la infracción de la misma lleva aparejados. Por el contrario, el que viole sus preceptos, sufrirá doble castigo por su temeridad: el primero y más grave, por parte de los dioses; el segundo, por parte de la ley. Nadie toque adrede a los linderos trazados entre sus fincas y las del vecino. Si alguien osare hacerlo, cualquier ciudadano podrá denunciarlo a los propietarios, los cuales presentarán querrela ante los jueces. Si el acusado resultare ser culpable, los jueces decidirán la multa o penalidad que merece el hombre que, subrepticamente o con violencia, trata de confundir las divisiones de las tierras.

En segundo término, comoquiera que los daños que los vecinos se hacen entre sí, aun cuando no sean de importancia, por presentarse tan a menudo ocasión de ello, acaban por producir a la larga grandes enemistades que convierten en extremo molesta e insoponible la vecindad, debe impedirse, en cuanto ello sea posible, que ningún ciudadano dé a sus vecinos el menor motivo de queja, cuidando especialmente de que no usurpe parte del campo del vecino, labrándolo, porque nada es más fácil que perjudicar a otro, y todo hombre es capaz de ello, mientras que no todos se hallan en condiciones de hacer bien a los demás. Por tanto, todo aquel que, pasando más allá de los linderos, trabaje como si fuera suyo el campo de su vecino, de su descaro y de la bajeza de sus sentimientos, pagará, además, el doble del daño a aquel que lo haya sufrido. El conocimiento, juicio y castigo de los delitos de esta índole corresponderán a los agrónomos. Los más graves serán juzgados por los vigilantes o inspectores, en unión de los doce guardianes, en la

forma anteriormente expuesta; y los de carácter ordinario serán juzgados solamente por los inspectores.

Si se causare algún daño por hacer pastar a los ganados en un campo ajeno, los mismos jueces procederán a tasar el daño e impondrán una multa. Si, dejándose llevar de la pasión de robar abejas, alguien se apropia un enjambre ajeno, o lo atrae a su casa, armando ruido con vasos de bronce, tendrá que indemnizar al dueño del enjambre. Si al prender fuego a materias inútiles no se tomasen las medidas oportunas para no perjudicar al vecino, se indemnizará del daño ocasionado al perjudicado, ateniéndose a la tasación de los jueces. Otro tanto se hará si al plantar árboles no se observa la distancia prescrita entre la planta y la heredad del vecino, extremo que ya ha sido tratado y ordenado suficientemente por otros legisladores (96), y de cuyas disposiciones legales nos serviremos sin ninguna dificultad, convencidos como estamos de que no conviene que el legislador o jefe del Estado descienda a dictar leyes sobre multitud de cosas de poco momento, que cualquiera puede arreglar tan bien como él.

Asimismo, comoquiera que en lo que se refiere a las aguas existen bonísimas leyes dictadas hace mucho tiempo por los cultivadores, no es preciso ni oportuno que las trasplantemos de donde están para traerlas a nuestra conversación. Pero quien quiera conducir un cauce de agua a su campo, lo hará tomándola de los manantiales públicos, sin interceptar los de ningún particular, y llevará el agua por el terreno que mejor le convenga, evitando, con todo, que pase por casas, templos, monumentos, sin ocupar más del espacio preciso para el paso de un arroyuelo. Si en algún punto hubiere escasez de agua, y la tierra absorbie las procedentes de lluvia sin darles salida, de modo que en dicho punto se careciese incluso de la pre-

cisa, se cavará en ese terreno hasta hallar arcilla, y si a esa profundidad no se encontrase agua, se tomará en la vecindad la que haga falta y sea suficiente para el consumo de la familia. Mas si tampoco los vecinos poseyesen la cantidad de agua suficiente para su uso, se dirigirán a los agrónomos, que dispondrán el orden en que cada cual haya de ir a aprovisionarse de agua a casa de sus vecinos.

Si alguien sufre perjuicio en su heredad o en su casa por parte del vecino de más abajo, por negarse a dar la salida necesaria a las aguas de lluvia; o si, por el contrario, el vecino que habita más en alto causa perjuicio al vecino que vive más abajo, por dejar correr a la ventura las aguas, y si, por otra parte, entrambos no se arreglan amistosamente, aquel que de los dos se sienta perjudicado acudirá a los astinomos, si el caso se da en la ciudad, y a los agrónomos si ocurre en el campo, y éstos, trasladándose al lugar en cuestión, dispondrán lo que cada parte deba hacer. Pronunciado el laudo y hecho el arreglo, el que no se avenga a él será acusado, como vecino incordioso y díscolo; y si resultare convicto de ello, será condenado a pagar a la otra parte el doble del daño que le haya causado, por haber rehusado la debida obediencia a los magistrados.

Por lo que hace a los frutos de otoño, todos los compartirán por igual en la siguiente forma: la diosa patrona de la recolección nos hace dos suertes de dones: uno, aquella clase de uva que no puede conservarse; el otro, aquella especie de uva que por su naturaleza es susceptible de conservación. He aquí lo que la ley dispone sobre este particular: El que toque a las uvas o a los higos campestres, bien sea en su propia finca, bien en la ajena, antes de que llegue el tiempo de la recolección, que coincide con la aparición de Arturo, satisfará una multa de cincuenta dracmas—multa que

se consagrará a Dionysos—si cometió el exceso en su propio campo; si fué en tierras de sus vecinos, abonará una mina, y dos tercios de mina si fué en cualquier otro campo. En cuanto a las uvas que no pueden conservarse y a los higos que suelen llamarse delicados, el que quiera cogerlos. si es en su propia finca, tomará los que se le antojen, y cuando quiera; si es en finca ajena y lo hace sin licencia del propietario de la misma, será castigado conforme a la ley que prohíbe tocar a aquello que aún no ha sido arrancado (97). Si el culpable fuese esclavo y hubiese cogido alguno de estos frutos en un huerto, sin anuencia del dueño, recibirá tantos azotes como higos y granos de uva haya cogido. El extranjero establecido entre nosotros tendrá derecho a tomar esta clase de frutos, si los paga. En cuanto al extranjero que va de paso y desea refrescarse, podrán él y uno de los sirvientes que vayan en su compañía tomar, sin abonar nada por ello, cuantos higos y uvas se les antojen, de los que no pueden conservarse, por tratarse de un presente que se debe a su condición misma de extranjeros; pero la ley les prohíbe en absoluto poner mano en los frutos que se llaman rústicos; y si un extranjero o un esclavo suyo tocan a ellos no estando advertidos de esta prohibición, el esclavo será azotado, pero ningún daño se hará al señor, si bien se le prevendrá que solamente puede tocar a aquellas uvas que no sirven para secar ni para hacer vino con ellas, así como a los higos que no sean susceptibles de conservación. Respecto a las peras, manzanas, granadas y otros frutos semejantes, no se estimará cosa reprobable cogerlos a escondidas; mas si algún hombre menor de treinta años es sorprendido infraganti, podrá impedírsele que lo haga, y aun golpearle, con tal que no se le hiera, y ni siquiera los hombres de condición libre tendrán acción alguna en justicia contra los golpes que con este

motivo hayan recibido. El extranjero gozará, respecto de estas frutas, del mismo derecho que le asiste sobre las uvas y los higos. El ciudadano mayor de treinta años que se contente con comer y no intente llevarse nada, gozará de los mismos derechos, en este orden, que el extranjero; mas si comete fraude contra la ley, se expone a no poder disputar el premio de la virtud, como alguien se dé cuenta de su acción y advierta a los jueces, llegado el caso, de las faltas de este género que haya cometido.

El agua es la cosa más necesaria para el cultivo de los huertos; pero es fácil de corromper, debido a que ni la tierra, ni el sol, ni los vientos que concurren con el agua a alimentar las tierras, pueden ser emponzoñados o alterados en modo alguno, ni menos ser sustraídos, mientras que todo esto puede ocurrir respecto del agua, y por este motivo es preciso que la ley venga en auxilio suyo. He aquí lo que a este respecto propongo: Si alguien corrompe el agua de otro ciudadano, sea de fuente, sea depositada por la lluvia, arrojando en ella determinadas drogas, o tuerce su curso por medio de excavaciones, o, en fin, la hurta en algún modo, el propietario irá a quejarse de ello a los astinomos, evaluando él mismo el daño; y aquel que resulte convicto de haber corrompido el agua, estará obligado—aparte de indemnizar al propietario los perjuicios—a limpiar la fuente o depósito, conforme a lo que prescriban los exégetas, habida cuenta del caso y de las personas.

Respecto al transporte de las diversas clases de frutos, cada cual será libre de llevarlo a cabo por donde más le agrade, con tal que no cause daño a otro, ni que el provecho que para él resulte del transporte sea triple del daño sufrido por el vecino. El conocimiento en esta clase de causas corresponderá a los magistrados, así como el de todas aquellas en que al transportar los

frutos se hubieren causado deliberadamente daños a otro en su persona o en sus bienes, valiéndose de violencia y fraude. Todas estas causas, como digo, se ventilarán ante los magistrados, los cuales tendrán derecho a fallar, si el daño no es superior a tres minas. Si el motivo de queja es grave, acudirán a los tribunales públicos para obtener de ellos el castigo del culpable. Caso de que los magistrados no se hayan atenido a las reglas de la equidad en la evaluación de los daños, serán castigados a abonar el duplo en favor de la parte ofendida, y en cualquier asunto en que alguno se crea perjudicado por los magistrados, podrá apelar siempre de la sentencia de éstos ante los tribunales públicos.

Deberíamos dictar un sinnúmero de pequeños reglamentos sobre la forma de administrar justicia, naturaleza de las acciones, citaciones de comparecencia, quiénes han de hacer estas citaciones, si basta con que sean dos o si han de ser en mayor número, y sobre otros detalles por el estilo de estos, de que no es posible desentenderse, pero que son ya impropios de un legislador de mis años. Otros más jóvenes tomarán sobre sí este cuidado, y, teniendo por modelos nuestras leyes, cotejarán sus reglamentos con los nuestros, que tratan de asuntos de más entidad; y la experiencia y el uso les guiarán hasta que hayan dado a sus leyes toda la perfección debida, declarándolas entonces inquebrantables, ateniéndose rigurosamente a ellas en la práctica, y considerándolas como una legislación acabada.

Respecto de los demás artesanos, he aquí qué es lo que debe disponerse tocante a ellos: Ningún ciudadano ni sirviente de ciudadano ejercerá profesión mecánica alguna. El ciudadano tiene una ocupación que por sí sola requiere mucho estudio y ejercicio, y que consiste en procurar el establecimiento y mantenimiento del

buen orden dentro del Estado; y esa ocupación no es, por su naturaleza misma, uno de esos trabajos que puedan llevarse a cabo a la ligera; aparte de que no hay hombre que reúna los talentos necesarios para descollar a la vez en dos artes o en dos profesiones distintas, como tampoco para ejercer airoosamente un arte por sí mismo y dirigir a alguien en el aprendizaje de otro arte diferente. Según este principio, es de todo punto necesario que la siguiente ley sea fielmente observada entre nosotros: Ningún obrero que trabaje el hierro trabajará asimismo la madera; y, recíprocamente, ninguno que trabaje en madera podrá asumir la dirección de artesanos que trabajen en hierro, cuyas labores dirija abandonando las suyas propias, so pretexto de que por tener gran número de esclavos que trabajan a sus órdenes y para él, es natural que dedique preferente atención a los artesanos, por ofrecerle el oficio de éstos mayor interés que el suyo propio. Nadie poseerá, en el Estado, más de un solo oficio, con el cual asegurará su subsistencia. Los astinomos velarán porque esta ley se mantenga plenamente en vigor; y en cuanto a los ciudadanos, si observan que alguno desdeña el estudio de la virtud por dedicarse a algún arte, cualquiera que éste sea, deberán caer sobre él, dirigiéndole cargos y tratándole ignominiosamente, hasta que le retrotraigan a su deber. Si algún extranjero ejerce dos oficios simultáneamente, deberá ser condenado a sufrir prisión y a abonar multas, expulsándosele de la ciudad y obligándosele, con el temor, a todos estos castigos, a ser un hombre solo, y no varios. Tocante al salario que deba dárseles y a la aceptación de su trabajo, si se les causa algún perjuicio o si ellos se lo causan a los demás, los astinomos decidirán, si el daño no excede de cincuenta dracmas, acudiéndose, si supera a esta cantidad, a los

tribunales públicos, que juzgarán del caso con arreglo a la ley.

Nadie deberá pagar, en nuestro Estado, impuestos por la importación o exportación de mercancías. Cualquiera que sea la razón o necesidad que para ello se alegue, no se traerá de fuera incienso, ni otros perfumes extranjeros de los que se quemán en los altares de las divinidades, ni púrpura, ni ningún otro tinte que el país no produzca; ni, por último, ninguna otra materia extranjera de las que emplean otras artes, como tampoco se exportará ninguno de los frutos que deben quedar en el país. Salvo los cinco custodios de las leyes que sean más ancianos, los restantes estarán alerta para hacer que se observe este reglamento.

En cuanto a las armas y demás instrumentos necesarios para la guerra, si es necesario utilizar para su fabricación artesanos extranjeros, así como maderas y metales de determinada clase, materiales para trenzar sogas, o algunos animales útiles para todos estos fines, los generales y los comandantes de la caballería estarán facultados para hacer entrar y salir, dar o recibir, en nombre de la ciudad, cuanto juzguen necesario, debiendo dictar los custodios de las leyes las disposiciones oportunas, en lo que a esto atañe.

Nadie deberá comerciar, ni en la ciudad ni en todo el ámbito de nuestro territorio, con estas cosas ni con ninguna otra, movido del deseo de acumular dinero, sino que la distribución de víveres y de los demás productos del país se practicará, a mi ver, en forma conveniente, sólo con tener a la vista la ley sobre este particular establecida en Creta. Porque es preciso que el total de los frutos de las doce partes del territorio se distribuya entre todos y se consuma de la misma manera; que de cada doceava parte de esos productos, trigo, cebada, o cualquiera otra especie de

frutos propios de cada sazón—comprendiendo en ellos todos los animales susceptibles de ser vendidos que se encuentren en cada parte del territorio—se formen tres grupos o lotes: uno para las personas libres, otro para los esclavos, y otro, en fin, para los artesanos, y, en general, para los extranjeros, tanto para aquellos que hayan venido a establecerse en nuestra ciudad con el fin de ganarse la vida, como para los que de vez en cuando vengan a ella traídos por sus negocios, ya sean éstos del Estado, ya de particulares. Este tercer lote de frutos, del cual no es posible prescindir, se pondrá forzosamente a la venta, no habiendo, en cambio, tal necesidad respecto de los otros lotes. Pero ¿cómo lograremos que sea exacta esta partición? ¿No es evidente, ante todo, que en ciertos respectos deberá ser igual, y desigual en otros?

Clinias.—¿Cómo entiendes eso?

Ateniense.—Es de necesidad que aquello que la tierra produce sea mejor en unos lugares y peor en otros.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Pues bien, componiéndose uno y otro lote de los mismos productos, no es preciso que el lote que corresponda a las personas libres, así como el de los esclavos o el de los extranjeros, sea mejor que los otros, sino que debe procurarse que la distribución sea igual para todos, en lo que a la calidad se refiere. Después de eso, cada ciudadano que haya recibido dos partes será dueño de distribuirlas entre las personas libres y entre los esclavos de su familia, dando a cada cual lo que bien le parezca y en la cantidad que se le antoje. Las demás cosas se repartirán proporcionalmente, y en la justa medida, en la forma arriba expresada; y una vez establecido el número de animales que reciben de la tierra su alimento, se procederá a su reparto en la misma forma.

Tras esto se señalará la habitación que cada cual deberá ocupar; y he aquí el arreglo que hay que hacer para ello. Es preciso que existan doce barrios, cada uno de los cuales estará enclavado en el centro de cada doceava parte del Estado. En cada barrio, en torno a la plaza pública, habrá templos consagrados a los dioses y a los genios, bien sea que los magnates (98) posean divinidades locales, o bien que adoren divinidades extranjeras, introducidas de mucho atrás en el país, perpetuándose su culto por una añeja tradición, tributándoseles las honras que han venido rindiéndoseles desde la antigüedad más remota. En cada una de dichas divisiones habrá templos consagrados a Hestia, a Zeus, a Palas y a la divinidad que dé su nombre a cada doceava parte del territorio. En las proximidades de estos templos se erigirán, en los parajes más eminentes, moradas que sirvan de retiro seguro a los encargados de defender el territorio. El cuerpo de artesanos se dividirá en trece secciones, las cuales se distribuirán por todo el ámbito del Estado, de modo que una sección habite una ciudad, por igual repartida entre los doce barrios, quedando las demás en los arrabales. En cada barrio residirán los trabajadores de todo género precisos para la agricultura. A los agrónomos incumbe velar por todo esto, ver el número y clase de obreros que cada división precise, cómo ha de alojárseles para que no produzcan incomodidad alguna y para que resulten tan beneficiosos como sea posible a los labradores. Los astinomos correrán con este mismo cuidado respecto de los artesanos que trabajen en la ciudad.

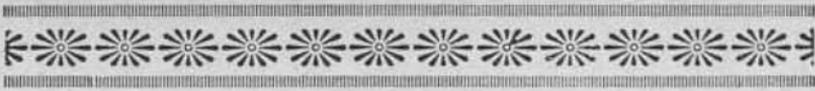
La inspección de la plaza pública estará encomendada a los agorónomos. A más de la vigilancia y cuidado de los templos, de que están especialmente encargados, velarán, ante todo, por que no se cometa ninguna injusticia en la venta y compra de aquellas

cosas que son precisas para la vida, y, en segundo término, cuidarán de que se mantenga el orden y no se insulten unos vendedores a otros, procurando el castigo de los culpables. En lo que atañe a las mercancías, examinarán antes que nada, respecto a aquellas que los ciudadanos hayan de vender a los forasteros, si se procede en un todo con arreglo al orden que la ley prescribe. He aquí cuál es ese orden: el primer día de cada mes, los ciudadanos harán llevar al mercado, utilizando para ello a extranjeros o a los esclavos a quienes encomienden la venta de sus frutos, la doceava parte del trigo destinado a los extranjeros, que en ese día adquirirán trigo y otros cereales para todo el mes. El décimo día de éste, el ciudadano venderá, y el extranjero comprará la provisión de líquidos de que este último necesite para todo el mes. El día 23 del mismo mes tendrá lugar el mercado de animales que hayan de vender los unos y comprar los otros. En ese mismo día sacarán a la venta los labradores diversidad de muebles y otros objetos, como son pieles, telas de todas clases, tejidas o bataneadas, y otras materias análogas que los extranjeros precisan adquirir para su uso. Nadie deberá vender a los ciudadanos o a sus esclavos estas cosas, ni adquirirlas de ellos, así como tampoco trigo ni cebada molidos, ni ninguna de las mercancías necesarias para la vida. Con todo, se autorizará a los extranjeros para que vendan, en mercados que tendrán lugar exclusivamente para este fin, a los artesanos y a sus esclavos, trigo y vino al menudeo. Se da comunmente el dictado de mercaderes a los que practican este comercio. Los carniceros venderán asimismo la carne al por mayor a los extranjeros, a los artesanos y a sus oficiales. El extranjero podrá comprar al por mayor todos los días todo género de combustible a los ciudadanos que tengan a su cargo dicha venta, pu-

diendo, a su vez, revender el género adquirido, a otros extranjeros, en la cantidad y sazón que mejor les convenga. Tocante a las demás cosas y muebles que pueda uno precisar, serán sacados a la venta en un mercado público y en el local a ese efecto designado por los custodios de las leyes, de acuerdo con los agorá-nomos y astinomos, que escogerán lugares adecuados para ello, señalando precios a las mercancías. En esos lugares tendrá lugar el trueque de dinero por mercancías, y de mercancías por dinero, sin que se permita a nadie vender su mercancía a plazos. Aquel que la venda en esta forma, contando con la buena fe del comprador, no podrá reclamar, páguele aquel o no, porque no tendrá acción para demandar en justicia el cumplimiento del tal género de venta. Si alguien vendiese o comprase una cosa en mayor cantidad o a más alto precio de lo que la ley establece al señalar el punto hasta donde se puede bajar o subir el valor de las mercancías sin permitir que se traspasen estos límites, se hará constar el exceso ante los custodios de las leyes, quitándose lo que falte, o lo que sobre, para atenerse estrictamente al precio justo.

Otro tanto se hará respecto de los extranjeros establecidos en nuestra ciudad, en cuanto a la relación que de sus bienes presenten. Todo el que quiera y pueda abrir entre nosotros un establecimiento, ateniéndose a las condiciones exigidas por la ley, estará en libertad de hacerlo así. Esas condiciones son: que el que tal pretenda posea algún oficio; que no permanezca en la ciudad arriba de veinte años, a contar desde el día en que fué inscrito en el censo; que no se le exija, a trueque de esta autorización, más que la promesa de observar buen comportamiento; que no pagará derecho alguno por nada de lo que pueda comprar o vender, y que, una vez transcurrido el plazo señalado, se retirará de la ciudad con todo aquello que

le pertenezca. Mas si en el término de esos veinte años prestare al Estado algún servicio de importancia y esperase conseguir del Senado o del pueblo reunido en asamblea alguna prórroga a su salida de la ciudad, e incluso licencia para permanecer en ella tanto como le quede de vida, se dirigirá a la ciudad y será confirmado en aquello que de ella haya antes obtenido. Por lo que hace a los hijos de estos extranjeros domiciliados; si poseen algún oficio, se empezará a contar el tiempo de su permanencia entre nosotros a partir del momento en que hayan cumplido quince años, yendo a establecerse, pasados los veinte, a donde mejor les parezca. Esto no obstante, si desearan permanecer en nuestra ciudad por más tiempo, podrán hacerlo así, una vez que hayan alcanzado el permiso para ello necesario. Antes de retirarse se presentarán a los magistrados, a solicitar de ellos que se borren las declaraciones que por escrito han dado tocante a la hacienda que les pertenece.



LIBRO NOVENO

Ateniense.—El orden que venimos siguiendo al tratar de nuestras leyes, nos lleva derechamente ahora a ocuparnos de las acciones en justicia, materia que sigue inmediatamente a las otras de que hasta aquí hemos tratado. Tocante a los objetos sobre que han de versar esas acciones, ya hemos explicado aquellos que hacen relación la agricultura y a cuantos de ésta depende. Fuera de ésto, sin embargo, aún no hemos dicho nada de otros objetos importantísimos, ni nos hemos referido a la naturaleza propia de cada delito considerado aisladamente, ni a la de las penas que correspondan a cada uno de éstos, ni de qué tribunales deban entender en ellos. Tales son, pues, los puntos de que ahora vamos a ocuparnos.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Parece, a primera vista, que haya de avergonzarnos dictar leyes sobre esta materia para una ciudad que, en nuestra opinión, ha de estar tan bien regida, habiendo de encontrar en sus instituciones todo cuanto pueda apetecerse para la práctica de la virtud. Suponer que en una ciudad como esa pueda haber hombres tan perversos como los peores de otros países, cuya existencia haga preciso por parte del legislador prevenir y contener con amenazas a los que pudieran llegar a ser malvados, así como dictar determinadas leyes para evitar ciertos crímenes, señalando

penas para el castigo de los mismos como si real y verdaderamente hubieran de cometerse, es cosa que, como digo, constituye, si bien se considera, una suposición injuriosa. Mas comoquiera que nosotros no nos hallamos en las mismas condiciones que los antiguos legisladores, descendientes de los dioses, que dictaban—si lo que se cuenta de ellos es cierto—leyes a héroes asimismo hijos de las divinidades; comoquiera que no somos sino hombres que dictan leyes para uso de los hijos de los hombres, en modo alguno es de extrañar que alberguemos el temor de que surjan entre nosotros algunos hombres de carácter indómito, imposible de ablandar ni de suavizar, y que, semejantes a ciertas semillas que resisten a la acción del fuego, se hallen asistidos de una dureza a prueba de las leyes más severas. Pensando, pues en esta clase de hombres, voy, aunque con repugnancia, a dictar las siguientes leyes. La primera de ellas se refiere al robo en los templos, por si llegare el caso de que algún hombre fuere tan atrevido que llegase a cometer ese crimen. Muy lejos estamos de esperar, y casi diría que de sospechar, que ningún ciudadano que haya recibido una educación conveniente pueda verse atacado de semejante enfermedad. Pero, así y todo, bien pudiera ocurrir que sus esclavos, o los extranjeros y los esclavos de éstos, cometiesen atentados de esa índole; y esta posibilidad es la que más especialmente he tenido en cuenta. Con todo, desconfiando de lo flaco de la naturaleza humana, en general, dictaré contra todos, sin excepción, la ley sobre el sacrilegio y sobre los restantes crímenes de este linaje, cuya curación es sobremanera difícil, por no decir que imposible.

Mas, como antes de ahora hemos convenido, es necesario que encabecemos estas leyes con un exordio tan breve como sea posible. Podríamos dirigirnos al

hombre que se sienta movido por un criminal deseo de robar cosas sagradas, deseo que le acosa durante el día y le desvela de noche, y hablarle en estos términos: «Ese deseo de despojar los templos que te corroe, mi querido amigo, no es un mal connatural al hombre, ni que le sea enviado por los dioses. Es, por el contrario, un arrebatador espíritu, consecuencia de antiguas culpas no expiadas, espíritu que el hombre lleva consigo a todas partes, y que le inspira los deseos más criminales. Hay que hacer los esfuerzos mayores para no dejarse seducir por él. Aprende de mis labios qué precauciones has de adoptar para ello. Cuando acuda a tu espíritu un pensamiento de esa índole, acude en busca de auxilio a las ceremonias propias para conjurarlo; preséntate como suplicante en los templos de las divinidades que apartan de los hombres las calamidades que sobre ellos se ciernen; busca la compañía de aquellas personas que gozan fama de virtuosas; escucha de sus labios que es un deber para todo hombre cultivar la honestidad y la justicia; acostúmbrate, por tu parte, a emplear ese mismo lenguaje, y evita decididamente la frecuentación de los malvados. Quizá estos remedios aporten algún alivio a tu mal; mas si así no fuera, abandona la vida, considerando la muerte como un bien.»

Luego que hayamos hecho que escuchen este exordio aquellos que meditan entre sí actos criminales de los que arruinarían la sociedad civil, habrá que hacer que la ley enmudezca en lo que atañe al que se muestre dócil respecto de nuestras disposiciones; mas a aquel que resista, le diremos en voz alta, a seguida del exordio: Todo hombre, extranjero o esclavo, a quien sorprendamos robando alguna cosa sagrada, será expulsado, desnudo, de territorio del Estado, después que se le haya puesto en la frente y en las manos el sello de su crimen, y de haberle hecho recibir los

azotes decretados por los jueces. Tal vez pueda este castigo corregirle y tornarle mejor, puesto que ninguna pena que sea impuesta con arreglo al espíritu de la ley se propone meramente como fin el mal de aquel que la sufre, sino actuar sobre él en el sentido de hacerle mejor o menos malo. Si algún ciudadano es sorprendido cometiendo el crimen a que venimos refiriéndonos, y ha cometido contra los dioses, contra sus propios progenitores o contra el Estado alguna de esas enormes culpas en que no es posible pensar sin horror, el juez, teniendo en cuenta la excelente educación que desde su infancia ha recibido el culpable y que, no obstante la excelencia de la misma, no ha tenido suficiente poder para apartarle de los mayores crímenes, considerará al reo como a un enfermo incurable y le impondrá como castigo la muerte, que será para él el menor mal de cuanto pueda sufrir. De esta manera, servirá a los demás de ejemplo ver infamada su memoria y arrojado el cadáver fuera de los límites del Estado. En cuanto a sus hijos y descendientes, si se apartan de la conducta seguida por su padre, serán colmados de honras y se verán cubiertos de gloria por haber abandonado resuelta y valerosamente la senda del vicio para seguir la de la virtud.

Respecto a los bienes de estos desventurados, la estructura misma de nuestro gobierno, que prescribe que no salga de manos de cada familia la porción hereditaria que le ha sido primitivamente asignada, y que no sufra disminución alguna, no nos permite confiscar esos bienes en provecho público. Así, cuando alguno haya cometido alguna falta merecedora de multa, si posee otros bienes que la parte de tierra y los bienes muebles precisos, de ese sobrante se tomará el importe de la multa, mas sin pasar de ese límite. Los custodios de las leyes consultarán el censo, a fin de saber exactamente el estado de la hacienda de cada

cual, dando cuenta a los jueces del resultado de sus pesquisas con objeto de que nadie sea despojado de su herencia por no tener con qué pagar la multa que le haya sido impuesta. Si hubiese que condenar a alguno a abonar una multa que exceda de la capacidad de sus recursos, y si sus amigos no se ofreciesen a salir fiadores de él, abonando parte del importe de la multa para que pueda ser puesto en libertad, seguirá encarcelado y en hierros durante largo tiempo, sufriendo otros oprobios tratos.

Ningún crimen, de cualquier naturaleza que sea, habrá de quedar impune, ni podrá nadie rehuir el castigo con apelar a la fuga. Con este fin, los culpables habrán de ser condenados a muerte, a cadenas, a ser azotados o a permanecer en pie o sentados en humillante postura, a la entrada de los lugares sagrados situados en la frontera, o, también, a abonar multas pecuniarias que se exigirán con arreglo a las normas que más arriba hemos decretado. La condena a muerte solamente podrán disponerla los custodios de las leyes, o un tribunal formado por los mejores magistrados del año anterior. A los futuros legisladores dejamos el cuidado de ordenar las formalidades en orden a las apelaciones, citaciones y demás procedimientos. Mas, con todo, a nosotros es a quienes corresponde dictar las leyes acerca de la forma a que ha de ajustarse el juicio. Todos los jueces habrán de emitir su voto públicamente, sentándose unos al lado de otros, por orden de antigüedad, teniendo frente a ellos al acusador y al acusado, y debiendo asistir todos los ciudadanos al juicio, prestando toda su atención al mismo, si no les reclaman ocupaciones más graves. Hablará primero el acusador, y el acusado responderá. Así que entrambos hayan hablado, el más antiguo de los jueces empezará a interrogarles, analizando así más a fondo la solidez de sus alegatos, y tras él harán lo propio

los demás jueces, exigiendo a cada parte aquellas aclaraciones que estimen oportunas, tocante a lo que se haya dicho o dejado por decir; y el que nada tenga que preguntar en este orden, dejará que lo haga el juez que le siga. De cuanto en el juicio se haya dicho, se hará constar por escrito lo más sustancial, depositándose en el templo de Hestia el escrito, una vez que haya sido sellado y firmado por todos los jueces. Estos se reunirán al día siguiente, continuándose el procedimiento, y, llevando a cabo un nuevo interrogatorio, estamparán luego, igualmente, su firma en lo escrito. Finalmente, después de haber hecho esto mismo por tres veces seguidas, ya que se hayan reunido las pruebas y declaraciones suficientes, cada juez, en el momento de emitir el voto sagrado, prestará juramento, tomando a Hestia por testigo de que, en cuanto esté en su mano, juzgará con arreglo a la verdad y a la justicia, y de esta manera se dará el proceso por terminado.

Inmediatamente después de los crímenes contra los dioses, vienen aquellos otros que atentan contra el Estado. El ciudadano que, para elevar a otro a la magistratura, amordaza las leyes, se erige en dueño de la ciudad con ayuda de facciones, utiliza la fuerza para conseguir la realización de sus propósitos, y atiza el fuego de la sedición, ése debe ser tenido por el más peligroso enemigo del Estado. En segundo lugar, en cuanto a maldad, debe ponerse a aquel ciudadano que, hallándose investido de algún cargo principal, y aun cuando no participe en los reprobables propósitos del primero, desconózcalos o no, se niegue, en tal trance, a vengar a su patria, por cobardía. Así, cualquier hombre, a poco interés que la cosa pública le inspire, deberá denunciar a los magistrados y llevar a presencia de los tribunales a quien de cierto le conste que intenta suscitar disturbios en la gobernación del Esta-

do y hacer fuerza a las leyes del mismo. Los jueces que han de juzgar en este crimen serán los mismos a quienes corresponde entender en el de sacrilegio, procediéndose al juicio con arreglo a las mismas normas, siendo condenado a muerte el culpable por pluralidad de votos. El oprobio y el castigo impuestos al padre, no se extenderán tampoco a los hijos y descendientes, a menos que hayan sido condenados a muerte el padre, el abuelo y el bisabuelo, en cuyo caso dispondrá el Estado que aquellos regresen a su antigua patria, permitiéndoles que lleven consigo sus bienes, con excepción de la parcela de tierra y de los bienes muebles a ella anejos, que la ley les había asignado. Tras esto se escogerá, por ministerio de la suerte, entre aquellas familias que cuenten con hijos varones mayores de diez años, a diez de los designados por su padre o por su abuelo paterno o materno, enviándose a Delfos los nombres de los diez niños favorecidos por la suerte, y aquel que merezca ser propuesto por el oráculo del dios, será reconocido, bajo los mejores auspicios, por heredero de los ciudadanos desterrados.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Los mismos jueces dictarán, con arreglo a una tercera ley, ateniéndose a las mismas formalidades, condena de muerte contra los que sean acusados como reos de alta traición ante los tribunales. En la misma forma se decidirá si los descendientes de dichos reos deben permanecer en el país, o, por el contrario, abandonarlo. En resumen, que se juzgará con arreglo a una y la misma ley al traidor, al sacrilego y al que perturbe el buen orden del Estado.

Tocante al latrocinio, solamente habrá una ley para castigar todos los robos, grandes o pequeños. El que sea convicto de hurto, devolverá el doble de lo que haya hurtado, si tiene hacienda con qué pagar, aparte

de su parcela hereditaria; mas si no cuenta con otros bienes que con ésta, permanecerá encadenado hasta tanto que no haya indemnizado al que le persiguió en justicia o haya obtenido del mismo su perdón. El que sea acusado y convicto de haber robado en público, será encadenado igualmente, a menos que logre el perdón de la parte perjudicada, o que satisfaga a ésta el doble de lo que le haya sustraído.

Clinias.—¿En qué piensas, extranjero, para decir como dices que no hay que establecer diferencia entre un robo grande y un robo de escasa importancia, como tampoco reparar en si se cometió en un templo o en otro lugar sagrado, ni parar mientes en ninguna de las restantes circunstancias que modifican la condición sustancial del robo? Yo, por mi parte, estimo que el legislador debe dictar diferentes penas, atendiendo precisamente a las diversas circunstancias de que el robo vaya acompañado.

Ateniense.—Oportunísimamente has salido a detenerme en mitad de mi camino, querido Clinias. Tu objeción me ha suscitado y traído a las mientes otra idea que antes de ahora había asaltado ya mi espíritu; y es, ya que se me depara ocasión de hablar de ella, que cuantos hasta ahora se han metido a dictar leyes, lo han hecho mal. Esta afirmación requiere una explicación más detallada. Al comparar antes a los que hoy hacen leyes con esos esclavos que asisten a otros de su condición en sus enfermedades, me he servido de una imagen bastante exacta. Ya podéis figuraros que si alguno de esos médicos, hombres que ejercen su profesión sin principios ni más guía que la experiencia, si uno de esos, digo, viese al médico auténtico que, hablando con su enfermo, de condición libre como él, razonaba punto menos que como un filósofo, remontándose al origen del mal e incluso a los principios generales referentes a la constitución

del cuerpo humano, es más que probable que no se contuviese, sino que rompiese a reir a carcajadas, diciendo lo que en tales ocasiones acostumbran, por la mayor parte, los que se las dan de médicos: «Insensato, exclamaría, ¿eso no es curar al enfermo, sino darle lecciones, ni más ni menos que si de lo que se tratase fuera de convertirle en médico también a él, y no de procurar su salud!»

Clinias.—¿Pues tan mal harían con expresarse en esos términos?

Ateniense.—Según se considere. Si se hallase igualmente persuadido de que tratar lo referente a las leyes en la forma en que venimos haciéndolo nosotros es dar instrucciones y no leyes a los ciudadanos, ¿no crees que también en este caso le asistiría razón para hablar en esa forma?

Clinias.—Posiblemente.

Ateniense.—Pues si admitimos eso, venimos a hallarnos en situación ventajosísima.

Clinias.—¿Cómo así?

Ateniense.—Porque no estamos obligados a dictar leyes, reduciéndose nuestro objeto a tratar de descubrir qué sea lo mejor y más necesario para el Estado, y en qué forma convendrá ejecutarlo. Así, poseemos plena libertad para fijarnos, si se nos antoja, en lo que sea mejor, o bien para atenernos pura y simplemente a lo más preciso. Veamos, pues, qué será lo que elijamos.

Clinias.—Semejante alternativa, extranjero, no puede proponerse en serio, ya que con eso nos asemejaríamos a esos legisladores que se ven forzados por una necesidad extrema a dictar leyes sin la menor demora, pues de aplazarlo para el día siguiente, sería tarde ya. Nosotros, a Dios gracias, como el albañil que en un montón de piedras escoge aquellas que precisa, o como un obrero cualquiera de los que se ocu-

pan en la construcción de un edificio, nos hallamos en el caso de acumular materiales con destino al edificio de nuestras leyes, reservándonos la selección ulterior de lo que nos convenga. Situémonos, pues, ahora, no en el lugar de los que construyen acuciados por la necesidad, que no les consiente treguas, sino como quienes con todo el reposo necesario allegan una parte de los materiales, en tanto que dan empleo a la otra. Así podremos considerar con razón nuestras leyes como puestas unas, y como propuestas las otras.

Ateniense.—Ese es, mi querido Clinias, el medio seguro de que nuestro plan de legislación sea más natural. Y por los dioses os conjuro a que paréis atención conmigo en esta reflexión que a propósito de los legisladores se me ocurre.

Clinias.—¿Qué reflexión es ésa?

Ateniense.—En todos los Estados, aparte de los discursos debidos al legislador, y que yacen escritos, hay otros muchos que han sido compuestos por diversas personas.

Clinias.—Así es.

Ateniense.—Pues bien, ¿habremos de poner atención en esos otros escritos, tanto de poetas como de tratadistas en prosa, que han legado a la posteridad sus preceptos tocante a la manera de vivir bien, desentendiéndonos de los escritos dejados por los legisladores, o serán justamente los de estos últimos los que deberemos consultar preferentemente?

Clinias.—Los de estos últimos, desde luego.

Ateniense.—¿No es el legislador el único de todos los escritores a quien compete dar instrucciones respecto a lo que es bello, bueno y justo, enseñar qué cosas poseen esas condiciones y cómo hay que llevarlas a la práctica a fin de gozar de una existencia venturosa?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—¿Os parece que sería más bochornoso

para Homero, para Tirteo y para los demás poetas haberse equivocado en lo que han escrito tocante a los deberes de la vida humana, de lo que sería la misma equivocación para Licurgo, Solón y demás legisladores que nos han legado sus escritos? ¿No es natural, por el contrario, que, de cuantas obras andan en manos del público, pasen por ser las más hermosas y excelentes, sin vacilación alguna, aquellas que se ocupan de las leyes, y que, juzgando por éstas de las demás, se las apruebe en caso de que estén conformes con aquéllas, reprobándolas desdeñosamente si contienen máximas que se opongan a las que aquéllas contienen? No olvidemos que el legislador, al dictar sus leyes, ha de hacer, respecto de sus conciudadanos, veces de padre y madre llenos de cautela y de amor para con sus hijos, o bien ha de asumir, contrariamente, el papel de un tirano que manda y amenaza, estimando que, una vez promulgadas sus leyes, nada queda ya por hacer. A nosotros nos toca ver si hemos de escoger el primero de dichos papeles, al trazar nuestras leyes. Sea o no esta empresa superior a nuestras fuerzas, demos muestra de valor, a lo menos, con acometerla, y determinémonos en aceptar lo que venga, siguiendo por ese camino. Mas la empresa no puede salirnos mal; por el contrario, triunfará, contando con la voluntad de Dios.

Clinias.—No cabe hablar mejor. Procedamos, pues, a hacer lo que dices.

Ateniense.—Es de todo punto indispensable que entremos, como ya habíamos empezado a hacer, en una minuciosa discusión respecto a la naturaleza del robo, del sacrilegio y de las demás clases de crímenes. Y es cosa que a nadie debe parecerle reprobable que, habiendo dispuesto, sin el menor embarazo, acerca de unos puntos, en el curso de este nuestro legislar, nos hallemos perplejos todavía tocante a otros extremos.

Hay que tener en cuenta que nos estamos adiestrando para ser legisladores. Todavía no lo somos; tal vez lo seamos algún día. Ahora, si os parece bien, observaremos, en el examen de aquellos objetos de que venimos tratando, el método que propongo.

Clinias.—Consiento en ello.

Ateniense.—Pongamos ante todo los ojos en la naturaleza de lo justo y de lo honesto. Preciándonos como nos preciamos de ser, ya que no más diestros que el vulgo, sí, cuando menos, de esforzarnos en lograrlo, veamos en qué estamos de acuerdo y en qué no lo estamos, así como en qué se halla en desacuerdo consigo mismo el vulgo.

Clinias.—¿Qué diferentes maneras de pensar son esas que existen entre nosotros, que te han movido a expresarte en tales términos?

Ateniense.—Ahora os las diré. Todos estamos de acuerdo en que la justicia, en términos generales, es una cosa bella en sí, e igualmente cuanto de ella participa, bien en los hombres, bien en los negocios, o bien en las acciones; de modo que si alguien afirma que el hombre justo, aun cuando sea contrahecho de cuerpo, es sobremanera bello en lo que atañe a la posesión de la justicia, no deberá temer que nadie le reprehenda por haberse expresado erradamente.

Clinias.—¿Y no le sobraría razón para no temerlo?

Ateniense.—Desde luego. Si es verdad que cuanto atañe a la justicia es bello, ¿no se sigue de eso que todo lo que se dice de cuanto se lleva a cabo en este orden ha de aplicarse análogamente a todo aquello que se padece?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Mas es el caso que una acción justa no participa de la belleza sino en la proporción en que participe de la justicia.

Clinias.—Evidentemente.

Ateniense.—Por tanto, no hay contradicción alguna en reconocer que si aquello que se padece es justo, será bello en la misma medida en que sea justo.

Clinias.—Cierto.

Ateniense.—Mas si a la vez que reconocemos que una cosa determinada que se padece es justa, decimos de ella que no es bella, oponemos con eso la justicia a la belleza, pues tanto vale decir que una cosa justa no es bella.

Clinias.—¿Adónde vas a parar con todo eso?

Ateniense.—No es difícil dar en ello. Las leyes que hace un instante hemos dictado parecen indicar justamente lo contrario a lo que aquí acabamos de decir.

Clinias.—¿Cómo es eso?

Ateniense.—En nuestras leyes suponíamos que así el sacrilego como el enemigo de las leyes mejor establecidas eran condenados a muerte con justicia. Mas a punto de dictar un considerable número de leyes análogas a esas nos detuvimos reflexionando sobre la circunstancia de que esas leyes son ocasión de que se sufran multitud de cosas graves, las más justas y las menos bellas, a la vez, de cuantas puedan padecerse. Pues bien, ¿no resulta de lo dicho que tan pronto estinamos que lo justo y lo bello son una y la misma cosa, como que los tenemos por cosas completamente opuestas entre sí?

Clinias.—Eso parece.

Ateniense.—Pues ahí tienes cómo la mayor parte de los hombres no está de acuerdo consigo misma cuando establece una honda diferencia entre lo justo y lo bello.

Clinias.—Así me parece, extranjero.

Ateniense.—Veamos ahora si nos entendemos mejor nosotros, Clinias.

Clinias.—¿Respecto a qué?

Ateniense.—Se me figura que antes dije una cosa con suficiente claridad.

Clinias.—¿A qué te referes?

Ateniense.—Si antes no la he dicho, esperad un momento, que ahora la diré.

Clinias.—Pero ¿de qué se trata?

Ateniense.—Digo que todos los hombres malos, sin excepción alguna, lo son sin querer, y cuando obran todo el mal que hacen. Una vez admitido este principio, ved qué consecuencia necesaria se desprende de él.

Clinias.—¿Cuál?

Ateniense.—El hombre injusto es malo. El que es malo lo es indeliberada, involuntariamente. Lo voluntario y lo involuntario están en pugna. Por tanto, supuesto que la injusticia es involuntaria, fuerza es que reconozcamos que el que obra una injusticia la lleva a cabo involuntariamente. Cosa es ésta que yo mismo tengo que reconocer, toda vez que sostengo que no hay injusticia que no sea involuntaria, si bien no falta quien, por espíritu de contradicción o por deseo de distinguirse, afirme que, aun cuando la injusticia es involuntaria, hay muchos hombres que son voluntariamente injustos. Así piensan ellos, mas no yo. Si vosotros dos, *Clinias* y *Megilio*, me preguntáseis en qué forma puedo llegar a ponerme de acuerdo conmigo mismo y llegáseis a interrogarme diciéndome: «Si lo que dices es cierto, ¿qué nos aconsejas que hagamos, extranjero, tocante a la república de los magnates: darle leyes, o no?» «Dárselas, desde luego», os responderé. «Pero, me retrucaréis vosotros, ¿distinguirás tú entre injusticias voluntarias e involuntarias, y tendremos que establecer nosotros mayores penas para las faltas e injusticias voluntarias, castigando las demás con mano más blanda, o deberemos disponer penas iguales para todas, suponiendo que en modo alguno existen faltas voluntarias?»

Clinias.—Sensata es tu observación, extranjero. Dinos, pues, qué posición adoptaremos en esta cuestión.

Ateniense.—Oportuna es la pregunta. Mira, por de pronto, qué posición adoptaremos.

Clinias.—¿Cuál?

Ateniense.—Recordad cuán cierto fué lo que más arriba dijimos acerca de lo llenas de confusión y de contradicciones que son nuestras ideas tocante a la justicia. Y una vez recordado esto, tornemos a preguntarnos cómo es posible que sin haber buscado solución alguna a las dificultades con que tropezábamos, sin haber tratado de explicar en qué consista la diferencia existente entre unas faltas y otras, diferencia que han hecho consistir en todas partes los legisladores en el hecho de que unas son voluntarias y otras no, partiendo de esta observación para disponer el plan de sus leyes, cómo es posible, digo, que pueda pasar sin más explicaciones lo que acabo de decir, ni más ni menos que si hubiera salido de labios de algún dios, ni cómo es posible que sin haber probado con razones la veracidad de nuestros asertos hayamos de dictar leyes en cierto modo opuestas a las de los demás legisladores. Esto, evidentemente, es imposible; y así, antes de que pasemos a las leyes, es preciso que expliquemos cómo las faltas son de dos clases, así como las demás diferencias que median entre ellas, para que, cuando nos ocurra señalar penas para cada clase de faltas, pueda todo el mundo seguir el hilo de nuestro discurso, viendo palpablemente qué es lo que está bien ordenado en nuestras leyes, así como lo que de mal ordenado haya en ellas.

Clinias.—Apruebo lo que dices, extranjero; porque, una de dos, en efecto: o bien debemos abstenernos de decir que todas las injusticias sean involuntarias, o bien es de todo punto necesario que empecemos por demostrar que nos asiste la razón para afirmarlo así.

Ateniense.—De esos dos caminos que me indicas, el primero me está vedado, ya que no puedo determinar-

me en decir lo que no tengo por verdadero, guardando sobre ese punto un silencio que ni es legítimo ni menos lícito. Preciso es, por ende, que trate de explicar en qué estriba la distinción entre una y otra especie de faltas, y si se reduce a que unas son voluntarias y otras no, o si, por el contrario, posee algún otro fundamento.

Clinias.—Así debe ser sin duda, extranjero. Por lo menos, nosotros no podemos imaginar que tenga otro fundamento esa distinción.

Ateniense.—No tardaréis en imaginároslo. Vamos a ver: los ciudadanos, en las relaciones que mantienen entre sí, se hacen daño a menudo unos a otros, mostrándose a cada paso, en esas ocasiones, lo voluntario y lo involuntario.

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—No se diga que todo daño es una injusticia, ni se piense, consecuentemente, que en esa clase de daños se dan dos modos de injusticias, voluntarias unas y otras no, no siendo inferiores en magnitud ni en cantidad los daños involuntarios a los voluntarios. Poned atención entrambos, os lo ruego, en si carece o no de fundamento lo que voy a deciros. Muy lejos de mi ánimo, Megilio y Clinias, afirmar que, si alguien hace daño a otro sin querer y contra su voluntad, cometa con ello injusticia, aun cuando sea involuntariamente. Así, no incluiré en mis leyes ese daño entre las injusticias involuntarias. Por el contrario, lo que diré es que ese daño, sea grande, sea pequeño, en modo alguno constituye una injusticia. Y no sólo esto, sino que, si prevalece mi opinión, diremos que muchas veces ocurre que el autor de un servicio, como éste haya sido llevado a cabo con ayuda de malos medios, es culpable de injusticia. De que uno dé a otro o reciba de él una cosa, no debe inferirse precisamente, en efecto, mis queridos amigos, que su acción sea jus-

ta o injusta. Lejos de eso, lo que el legislador debe hacer es examinar si la intención de aquel que hace bien o mal a otro es o no recta y justa, teniendo presentes a la vez y en todo punto la injusticia y el perjuicio causado. Por lo que hace al perjuicio, es deber del legislador repararlo, en la medida en que le sea posible, por medio de las leyes, recobrando lo perdido, levantando lo caído, curando lo herido e indemnizando de lo que haya sido muerto. En resumen, que ha de procurar que, mediante una compensación, lleguen a reconciliarse el autor del daño y el que lo haya sufrido.

Ulinias.—Todo eso hasta ahora me parece bien.

Ateniense.—Mas en lo que se refiere al daño, así como al provecho conseguido injustamente, como ocurre cuando alguien se agencia una ganancia valiéndose de medios ilícitos, el legislador, considerando esas injusticias como otras tantas dolencias del alma, habrá de aplicar el remedio a aquellas que sean susceptibles de curación. Ahora verás cuál es el objeto que debe proponerse al tratar ese linaje de dolencias.

Ulinias.—¿A qué objeto te refieres?

Ateniense.—Al de aleccionar al autor de la injusticia, sea ésta grande o sea chica, por medio de la ley, obligándole a que no cometa deliberadamente esas faltas, o, cuando menos, a que las cometa pocas veces, exigiendo de él, de todas suertes, que repare el daño que ha hecho. Cuanto haga con el fin de infundir en el ánimo de los hombres la aversión hacia la injusticia, y conseguir que amen la equidad o que, a lo menos, no la aborrezcan, sirviéndose, con esta mira, de actos o de palabras, del placer o del dolor, de los honores o del oprobio, de multas pecuniarias o de premios, no podrá menos de ser fruto de las leyes más hermosas. Pero en caso de que el legislador eche de ver que el enfermo es incurable, ¿qué ley, qué pena dictará con-

tra él? Puesto que no ignora que la vida no es el estado más ventajoso para ese linaje de personas, mientras que, por el contrario, de su muerte resulta doble provecho para los demás, primero por constituir para éstos un ejemplo que les aparta de obrar mal, y, segundo, porque con ello, a la vez, se purga a la república de sus peores súbditos, no le queda más remedio que prescribir la pena de muerte para ese género de crímenes y criminales, si bien no debe echar mano de ese remedio fuera del caso a que me refiero.

Clinias.—Por muy sensato tengo cuanto acabas de decir. Mas, así y todo, desearía que con mayor claridad me explicases qué diferencia hay para tí entre el daño y la injusticia, así como los diferentes caracteres de lo voluntario y de lo involuntario.

Ateniense.—Fuerza me es tratar de complaceros. En vuestras conversaciones acerca del alma, decís y oís cómo dicen los demás, evidentemente, que existe en el alma nuestra, bien sea una afección, bien una parte de esa misma alma, algo que recibe el nombre de cólera; que esa cólera es, por su naturaleza, fácil de provocar y en extremo difícil de aplacar, y que muchas veces, arrebatada por una violencia totalmente desasistida de razón, es causa de tremendos estragos.

Clinias.—Todo eso es cierto.

Ateniense.—Por otra parte, reconocemos que el alma posee el sentimiento del placer, sentimiento que nada de común ofrece con la cólera, y que, ejerciendo su imperio sobre el alma con todo el poder de un carácter totalmente opuesto al precedente, la fuerza, con engaño entreverado de violencia, a que ejecute todo aquello que él le sugiere.

Clinias.—Verdaderamente es así.

Ateniense.—Añadid a estos dos orígenes de todas nuestras faltas un tercero, la ignorancia, y no erraréis. Dos suertes hay de ignorancia, que importa que

distinga perfectamente el legislador: la una, simple, en la cual verá la causa de las faltas leves; la otra, doble, que se da cuando el hombre vive en el error, no sólo por ignorancia, sino, a la vez, por una falsa opinión que le lleva a imaginar que posee perfecto conocimiento de aquello que ignora por completo. A estas tres causas, cuando cuentan con el apoyo de la fuerza y del poder, deben atribuirse los grandes crímenes que más directamente vulneran el buen orden. Si van unidas a la debilidad, como sucede en las faltas de los niños y en las de los ancianos, serán consideradas como verdaderas faltas, castigándolas como tales por medio de las leyes, si bien procurando que éstas sean las más blandas e indulgentes de todas.

Clinias.—Todo eso está de acuerdo con lo que el buen sentido aconseja.

Ateniense.—Respecto del placer y de la cólera, todos, cuando nos referimos a los hombres, decimos que unos son superiores a sus impresiones, mientras que otros, más débiles, se dejan vencer por ellas; y así ocurre ciertamente.

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Mas lo que nunca hemos oído decir es que unos sean superiores a la ignorancia, mientras que otros sean vencidos por ella.

Clinias.—Cierto que no.

Ateniense.—Pues, así y todo, decimos que cada una de esas tres fuerzas nos arrebatada y dirige hacia aquello que cada una de ellas desea; de manera que en muchos casos nos mueven en opuestas direcciones.

Clinias.—Frecuentemente ocurre eso.

Ateniense.—Pues ahora me es posible ya explicarte con claridad y sin tropiezos qué es lo que entiendo por justicia, y qué por injusticia. Doy el nombre de injusticia a la tiranía que sobre el alma ejercen la cólera, el temor, el placer, el disgusto, la envidia y otras pa-

siones, resulten o no perjudiciales para los demás en sus consecuencias. Por otra parte, afirmo que debe denominarse justa toda acción efectuada con arreglo a la idea que del bien poseemos; y lo mismo todo aquello a que los Estados o los particulares hayan aparejado la idea de bondad, cuando esa idea, ejerciendo predominio sobre el alma, lo dispone y ordena todo en el hombre, por más que a veces se descarríe. Asimismo tengo por justa toda afección del alma que sea dócil a dicha idea, considerando perfectísimo todo proceder humano que esté dirigido por la misma. Con esto no quiero decir que no haya quien califique de injusticia involuntaria esas acciones que causan perjuicio a otra persona. Pero no es sazón esta de que discutamos por cuestiones de palabras. Y ya que acabamos de reconocer exactamente tres clases de orígenes a nuestras faltas, conviene que las repasemos en nuestra memoria antes de que prosigamos adelante. Así, la primera clase está constituida por un sentimiento penoso, a que damos el nombre de cólera y temor.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—La segunda está formada por el placer y por los restantes deseos de esa misma índole. Consiste la tercera en la aberración de las opiniones y de las ideas respecto al bien. Comprende esta tercera clase otras dos, con lo cual tenemos cinco, para las cuales es necesario que dictemos diferentes leyes, reduciendo a dos géneros esas cinco clases.

Clinias.—¿A qué géneros?

Ateniense.—Verás: el uno se compone de los crímenes llevados a cabo con ayuda de medios manifiestos y violentos; el otro está formado por los que ocultamente se cometen valiéndose de medios fraudulentos y tenebrosos. En ocasiones, se ejecuta el mismo crimen valiéndose de ambas clases de medios, y en tales

casos es preciso que las leyes, si son justas, sean muy severas.

Clinias.—Así debe ser como dices.

Ateniense.—Retraigámonos ahora al punto en que nos hallábamos al dar principio a esta digresión, y prosigamos adelante con nuestras leyes. Si mal no recuerdo, nos ocupábamos entonces de aquellos que despojan los templos, de los traidores y de quienes intentan dar al traste con el gobierno establecido trastornando las leyes. Puede ocurrir que alguno de esos crímenes sea cometido en un raptó de locura, o bien a consecuencia de una enfermedad, o de una senectud décrépita, o de una imbecilidad que en nada se distinga del estado pueril. En ese supuesto, si los jueces que hayan sido elegidos para entender en esos crímenes llegan a percatarse, por las declaraciones del propio culpable o de su defensor, de que las susomen-tadas causas han dado ocasión al crimen de que se trate, y de que el autor del mismo se hallaba en una de esas situaciones cuando vulneró la ley, le condenarán no más que a reparar el daño que haya podido causar, eximiéndole de todo otro castigo, salvo en caso de homicidio en que el culpable no sea inocente de la sangre que ha derramado, pues entonces se obligará al reo a trasladarse a otro país, donde permanecerá por espacio de un año, y si antes de que expire el plazo señalado por la ley pone pies en su país, los custodios de las leyes le condenarán a sufrir dos años de prisión pública, al cabo de los cuales le será devuelta la libertad. Puesto que hemos empezado por los homicidios, probemos a dar leyes para todo género de ellos, comenzando por los violentos e involuntarios. Si en los combates y juegos públicos un hombre da muerte involuntariamente a algún amigo suyo—sea que éste fallezca inmediatamente, a consecuencia de los golpes recibidos, o que expire poco después—,

o si tiene la desgracia de que eso mismo le ocurra en la guerra o en los ejercicios militares que, con armas o sin ellas, a fin de representar más a lo vivo lo que ocurre en la guerra, se practiquen por orden de los magistrados, será declarado inocente, tanto en uno como en otro caso, con arreglo a lo que ha dispuesto el oráculo délfico tocante a este orden de accidentes. Asimismo declarará inocente la ley a cualquier médico en cuyas manos muera un enfermo, siempre que no haya mediado culpa por parte de aquel.

Todo el que dé muerte a un hombre por su mano, si bien involuntariamente y valiéndose para ello de sus miembros exclusivamente, o bien de un instrumento o arma cualesquiera, o propinándole cierto brebaje o determinados alimentos, o bien valiéndose del fuego o del frío, privándole de respiración—en suma, ya sea sirviéndose para ello de su propio cuerpo, ya de un cuerpo extraño, será considerado como personalmente culpable de homicidio, infligiéndosele las siguientes penas: si ha dado muerte a un esclavo ajeno creyéndolo suyo, habrá de compensar e indemnizar al propietario del esclavo. Si se negare a hacerlo así, se le condenará en justicia a satisfacer el doble del importe del esclavo, cuya tasación será de competencia de los jueces. Respecto a las expiaciones que haya de hacer, serán mayores y más numerosas que las que corresponden al que ha dado muerte a otro en los juegos públicos, incumbiendo la disposición de dichas expiaciones a los exégetas que los dioses señalen. Si el muerto era esclavo del matador, la ley declara a éste libre de toda pena una vez que se haya purificado.

Quien involuntariamente dé muerte a una persona libre, quedará sujeto a idénticas expiaciones que el que arrebatase la vida a un esclavo. Por otra parte, deberá guardarse muy mucho de despreciar una tradi-

ción antiquísima. Dícese, en efecto, que aquel cuya vida se ha extinguido a consecuencia de una muerte violenta, después de haber disfrutado durante toda ella de la condición de hombre libre, se mantiene durante algún tiempo lleno de resentimiento respecto del culpable de su muerte; que, comoquiera que el violento accidente que por sí mismo ha experimentado le tiene poseído de terror y de espanto, mientras que ve cómo el autor de su muerte sigue haciendo la misma vida que antes, y tratando con las mismas personas, le amedrenta a su vez, poniendo por obra cuanto está en su poder para infundirle la turbación en que se ve envuelto él mismo, requiriendo infatigablemente para esto el socorro de la memoria y de la conciencia del propio culpable. Teniendo esto presente, debe ceder el homicida ante el muerto que le acosa, desterrándose voluntariamente de su patria, así como de los lugares que antes frecuentaba, por un año; y si dió muerte a un extranjero, se le desterrará por el mismo tiempo del país de ese extranjero. Caso que se avenga de buen grado a esta disposición, el pariente más cercano del muerto, que estará atento a todo lo que pase, ajustará su comportamiento a las normas que la moderación prescribe, perdonando al matador su crimen y entrando en relaciones amistosas con él. Mas si el culpable rehusase obedecer, osando hacer acto de presencia en los templos y sacrificar con sus manos mancilladas de sangre, si se niega a mantenerse en extrañamiento, lejos de su patria, en el lapso de tiempo prescrito por la ley, el susomentado pariente de la víctima presentará contra él acusación de homicidio ante los tribunales, imponiéndose al acusado, si resultare convicto del crimen, el doble de la pena. Si el pariente más allegado al muerto no ejerce acción contra el homicida, sobre él caerá también la mácula del crimen, revolviendo con-

tra él su resentimiento la víctima, pudiendo acusarle cualquier ciudadano, y condenándosele a destierro por cinco años, con arreglo a lo que la ley dispone.

Si un extranjero da muerte involuntariamente a otro extranjero establecido en el Estado, cualquiera podrá perseguirle con arreglo a estas leyes. Si se halla domiciliado entre nosotros, será desterrado por un año; si no lo está y es pura y simplemente extranjero, como quiera que fuese el muerto, extranjero domiciliado o no entre nosotros, o bien ciudadano, el matador, a más de quedar sometido a las ordinarias expiaciones, será desterrado para siempre de todo el territorio del Estado, y si volviese a pisar éste no obstante la prohibición de las leyes, los custodios de las mismas le condenarán a muerte, entregándose su hacienda, si la tuviese, al pariente más allegado al muerto. Si su vuelta se debiese a algún motivo forzoso, como, por ejemplo, que la tempestad lo arrojase al territorio del Estado, habrá de levantar en la ribera una tienda, en forma tal que permanezca con los pies dentro de la mar, y en esta guisa esperará a que se le presente ocasión de volver a embarcarse. Si, traído a viva fuerza, hubiese penetrado por tierra en el Estado, el primer magistrado a cuyas manos vaya a parar le pondrá en libertad, arrojándole, sin hacerle daño alguno, más allá de las fronteras del Estado.

Si alguien, en un arrebato de cólera, da con sus propias manos muerte a una persona libre, conviene que establezcamos distinción en este caso. Se obra movido de la cólera cuando uno, en el primer pronto y sin ánimo de matar a otro, quita a éste la vida de un golpe o de cualquiera otra forma, arrepintiéndose inmediatamente de lo que acaba de hacer. Asimismo se obra con cólera cuando uno ha sido injuriado con palabras o de obra, y, concibiendo propósitos de ven-

ganza, da muerte, algún tiempo después, deliberadamente, a aquel que le ofendió, sin manifestar ulteriormente el menor arrepentimiento por lo hecho. Fuerza es, pues, que admitamos dos géneros de homicidio; uno y otro tienen su origen en la cólera, y con razón puede decirse de ellos que ocupan el término medio entre el homicidio voluntario y el involuntario, de que vienen a ser imagen. El que guarda oculto su resentimiento y, en lugar de vengarse inmediatamente, espera a que se le presente ocasión de sorprender desprevenido a su enemigo, ofrece, en efecto, no escasa afinidad con el homicida voluntario; mientras que, contrariamente, aquel que sin freno alguno se entrega a su cólera, dándole sobre la marcha satisfacción sin abrigar una intención premeditada, ãse se asemeja al homicida involuntario, y aunque la acción que ejecuta no sea estrictamente involuntaria, presenta cierta semejanza con el acto no voluntario. Debido a esto, es harto dificultoso decidir si los homicidios que son efecto de la cólera, son en su totalidad voluntarios, o si deberá incluir algunos de ellos el legislador entre los involuntarios. Lo más acertado es decir que son a modo de imagen de estos últimos, y distinguir en ellos dos clases, una de las cuales se caracteriza por la premeditación que acompaña al propósito, mientras que lo que distingue a la otra es la ausencia de premeditación previa. El legislador impondrá, en consecuencia, mayores penas a aquellos que maten movidos de cólera y valiéndose de asechanzas, y castigos más blandos a quienes den muerte a otros en un primer pronto indeliberado. Justo es, en efecto, que se castigue con mano más dura a aquel que se aproxime a un mal más grande, usándose de menos severidad, en cambio, para con el que se acerque a un mal menor. Esto es lo que debemos tener presente en nuestras leyes.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Volviendo nuevamente, pues, atrás, diremos que aquel que en el primer pronto de cólera, y sin premeditación, dé muerte con sus propias manos a un hombre libre, quedará, desde luego, sometido a las penas prescritas para el homicidio cometido involuntariamente y sin cólera, condenándosele, a más de esto, con el fin de que aprenda a reprimir sus arrebatos, a destierro por dos años, sin que quepa en esto paliativo ni disminución de ningún género. En cuanto a aquel que, movido de cólera y valiéndose de asechanzas, dé muerte a otro, se le impondrán idénticas penas que al precedente, condenándosele a tres años de destierro, así como el anterior lo fué a dos, debiéndose esta diferencia a que, durando como ha durado más la cólera del segundo, es de justicia que el castigo sea también más largo. Ved ahora qué es lo que disponemos tocante al regreso de los desterrados. Dificil es, indudablemente, alcanzar la precisión apetecible en este orden, pues en ciertas ocasiones ocurre que un homicidio que la ley incluye en la clase más grave debe ser incluido en la más leve, y viceversa, así como que de dos homicidas que se hallan comprendidos en la misma clase, uno puede obrar con más brutalidad y otro con menos. Pero, a pesar de todo, las cosas suelen ocurrir, por lo común, tal como hemos supuesto, y, por otra parte, los custodios de las leyes procurarán enmendar y rectificar cuanto hallen de defectuoso en todo esto.

Una vez transcurrido el lapso de tiempo por que hayan sido desterrados uno u otro homicidas, doce de los jueces serán enviados a las fronteras del Estado, y después de informarse detalladamente del comportamiento seguido por los desterrados durante su extrañamiento, decidirán si se hallan ya arrepentidos, y si es razón de readmitirlos en el Estado, estando los

desterrados en la obligación de someterse a lo que dichos jueces decidan. Si después de ser reintegrados al Estado se dejasen arrebatarse de la cólera, incurriendo nuevamente en el mismo crimen por que han sido antes castigados, se les desterrará para siempre, y si, a pesar de ello, volviesen a poner las plantas en el territorio del Estado, recibirán el tratamiento que en análogas circunstancias se daría a un extranjero.

El que dé muerte a un esclavo, si es suyo, quedará, como ya dijimos, exento de pena en purificándose. Si el esclavo fuese ajeno y su matador le quitase la vida en un rapto de cólera, indemnizará al dueño del muerto, abonándole el doble del valor de éste. Todo homicida que desacate la ley, quienquiera que él sea, y que, sin haberse purificado, mancille con su presencia la plaza pública, los juegos y los lugares sagrados, podrá ser perseguido en justicia por cualquier ciudadano, lo mismo que el más próximo pariente del muerto, si ha tolerado el caso. El matador y el pariente de la víctima serán condenados a satisfacer el doble, así en lo que atañe en las indemnizaciones como en orden a las demás penas, estando autorizado por las leyes el acusador para apropiarse el importe de la multa.

Si un esclavo diese muerte a su señor en un arrebato de cólera, los parientes del muerto harán sufrir a ese esclavo cuantos padecimientos tengan a bien, siempre que con ello no le arranquen la vida, siendo considerados, con esta condición, como inocentes de ese homicidio. Respecto al esclavo que en un acceso de cólera dé muerte a una persona libre, sus dueños deberán entregarlo a los parientes del muerto, los cuales están en la obligación de hacerle morir, utilizando el género de muerte que tengan por conveniente.

Si se da el caso, como puede darse, en efecto, aun

cuando raramente ocurra, de que un padre o una madre quiten la vida a su hijo o a su hija en un momento de arrebato, bien de un golpe, o bien de otra manera igualmente violenta, serán sometidos a análogas expiaciones que los homicidas, desferrándoseles, además, por tres años. Al regresar de su destierro el homicida, la mujer se separará del marido, y viceversa, y no podrán hacer uso de los derechos matrimoniales ni vivir bajo el mismo techo de aquellos a quienes han arrebatado un hijo o un hermano, ni participar en los mismos sacrificios que ellos. Todo aquel que en este respecto contravenga lo que la piedad y la ley exigen, podrá ser acusado de impiedad por cualquier ciudadano.

El cónyuge que, arrebatado de cólera, dé muerte al otro cónyuge, quedará obligado, aparte de las ordinarias expiaciones, a pasar tres años en el destierro, y cuando regrese a su patria se abstendrá de asistir a los mismos sacrificios ni a la misma mesa que sus hijos, y si éstos o el padre vulneran en este respecto la ley, cualquier ciudadano podrá denunciarles, como impíos, a los tribunales.

Si un hermano matase a su hermano o hermana en un acceso de cólera, o si la hermana diese muerte a su hermano o hermana, se someterán a las mismas expiaciones y sufrirán idéntico destierro que los padres homicidas de sus propios hijos, y no participarán en la misma mesa ni en los mismos sacrificios que aquellos a quienes han privado de un hermano o de una hermana, teniendo derecho cualquiera, con arreglo a la ley ya dictada, a acusar de impiedad a los que rehusen obedecer a dicha ley.

Si alguno se deja arrebatar de la cólera contra aquellos que le han dado el ser, hasta el extremo de atreverse a matarles, será declarado inocente, una vez que se haya purificado como homicida involuntario y

dado cumplimiento a las restantes penas prescritas para el caso, si ocurriera que el padre o la madre, antes de expirar, le perdonasen de todo corazón; mas si su padre o su madre no le perdonasen, multitud de leyes hay que demandan venganza contra él. Los más graves suplicios que la violencia, la impiedad y el sacrificio puedan acarrear sobre un hombre, descargan, en efecto, sobre la cabeza de aquel que ha sido tan osado como para dar muerte al autor de sus días; de tal manera que si cupiese en lo posible hacer morir numerosas veces al hijo que, encendido en cólera, ha dado muerte a su padre o a su madre, la justicia exigiría que otras tantas veces se le hiciese morir. A decir verdad, ¿en qué otra forma podría castigar suficientemente la ley a aquel a quien las leyes no autorizan en modo alguno a dar muerte a su padre o a su madre, ni aun en el caso de que, viéndose atacado por ellos, sólo a costa de la vida de éstos pudiera salvar la suya propia, cuando, precisamente, esas leyes le imponen como deber primordial sufrirlo todo antes que llegar a tal extremo respecto de aquellos de quienes ha recibido el ser? Por consiguiente, todo el que, arrebatado por la cólera, mate a su padre o a su madre, será condenado a muerte.

Si un hermano, en un combate originado por una sedición o por un motivo análogo, da muerte a un hermano suyo, siendo primeramente atacado y teniendo que defender de los golpes su cuerpo, será declarado inocente, ni más ni menos que si hubiera dado muerte a un enemigo. Parejamente se procederá tocante al ciudadano o extranjero que en análogas circunstancias den muerte a un ciudadano o a un extranjero, como asimismo si un ciudadano mata a un extranjero, o a la inversa, o un esclavo a otro esclavo, en igualdad de circunstancias que los anteriores. Sin embargo, si un esclavo matase a una persona libre

defendiéndose de ella, quedará sujeto a las mismas leyes que rigen para el parricida. Lo que dispusimos para el caso en que el padre perdona a su hijo el homicidio de que le ha hecho víctima, tendrá igualmente aplicación a los casos precedentes, como el asesinado perdona, antes de morir, a su matador, quienquiera que sean entrambos, considerándose entonces el homicidio como involuntario, y quedando obligado el culpable, aparte de las expiaciones de rigor, a abandonar el territorio del Estado, con arreglo a lo que la ley dispone, por espacio de un año.

Me parece que con las leyes que hasta aquí llevamos expuestas basta ya respecto de los homicidios cometidos con violencia, pero no con premeditación, y a impulsos de la cólera. Pasemos ahora a tratar de aquellos homicidios cometidos deliberadamente, con plena perversidad y valiéndose de asechanzas, y a los cuales se ve impulsado el hombre por dejarse señorear del placer, de la envidia y de las demás pasiones.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Distingamos, por de pronto, sus causas con toda la precisión que podamos. La primera y más grave de todas ellas es la codicia, cuando se ha apoderado de un alma que ha acabado por hacerse indómita debido a la violencia de sus deseos. Tal es, por lo común, la situación de aquellos que se sienten dominados por un desmesurado y violento amor a las riquezas, amor que engendra en su corazón multitud de deseos insaciables e ilimitados, que hallan su origen en su propio carácter y en las preocupaciones fomentadas por una deplorable educación. Estas preocupaciones a que me refiero se originan, a mi ver, de la indebida estimación concedida por griegos y bárbaros a las riquezas, porque, prefiriéndolas a todos los restantes bienes, con no ocupar, como no ocupan, sino el tercer lugar, rebajan así sus sentimientos y

los de sus descendientes. Nada sería mejor ni más provechoso para todos los Estados, en orden a las riquezas, que usar de este lenguaje, que se ajusta fielmente a la verdad; a saber: que esas riquezas han sido creadas para el cuerpo, así como el cuerpo lo ha sido para el alma, y, por ende, sólo pueden ocupar el tercer lugar, a continuación de las cualidades del cuerpo y de las del alma. Esta reflexión haría conocer a todos que para ser felices no basta con tratar tan sólo de enriquecerse, sino de enriquecerse por medios justos y moderadamente. No se cometerían, en la sociedad, de ser así, esos homicidios que no pueden expiarse como no sea apelando a nuevos homicidios. Pero hoy día es esta codicia, como ya dijimos al principio de nuestra enumeración, la principal causa de los homicidios voluntarios, e incluso de los que son merecedores de los mayores suplicios. La segunda causa es la ambición que en el alma sometida a su señoría produce la envidia, pasión funesta, en primer término, para aquel que la experimenta, y, en segundo lugar, para aquellos ciudadanos que más descuellan en el Estado. La tercera causa de un gran número de homicidios está en esos temores cobardes e injustos que surgen en el punto y hora en que se cometen o han sido cometidas ciertas acciones de que se quiere que nadie sea testigo, resultando de aquí que, a falta de cualquier otro recurso, se deshace uno de aquellos que pudieran descubrirle, valiéndose del asesinato para desembarazarse de ellos.

Todo esto debe considerarse como el exordio de nuestras leyes en esta materia. Es oportuno que añadamos aquí una consideración a que conceden extraordinario crédito no pocos hombres, cuando la oyen de labios de los iniciados en los misterios, y es que en los infiernos están reservados determinados suplicios a esta clase de homicidas; que, comóquiera que

el culpable tiene que empezar allí nueva vida, ha de sufrir por fuerza la pena de derecho natural, consistente en ser obligado a padecer el mismo trato que él hizo sufrir a otro, y en que acabe sus días a manos de otros, con el mismo género de muerte.

Si la gente acata dócilmente este exordio, y si el temor de las penas que en él anuncio produce alguna impresión en los espíritus, no habrá necesidad de formular la ley siguiente, que únicamente dictamos en orden a aquellos otros que no tomen en cuenta nuestras lecciones. Todo el que con propósito deliberado dé muerte injustamente, con sus propias manos, a un ciudadano, quienquiera que sea, será, ante todo, excluido de la sociedad civil, y no mancillará con su presencia los templos, el mercado ni el pórtico, ni ninguna asamblea pública, prohibasele o no el acceso a ellos, porque se lo veda la ley, que en este punto habla y hablará siempre en nombre de todo el Estado. Todos los parientes de la víctima, así por la línea paterna como por la materna, hasta los primos inclusive, que no persigan en justicia al matador, como es deber suyo, o no le hagan saber la interdicción a que queda sujeto, asumirán la mancha del crimen, atrayendo sobre sus cabezas la cólera de los dioses, que la ley hace que caiga sobre ellos, en virtud de sus imprecaciones. En segundo lugar, el homicida estará obligado a comparecer en juicio, en virtud de citación de cualquiera que quiera vengar la muerte de su víctima. El que tome a su cuenta esta acusación, una vez que haya cumplido puntualmente todo aquello que el dios le haya prescrito tocante a las purificaciones y demás ceremonias, y después de haber formulado la ineludible denuncia, usará de coacción contra el homicida, con el fin de hacerle sufrir la pena señalada por la ley.

Ningún trabajo cuesta al legislador decidir, en tér-

minos generales, que este género de ceremonias haya de consistir en ciertas oraciones y en determinados sacrificios dirigidos a aquellas divinidades cuyo oficio consiste en cuidar de que no se cometan homicidios en las ciudades. Mas a los custodios de las leyes compete ordenar, de acuerdo con los exégetas y adivinos, y con el oráculo, cuáles son esas divinidades, y en qué forma han de proseguirse esa clase de causas que resulte más acepta a los dioses, observando luego fielmente las formalidades. Ventiláranse dichas causas a presencia de los mismos jueces que, como dicho queda, han de entender en los sacrilegios. Se condenará a muerte al culpable, que, en castigo de su impiedad y osadía, no será sepultado en el país de aquel a quien dió muerte. Si rehusare comparecer en juicio, apelando a la fuga, será desterrado para siempre, y si por casualidad llegara a poner los pies en el territorio donde vivió su víctima, el pariente más próximo de ésta, así como el primer ciudadano con quien tropiece, tendrán derecho a darle muerte impunemente, o bien, después de ponerle a buen recaudo, entregarle a los jueces, para que éstos le quiten la vida.

El acusador, al tiempo de presentar su acusación, exigirá fianza al acusado, el cual presentará tres cauciones que los jueces estimen suficientes, comprometiéndose sus fiadores a hacerle comparecer ante los jueces siempre que sea necesario. Si el acusado no quisiera o no pudiera dar fianza, los magistrados pondrán bajo seguro su persona, teniéndole rigurosamente encarcelado y haciéndole comparecer en su presencia cuando se trate de ejecutar lo que contra él hayan sentenciado. Las mismas formalidades, exceptuando lo referente a la fianza, se observarán respecto del que, sin ser personalmente autor de un homicidio, hubiere resuelto dar muerte a otro, haciendo ejecutar a traición su designio por mano ajena, y teniendo luego va-

lor de permanecer en la ciudad, después de un crimen como éste, de que ha sido causa principal y del cual no se halla inocente su alma. Si se le coge y resulta convicto de su crimen, se le castigará con el mismo suplicio que al anterior, salvo en lo de ser sepultado en su patria, cosa de que no se le privará. Otro tanto se hará respecto de los homicidios cometidos por uno mismo en persona, o bien valiéndose de asesinos, o bien por un extranjero en otro, o por un extranjero en un ciudadano, o viceversa, e incluso por un esclavo en otro esclavo, con la única salvedad de la fianza que, como ya dijimos, sólo tendrá lugar en caso de homicidio ejecutado directamente, debiendo entonces el acusador, al tiempo que formula su acusación, exigir fianza de parte del acusado.

Si un esclavo da muerte voluntariamente a un hombre libre, bien con sus propias manos, bien valiéndose de las ajenas, llegando a demostrarse palpablemente su crimen, el verdugo de la ciudad lo llevará a algún paraje desde donde se distinga la tumba del muerto, y allí, después de azotarle durante tanto tiempo como el acusador exija, le dará muerte, si antes no ha rendido el último suspiro a consecuencia de los azotes.

Si un hombre libre mata a un esclavo que ningún daño le hacía, por miedo a que éste revelase determinadas acciones vergonzosas o malas, o por cualquier otro motivo de esta índole, se le castigará como si hubiese dado muerte a un ciudadano.

Si surgiesen crímenes de esos contra los cuales resulta altamente triste y doloroso para un legislador verse obligado a dictar leyes, aunque no tiene más remedio que hacerlo así; homicidios, digo, voluntarios, inequívocamente criminales, que un hombre cometa o haga cometer por asesinos en la persona de sus propios padres, crímenes que por desgracia son demasiado corrientes en los Estados mal regidos y defectuosamen-

te educados, pero que, con todo, pueden darse asimismo en aquellos otros Estados en que menos serían de esperar; si, por ende, es necesario precaverlos, fuerza será que traigamos aquí nuevamente a cuento la reflexión que hace un instante mencionábamos. Quizá repitiéndola al oído de nuestros ciudadanos logremos infundir en el ánimo de éstos la más profunda aversión al más execrable de todos los homicidios. He aquí, pues, la reflexión, parábola o como queráis denominarla, que los antiguos sacerdotes refieren como cosa cierta. Según ellos, la justicia, que está atenta a los actos de los hombres, venga la efusión de sangre paterna o materna en la forma que más arriba dijimos, y tiene dispuesto que quienquiera que se mancille con un homicidio de esa índole haya de sufrir ineluctablemente idéntica suerte. Si ha arrebatado la vida a su padre, será un día muerto por sus propios hijos, en otra vida. Si a quien dió muerte fué a su madre, forzosamente habrá de renacer un día con traza y cuerpo de mujer, viéndose a su vez privado de la existencia por aquellos que de él la hayan recibido. Que ninguna otra forma hay, fuera de ésta, de expiar la sangre paterna o materna derramada, ni es posible borrar la mancha de la misma en tanto el alma del culpable no haya pagado el parricidio de que ha sido autor, recibiendo, a su vez, idéntica muerte, aplacando con ello los coléricos manes de todos sus parientes. El temor a esta venganza divina debe apartar al hombre del crimen que da ocasión a ella; y si, no obstante ese temor, hubiese algún hombre tan desventurado que osase voluntariamente y con premeditación arrancar el alma del cuerpo de su padre o de su madre, de sus hermanos o de sus hijos, aquí tenéis la ley que contra él dicta el legislador terreno. Le advierte, ante todo, que queda privado de toda comunicación con el resto de los ciudadanos, exigiéndosele las mismas fianzas que a los

demás homicidas de que más arriba nos ocupamos. Si resultare convicto de haber dado muerte a alguno de los que acabamos de indicar, los jueces le condenarán a muerte, siendo ejecutado por el verdugo, y arrojándose su cadáver, desnudo, fuera de la ciudad, en un lugar a este efecto destinado. Todos los magistrados, llevando en la mano cada uno de ellos una piedra, en representación de todo el Estado, la arrojarán a la cabeza del cadáver, purificando así a todos los ciudadanos, transportándose luego dicho cadáver allende los límites del territorio, donde se le abandonará, insepulto, como la ley ordena.

Tocante al que da muerte a lo más íntimo y preciado que en el mundo poseemos, es decir, respecto de aquel que a sí mismo se da muerte, que, oponiéndose al destino, corta el hilo de sus propios días, aun cuando el Estado no le haya condenado a muerte, ni se haya visto reducido a tal extremo por alguna terrible e inopinada desgracia que inopinadamente le sorprendiese, ni por un oprobio de tal carácter que le hiciese aborrecible e insoportable la existencia, sino que por debilidad y cobardía supremas a sí mismo se condena a esa pena que no ha merecido... Tocante a éste, pregunto, ¿qué castigo dispondremos? Solamente los dioses saben de qué ceremonias hay necesidad en cuanto a la expiación del crimen y a la sepultura del criminal. Por consiguiente, los parientes más allegados a éste consultarán este extremo con los exégetas y con las leyes que se refieren a esta materia, ateniéndose estrictamente a sus prescripciones. Los suicidas recibirán sepultura en un lugar apartado, escogiéndose para su enterramiento, en los límites de las doce divisiones del territorio, algún paraje escondido e ignorado, en el cual se les enterrará sin ceremonias, quedando prohibido en absoluto erigir columnas sobre su tumba, ni grabar en una lápida su nombre.

Si alguna bestia de carga o cualquier otro animal da muerte a un hombre, los más próximos parientes de éste denunciarán lo ocurrido a los jueces, salvo en aquellos casos en que el accidente en cuestión acontezca en los juegos públicos. Los jueces, que serán designados de entre los agrónomos por los mismos parientes, los cuales habrán de señalar asimismo su número entenderán en el asunto, siendo el animal culpable muerto y arrojado fuera de los límites del Estado.

Si alguna cosa inanimada, con excepción del rayo y de los demás meteoros arrojados por la mano de los dioses, arrancase la existencia a un hombre, bien con su caída, sencillamente, o bien a impulso del mismo hombre, el pariente más allegado al muerto tomará de juez a uno de sus vecinos, justificándose ante éste, él y toda su familia, del accidente ocurrido. En cuanto a la cosa inanimada, será expulsada de los límites del territorio en la misma forma que dispusimos respecto de los animales.

Si se encuentra un hombre muerto sin que se sepa quién le dió muerte, y sin que pueda hallarse a su matador después de practicadas las oportunas pesquisas, se procederá a las mismas declaraciones que en todos los demás casos, acusándose de homicidio al culpable, quienquiera que sea, y una vez dictada la sentencia, un pregonero publicará en alta voz, en medio de la plaza, que el que mató a Fulano o Mengano, y es por ende reo de homicidio, se abstenga de hacer acto de presencia en los lugares sagrados, y que abandone el país de la víctima, conminándole con la amenaza de que, si llega a ser descubierto y reconocido, será condenado a muerte y arrojado, sin recibir sepultura, fuera de los límites de la patria de su víctima. Esta es la ley que deberá observarse tocante a los homicidios; y nada más diremos en este orden.

Pasemos ahora a las personas a quienes es lícito dár

muerte, y a las circunstancias en que puede tolerarse esto. Si alguno sorprende en su casa, de noche, a un ladrón que va en busca de dinero, y le mata, se le declarará inocente. Asimismo lo será si en pleno día mata, en defensa propia, al que intente despojarle. El que atente al pudor de una mujer o de un hijo de familia, podrá impunemente ser muerto por la persona ultrajada, así como por el padre, hermanos o hijos de la misma. Cualquier marido que sorprenda a alguno haciendo violencia a su mujer, está autorizado por la ley para darle muerte. El homicidio que un hombre cometa por salvar la vida a su padre, a su madre, a sus hijos, a sus hermanos o a su mujer, en caso de ataque injusto, en modo alguno será castigado por ello.

Ya tenemos, por fin, arreglado todo cuanto atañe a la educación y al cultivo del alma, que deben hacer preciosa la vida de ésta, si posee una y otro, y desventurada si carece de ellos. Asimismo tenemos ordenado lo referente a los suplicios que han de imponerse a los autores de muertes violentas. También nos hemos ocupado de la educación y ejercicios corporales. Siguiendo el orden que las materias de que tratamos nos imponen, debemos hablar ahora de las violencias que unos ciudadanos hacen a otros voluntaria o involuntariamente, explicando lo mejor que podamos la naturaleza de las mismas, discriminando sus géneros y señalando los castigos que cada una de ellas merezca.

Las heridas y la pérdida de algún miembro, que suele ser consecuencia de aquéllas, son lo más grave que existe después del homicidio, y el hombre menos entendido puede trazar leyes sobre este extremo. Por de pronto, es necesario, así respecto de las heridas como por lo que hace a los homicidios, que distingamos dos clases: una, compuesta de las violencias ejecutadas involuntariamente, por efecto de la cólera o del temor; otra, de aquellas efectuadas voluntariamente y con pre-

meditación. Tras esto, debemos formular el siguiente exordio sobre esta materia: Es de todo punto imprescindible que los hombres posean leyes y que se sometan a ellas, sin lo cual no se diferenciarían en nada de los animales más feroces. La razón de esto reside en que el hombre, al salir de manos de la naturaleza, no posee las suficientes luces para conocer lo que es provechoso para aquellos semejantes suyos que con él viven en sociedad, como tampoco bastante imperio sobre sí mismo, ni el buen ánimo necesario para obrar en todo punto aquello que sus compañeros han reconocido como bueno. Y es que, ante todo, es difícil conocer que la auténtica y sana política debe tener de preferencia presente el bien público y no el de los particulares, toda vez que la comunidad de intereses es lo que anuda entre sí las partes del Estado, mientras que el interés privado las desune y aniquila; y, por consiguiente, el público y los particulares resultan más beneficiados por la buena administración del bien común que por la del bien privado. En segundo lugar, tenemos que, aun después de haber comprendido perfectamente que esa es la naturaleza misma de las cosas, si llegásemos a suponer en el Estado un dueño absoluto que no estuviese obligado a dar a nadie cuenta de sus acciones, no sería posible que guardase fidelidad a la máxima que más arriba citábamos, y que ordenase su conducta en forma tal que el bien público fuese en todo momento delante de todo lo demás, permaneciendo subordinado a él el bien privado. Su naturaleza terrenal tornará continuamente al hombre proclive al deseo de poseer más que todos los demás, pensando exclusivamente en su interés personal, debiéndose esto a que dicha naturaleza esquiva cuanto puede el dolor, corriendo, en cambio, tras el deleite sin norma ni tasa. Así, el hombre dará albergue en su ánimo al interés personal y al placer, poniéndolos muy por cima de lo mejor y de

lo más justo, y, cegándose, acabará por precipitarse, y por precipitar consigo al Estado que rija, en un abismo de calamidades. Si hubiera algún hombre amado de los dioses desde la cuna y dotado de un carácter excelente, al cual fuese dado percibir en toda su extensión ese principio, no tendría ninguna necesidad de leyes para obrar, pues ninguna ley existe que sea preferible a la cordura, y no está en el orden que la inteligencia se halle sometida ni esclavizada a ninguna otra cosa, cualquiera que ésta sea, hallándose destinada, por el contrario, a ser ella la que mande sobre todas las cosas, siempre que se apoye en la verdad y permanezca por entero libre, como por su naturaleza misma debe ser. No ocurre así hoy día, por desgracia, en ninguna parte, con excepción de contadísimos número de personas. Así, a falta de la inteligencia, fuerza es recurrir al orden y a la ley, que, si bien no puede extender su vista a todas las cosas, abarca y distingue muchas de ellas. Y esto es cuanto teníamos que decir en este respecto.

Pasemos ahora a legislar acerca de las penas y multas a que dan ocasión las heridas y demás perjuicios inferidos a otra persona. Es comprensible que, al llegar a este punto, se nos pida que descendamos a detallar menudamente lo que se refiere a la clase de heridas, la persona que las sufra, modo, tiempo y otros mil pormenores que admiten variación hasta el infinito, constituyendo otras tantas especies distintas. Tan imposible es precisar esos pormenores como abandonar totalmente esa tarea a la discreción de los jueces. Por de pronto, hay un extremo que es preciso confiar en absoluto a la decisión de esos jueces, y es el de saber si el hecho de que se trate es o no cierto. Por otra parte, es punto menos que imposible dictar leyes para todos los casos, grandes y chicos, señalando penas y multas para cada uno de ellos, en forma tal que no

quede absolutamente nada que hacer en ese respecto a los jueces.

Clinias.—Pues ¿qué decisión tomaremos, según eso?

Ateniense.—En unos casos, decidiremos nosotros mismos; en los demás, confiaremos su decisión a los tribunales.

Clinias.—Bien, pero ¿en qué casos deberemos disponer por nosotros mismos, y en cuáles otros habremos de confiar la decisión al arbitrio de los tribunales?

Ateniense.—Eso es lo que es oportuno que examinemos ahora. Entre los mayores desórdenes que pueden ocurrir en un Estdo, figura el de que los tribunales, débiles y mudos, celen al público sus fallos, decidiendo secretamente de las causas. Eso, o, lo que todavía es peor que eso: que no se guarde el menor sigilo en esos tribunales, reinando en ellos el mismo tumulto que en un teatro, aplaudiéndose o censurándose con destempladas voces cuándo a este orador, cuándo a otro, y teniendo que emitir su fallo y dictar su sentencia los jueces en medio de todo ese alboroto y confusión. Cosa tristísima es para un legislador verse forzosamente en el trance de dictar leyes para tribunales de esa laya. Mas, al cabo, cuando no puede por menos de hacerlo así, lo único en que, al dar leyes a un Estado regido tan deplorablemente, debe poner atención, es en no dejar confiada al arbitrio de los jueces la imposición de penas, a no ser en cosas de poca monta, disponiéndolo y consagrándolo casi todo por sí mismo, cuidándose de hacerlo en términos muy precisos. Contrariamente a esto, cuando ocurre que los tribunales de un Estado se hallan constituídos con todo el acierto y sensatez que caben en lo posible, habiendo recibido excelente educación y sufrido las pruebas más severas aquellos hombres que están destinados a juzgar, nada es más justo ni más prudente que confiar a tales jueces el cuidado de disponer las penas y multas

que hayan de aplicarse en la mayoría de los casos. Por nuestra parte, presumo que a nadie le parecerá mal que nada prescribamos a nuestros jueces respecto de gran número de objetos, de los de mayor importancia inclusive, acerca de los cuales pudieran decidir, sin duda, jueces no tan instruídos como los nuestros, guardando en cada caso concreto la debida proporción entre la falta y el castigo correspondiente a la misma. Ya que nos sobran razones de toda índole para suponer dotados de sensatez y de sapiencia a aquellos jueces a quienes hemos de encargar de dar cumplimiento a nuestras leyes, fuerza es que reservemos a esos mismos jueces la decisión, en la mayoría de los casos. Así y todo, pondremos de nuevo en práctica aquí lo que ya hicimos respecto de anteriores leyes, cosa que nos ha dado un resultado excelente, y que consiste en trazar a manera de un guión con las fórmulas de las penas, con objeto de que sirvan de modelo a nuestros jueces, impidiendo con ello que se aparten de los caminos de la justicia. Así, veamos lo que se refiere a las heridas. Si alguno, abrigando la intención de dar muerte a un ciudadano—salvo en aquellos casos en que la ley autoriza a ello—yerra el golpe, sin lograr otra cosa que herirle, no por ello será merecedor de más piedad que si realmente le hubiese muerto, toda vez que éste era su propósito; así, podrá ser acusado de homicidio ante los tribunales. Esto no obstante, por respeto a su estrella, que no ha dispuesto que llegase al colmo de la desgracia, y, a la vez, por respeto a su genio tutelar, que, compadecido de él y de su víctima, ha apartado de ésta el golpe mortal, librando así al agresor, de rechazo, de la suerte más nefasta, por no ir en contra de la benéfica influencia de este genio tutelar, indultaremos de la pena de muerte al culpable, condenándole tan sólo a que se vaya a vivir a alguna ciudad vecina, autorizándole a que siga disfrutando de su hacien-

da por el resto de su vida. Aparte de esto, si hubiere causado al herido algún perjuicio, le indemnizará del mismo con arreglo a lo que estime conveniente el tribunal ante el cual se sustancie la causa, que será el mismo a quien habría correspondido fallar acerca del homicidio, de haberse consumado éste plenamente y fallecido a consecuencia de sus heridas el agredido.

Si un hijo hiere a su padre o a su madre, o un esclavo a su amo, y uno y otro cometen el atentado con premeditación, serán condenados a muerte. Asimismo lo serán el hermano o la hermana que hubiesen herido a su hermano o hermana, si se prueba que lo han hecho deliberadamente. Si una mujer hiere a su marido, o éste a su mujer, con intención de deshacerse de él o de ella, se castigará de por vida al culpable a destierro. Si tuvieren hijos de escasa edad, lo mismo si se trata de niños que de niñas, se nombrarán tutores a quienes se confiará la administración de sus bienes y la guarda y cuidado de sus personas, ni más ni menos que si hubiesen quedado huérfanos. Si esos hijos fuesen ya crecidos, se les concederá el goce de sus bienes, sin que estén obligados a atender a la subsistencia del padre desterrado. Si aquel a quien tal desgracia ocurra careciere de hijos, se reunirán los parientes del marido o de la mujer, según el caso, y ateniéndose a lo que les aconsejen los custodios de las leyes, y los sacerdotes, procederán a elegir un heredero, el cual pasará a ser dueño de la casa número cinco mil cuarenta, en sustitución del desterrado, partiéndose en esa elección del principio de que de las cinco mil cuarenta casas de que la ciudad se compone, ninguna pertenece en propiedad al ciudadano que la posee y a sus parientes, cuanto al Estado. Y comoquiera que sea preciso, en lo que cabe, que todas las familias que integran el Estado sean muy santas y dichosas, dispone la ley que antes que nada se purifique la casa, alejando de ella

todas las desgracias, cuando la desdicha y la impiedad hayan penetrado en una mansión cuyo dueño carezca de hijos o muera, casado o no, sin herederos, condenado por homicidio involuntario o por algún otro atentado de monta contra las divinidades o contra los ciudadanos, castigado por las leyes con pena de muerte. Lo mismo se hará si el dueño de la casa fuese condenado a destierro perpetuo y no dejase tras sí hijos. En todos estos casos, una vez purificada la casa, los parientes de su propietario se reunirán, como ya hemos dicho, con los custodios de las leyes, y volviendo los ojos a cuantas familias componen el Estado, repararán en aquella que goce de mayor crédito por su virtud, sea más dichosa y tenga más hijos, y escogerán entre éstos uno, al cual declararán hijo adoptivo del padre y de los antepasados de aquel que murió sin dejar hijos, haciéndole que tome el nombre de la familia que pasa a continuar, y una vez que hayan invocado a las divinidades con objeto de que le hagan más venturoso que el padre adoptivo, como padre y jefe de familia, y observante más religioso del culto y de las ceremonias sagradas, procederán a proclamarle heredero legítimo, privando así de nombre, de posteridad y de herencia al culpable, siempre que tenga la desdicha de cometer semejantes crímenes.

No siempre, a lo que parece, se llegan a tocar los extremos de las cosas; mas en aquellas en que media algún espacio entre dichos extremos, este espacio, al tocar, por una y otra parte, en cada uno de los extremos, viene a hallarse justamente entre los dos. De las acciones ejecutadas a impulsos de la cólera, decíamos que son de ese mismo género, puesto que ocupan el término medio entre lo voluntario y lo involuntario. Así, aquel que esté convicto de haber herido a otro en un arrebató de cólera, pagará el doble del daño, si la herida es susceptible de ser curada, abonando el cuánta

druplo si no curase. Aun en caso de que ésta pueda curarse, si de resultas de la cicatriz quedase el herido con alguna deformidad que le exponga a padecer bur-las por parte de los que le vieren, se condenará al cul-pable, aparte de los demás castigos, a pagar asimis-mo el cuádruple del daño. Cuando la herida perjudique no sólo al mismo que la recibe, sino, además, a la re-pública, por incapacitar a aquél para la defensa del Estado contra los enemigos, el culpable será condena-do, amén de otros castigos, en consideración al públi-co, a satisfacer una indemnización consistente en pres-tar en la guerra servicio por sí mismo y por aquel a quien haya herido, cuyo lugar ocupará en las filas. Todo el mundo, si no procediere como disponemos, ten-drá derecho a acusarle como prófugo. En cuanto a la multa, los jueces que le hayan condenado decidirán también si ha de ser doble, triple o cuádruple.

Si un hermano hiere a su hermano en un rapto de cólera, sus parientes por las líneas paterna y materna, hasta los primos hermanos inclusive, así hombres co-mo mujeres, se reunirán, y una vez que hayan juzga-do al culpable lo entregarán al padre o a la madre del mismo, para que lo castiguen como él se merezca. Si los pareceres se hallasen divididos tocante al castigo, prevalecerá la opinión de los parientes de la línea pa-terna, y si, en fin, ocurriera que la familia no se con-siderase capacitada para castigar por sí misma al cul-pable, lo entregará a los custodios de las leyes. Los jueces que hayan de entender y fallar en lo referente a las heridas que los hijos y nietos causen a sus pa-dres, habrán de pasar de los sesenta años, teniendo hijos no adoptivos, sino legítimos. Una vez que el cri-men haya sido puesto en claro, los jueces decidirán qué pena merece el culpable: si la de muerte, u otra, mayor o igual, sobre poco más o menos, a ella. Entre

los jueces no podrá figurar ningún pariente del culpable, aunque tenga la edad que la ley exige.

Si un esclavo, a impulsos de la cólera, hiere a un hombre libre, su dueño entregará el esclavo culpable al herido, para que éste le imponga el castigo que tenga por conveniente; y si no se lo entrega, quedará obligado a reparar pecuniariamente el daño; mas si alegare que todo ello no es sino una farsa concertada entre el esclavo y el herido, el caso pasará a los tribunales de justicia. Si pierde en éstos su causa, el dueño del esclavo en cuestión pagará el triple del daño, pero si gana, le asistirá acción de plagio contra el que haya concertado y llevado a cabo semejante amaño con su esclavo.

Aquel que sin querer hiera a otro, se limitará a indemnizarle estrictamente del daño, ya que ningún legislador puede disponer cosa alguna en lo que se refiere a los casos fortuitos. Los jueces, aquí, serán los mismos que entienden en lo referente a las heridas causadas por los hijos a sus padres, y procederán de suerte que la reparación sea proporcionada al daño sufrido.

Todos los delitos de que acabo de hablar se hallan comprendidos en el grupo de los actos violentos, debiendo asimismo incluirse entre éstos los malos tratamientos, de cualquier género que sean. He aquí lo que deben tener presente en este respecto todos, hombres, mujeres y niños: Han de tener muy en cuenta que la ancianidad es mucho más respetable que la mocedad a los ojos de los dioses y de todo hombre que quiere asegurarse la felicidad y la paz propias; que constituye, por ende, un espectáculo indigno y aborrecible a las divinidades ver en una ciudad a un anciano maltratado por un joven, mientras que, en cambio, todo joven maltratado por un anciano debe soportar pacientemente los efectos de su cólera, esperando ser objeto

de idéntica deferencia cuando llegue a viejo. Por consiguiente, dicto, en orden a esto, las siguientes leyes: Que todos honren con actos y con palabras a los que tengan más años que ellos; que consideren y respeten como a su propio padre o a su misma madre a aquel o aquella que les lleven veinte años de edad. En honor a los dioses que patrocinan el nacimiento de los hombres, guárdense de poner nunca las manos en personas que por su edad hayan podido engendrarlos y darles el ser. Por una razón análoga a ésta se abstendrán de tocar al extranjero, ya se halle éste establecido entre nosotros desde hace mucho tiempo, o bien haya llegado poco antes a nuestra ciudad, no osando herirle, ni atacándole, ni defendiéndose. Esto no obstante, si un extranjero tuviera la osadía de poner sus manos en uno de los nuestros, y éste considerase que tal hecho no puede quedar sin castigo, deberá llevar a su agresor a presencia del tribunal de los astinomos, absteniéndose de maltratarle, con objeto de inspirarle así mayor repugnancia respecto del deseo de maltratar a un ciudadano. Los astinomos, en presencia del culpable, procederán a instruir el proceso con todos los miramientos debidos al dios que protege a los extranjeros, y si estimaren que ha maltratado indebidamente al ciudadano, le condenarán, para reprimir en lo sucesivo su temeridad, a recibir tantos golpes como haya propinado él al ciudadano. Si estimasen que es inocente, después de reprender y amenazar severamente al que lo llevó a presencia de ellos, despacharán libremente a entrambos.

Si alguno golpea a otro igual a él en años, o mayor que él, pero que no tenga hijos, y si un anciano maltrata a otro anciano, o un joven a otro joven, el atacado se defenderá valiéndose de sus manos, sin hacer uso alguno de armas, cosa a que le autoriza el derecho natural. Si algún hombre de más de cuarenta años

se atreve a reñir con otro, bien sea atacándole, bien defendiéndose, será tratado de hombre grosero, ineducado y bajo, recibiendo con esto el merecido castigo. Los que hagan caso de estas blandas instrucciones, harán honor a su propia docilidad; pero el que no obedezca nuestras instrucciones y no haga caso de este exordio, ha de escuchar sumiso la siguiente ley: Si alguno maltrata a un ciudadano que le aventaje en edad veinte años por lo menos, como alguien, en primer lugar, se halle presente al caso y no es de la misma edad que los combatientes, ni más joven que ellos, deberá separarlos, so pena de ser declarado culpable por la ley. Si es de la misma edad que la persona atacada, o más joven que ésta, habrá de asumir su defensa como si de su hermano, de su padre o de su abuelo se tratase. Aparte de ésto, el que se haya atrevido a poner mano en otro de más edad que él, será como dicho queda, acusado de violencia ante el tribunal, y si resultare convicto, se le mantendrá encarcelado durante un año, por lo menos; pero si los jueces le condenan a prisión por un plazo más largo, permanecerá encarcelado tanto tiempo cuanto disponga la sentencia.

Si un extranjero, establecido o no en nuestra ciudad, maltrata a alguno mayor que él en veinte años o más, se le aplicará la misma ley en lo que atañe al deber que de prestar auxilio al atacado incumbe a los que presencien el caso. El extranjero que no se halle establecido entre nosotros, si es condenado en justicia por un hecho de esta índole, sufrirá prisión durante dos años, y el que cuente con residencia fija en nuestra ciudad permanecerá encarcelado por tres años, por haber faltado a las leyes, salvo en el caso en que la sentencia estipule un término más largo. Los que se hallen presentes y no acudan en auxilio del atacado como la ley ordena, pagarán una multa

de una mina, si pertenecen a la clase primera; cincuenta dracmas si pertenecen a la segunda clase; treinta si a la tercera, y veinte si pertenecen a la clase cuarta. El tribunal que ha de entender en este linaje de causas, estará constituido por los generales del ejército, por los taxiarcas, por los filarcas y por los hiparcas.

Hay, entre las leyes, unas que han sido hechas para los hombres de bien, y no tienen más objeto que el de enseñarles cómo han de vivir en unión y en paz con sus conciudadanos. Otras, por el contrario, están destinadas a los malos, que no han podido ser corregidos por una buena educación—y cuyo carácter es de tal laya que no hay cosa que tenga poder suficiente para ablandarlo—teniendo por objeto impedir que tales hombres lleguen hasta los últimos límites del crimen. Las leyes que a continuación exponemos se dirigen a estos últimos; porque, a decir verdad, ellos y nadie más que ellos son los autores de esas leyes. La necesidad fuerza al legislador a dictarlas, y si algo desea es que jamás se presente ocasión de aplicarlas.

Todo el que se atreva a poner la mano en su propio padre, en su madre o en cualquiera de sus abuelos, o les haga en algún modo violencia, maltratándoles sin temer la cólera de las divinidades celestiales ni los castigos que en el infierno le esperan, transgrediendo las leyes como si poseyese conocimiento de aquello que ignora en absoluto, y desdeñando las creencias universalmente admitidas desde las más remotas épocas, es de todo punto indispensable que, para apartarle del crimen, acudamos a remedios extremos. Importa advertir, en este respecto, que la muerte está lejos de ser el último remedio, pudiendo más bien considerarse como tales los tormentos que, según se dice, están preparados en los infiernos, y que, con todo y ser positivos hasta más no poder, no logran producir

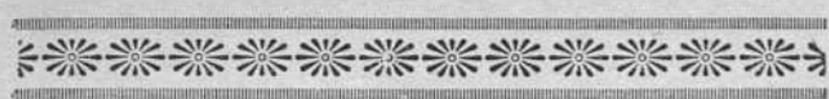
la menor impresión sobre las almas del temple a que más arriba aludíamos, ya que, si así fuera, no se darían parricidios ni ningún otro atentado impío y violento por parte de los hijos, contra sus padres. Fuerza es, por consiguiente, que los suplicios con que en esta vida hayan de castigarse tales crímenes, no resulten inferiores en ningún respecto a los tormentos infernales. Una vez sentado esto, ved cuál es la ley que, a juicio mío, debemos dictar: Si alguno, fuera de un arrebató frenético, osase poner mano en su padre o en su madre, o bien en sus abuelos, cuantos se hallen presentes al caso acudirán en socorro del atacado, como anterior y reiteradamente dijimos. El extranjero establecido en nuestra ciudad, que haya socorrido en tal trance a los padres, será puesto en preeminente lugar en los juegos públicos; pero si, por el contrario, no procedió así, será para siempre desterrado de nuestro territorio. En cuanto al extranjero no domiciliado entre nosotros, si prestó auxilio, en ese caso, al atacado, será alabado como merece; en caso contrario, será objeo de pública reprensión. El esclavo que haya socorrido a la víctima de tal ataque, será emancipado. Si se ha abstenido de prestarle auxilio y el suceso ocurrió en la plaza pública, recibirá cien azotes por orden de los agoránomos; si el caso se dió en cualquier otro lugar de la ciudad, el mismo castigo le será impuesto que los astinomos, correspondiendo, finalmente, a los agrónomos castigarle, si el caso sucedió en el campo. Cualquier ciudadano, sea hombre, mujer o niño, que se halle presente a tal violencia, rechazará el ataque del desnaturalizado hijo, dando voces contra el impío, y si no lo hace así incurrirá, según las leyes, en la maldición de Zeus, a quien está encomendada la venganza de los derechos adscritos a la paternidad y a la sangre.

El que resulte convicto de haber maltratado a sus

padres, será, ante todo, desterrado de la ciudad para siempre, excluyéndosele, en el resto del territorio, de todos los lugares sagrados, haciendo azotar los agrónomos, en la medida que estimen oportuna, a todo aquel que haya descuidado la exclusión del culpable de dichos lugares. Si el que así ha sido desterrado volviera a presentarse en la ciudad, se le impondrá la pena de muerte, y ningún hombre libre que haya comido, bebido o mantenido trato alguno con él, o que, tropezando con él en su camino, le hubiera tocado voluntariamente, podrá pisar los templos, la plaza pública, ni, en suma, la ciudad, en tanto no se purifique, puesto que hasta él se ha extendido, contaminándole la mancha del crimen. Si viola esta prohibición y llega a mancillar con su presencia los lugares sagrados y el resto de la ciudad, todo magistrado que, no obstante tener conocimiento de ello, no lleve al culpable a presencia de los tribunales, habrá de rendir cuentas de esta negligencia, como de un capítulo de acusación de máxima importancia, llegado el momento de cesar en su cargo.

Si un esclavo golpea a un hombre libre, trátase de un extranjero o de un ciudadano, todos los que se hallen presentes al caso acudirán en auxilio del agredido, y, si no quieren abonar la multa que con arreglo a su clase les corresponda, sujetarán y atarán al esclavo y lo entregarán al que haya sido atacado por él, el cual le echará grillos y cadenas, y después de haberle vapuleado tanto tiempo como le parezca oportuno, aunque sin causar perjuicio al dueño del esclavo, se lo entregará a dicho dueño, con objeto de que este último lo trate con arreglo a lo que dispone la siguiente ley; a saber: que todo esclavo que sin orden de los magistrados haya maltratado a una persona libre, será amarrado y entregado a su señor por el ciudadano ofendido, teniéndole

encadenado su señor hasta tanto que el esclavo haya alcanzado el perdón de aquel a quien maltrató. Todas estas leyes se aplicarán igualmente a las mujeres, sea que unas a otras se maltraten, o bien que maltraten a los hombres, o que sean maltratadas por ellos.



LIBRO DÉCIMO

Ateniense.—Después de todo lo que acabamos de decir respecto a los malos tratamientos, procederemos a dictar la siguiente ley contra todo género de violencia en general: Nadie tome ni se lleve cosa alguna de lo que pertenece a otro, ni se sirva de nada de lo que pertenezca a los vecinos, sin consentimiento expreso de éstos, ya que la infracción de esta ley es, ha sido y será causa de todos los males a que hemos venido refiriéndonos. En cuanto a los demás desórdenes, los más graves de ellos son el libertinaje y los excesos de la juventud, de extraordinaria trascendencia cuando recaen en cosas sagradas, llegando al colmo cuando esas cosas sagradas figuran entre aquellas que interesan al conjunto del Estado o a toda una tribu. Siguen en importancia a tales desmanes aquellos crímenes que vulneran el culto privado y doméstico y la santidad de los sepulcros. En tercer lugar figura la falta de respeto a los padres, crimen que importa no confundir con los otros de que más arriba hemos tratado. En cuarto término están las ofensas inferidas a los magistrados cuando algún ciudadano, sin respetar su carácter ni contar con su beneplácito, sustrae algo de lo que les pertenece, destinándolo a su uso particular. Finalmente, ponemos en quinto orden toda acción que lesione los derechos del ciudadano, concitando la severidad de la justicia. Es de todo punto forzoso que reprimamos

cada uno de estos excesos valiéndonos de una ley. Tocante al robo de cosas sagradas, ya se practique con violencia, ya se proceda a él clandestinamente, dicho queda qué pena es la que merece. Lo que ahora tenemos que decidir es la pena a que debe condenarse al que con palabras o de obra ofenda a los dioses, y a ello procederemos tan pronto como hayamos hecho preceder la ley de las cóngruas instrucciones.

Si un hombre cree en la existencia de los dioses, tal como las leyes le enseñan, en ningún caso se determinará voluntariamente a cometer acciones impías ni a hablar en contra de la religión. Desórden es este último que solamente puede provenir de una de tres causas: o bien de no creer, como acabo de indicar, en la existencia de los dioses; o de creer que existen, pero que no intervienen en los asuntos de los hombres; o de creer, finalmente, que sea cosa fácil el aplacarlos y propiciarlos por medio de sacrificios y de plegarias.

Clinias.—¿Qué es lo que debe hacerse tocante a los que profesan esas ideas?

Ateniense.—Antes que nada, querido amigo mío, debemos empezar por prestar oídos a lo que imagino que han de decirnos ellos mismos, en un tono socarrón e insultante al mismo tiempo.

Clinias.—¿Qué crees que nos dirán?

Ateniense.—Esto, sobre poco más o menos, y jocundamente: «Verdad decís, extranjeros de Atenas, de Lacedemonia y de Cnosis. Entre nosotros, los unos creen que los dioses no existen; los otros, que no intervienen en nuestras cosas; y, finalmente, otros creen, como vosotros mismos habéis dicho antes, que es cosa hacendera propiciarse a los dioses por medio de plegarias. Por nuestra parte, exigimos de vosotros que, observando también aquí el método que en lo referente a las demás leyes habéis seguido, antes de proceder a abrumarnos con fieras amenazas uséis de la vía suasoria

para con nosotros, demostrándonos por medio de buenas razones la existencia de los dioses, así como que éstos son de naturaleza harto excelente para que puedan doblegarse por la virtud de las ofrendas y comprometerse a hacer cosa alguna que vaya contra la justicia. Eso es, justamente, con otras muchas más cosas por el mismo estilo, lo que oímos decir a gentes que pasan plaza de muy avisadas, como son poetas, oradores, adivinos y sacerdotes, sin necesidad de referirnos a un sin fin de otras personas. Y todo eso, en vez de apartarnos, a los más, de la injusticia, lo único que hace es forzarnos a poner remedio al mal una vez que lo hemos cometido. Así, con razón y derecho podemos esperar de vosotros, que siendo legisladores os lisonjeáis de no ser inabordables, sino, por el contrario, humanos, que os esforcéis en persuadirnos, dirigiéndonos a propósito de la existencia de las divinidades un discurso que, si no más hermoso, sea, desde luego, más veraz que todos los otros. Posiblemente de esa manera conseguiréis conquistarnos para vuestra causa. Procurad, pues, tomar en consideración lo que os proponemos, si os parece que haya en ello algún atisbo razonable.

Clinias.—¿No crees que sea cosa fácilmente hacedera, extranjero, dar pruebas ciertas de la existencia de los dioses?

Ateniense.—A qué pruebas te refieres?

Clinias.—A la tierra, al sol y a todos los astros, en primer lugar; tras esto, al hermoso orden que preside la sucesión de las estaciones, la división de los años y de los meses; y, finalmente, al unánime consenso con que todos los pueblos, así griegos como bárbaros, reconocen la existencia de dioses.

Ateniense.—Mucho me temo, y lo temo por vosotros dos, mi querido amigo, el desprecio de esa gente perversa, pues lo que nunca haré yo será avergonzarme

de vosotros. Ignoráis qué es lo que les mueve a pensar diferentemente de las demás personas. Imagináis que esa diferencia de apreciación se deba exclusivamente al desenfreno de las pasiones y a una insuperable proclividad respecto del placer, y que todo eso impulsa su alma hacia la impiedad.

Clinias.—¿Pues a qué puede atribuirse sino a eso, extranjero?

Ateniense.—A una causa que no podéis adivinar vosotros, y que tiene que construir una incógnita para los que vivís apartados del resto de los griegos.

Clinias.—¿Qué causa es ésa, dínos?

Ateniense.—Una pasmosa ignorancia que envuelven y disfrazan con el nombre de suma sabiduría.

Clinias.—¿Qué estás diciendo?

Ateniense.—Contamos en Grecia con multitud de obras, escritas en prosa unas, en verso otras, que, según tengo entendido, son desconocidas entre vosotros, merced a la excelencia de vuestro gobierno. Las más añejas de esas obras, refiriéndose a las divinidades, nos dicen que lo primero que existió fué el cielo, con los demás cuerpos, colocando a alguna distancia de este primer origen la generación de los dioses, relatándonos su nacimiento y la conducta que han observado unos respecto de otros. Dada la antigüedad de esos discursos, no es cosa fácil llegar a formar opinión de si son o no de algún provecho, en determinados respectos, para quienes los escuchan. Por mi parte, lo que puedo decirte es que nunca diré en elogio de ellos que sean adecuados para inspirar las consideraciones y respeto que se deben a los padres, ni menos presentaré como insuperable lo que en ese particular dicen. Por consiguiente, daremos de lado lo que acerca de esa materia hayan escrito los antiguos. No habiemos más de ello, y digan en sus obras lo que se les antoje a cuenta de los dioses (99). Atengámonos,

en cambio, a los escritos de nuestros modernos sabios, y demostremos en qué sentido constituyen una fuente de males. Ved el efecto que sus discursos y razonamientos producen. Cuando nosotros, queriendo demostrar la existencia de los dioses, aducimos el sol, la luna, la tierra y los demás astros como otras tantas divinidades, aquellas personas en quienes han influido las doctrinas de esos nuevos sabios a que antes aludí, nos salen al paso diciéndonos que todos los ejemplos que ponemos son, ni más ni menos que la tierra y las piedras, incapaces de tener intervención alguna en los asuntos de los hombres; y es el caso que las razones que dan en apoyo de su opinión están expuestas en tal forma, que aparecen como completamente plausibles.

Clinias.—Difícilísimo de refutar es, extranjero, el sistema que acabas de exponer. Ya lo sería si uno solo lo sostuviese; conque imagínate cuánto más habrá de serlo contando como cuenta con un número tan crecido de defensores.

Ateniense.—Bien; pero ¿qué hemos de responder a eso y qué conviene que hagamos? ¿Deberemos suponer que uno de esos hombres impíos, viéndose atacado por nuestras leyes, nos acusa de acometer una empresa insólita, ya que damos por cierta en nuestra legislación la existencia de los dioses? ¿Supondremos eso, y, en consecuencia, aduciremos nuestras pruebas; o bien os parece preferible que, sin cuidarnos de justificar nuestro criterio, reanudemos el hilo de nuestras leyes, con objeto de no conceder a este exordio demasiada extensión? Con tanta mayor causa, cuanto que en el supuesto contrario nos veríamos forzados a entrar en prolijas discusiones, al pretender demostrar suficientemente a los defensores de la impiedad la verdad de aquellos extremos tocante a los cuales nos exigen explicaciones, teniendo que proceder a dic-

tar la ley después de haber impreso en el ánimo de esos impíos un saludable temor y de haberles inspirado aversión respecto de todo aquello que la merece realmente en este orden.

Clinias.—A menudo hemos dicho, extranjero, y en breve espacio de tiempo, que en la cuestión que ahora nos ocupa debíamos preferir decididamente ser prolijos antes que ligeros. Nadie nos acucia ni persigue, como suele decirse, y escoger en este caso lo más corto, dejando, en cambio, lo mejor, sería cosa tan risible como digna de censura. Importa sobremanera que demos a lo que aquí adelantamos todo el semblante de verdad que podamos, al decir que hay dioses buenos que aman la justicia infinitamente más que los hombres. No desmayemos, pues, y así, sin apurarnos ni omitir cosa alguna, procuremos, esforzándonos cuanto nos sea posible, en tratar a fondo esta materia, apelando a aquellas razones que más poderosamente contribuyan a producir la convicción en ese respecto.

Ateniense.—Tu discurso me parece casi un ruego; tal es el interés que en él pones. No puedo diferir por más tiempo el complacerte, en vista de eso. Pero ¿cómo es posible verse obligado a demostrar la existencia de los dioses, sin sentir indignación ante el hecho de que tal demostración sea necesaria? No puede uno por menos de mirar de reojo y aun con aborrecimiento a los que han sido y son todavía causa de la discusión en que vamos a entrar. Pues ¡cómo!, ¿no han recibido dócilmente las lecciones religiosas que desde sus tiernos años mamaron con la leche, oyéndolas de labios de sus madres y de sus nodrizas, lecciones llenas de encantos, que les han sido administradas, bien en tono festivo, bien en tono serio? ¿No se han hallado acaso presentes, en medio de la solemnidad y pompa de los sacrificios, a las oraciones de sus padres? Por

ventura no han asistido a los espectáculos, deslumbradores siempre y agradables para los niños, que acompañan a los sacrificios? ¿No han contemplado las víctimas que sus padres han ofrecido a las divinidades con la más ardiente piedad, en bien de ellos mismos y de sus hijos, ni oyeron los votos y súplicas que a esas mismas divinidades dirigían en forma tal, que hacía ver palpablemente hasta qué punto era íntima y honda en ellos la convicción con que creían en la existencia de los dioses? ¿No saben ver con sus propios ojos cómo los griegos y los bárbaros se prosternan para adorar a las divinidades cuando el sol nace y cuando se pone en todas las ocasiones felices o adversas de la vida, demostrando así la convicción que anima a todos los pueblos respecto de la existencia de los dioses, y lo distantes que están de poner en duda esta verdad? Y ahora, desdeñando tantas lecciones y obedeciendo a motivos que carecen de todo fundamento, según estiman cuantos poseen dos dedos de buen sentido, nos obligan a que les hablemos en la forma en que estamos haciéndolo. ¿Quién ha de tener paciencia bastante para instruir con calma a gentes de esa laya y empezar a enseñarles de nuevo que existen los dioses? Preciso es, con todo, que hagamos un esfuerzo y que les hablemos con sangre fría, porque no se diga que, así como la embriaguez de las pasiones, les torna a ellos irracionales, damos nosotros en el mismo exceso, al obedecer a la indignación que contra ellos nos enciende.

Tratemos, pues, de dar serenamente esa instrucción a los que tienen estragado el espíritu por esos principios. Tomemos aparte a uno de dichos incrédulos, y, aquietando en nosotros todo movimiento de cólera, le diremos con blandura: Joven eres, hijo; andando el tiempo cambiarás de parecer en muchas cosas, adquiriendo opiniones contrarias a las que hoy sustentas.

Espera a que ese momento llegue, para pronunciarte entonces sobre el objeto que más importancia entraña en la vida. Lo que ahora tienes por cosa de ninguna trascendencia, es, en rigor, lo que más importa al hombre; aludo a la posesión de ideas ciertas respecto de la divinidad, extremo de que depende la bondad o maldad de la conducta humana. No temo verme acusado de faltar a la verdad si te digo, a cuenta de ésto, una cosa que merece ser tenida muy en cuenta; a saber: que ni tú ni tus amigos sois los primeros en pensar así acerca de la existencia de los dioses. En todos los tiempos, en cuál más, en cuál menos, ha habido hombres atacados de esa misma dolencia; y, por lo que a esto se refiere, puedo formalmente asegurarte, por haber sido yo mismo testigo de ello en no pocos casos, que ningún hombre de cuantos en su juventud han negado la existencia de las divinidades ha sustentado en su vejez ese mismo criterio; y en cuanto a los otros dos errores, es decir, en cuanto a que hay dioses, pero que no intervienen en los asuntos de los hombres, o, si intervienen en ellos, es fácil aplacarlos por medio de oraciones y de sacrificios, si bien no ha faltado quien se mantuviese en tales opiniones hasta el fin de su vida, es de advertir que los más de los que tal afirmaban en su mocedad, han estado lejos de esa pertinacia más tarde. Créeme, pues, y, suspendiendo tu juicio, examina maduramente este extremo, hasta tanto que veas palpablemente si es realmente tal como tú piensas o de otro modo, y consúltalo con los demás, especialmente con el legislador, sin arrojarte, en todo ese intervalo, a abrazar una opinión impía en lo que atañe a las divinidades, pues ahora y siempre corresponde al legislador el deber de instruirte acerca de lo que hay de cierto en esta cuestión.

Clinias.—Hasta ahora, extranjero, todo me parece admirable en tu discurso.

Ateniense.—Pues lo que es yo, amigos míos, estoy atónito. Inadvertidamente nos hemos enredado en una cuestión sobremanera ardua.

Clinias.—¿De qué cuestión hablas?

Ateniense.—Se trata de un sistema que a los ojos de mucha gente pasa por ser el mejor ideado del mundo.

Clinias.—Explicanoslo más por menudo.

Ateniense.—Pretenden algunos que cuantas cosas en, han existido y existirán, deben su origen a la naturaleza, unas, y al arte o a la casualidad otras.

Clinias.—¿Pues qué, no llevan razón los que tal dicen?

Ateniense.—Es verosímil que, tratándose de sabios como los autores de esa teoría, no yerren. Mas, con todo, bueno será que les sigamos el rastro, y que veamos adónde van a parar partiendo de ese principio.

Clinias.—Eso es, justamente, lo que deseo.

Ateniense.—Afirman esos sabios que, según todas las trazas, la naturaleza y la casualidad son autores de lo más grande y más hermoso que existe en el universo, debiéndose las cosas de menos mérito al arte, el cual tomando de la naturaleza las primeras materias, se sirve de ellas para dar forma a todas aquellas obras de menos valor a que aplicamos el calificativo de artificiales.

Clinias.—¿Qué estás diciendo?

Ateniense.—Os lo explicaré con mayor claridad todavía. Afirman esos sabios que el fuego, el agua, la tierra y el aire, son obra de la naturaleza y de la casualidad, sin que el arte tenga parte alguna en ello; que de esos elementos carentes de vida se han formado ulteriormente los grandes cuerpos—el globo celeste, el sol, la luna y los astros todos; que habiendo llegado a encontrarse estos elementos primarios que estaban esparcidos acá y acullá, a la ventura, cada cual según

sus propiedades, ordenándose los unos con los otros con arreglo a su respectiva naturaleza, lo caliente con lo frío, lo seco con lo húmedo, lo blando con lo duro, en virtud de esta mezcla de contrarios que la casualidad ha debido de producir obedeciendo a las leyes de la necesidad, se han formado las cosas todas que vemos: el cielo, con todos los cuerpos celestes que lo pueblan, los animales y las plantas y el orden de sucesión de las estaciones, siendo todo ello resultado de esa combinación, a lo que dicen, y no obra de una inteligencia ni de divinidad alguna, sino producto de la naturaleza y de la casualidad exclusivamente. El arte, de nacimiento ulterior a estos dos principios, a los cuales debe la existencia, inventado por criaturas mortales, carácter éste que ha heredado, ha dado origen, mucho después, a esos vanos juguetes asistidos apenas de ciertos rasgos de verdad, meras apariencias, que únicamente consigo mismas guardan semejanza. En este caso se hallan las obras producidas por la pintura, por la música y por las restantes artes que tienen al mismo objeto. Y si bien algunas de éstas ofrecen productos más positivos, son aquellas artes que añaden su virtud a la que es propia de la naturaleza, como, por ejemplo, ocurre con la medicina, la agricultura y la gimnástica. La misma política apenas si ofrece nada de común con la naturaleza, tomándolo, en cambio, del arte casi todo, razón por la cual no es la legislación obra de la naturaleza, sino del arte cuyas producciones no tienen la menor cosa de verdadero.

Clinias.—¿Cómo así?

Ateniense.—Ante todo, mi querido amigo, en lo que atañe a los dioses, sostienen que no existen por naturaleza, sino que han sido producidos por el arte y por obra de ciertas leyes; que son diferentes en cada pueblo, según cómo los diversos pueblos se hayan arreglado para establecerlos; que lo bueno es uno según la

naturaleza, y otro según la ley; que tocante a lo justo, no hay, en absoluto, cosa que naturalmente lo sea, y que, por el contrario, los hombres divididos continuamente, a este respecto, en multitud de pareceres, dictan a cada paso disposiciones nuevas en orden a las mismas cosas; que esas disposiciones, finalmente, constituyen el cánón de lo justo mientras son acatadas y obedecidas, debiéndose al arte y a las leyes y no, en modo alguno, a la naturaleza. Ahí tenéis, mis queridos amigos, las máximas que inspiran a la juventud, de consuno, los particulares y nuestros sabios poetas, sosteniendo que no hay cosa más justa que aquello que se impone por la fuerza. De ahí la impiedad que suavemente se insinúa en el corazón de los jóvenes cuando estos acaban por convencerse de que no existen las divinidades que la ley obliga a reconocer. De ahí, asimismo, las sediciones, ya que cada cual propende por su parte al estado de vida conforme a la naturaleza; estado que, en el fondo, consiste en llegar a ser cada uno superior a los demás por medio de la violencia, negándose a acatar la subordinación que las leyes le prescriben.

Clinias.—¿Qué sistema es éste que acabas de exponernos, extranjero? Corromper a la juventud con principios como esos es un azote para los Estados y para las familias.

Ateniense.—Así es, como dices, Clinias. ¿Qué te parece que deba hacer el legislador contra enemigos que han tenido mucho tiempo por suyo para prepararse a recibirle? ¿Le bastará con erguirse en pie en medio de la ciudad y en esa guisa amenazar a los ciudadanos todos con castigos si se niegan a reconocer la existencia de los dioses y a figurárselos tales y como la ley los presenta? ¿Bastará con que emplee ese mismo lenguaje tocante a lo justo, a lo honesto, y, en una palabra, a las cuestiones más importantes, especialmen-

te a lo que presenta relación con la virtud y con el vicio, declarando que acerca de todo eso es necesario formarse la idea que de todo ello ha trazado en sus leyes el legislador, y acatar y observar en la práctica sus lecciones, añadiendo que si los ciudadanos niegan obediencia a esas leyes, serán condenados a muerte unos, otros a azotes y prisión, a ser notados de infamia, a pobreza y destierro? ¿Bastará con todo esto, digo, sin necesidad de que al dictar tales disposiciones añada a sus discursos cosa alguna insinuante y persuasiva, encaminada a adulcigar en lo posible los ánimos?

Clinias.—¡Ni mucho menos, extranjero! Lejos de eso, si hay alguna manera de hacer que esas verdades penetren, a poco que sea, en los espíritus, el legislador, si es digno de este nombre, no sólo no desmayará, sino que habrá de tomar todos los caminos, como suele decirse, para acudir, con sus razones, en ayuda de la antigua ley, demostrando la existencia de los dioses y todos los extremos que has tocado, asumiendo la defensa de la misma ley y del arte para probar que existen tan naturalmente como la propia naturaleza, si es cierto que la ley y el arte son obra de la inteligencia, cosa que tengo por cierta fundándome en tus consideraciones, inspiradas, a mi juicio, por la recta razón.

Ateniense.—¿Cómo, mi querido Clinias? ¿No te parece, a pesar de tu entusiasmo, que ha de ser sobremanera dificultoso para la multitud poner atención en tales discursos, excesivamente prolijos por lo demás?

Clinias.—¡Qué es eso, extranjero! Nos hemos detenido largamente en lo que atañe a los banquetes y a la música, y ahora que se trata de los dioses y de otras cosas análogas ha de asaltarnos el escrúpulo de ser prolijo. No hay, por otra parte, cosa de que una legislación sensata pueda extraer mayor provecho que de ésta que ahora nos ocupa, ya que de esa suerte

ocurre que la verdad escrita en las leyes permanece inquebrantable, puesto que en cualquier tiempo pueden dar razón de las disposiciones que contienen. Por tanto, si esta discusión ofrece de momento alguna dificultad para quienes la escuchen, no hay razón para que nos alarmemos por ello, ya que los menos avisados podrán reiteradamente estudiar la materia en cuestión y meditar sobre ella. Y como ésta sea útil y provechosa, no es de razón, ni aun lícito, por larga que ella resulte, aducir lo prolijo de esta discusión para abstenerse de asentar, con tanta fuerza como sea posible, verdades de la importancia que sea.

Megilio.—Tiene razón Clinias, extranjero, a mi juicio.

Ateniense.—En efecto, Megilio. Hagamos, por consiguiente, lo que dice. Si el sistema que más arriba he expuesto no anduviese, por así decirlo, en labios de todo el mundo, no haría falta oponerle prueba alguna respecto a la existencia de los dioses; mas no es posible que dejemos de hacerlo hoy. ¿A quién puede incumbir más que al legislador acudir en ayuda de las leyes más importantes que tratan de arruinar hombres perversos?

Clinias.—A nadie más que a él.

Ateniense.—Dime una vez más, Clinias, ya que es necesario que me prestes ayuda, ¿no crees que sostener ese sistema vale tanto como sostener que el fuego, el agua, la tierra y el aire son los primeros entre los seres todos, con lo cual lo que se hace es conferirles el nombre de naturaleza, y pretender que el alma no ha existido sino posteriormente y por obra de ellos? Y no es sólo que parezca eso, sino que eso es justamente lo que el tal sistema nos da a entender.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Pues ¿no acabamos de dar, por Zeus, con el origen de todas las desatinadas opiniones insensatas en que han incurrido cuantos hasta el presente

han practicado búsquedas acerca de la naturaleza? Pon la mayor atención posible a esto, porque no resultaría floja ventaja para nuestra causa de que lográsemos probar que los autores de esos impíos sistemas, cuyas huellas han sido seguidas por tanta gente, no han razonado exactamente, sino, por el contrario, con escasisíma consecuencia, como así es, en mi opinión.

Clinias.—Llevas razón, en efecto. Pero explícanos en qué han errado esos filósofos.

Ateniente.—Ya veo que he de determinarme por fuerza a abordar un tema muy ajeno a las conversaciones usuales.

Clinias.—No vaciles, extranjero. Por las trazas, temes desviarte de nuestro objeto, es decir, de la legislación, si llegas a abordar ese asunto. Mas si no queda otro camino por donde justificar lo que nuestras leyes dicen acerca de los dioses, fuerza es, amigo mío, que trates ese punto.

Ateniense.—Puesto que no queda más remedio, voy a abordar, entonces, esa cuestión tan poco corriente. Los sistemas que han dado origen a la impiedad, han trastrocado el orden de las cosas, despojando de su cualidad de principio primero a la causa primera de la generación y corrupción de todos los seres, poniendo antes que ella a lo que solamente después de ella existe. De ahí dimanar sus errores tocante a la verdadera naturaleza de los dioses.

Clinias.—Todavía no te entiendo.

Ateniense.—Todos esos filósofos, amigo mío, han ignorado, a mi parecer, qué cosa fuese el alma, y cuáles sus propiedades. No han echado de ver que el alma, por todos conceptos, pero principalmente por su mismo origen, es uno de los primeros seres que han existido, que existía con anterioridad a los cuerpos, y que, más poderosamente que ninguna otra cosa, gobierna los diversos cambios y combinaciones de esos cuerpos.

Y siendo esto así, ¿no debe concluirse forzosamente que todo aquello que ofrezca afinidad con el alma ha de ser más antiguo que lo que pertenezca al cuerpo, toda vez que la misma alma es anterior al cuerpo?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—La opinión, la previsión, la inteligencia, el arte y la ley, han existido, por ende, con anterioridad a la dureza, a la blandura, a la pesadez y a la ligereza. Las obras magnas, las primeras, así como las primeras operaciones, pertenecen al arte; las obras de la naturaleza, y aún ésta misma, en el erróneo sentido que los sabios de que tratamos dan a esa expresión, son posteriores al arte y a la naturaleza, a los cuales se hallan subordinadas.

Clinias.—Explicanos eso.

Ateniense.—Digo que esos filósofos no tienen razón cuando por naturaleza entienden la generación de los primeros seres, y por primeros seres los cuerpos; puesto que si llegamos a demostrar que lo que primero ha sido engendrado no fué ni el fuego, ni el aire, ni el cuerpo, sino el alma, ¿no podremos sostener con todo género de razones que a ésta corresponde el primer lugar entre los seres todos, siendo ése el orden que la naturaleza ha establecido? Pero el alma es anterior al cuerpo, y si no llegara a probarse esto, nos sería imposible pasar más adelante.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—Nos hallamos, por tanto, en el caso de demostrar esta verdad.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Estemos prevenidos, ante todo, contra ciertos engañosos sofismas que, envueltos en el atractivo de la novedad, podrían seducirnos, siendo como somos ancianos, poniéndonos en ridículo así que hubiesen escapado de nuestras manos, haciéndonos pasar plaza de temerarios que acometen las empresas más

eminentes y fracasan en las de menos importancia. Veamos ahora qué tenemos que hacer. Si los tres pretendiésemos atravesar a nado un río de rápida corriente, y yo, por ser el más joven de los tres y haber atravesado en otras ocasiones otros muchos ríos semejantes, os dijera que convenía que fuese yo el primero en echarme al agua, dejándoos a vosotros en seguridad en la orilla; y si sondease el cauce buscando un paraje vadeable para ancianos como nosotros, y, para acabar, viese que en efecto lo había, y os llamase, sirviéndoos de guía, como hombre experimentado; o bien si, pareciéndome el río imposible de vadear, afrontase yo solo el riesgo de vadearlo, no haría, en uno y otro caso, nada más que proponeros una cosa perfectamente razonable. Pues en este mismo caso nos encontramos ahora. La discusión en que vamos a penetrar es arrebatadora y acaso imposible de vadear, cuando menos para vosotros. De temer es que se os vaya la cabeza, y que la discusión os ponga en el mayor de los conflictos cuando os veáis ante un torrente de preguntas a que no estáis habituados a contestar, lo cual os colocaría en una situación nada agradable, e impropia de personas de vuestros años. He aquí, por consiguiente, lo que a mí parecer debe hacerse: Empezaré yo, ante todo, por interrogarme a mí mismo, y me daré respuesta. Vosotros, empero, escuchad atentamente, mientras tanto. Yo llevaré adelante toda la discusión, hasta concluir lo que me propongo demostrar; o sea, que el alma es anterior al cuerpo.

Clinias.—El expediente me parece admirable. Cumple, pues, lo que ofreces.

Ateniense.—Si ha habido alguna ocasión en que hayamos tenido necesidad de invocar a la divinidad, no cabe duda que es ahora. Imploramos, pues, con todas nuestras fuerzas la ayuda de los dioses, con el fin de poder demostrar su existencia, y confiándonos a su

protección como a un ancla segura, lancémonos a la cuestión que aquí se nos presenta. Oid lo más sólido que, a mi ver, puede responderse a las siguientes preguntas: Si alguien me dice: «Extranjero, ¿es todo en reposo y nada en movimiento, o acaso lo que ocurre es lo contrario, o, en fin, hay unas cosas que son en reposo y otras que son en movimiento?», respondo a eso que una parte de las cosas es en reposo y otra en movimiento. Pero el hallarse unas en reposo y otras en movimiento, ¿no es en algún espacio? Indudablemente. ¿Y no hay cuerpos que se mueven sin cambiar de lugar, mientras que otros cambian, por el contrario? Responderemos a esto, según todas las trazas, que entendéis por cuerpos que se mueven sin cambiar de lugar aquellos cuyo centro permanece inmóvil, como decimos de ciertos círculos que permanecen en reposo aun cuando la circunferencia que los limita esté girando. No se nos escapa, en efecto, que en esa revolución circular un mismo movimiento hace girar a la vez el círculo mayor y el menor, comunicándose en cierta medida a los grandes y pequeños círculos, aumentando o disminuyendo en la misma proporción, particularidad que da origen a multitud de fenómenos asombrosos, ya que el mismo impulso imprime simultáneamente a los círculos pequeños y a los grandes una velocidad y una lentitud proporcionadas, cosa que muchos considerarían imposible.

Clinias.—Verdad dices.

Ateniense.—Respecto a aquellos cuerpos que cambian de lugar sin moverse, creo que entendéis por tales aquellos que, en virtud de un movimiento de traslación, pasan incesantemente de un lugar a otro, teniendo tan pronto uno como varios centros por base de su movimiento, por rodar de acá para allá a través del espacio. Dices asimismo que en las colisiones de unos cuerpos con otros, aquellos que están en movi-

miento se fragmentan al chocar con los que se hallan en reposo, mientras que, por el contrario, si, partiendo de puntos opuestos para convergir en un tercer punto, marchan uno contra otro, se unen y forman un solo cuerpo, que adquiere entonces un movimiento compuesto.

Clinias.—Convengo en que todo eso es tal como tú dices.

Ateniense.—Convendrás, asimismo, en que los cuerpos se acrecen con la composición y decrecen con la división, mientras conservan su forma constitutiva, mientras que si llegan a perder esta forma perecen a consecuencia de la composición o de la división. ¿Cuándo y en qué forma se verifica, según eso, la generación en los cuerpos? Ocurre, evidentemente, cuando un elemento, luego de que ha recibido un primer aumento, recibe un segundo, y tras éste un tercero, a partir del cual se torna perceptible para todo aquel que sea capaz de sensación. Mediante este género de transformaciones y transiciones de un movimiento a otro, se engendra todo en el universo. Cada cosa existe propiamente en tanto subsiste su primitiva forma, pero en cuanto ha pasado a otra forma, se muestra ya enteramente corrompida. Con esto acabamos de definir todas las clases de movimiento, salvo dos.

Clinias.—¿Cuáles?

Ateniense.—Aquellas, justamente, sobre que versa toda esta discusión.

Clinias.—Exprésate con más claridad.

Ateniense.—¿No constituye el alma el objeto de esta disputa?

Clinias.—Sí.

Ateniense.—Pues bien, distingamos otras dos clases de movimiento: uno, propio de aquellas sustancias que pueden comunicar a otras su movimiento, pero que carecen de la fuerza necesaria para moverse por sí

mismas ; otro, en fin, propio de aquellas sustancias que se mueven siempre a sí mismas, poseyendo la virtud de poner en movimiento a otras sustancias por medio de la composición o de la división, del aumento o de la disminución, de la generación o de la corrupción.

Clinias.—Consiento en ello.

Ateniense.—De esa manera pondremos en la novena clase de movimiento el de aquellas sustancias que incesantemente comunican su movimiento a las demás, cambiando ellas, a su vez, de lugar merced al movimiento que de fuera reciben. En la décima clase de movimiento pondremos el de aquellas sustancias que se mueven a sí mismas y mueven a las demás cosas, movimiento que adopta así el estado activo como el pasivo, y al cual podemos propiamente calificar de principio de cuantos cambios y movimientos se producen en el universo.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—De estas diez clases de movimiento, ¿cuál es la que debemos poner por encima de todas las demás, como incomparablemente más poderosa y activa?

Clinias.—Sin género alguno de duda, aquella especie que por sí misma posee fuerza para moverse a sí misma es la que descuella sobre todas las demás, que quedan muy por bajo respecto de ella.

Ateniense.—Bien dices. Pero ¿no será conveniente que corriamos, mejorándolas, una o dos cosas que hemos enunciado mal?

Clinias.—¿A qué cosas te refieres?

Ateniense.—Nos hemos expresado mal al decir que esa clase de movimiento sea la décima.

Clinias.—Pues ¿por qué?

Ateniense.—Porque la razón nos dice que esa clase de movimiento es antes que todas las demás en lo que toca al poder y a la existencia. Después de ella, y en

segundo lugar, viene la que indebidamente reconocíamos como novena.

Clinias.—¿Cómo es eso?

Ateniense.—Ahora lo verás: Cuando una cosa produce un cambio en otra, y ésta en una tercera, y así sucesivamente, ¿podemos decirse que exista entre esas cosas un principio primero de cambio o de mudanza? ¿Cómo podrá ser principio de cambio aquello que es movido por otra cosa? Imposible es esto de todo punto; mas cuando un motor que sólo a sí mismo, exclusivamente, debe su movimiento, produce alteración en otra cosa, y ésta en una tercera, y el movimiento va propagándose de esta manera a una multitud de sustancias, ¿existe algún principio de todos esos movimientos, fuera del cambio producido en esa sustancia que posee la facultad de moverse a sí misma?

Clinias.—Lo que dices es cierto, y no es posible menos que convenir en ello.

Ateniense.—Pues hagamos otra pregunta todavía, y tratemos de darle respuesta. Si todas las cosas existiesen a la vez en completo reposo, como osan imaginar los más de aquellos a quienes nos dirigimos, ¿por dónde habría de empezar necesariamente el movimiento?

Clinias.—Por aquello que se mueve a sí mismo, puesto que, evidentemente, antes de ese momento no hay cosa alguna que pueda hacerle cambiar de estado, ya que ninguna mudanza en todo lo demás antes de que él empiece a actuar.

Ateniense.—Según eso, diremos que el principio de todos los movimientos, así pasados en aquello que se halla en reposo al presente, como actuales en aquello que está moviéndose, el principio que posee la virtud de moverse constituye necesariamente la clase de movimientos más antigua e importante, a seguida de la

cual pondremos en segundo orden aquella clase o manera de cambio que, teniendo allende de sí su causa, infunde movimiento a otras cosas.

Clinias.—Nada más cierto.

Ateniense.—Ya que hemos llegado a este punto, respondamos ahora a esto.

Clinias.—¿A qué?

Ateniense.—Caso de que la primera manera de movimiento se halle en alguna sustancia, cualquiera que ésta sea, terrestre, acuosa, ígnea, simple o compuesta, ¿cómo diremos que esa sustancia es afectada?

Clinias.—¿Lo que me preguntas es si diremos que esa sustancia está viva en el mismo hecho de moverse por sí misma?

Ateniense.—Eso es: si está viva.

Clinias.—Indudablemente lo está.

Ateniense.—Pero, dime, cuando vemos sustancias animadas, ¿no nos vemos forzados a reconocer que en ellas el principio de la vida es la propia alma?

Clinias.—No cabe otra cosa.

Ateniense.—Pon atención a esto que digo, ¡por Zeus!: ¿no podrías imaginarte tres cosas en cada ser?

Clinias.—¿Cómo?

Ateniense.—Una, su sustancia; otra, la definición de esa sustancia; la tercera, en fin, su nombre. Y ¿no pueden formularse dos preguntas respecto de cada objeto?

Clinias.—¿Dos preguntas? ¿Qué quieres decir?

Ateniense.—Unas veces se da el nombre de la cosa, y lo que se pide es la definición de la misma; otras veces, lo que se da es la definición, y entonces lo que se quiere saber es el nombre. A ver si es esto lo que queremos decir.

Clinias.—¿El qué?

Ateniense.—El nombre y la definición se distinguen en muchas cosas. En el doble, por ejemplo, donde te-

nemos que su nombre, en cuanto número, es «par», mientras que su definición es: «número divisible en dos partes iguales».

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Eso es, justamente, lo que quiero decir. ¿Y no es la misma cosa lo que de dos maneras designamos, ya sea que se nos pida la definición de ella y nosotros demos el nombre, o bien que se nos pida el nombre y demos la definición, siendo igualmente designado el número por su nombre, «par», o por su definición, «número divisible en dos partes iguales»?

Clinias.—Sin duda alguna.

Ateniense.—Ahora bien, ¿cuál es la definición de lo que se denomina alma? ¿Existe alguna otra que la que acabamos de precisar; es decir: una sustancia que posea la facultad de moverse por sí misma?

Clinias.—¡Cómo! ¿Dices que la definición de la sustancia a que damos todos el nombre de alma consiste en ese moverse a sí misma?

Ateniense.—Eso sostengo, en efecto. Y si esto es cierto, ¿no habremos demostrado plenamente con ello que el alma es una y la misma cosa que el principio primero de la generación y del movimiento, de la corrupción y del reposo en todos los seres pretéritos, presentes y futuros, ya que hemos visto ser ella causa de todo cambio y movimiento en todo aquello que existe? ¿Queréis más pruebas todavía?

Clinias.—No. Suficientemente queda probado que es el alma el más antiguo de todos los seres, a la vez que el principio primero del movimiento.

Ateniense.—¿No es verdad que la manera de movimiento que en una sustancia produce una causa extraña, movimiento en que no se distingue nada que por sí mismo se mueva, y que no es otra cosa que la mudanza de un cuerpo inanimado, debe ponerse en se-

gundo orden y por bajo de la primera tantos grados como se quiera?

Clinias.—Convengo en ello.

Ateniense.—Según eso, nos hemos expresado por modo exacto, propio y tan verdadero como perfecto, cuando dijimos que el alma ha existido antes que el cuerpo, y que posee autoridad sobre éste, que le es inferior en cuanto a dignidad y orden de existencia, hallándosele naturalmente sometido.

Clinias.—Nada más cierto.

Ateniense.—Recordemos que antes reconocimos que, una vez demostrado que el alma fuese anterior al cuerpo, fuerza nos sería concluir de ello que lo que pertenece al alma es anterior que lo que pertenece al cuerpo.

Clinias.—Bien lo recuerdo.

Ateniense.—Así, los caracteres, los hábitos, las voliciones, los razonamientos, las opiniones ciertas, la previsión y la memoria, todo esto ha existido con anterioridad a la latitud, a la longitud, a la profundidad y a la fuerza de los cuerpos, toda vez que la propia alma ha existido con anterioridad al cuerpo.

Clinias.—Lo que dices no es sino consecuencia necesaria de lo anterior.

Ateniense.—Una vez supuesto esto, ¿no es fuerza reconocer que el alma es el principio del bien y del mal, de lo honesto y de lo deshonesto, de lo justo y de lo injusto, y de todas las demás cosas que se oponen recíprocamente, si la reconocemos como causa de cuanto existe?

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—¿No es asimismo necesario que conven-gamos en que el alma, que habita en todo aquello que se mueve, rigiendo sus movimientos, gobierna igualmente el cielo?

Clinias.—Ciertamente.

Ateniense.—Y esa alma, ¿es única, o hay diversidad de almas? Respondo por vosotros que hay más de una, indicando por lo menos dos: una bienhechora y otra que posee la facultad de obrar el mal.

Clinias.—Perfectamente has respondido.

Ateniense.—Sea, pues, así. El alma rige, por consiguiente, cuanto existe en el cielo, en la tierra y en el mar, por medio de los movimientos que le son propios y a que damos nosotros los nombres de voluntad, análisis, previsión, deliberación, juicio cierto o falso, júbilo, tristeza, confianza, temor, amor, aborrecimiento, así como valiéndose de otros movimientos análogos a estos y que constituyen las primeras causas eficientes, las cuales, sirviéndose de los movimientos de los cuerpos como de otras tantas causas secundarias, producen en todos los seres sensibles el aumento o la disminución, la composición o la división, y las cualidades que de éstas resultan, como verbigracia, el calor, el frío, la pesadez, la ligereza, la dureza, la blandura, la blancura, la negror, la aspereza, la dulzura y el amargor. El alma, que es una divinidad, requiriendo la ayuda de otra divinidad, que es la inteligencia, con el fin de que la dirija en el uso de todos esos movimientos a que más arriba nos referimos, rige entonces sabiamente las cosas todas y las guía hacia la verdadera felicidad, mientras que cuando sucede todo lo contrario pide consejo a la imprudencia. ¿Convendremos en que todo esto es cierto, o dudaremos todavía, pensando si ocurrirán de otra suerte las cosas?

Clinias.—Nada de eso.

Ateniense.—Pero ¿qué alma creemos que rige el cielo, la tierra y el universo entero: el alma dotada de sabiduría y de bondad, o la que no posee ninguna de esas cualidades? ¿Os parece que respondamos a esa pregunta en esta forma?

Clinias.—¿En qué forma?

Ateniense.—Diciendo así: Si es verdad que los movimientos y revoluciones del cielo y de todos los cuerpos celestes son de naturaleza análoga a la de los movimientos, revoluciones y discursos de la inteligencia; si la marcha de uno y otra es idéntica, es obvio que debemos concluir de ello que el alma buena es la que rige el universo, guiándolo por el camino de la perfección.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—Mas si, por el contrario, cuanto en este mundo sucede ofrece un carácter desordenado e irracional, será el alma mala la que lo gobierne todo.

Clinias.—También eso es verdad.

Ateniense.—¿Cuál será, por consiguiente, la naturaleza del movimiento que corresponde a la inteligencia? Pregunta es ésta, queridos amigos míos, ardua para todo aquel que quiera contestar a ella con discernimiento. Por tanto, será muy oportuno y conveniente que, uniéndome yo a vosotros, veamos de darle respuesta.

Clinias.—Llevas razón.

Ateniense.—Librémonos bien, al responder, de imitar a aquellos que, por haber mirado de cara al sol, se hallan a mediodía sumidos en tinieblas. No nos fijemos, pues, en la inteligencia del mismo modo que si nos fuera dado verla y conocerla perfectamente con ojos corporales. Mejor y más seguro será que nos fijemos en su imagen.

Clinias.—¿A qué imagen te refieres?

Ateniense.—Tomemos, de las diez clases o maneras de movimiento de que hemos hablado, aquella que mayor afinidad presenta con el movimiento de la inteligencia. Empecemos por recordarla, y luego daremos en común nuestra respuesta.

Clinias.—Perfectamente.

Ateniense.—De cuanto entonces dijimos, esto, a lo

menos, hemos retenido: que todos los seres del universo se hallan en movimiento unos, otros en reposo.

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Y que, de los cuerpos que son en movimiento, unos no cambian de lugar, mientras que otros pasan de un punto a otro.

Clinias.—También eso es verdad.

Ateniense.—De esos dos movimientos, aquel que se produce en el mismo lugar, siempre tiene que girar forzosamente en torno a un punto central—a la manera que esos círculos que los torneros fabrican—, y poseer toda la afinidad y semejanza posibles con la revolución de la inteligencia.

Clinias.—¿Cómo es eso? Explícamelo, por favor.

Ateniense.—No se nos acusará nunca de no saber usar, en nuestros coloquios, de imágenes adecuadas para representar los objetos si decimos que el movimiento de la inteligencia y el que actúa en un mismo lugar siempre—movimientos análogos al de una esfera girando sobre sí misma—, se ejecutan con sujeción a las mismas reglas, en idéntica forma, en el mismo lugar, guardando en todo punto las mismas proporciones, así respecto del centro como de las partes que rodean a éste, en la misma proporción y orden.

Clinias.—Bien dices.

Ateniense.—Por la razón contraria, el movimiento que no se efectúa nunca en la misma forma, con sujeción a las mismas reglas ni en el mismo lugar, movimiento que carece de centro fijo y de toda relación constante con aquellos cuerpos que le rodean; que, en suma, no observa regla, orden ni uniformidad de ningún género, se asemeja puntualmente al movimiento propio de la imprudencia.

Clinias.—Nada más cierto.

Ateniense.—Sin dificultad podemos responder ahora, en forma precisa, que, toda vez que el alma imprime

al universo entero el movimiento circular, es de todo punto forzoso que digamos que las revoluciones celestes son producidas y ordenadas por el alma buena o por la mala.

Clinias.—No creo que sea posible, extranjero, en orden a lo que acabamos de decir, pensar otra cosa fuera de que una o varias almas, cumplidísimas en toda clase de perfecciones, gobiernan el movimiento del cielo.

Ateniense.—Perfectamente has penetrado mi pensamiento, querido Clinias; pero concede alguna atención todavía a lo que sigue.

Clinias.—¿Qué es?

Ateniense.—Si el alma pone en movimiento el cielo entero, ¿no es ella el principio de las revoluciones del sol, de la luna y de cada astro en particular?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Razonemos acerca de uno de esos astros, de tal suerte, que cuanto de él digamos pueda aplicarse a todos los demás.

Clinias.—¿Acerca de qué planeta quieres que razonemos?

Ateniense.—Escojamos el sol. Todo hombre ve el cuerpo de este astro, mas nadie ve su alma, como nadie distingue el alma de ningún animal, ni vivo ni muerto. Hay, con todo, motivos para pensar que ese género de sustancia es, por su naturaleza misma, imperceptible para todos los sentidos corporales, siendo visible únicamente para los ojos del espíritu. Trate-mos, pues, de formarnos una idea de esto, valiéndonos exclusivamente de la inteligencia y de la reflexión para ello.

Clinias.—¿Qué idea?

Ateniense.—Si es un alma la que gobierna los movimientos del sol, no cabe que nos engañemos al asegurar que lo hace de una de estas tres maneras.

Clinias.—¿De cuáles?

Ateniense.—Verás: o bien se halla dentro de esta masa redonda que vemos, a la cual guía y conduce a todas partes al igual que nuestra alma a nuestro cuerpo, o bien, revestida de un extraño cuerpo formado de fuego o de aire, se sirve de él, como algunos sostienen, para arrastrar a la fuerza el cuerpo del sol; o bien, en suma, exenta de todo cuerpo, guía los movimientos del sol valiéndose de alguna virtud realmente admirable.

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Fuerza es que el alma que rige el universo entero lo haga de una de esas tres formas; mas ya sea que, llevando al sol en un carro, distribuya entre los hombres su luz, o que actúe sobre el mismo sol por medio de un impulso exterior, o de cualquier manera y por cualquier vía que ello ocurra, cada uno de nosotros debe considerar a esa alma como a un ser de un orden superior, como a una divinidad. ¿No crees tú lo mismo?

Clinias.—Indudablemente. Habría que estar loco para no creerlo así.

Ateniense.—¿Qué otra cosa podemos decir, en orden a la luna, a los otros astros, a los años, meses y estaciones, sino que comoquiera que la causa de todo ello consiste en un alma o en varias, eminentes, como ya vimos, en todo linaje de perfección, fuerza es reconocer que se trata de otros tantos dioses que viven en los cuerpos y, asumiendo traza de animales, ordenan cuanto en el cielo ocurre, o que proceden de alguna otra manera? Y ahora os pregunto yo: ¿es posible convenir en todo esto y dejar de reconocer que el universo está lleno de dioses?

Clinias.—No hay nadie que sea tan insensato, extranjero, como para pensar semejante cosa.

Ateniense.—Demos fin aquí, pues, con esto, Megilio

y Clinias, a nuestra discusión frente a aquellos que se niegan a admitir ninguna divinidad, después de haberles indicado los límites a que han de sujetarse para respondernos.

Clinias.—¿Qué límites son esos?

Ateniense.—Han de demostrarnos que no tenemos razón para decir que el alma sea el principio generador de todas las cosas, deduciendo de tal afirmación todas las consecuencias que de ella se desprenden; o bien, caso de que no se encuentren capacitados para razonar mejor que nosotros tocante a esa materia, han de rendirse a nuestros argumentos, viviendo en lo sucesivo convencidos de la existencia de los dioses. Veamos, por tanto, si lo que hasta ahora llevamos dicho es suficiente para refutar a aquellos que niegan la existencia de los dioses, o si será preciso añadir a ello algo más.

Clinias.—No cabe pedir más, extranjero.

Ateniense.—Demos, pues, por terminado lo referente a este extremo, y pasemos a ocuparnos de aquellos que, reconociendo la existencia de los dioses, sostienen que éstos no se toman el menor interés por lo que ocurre en este mundo, e instruyámosles debidamente. Mi querido amigo, diremos al hombre que así piense, tu convicción tocante a la existencia de los dioses proviene acaso de cierta divina afinidad entre su naturaleza y la tuya, afinidad que te fuerza a admitirlos y honrarlos. Pero tú, viendo la prosperidad de que así en público como en privado gozan los hombres injustos y perversos, te abandonas en brazos de la impiedad. La prosperidad de que tales hombres disfrutan no tiene nada de real, en el fondo, pero contra toda razón pasa por auténtica en el sentir del vulgo, siendo celebrada a porfía por los poetas y demás escritores en sus obras. Acaso haya penetrado la turbación en tu alma por haber visto que hombres impíos han llegado felizmente

al límite de su ancianidad, dejando en pos de sí a sus hijos establecidos en los puestos más eminentes. Habrás sido testigo tú mismo o bien habrás oído hablar de numerosas acciones impías y criminales que a algunos han servido de escalones por donde alzarse desde la condición más humilde hasta las dignidades más elevadas, e incluso hasta la misma tiranía. No se me escapa que entonces, por no querer, a causa de esa afinidad que te une a los dioses, culpar a estos acusándoles de ser causantes de esos desórdenes, sintiéndote arrebatado por insensatos razonamientos y no pudiendo descargar sobre las divinidades tu cólera, te has visto forzado a adoptar la deplorable opinión de que los dioses existen ciertamente, pero que desdeñan los asuntos humanos, no dignándose descender a ocuparse de ellos. Nosotros, temiendo que esa opinión produzca en ti los más funestos estragos, vamos a esforzarnos en curarte y desviarte de ese camino por medio de nuestros razonamientos, uniendo las reflexiones que ahora verás a las razones que antes alegamos para demostrar la existencia de los dioses a aquellos que la negaban. A vosotros dos, Clinias y Megilio, os corresponde responder por ese joven, como otras veces habéis hecho. Si surgiese alguna dificultad grave, yo me encargaré de cogerlos, como antes hice (100), pasándoos a la otra orilla.

Clinias.—Perfectamente. Haz tú lo que dices; que nosotros, por nuestra parte, te ayudaremos cuanto nos sea posible.

Ateniense.—Quizá no sea difícil probar, por lo menos, a nuestro adversario, que los cuidados de los dioses se extienden a las cosas más chicas tanto como a las mayores. Ya ha oído, toda vez que se hallaba con nosotros, lo que acerca de los dioses dijimos; a saber: que siendo eminentes en todo orden de perfecciones, se

hallan por modo especial encargados de regir el universo.

Clinias.—Sí que lo oyó, y muy atentamente.

Ateniense.—Una vez asentado esto, que examine con nosotros a qué perfecciones nos referimos al reconocer que los dioses son perfectos. Respóndeme: ¿no son virtudes la templanza y la inteligencia, y vicios las cualidades a ellas opuestas?

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—¿No es asimismo una virtud el valor, y un vicio la cobardía?

Clinias.—Sí.

Ateniense.—Y de estas cualidades, ¿no son honestas unas y las otras contrarias al decoro?

Clinias.—Así es necesariamente.

Ateniense.—¿No reconoceremos igualmente que esos vicios son propios de nuestra naturaleza, pero no, en modo alguno, patrimonio de los dioses?

Clinias.—Nadie puede menos de reconocerlo así.

Ateniense.—Y bien, ¿incluiremos entre las perfecciones del alma la indolencia, la pereza y la molicie? ¿Qué os parece a vosotros?

Clinias.—¿Cómo es posible semejante cosa?

Ateniense.—¿Las incluiremos, más bien, entre sus defectos?

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—Aquel que se deja llevar de la indolencia, de la pereza, de la molicie, ¿no os parece que se asemeja a aquel a quien justamente compara el poeta (101) con los ociosos zánganos?

Clinias.—Exacta es la comparación.

Ateniense.—Por consiguiente, guardémonos de decir que Dios se halle sujeto a defectos que no puede por menos de aborrecer, y en modo alguno toleremos que se exprese nadie en ese sentido en presencia nuestra.

Clinias.—Cierto que no. ¡Cómo habríamos de permitir tal cosa!

Ateniense.—Mas si ocurriese que alguno a quien estuviese especialmente encomendada la dirección y administración de determinados negocios pusiera exclusivamente su atención en los más grandes de ellos, desdeñando los de menos entidad, ¿en qué razón podríamos autorizarnos para aprobar su proceder? Examinemos el caso en esta forma. ¿No es evidente que todo el que obre así, sea hombre, sea dios, no podrá obedecer sino a uno de dos motivos para proceder de esa suerte?

Clinias.—¿Qué motivos?

Ateniense.—Que o bien estará persuadido de que la negligencia en las cosas pequeñas no tiene ninguna importancia para la buena administración del conjunto; o bien, aunque convencido de los pésimos resultados de esa negligencia, dejará que las cosas sigan ese camino, aconsejado de la indolencia y de la molicie. ¿Puede tener alguna otra causa la negligencia? Porque cuando lo que hay es verdadera incapacidad para atender a todo, no damos entonces el nombre de negligencia a la falta de cuidado tocante a algunas cosas, sean grandes o chicas, por parte del dios o del hombre que no tienen poder para ello.

Clinias.—Cierto que no.

Ateniense.—Ahora que los dos adversarios que aún nos quedan pretenden, reconociendo la existencia de los dioses, que es cosa fácil aplacarlos, el uno, y que desdeñan las cosas pequeñas, el otro, respondan entrambos a lo que les proponemos nosotros tres. ¿Confiesan, en primer lugar, que los dioses conocen, ven y entienden todo, y que nada de cuanto cae bajo el dominio de los sentidos o de la inteligencia puede permanecer oculto para la divinidad? ¿No es tal como digo, en vuestra opinión? Decid.

Clinias.—Sí.

Ateniense.—¿Confesáis asimismo que los dioses reúnen en sí el poder todo de los seres mortales e inmortales?

Clinias.—¿Y cómo no hemos de confesarlo?

Ateniense.—Los cinco hemos convenido, por lo demás, en que los dioses son por su naturaleza buenos y perfectos.

Clinias.—Cierto que sí.

Ateniense.—Pero si son tales cuales reconocemos, ¿cómo es posible que después de eso digamos de ellos que hacen las cosas perezosamente y con negligencia? Porque la pereza es, en nosotros, efecto de la cobardía, como la indolencia lo es de la pereza y de la molicie.

Clinias.—Muy cierto es lo que dices.

Ateniense.—Por tanto, ningún dios puede ser negligente por pereza e indolencia, ya que los dioses no son susceptibles de cobardía.

Clinias.—No cabe expresarse mejor.

Ateniense.—Si, por consiguiente, es verdad que los dioses desdeñen las cosas pequeñas en el gobierno de este mundo, debemos suponer que estiman innecesarios sus cuidados en ese orden de cosas, o habremos de afirmar que están persuadidos de lo contrario. No hay más remedio.

Clinias.—No, en efecto.

Ateniense.—Y bien, mi querido amigo, ¿cuál es tu parecer en ese respecto? ¿Prefieres decir que los dioses ignoran en qué han de poner cuidado, debiéndose a esa ignorancia su negligencia, o dirás que, sabiendo lo necesarios que son sus cuidados, se niegan a dispensarlos, semejantes a esos despreciables hombres que a pesar de saber que hay algo mejor que lo que ellos hacen, se apartan de ello ganosos de alcanzar algún placer o de evitarse algún trabajo?

Clinias.—¿Cómo puede ser eso?

Ateniense.—¿No se refieren los asuntos humanos a la naturaleza animada, y no es de todos los animales el hombre el que más honra a la divinidad?

Clinias.—Así parece.

Ateniense.—Pero es el caso que, según sostenemos nosotros, todos los animales pertenecen a los dioses no menos que al universo entero.

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Después de eso puede decirse lo que se quiera tocante a que nuestras cosas sean pequeñas o grandes ante los ojos de los dioses. En cualquiera de los dos casos es contrario a toda verosimilitud que nuestros señores, siendo como son sobremanera atentos y perfectos, no se tomen cuidado alguno de nosotros. Pero formulémonos otra reflexión todavía.

Clinias.—¿Respecto a qué?

Ateniense.—¿No habéis observado, en orden al ejercicio de nuestros sentidos y facultades, que lo que es fácil o difícil para los primeros es todo lo contrario para las segundas?

Clinias.—¿Qué quieres decir con eso?

Ateniense.—Que es más difícil ver los objetos pequeños y oír los sonidos menores que los grandes, mientras que, por el contrario, es más fácil para todo el mundo dirigir, abarcar y administrar cosas pequeñas y en escaso número, que no cosas grandes y muy numerosas.

Clinias.—Más fácil es, en efecto, sin comparación.

Ateniense.—Si un médico a quien se le encomiende un enfermo al cual puede y desea curar se dedicase a curar los males grandes sin cuidarse para nada de los pequeños o que afectan a algún miembro de escasa importancia, ¿llegará su enfermo a gozar de perfecta salud jamás?

Clinias.—Desde luego que no.

Ateniense.—¿No ocurre lo mismo en orden a los pi-

lotos, generales del ejército, administradores, estadistas y, en una palabra, en orden a todos cuantos tienen a su cargo una administración cualquiera, si, desdeñando los objetos pequeños y poco numerosos, se dedican exclusivamente al grueso de las cosas más importantes, puesto que, como dicen los constructores de casas, jamás se colocan bien las piedras grandes sin las pequeñas?

Clinias.—Sin duda que así es.

Ateniense.—No incurramos respecto de Dios en la injusticia de ponerle por bajo de los obreros mortales. Si éstos, a medida que descuellan más en su arte, más empeño ponen en acabar y perfeccionar, valiéndose exclusivamente de los recursos propios de su arte, las partes todas de sus obras, sean grandes o sean pequeñas, no digamos que Dios, siendo como es sobremañera sabio y queriendo y pudiendo poner cuidado en todo, desdeñe las cosas pequeñas, a que es más fácil atender, como pudiera un artesano indolente o flojo y disgustando del trabajo, fijando su atención únicamente en las cosas grandes.

Clinias.—Nos libraremos muy bien, extranjero, de adoptar jamás tales opiniones tocante a los dioses. Esos pensamientos son tan criminales como contrarios a la verdad.

Ateniense.—Suficientemente agotada queda, a mi parecer, la discusión que veníamos sosteniendo contra el murmurador que acusa de negligencia a las divinidades.

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Asimismo me parece que le hemos obligado, con nuestros razonamientos, a reconocer que no debe emplear nunca semejante lenguaje.

Clinias.—Sin duda alguna.

Ateniense.—Pero se me antoja que aún nos falta usar de ciertas reflexiones dotadas de la necesaria efi-

cacia para producir en su alma el necesario hechizo.

Clinias.—¿Qué reflexiones son esas? Te suplico que nos las reveles.

Ateniense.—Persuadamos a ese joven de que aquel que tiene cuidado de las cosas todas, las ha dispuesto para la conservación y en provecho del conjunto; que cada parte no hace ni padece sino justamente aquello que debe obrar o padecer; que ha encargado a determinados seres de vigilar incesantemente en cada individuo la más mínima de sus acciones o afecciones, procurando de esta suerte la perfección de la obra total hasta en sus menores detalles. Tú mismo, mísero mortal, tomas alguna parte en el orden general, de que dependes en todo instante, a pesar de lo cual no paras mientes en el hecho de que toda generación particular se produce en función del todo, con objeto de que éste alcance existencia venturosa; no reflexionas que el universo no existe para tí, sino tú para él. Todo médico, todo artista experto, endereza sus operaciones con miras a un todo, proponiéndose la mayor perfección del mismo, de suerte que ejecuta cada parte en vista del todo, y no al revés. Tú, si murmuras, es porque desconoces lo que es para ti a la par que para el todo, según las leyes de la existencia universal. Por otra parte, comoquiera que la misma alma es asignada tan pronto a un cuerpo como a otro, experimentando toda suerte de mudanzas por su propia voluntad o por la de otra alma, el jugador de dados no cuenta con más recurso que poner en mejor lugar lo que ha mejorado, y en lugar peor aquello que ha empeorado, tratando a cada cual según sus obras, con objeto de que de esa manera reciban todos la suerte que merecen.

Clinias.—¿Cómo entiendes eso?

Ateniense.—A mi juicio, he escogido el arreglo más cómodo para las divinidades, en lo que atañe a la providencia general. Si el artesano, en efecto, por no

atender siempre al todo, cambiase de figura a todas las cosas al formar cada obra, trocando, pongo por caso, el fuego en agua animada, o bien si de muchas cosas hiciese una sola, o al revés, haciéndolas pasar por una primera, segunda, e incluso por una tercera generación, resultarían de aquí infinitos cambios y combinaciones. En mi sistema, por el contrario, el señor del universo entero puede disponerlo todo con facilidad pasmosa.

Clinias.—Bien, pero ¿cómo?

Ateniense.—Habiendo echado de ver el señor del mundo que todas nuestras operaciones parten de un principio animado, hallándose entreveradas de vicio y de virtud, y que el alma y el cuerpo, aun cuando no sean eternos como los dioses auténticos, no deben, con todo, perecer nunca, puesto que si llegasen a aniquilarse el alma o el cuerpo cesaría en absoluto la generación de los cuerpos animados; viendo, asimismo, que el bien es provechoso por su naturaleza misma, en cuanto proviene del alma, mientras que el mal es perjudicial siempre, ha discurrido, en la distribución de cada parte, el arreglo que ha estimado mejor y más fácil, a fin de que el bien predomine y el mal sea domado en todo el universo. Teniendo así presentes estas miras en orden al todo, trazó el cuadro general de los puestos que cada cual debe ocupar con arreglo a las cualidades que le distinguan, dejando, sin embargo, al alcance de nuestra voluntad, las causas de que dependen las cualidades de cada uno. Porque es de saber que cada hombre, por lo común, es tal cual él quiere ser, según el carácter de su alma y las inclinaciones de que se deje llevar.

Clinias.—Eso parece.

Ateniense.—Así, todos los seres animados se hallan sujetos a diversidad de mudanzas, cuyo principio reside en ellos mismos, encontrándose cada cual, a con-

secuencia de esas mudanzas, en el orden y puesto trazados por el destino. Aquellos cuyo comportamiento ha sufrido únicamente ligeros cambios, experimentan, parejamente, menos alteraciones, y se alejan en menor medida de la superficie de la región intermedia. Aquellos otros cuyo carácter ha sufrido más cambios, empeorando más, son arrojados a la región profunda, a esas subterráneas mansiones conocidas con el nombre de infierno y otros análogos, viéndose de continuo turbados en vida por terrores y sueños funestos que siguen persiguiéndoles una vez que se han desprendido de sus cuerpos. Cuando un alma ha progresado palmariamente en el mal o en el bien, con firme voluntad y hábitos constantes, si ha sido en el bien y se ha adherido a la divina virtud, tornándose también en cierto modo divina, es objeto de altas distinciones, pasando, del lugar que antes ocupaba, a otro lugar más dichoso y completamente sagrado. Si, por el contrario, ha vivido entregada al vicio, pasa a ocupar aquel puesto que corresponde a su estado.

Tal es la justicia de los que habitan el Olimpo (102), hijo mío que te consideras abandonado de los dioses. Si algún hombre se malea y pervierte, es llevado a la mansión de las almas criminales. Si alguno cambia para mejorar, pasa al lado de las almas santas. En resumen, que en la vida y en todas las muertes sucesivas, los semejantes hacen a sus semejantes y reciben de los mismos aquello que naturalmente tienen a derecho a esperar de ellos. Ni tú, ni yo, ni ningún hombre, en cualesquiera circunstancias que se halle, puede lisonjearse de haber escapado a esta ordenación, dispuesta por los dioses con objeto de que fuese obedecida más que otra alguna, siendo de todo punto necesario respetarla. No lograrás emanciparte nunca de ella, ni aunque fueses tan chico que pudieras meterte en las entrañas de la tierra, o tan grande que te fuese po-

sible levantarte hasta los mismos cielos. Lejos de eso, sufrirás la pena que te haya sido impuesta, en la tierra, en los infiernos o en cualquier otra mansión más horrible todavía que éstos. Otro tanto ocurrirá a aquellos que, con impiedades o valiéndose de otros crímenes, hayan pasado a ser grandes, de pequeños que antes eran. Me refiero a aquellos de quienes pensabas tú que pasaban de la desdicha a la felicidad, moviéndote esa consideración a ver reflejada en sus acciones, como en un espejo, la certeza de que los dioses no se entremeten en las cosas de este mundo; y es que ignoras qué tributo habrán de pagar al orden general en su día, esos hombres tan afortunados. ¿Cómo puedes creer, presuntuoso joven, que ese conocimiento no sea necesario, cuando lo cierto es que sin él es imposible que llegue nadie a formarse nunca un plan de vida, ni a tener idea exacta de en qué consisten la felicidad o la infelicidad? Si Clinias, aquí presente, y estos otros dos ancianos, logramos persuadirte de que no sabes lo que dices cuando hablas de los dioses como hablas, ¿no recibirás esto como un beneficio que directamente te es enviado por Dios? Si algo más deseas oír, pon atención, por poco sobrado que andes de buen sentido, a lo que vamos a decir al impío de la tercera especie. No he probado mal del todo, a mi ver, la existencia de los dioses, así como que la providencia de éstos alcanza a los hombres. Por lo que hace a la afirmación de que esos mismos dioses se tornan favorables a los malvados gracias a las ofrendas que de ellos reciben, no sólo no debemos conceder tal cosa a nadie, sino que, por el contrario, hemos de combatirla con todas nuestras fuerzas y apelando a todos los medios.

Clinias. — Tienes razón, y así, hagamos tal como dices.

Ateniense. — Por esos mismos dioses, te conjuramos a que, si son ellos tan fáciles de ganar como aseguras,

nos indiqués cómo puede ocurrir eso, diciéndonos de qué dioses se trata y a qué se asemejan. No cabe duda que, si gobiernan ininterrumpidamente este mundo, no cabe negarles el título de señores de los hombres.

Clinias.—Cierto que no.

Ateniense.—Bien, pero ¿a qué señores se asemejan? Mejor dicho, ¿qué señores se asemejan a ellos, para que así podamos, en lo que cabe, juzgar, poniendo en parangón lo pequeño con lo grande? ¿Habremos de compararlos a los que guían en las carreras los carros; o bien a los pilotos? ¿Ofrecerán algunos rasgos de semejanza con los estrategas; o los compararemos a los médicos, alerta siempre contra la guerra que las enfermedades nos mueven; o a los labradores, que esperan temerosos el retorno de determinadas estaciones desfavorables para el crecimiento de las plantas? ¿O bien los compararemos, en fin, a los que cuidan de los rebaños? Ya que estamos conformes en que el mundo se halla lleno de males y de bienes en tal proporción que la suma de los males aventaja a la de los bienes, por fuerza ha de haber entre unos y otros una guerra sin tregua, que requiere extraordinaria vigilancia. De nuestra parte tenemos a los dioses y gentos a quienes pertenecemos. Nos pierden y arruinan la injusticia, el exceso y la imprudencia, mientras que nos salvan la justicia, la prudencia y la templanza, virtudes que tienen su aposento en el alma de los dioses, hallándose débiles rastros de ellas en la tierra. Palpablemente vemos que algunas almas que viven en este mundo, y a las que ha correspondido como patrimonio la injusticia, emplean bajamente los recursos de la adulación acerca de las almas de los guardianes, sin temor a la fiereza de éstos, así se trate de perros, de pastores o de los primeros guardianes del mundo, con objeto de alcanzar por medio de sus lisonjas y de determinadas súplicas enhechizadoras, o que son tenidas

por tales en el sentir de los malvados, el derecho a poseer más que el resto de los hombres, sin que les acaezca ningún mal por ello. Este vicio que impulsa a los hombres a poseer más que sus semejantes, es la misma cosa que recibe la denominación de enfermedad en los cuerpos mortales, de azote en las estaciones del año, y, trocando el nombre, recibe el de injusticia en las ciudades y gobiernos.

Clinias.—Verdad es.

Ateniense.—Así es como tiene que expresarse por fuerza aquel que sostenga que los dioses se hallan en todo punto dispuestos a perdonar las injusticias de los malvados siempre que éstos les den parte en el fruto de sus desmanes; lo cual viene a ser tanto como decir que los lobos dan a los perros una partecilla de su presa, y que los perros, por su parte, ganados por la dádiva, les abandonan el rebaño para que lo destrocen impunemente. ¿No es este mismo lenguaje el que usan aquellos que sostienen que los dioses son fáciles de aplacar?

Clinias.—Sí.

Ateniense.—Según eso, ¿puede nadie, sin ponerse en ridículo, parangonar a los dioses con los guardianes que más arriba sacamos a colación? ¿Los compararemos a pilotos que se dejasen ganar por las libaciones y por el cogollo de las presas hasta el punto de hacer zozobrar la nave y la tripulación con ella?

Clinias.—De ningún modo.

Ateniense.—¿Se asemejarán acaso a conductores de carros que, a punto de salir de la barrera, abandonasen, ganados por dádivas, la palma de la victoria a otros?

Clinias.—Semejante comparación sublevaría a cualquiera.

Ateniense.—Tampoco los compararemos con los es-

trategas, médicos, labradores, pastores, ni con los perros propiciados por los halagos de los lobos.

Clinias.—Usa de más respeto al hablar de los dioses. ¿Cómo puede ocurrírsete siquiera tal cosa?

Ateniense.—¿No son los dioses los mayores guardianes de cuantos existen? ¿No tienen a su cargo las cosas más principales?

Clinias.—En efecto.

Ateniense.—Por tanto, al referirnos a estos dioses que velan por lo más hermoso que existe en la naturaleza, con vigilancia que no admite comparación con otra alguna, ¿los pondremos por bajo de los perros y de los hombres de virtud media que no accederían nunca a tracionar a la justicia aceptando las indignas ofrendas que con ese fin les ofreciesen los malvados?

Clinias.—¡Ni mucho menos! Intolerable sobre toda medida es ese lenguaje, y quien sostenga esa opinión acerca de los dioses debe ser justamente tenido por el peor y más empedernido de todos los impíos.

Ateniense.—Bien podemos congratularnos de haber demostrado suficientemente los tres puntos que nos proponíamos; es decir: la existencia de los dioses, su providencia y su equidad inquebrantable.

Clinias.—En efecto, y tus demostraciones cuentan plenamente con nuestros votos.

Ateniense.—La pertinaz rebeldía de los malvados me ha arrastrado a expresarme con más fogosidad que de costumbre, y si me he encolerizado tanto, mi querido *Clinias*, ha sido por impedir que esos impíos tuviesen ningún pretexto para dárselas de habernos derrotado y figurarse, conforme a la idea que se forjan de los dioses, que pueden hacer cuanto se les antoje. Eso es lo que, a pesar de nuestros años, nos ha impulsado a expresarnos con la misma vehemencia que si fuésemos unos muchachos. A poco que hayamos logrado el pro-

pósito que abrigábamos de persuadir a nuestros contrarios y hacer que cobren horror y vergüenza de sí mismos, tomando afición a las virtudes opuestas a sus vicios, por bien empleado podremos dar este exordio de nuestras leyes contra la impiedad.

Citnias.—Así debemos esperarlo. Y aun cuando las cosas no sucediesen como suponemos, siempre quedará ese discurso, que está lejos de ser impropio de un legislador.

Ateniense.—Puesto que ya hemos dado fin al exordio, tiempo es ya de que lleguemos al enunciado de la ley, empezando por ordenar a todos los impíos que, renunciando a su impiedad, adopten sentimientos más religiosos. Si no acceden a esto, ved qué ley dispondremos contra ellos, en general. Si alguno se hiciese reo de impiedad con palabras o con acciones, todo aquel que se halle presente denunciará el caso a los magistrados, y los primeros de éstos que tengan noticia del hecho citarán al impío a presencia del tribunal creado por las leyes para entender en este orden de delitos. Si algún magistrado, teniendo conocimiento del crimen, no hiciere lo que acabamos de prescribir, cualquiera podrá acusarle de impiedad, vengando así a la ley. Si alguno resultare convicto, el tribunal prescribirá un pena determinada y concreta par cada especie de impiedad, siendo la pena general la de prisión. Tres clases de éstas habrá en la ciudad: una que se hallará en las proximidades de la plaza pública y servirá de depósito general para guardar a buen recaudo a los que sean encarcelados en ella; otra en un lugar en que se reunirán de noche los magistrados, recibiendo esta prisión el nombre de soñonisterio (103). Habrá, en fin, un tercera prisión que estará situada en el centro del país, en un paraje tan desierto y yermo como sea posible, a la cual se dará el nombre de prisión del suplicio. Se distinguirán tres delitos de impiedad, los

mismos que acabamos de combatir aquí, y que, subdividiéndose cada uno de ellos en dos especies, formarán en total seis. Los jueces, por su parte, habrán de poner toda su atención en la discriminación de las faltas cometidas contra los dioses, ya que no deben ser castigadas por igual ni en la misma forma; porque hay, ciertamente, hombres que no admiten la existencia de los dioses, pero que, por lo demás, dotados de un carácter naturalmente amigo de la equidad, aborrecen a los malvados, siendo incapaces de cometer acciones criminales por impedírsele cierta aversión a la injusticia, rehuyendo todo trato con los malos y buscando, en cambio, la amistad de los hombres de bien. Otros hay que unen a la convicción de la no existencia de los dioses la incapacidad de sobreponerse a las pasiones que les impulsan hacia el placer alejándoles del dolor, incapacidad acompañada de excelente memoria y de un espíritu muy agudo. La enfermedad común a todos éstos es no creer en los dioses; mas es de advertir que los primeros son muchos menos dañinos para la sociedad que los segundos. Aquellos, en rigor, hablarán de los dioses, de los sacrificios y juramentos, con excesiva libertad, y pudiera ser que, como toman a burla la piedad ajena, encontrasen imitadores si no se les pusiese freno con algún castigo. Pero es que los segundos, que profesan las mismas opiniones, y que, además, son hombres ingeniosos, se valen de la astucia y de mil artificios para seducir a la gente. De sus filas salen los adivinos y hechiceros, así como también, tales veces, los tiranos, oradores, estrategas, los que ponen cepos a la credulidad pública por medio de ceremonias secretas, los sofistas con sus capciosos razonamientos, pues es incalculable la diversidad que presenta este segundo linaje de impíos. Contra unos y otros bastará con dos leyes. No una, sino múltiples muertes merece el delito de los últimos, que simulan una reli-

gión de que carecen; mas por lo que hace a los primeros, bastan la represión y la prisión.

De dos órdenes son también los que creen que los dioses desdeñan las cosas humanas, y aquellos otros que tienen por cosa fácil el aplacar a esos dioses. Una vez establecida esta distinción, los jueces, ateniéndose a la ley, condenarán a cinco años de sofronisterio, como minimum, a los que por falta de juicio, y no por malos deseos ni por corrupción de costumbres, se dejen llevar de esas opiniones. En esos cinco años, ningún ciudadano mantendrá el menor trato con el culpable, excepción hecha de los magistrados que integren el consejo nocturno a que más arriba aludimos, los cuales visitarán al preso con objeto de adoctrinarle y mirar por el bien de su alma. Cuando haya llegado al término de su prisión, si aparece que en ese tiempo se ha tornado más instruído y sensato, volverá a entrar en contacto con los ciudadanos virtuosos; mas si no se corrige y vuelve a resultar convicto del mismo crimen, será condenado a muerte.

Por lo que hace a los demás que, semejantes a animales feroces, no sólo no reconozcan la existencia de divinidades, ni la providencia e inquebrantabilidad de la justicia de las mismas, sino que, despreciando íntimamente a sus semejantes, enhechizarían a los más de los vivientes haciéndoles creer que poseen el secreto de evocar los espíritus de los muertos, así como que es en su mano aplacar a las divinidades, ni más ni menos que si fuera en su poder la clave infalible pra subyugarlas por medio de sacrificios, plegarias y encantamientos, tratando así de arruinar totalmente las haciendas privadas y públicas con la mira de saciar su propia avaricia, disponemos que si alguno de esos fuere acusado y convicto de cualquiera de estos crímenes, sea condenado por los jueces, conforme a lo que la ley ordena, a ser encerrado en la prisión situa-

da en el desierto, con prohibición expresa, para los hombres libres, de mantener con él comunicación alguna en ningún tiempo, debiendo recibir de manos de esclavos el sustento que le hayan señalado los custodios de las leyes. Cuando muera, se arrojará su cuerpo allende las fronteras del territorio, quedando insepulto, pudiendo ser perseguido en justicia, como reo de impiedad, cualquier hombre libre que intente dar tierra a su cadáver. Si dejare hijos que algún día pudiesen llegar a prestar servicios al Estado, cuidarán de ellos los magistrados encargados de ejercer tutela sobre los huérfanos, como si se tratase de huérfanos auténticos, a partir del mismo día en que su progenitor haya sido condenado en justicia.

Conviene que dictemos también una ley de carácter general encaminada a contener los progresos de la impiedad que se evidencia en palabras y en acciones, así como a poner una cortapisa a los desatinos de la superstición, prohibiendo expresamente aquellos sacrificios que no se hallen taxativamente autorizados por las disposiciones legales. He aquí esa ley, que comprende a todos los ciudadanos, sin excepción. Nadie poseerá en su casa altar privado alguno; aquel que desee ofrecer sacrificios a las divinidades, acudirá a los templos públicos: las víctimas se entregarán a los sacerdotes y sacerdotisas especialmente encargados de velar por la pureza de los sacrificios, y el que entrega la víctima habrá de orar con los sacerdotes y sacerdotisas y con los demás ciudadanos que se hallen presentes al acto y quieran unir a la suya sus plegarias. Las razones que nos inducen a dictar esta ley son el no ser cosa fácil la erección de altares en honor de los dioses, y la necesidad de luces superiores para ello. Por otra parte, es harto frecuente, en especial en las mujeres y enfermos, y en aquellos que atraviesan algún peligro y se encuentran en circunstancias críticas, o en los que, con-

trariamente, han tenido propicia a la suerte en algún orden, consagrar cuanto se les antoja, ofreciendo sacrificios, así como levantar templos en honor de dioses, genios e hijos de dioses. Otro tanto ocurre a aquellos que de día o de noche tiene terror de los aparecidos, y cuando recuerdan diversos fantasmas que en sueños han visto, creen precaverse contra ellos construyendo altares y santuarios de que llenan las casas todas, todos los lugares, estén purificados o no lo estén.

Para acabar con todos estos inconvenientes, se observará la ley que acabo de dictar, y que tiene, aparte de esta finalidad, la de impedir que los impíos cuenten con pretexto alguno para erigir en su casa santuarios y altares secretos donde ofrecer ocultamente sacrificios a los dioses, imaginando propiciárselos merced a esas ofrendas y plegarias, abriendo de esa suerte campo más ancho a sus propios desmanes contra la justicia. Con esta ley se conseguirá asimismo no atraer la cólera de los dioses sobre su cabeza, ni sobre la de aquellos magistrados que les dejen en libertad de obrar —magistrados que son hombres más de bien que ellos— impidiéndose, a la vez, que el Estado sufra castigo alguno por las impiedades de unos cuantos particulares; Dios no tendrá motivos de queja contra el legislador, ya que éste, por medio de una ley, prohíbe a los ciudadanos alzar ni tener santuarios privados. Si se descubriese que alguno los construyese, sacrificando en otros lugares que en los templos públicos, si el culpable, sea hombre o mujer, no fuere notado por sus crímenes e impiedad, todo aquel que se percate del caso lo denunciará a los custodios de las leyes, los cuales ordenarán al culpable que traslade su santuario o altar a los templos dedicados al culto público, multándosele, caso de que rehusase obedecer, hasta tanto que lo haga. Si alguno que haya cometido no pecadillos veniales, sino crímenes de obvia gravedad, es sorpren-

dido haciendo ocultamente en su casa, o aunque sea en público, sacrificios a algún dios, se le condenará a muerte, en castigo de haber sacrificado con corazón impuro, correspondiendo a los custodios de las leyes apreciar si las faltas en que incurrió son niñerías y pecadillos, o cosa grave, llevándole luego a presencia del tribunal, para que éste le imponga y haga sufrir el castigo que su impiedad merezca.



LIBRO UNDÉCIMO

Ateniense.—Trataremos ahora de dictar las leyes referentes a aquellos contratos a que dan ocasión las relaciones traídas por la vida cotidiana. La ley general no puede ser más simple; se reduce a estas disposiciones: Nadie habrá de tocar, mientras le sea posible abstenerse de ello, a lo que es de mi pertenencia; nadie cambiará de sitio nada que me pertenezca, sin expreso consentimiento mío; y yo, por mi parte, si me hallo en el uso de mi razón, haré otro tanto respecto de las cosas pertenecientes a los demás. Así, empezando por los tesoros que uno haya allegado y guardado para sí o para sus descendientes, nunca forjaré en mi ánimo el propósito de descubrirlos, y si llegare a encontrarlos, no pondría mano en ellos, como no se tratase de un depósito de mis antepasados. Tampoco me atenderé, en lo que a esto se refiere, al consejo de los que se dicen adivinos y que, aduciendo cualquier pretexto para ello, me inducirían a que me adueñase del depósito, puesto que con apropiarme éste no ganaré tanto en riqueza cuanto ganaré en virtud y en justicia si no toco a él, compensándoseme de sobra la pérdida de esa riqueza con la ganancia de un bien mucho mayor y que atañe a una parte más excelente de mí mismo, si al acrecentamiento de las riquezas en mis arcas prefiero el de la justicia en mi alma. La máxima de que no es bueno tocar a aquello que debe permanen-

cer inmóvil, se extiende a multitud de cosas, ajustándose particularmente al caso de que aquí tratamos. Conviene, asimismo, conceder crédito a lo que acerca de esto suele decirse; a saber, que los que pecan en ese sentido no son felices con sus hijos.

¿A qué pena condenaremos, pregunto yo ahora, a aquel que, sin cuidarse para nada de sus hijos, desacatando al legislador, sin consentimiento del hombre que posee algún depósito, toque a lo que ni él ni ninguno de sus antepasados ha depositado, violando así la más preciosa y elemental de las leyes, a la par que el precepto dado por un hombre eminentísimo (104) que ha dicho: «No toques a aquello que tú mismo no has depositado.» ¿Qué haremos con quien, despreciando la autoridad de esos dos legisladores, no sólo se ha levantado con alguna pequeña cantidad que no ha sido depositada por él, sino que a veces se ha llevado para sí tesoros de verdadera importancia? Solamente los dioses saben qué castigos están reservados al que tal hace. Por nuestra parte, disponemos que el primero que le sorprenda infraganti, lo denuncie a los astinomos, si el caso ocurre en la ciudad; a los agoránomos, si es en la plaza pública, y a los agrónomos y guardianes que de éstos dependen, si el hecho ha tenido lugar en cualquier otro sitio. Una vez presentada la denuncia, el Estado hará consultar el caso con el oráculo de Delfos, ajustándose estrictamente a lo que el dios disponga, así en lo que se refiere al tesoro como en lo que toca a la persona que se haya apoderado de él. Si el denunciante es hombre libre, tendrá, como premio a su acción, la gloria de pasar por hombre de bien, calificándosele, en cambio, de malvado, sino delata al culpable. Si el que denuncia a éste es un esclavo, el Estado le concederá justamente la libertad, dando al dueño de ese esclavo el dinero que éste le haya costado; pero si el esclavo no cumpliese con su deber, dejando sin

denunciar al culpable, se le condenará a muerte, en castigo.

Inmediatamente después de esta ley viene otra que atañe por igual a las cosas grandes y a las pequeñas. Si alguien, voluntariamente o no, dejase en un sitio público alguna cosa que le pertenezca, el que la vea se abstendrá de tocar a ella, en la seguridad de que ese género de cosas se halla puesto bajo la salvaguardia de las divinidades de los caminos, estando asimismo consagradas por la ley. Si, no obstante esta prohibición, fuese alguno osado a cogerla y llevársela a su casa, siendo esclavo el culpable y la cosa de no mucho valor, aquel que le sorprenda y sea mayor de treinta años podrá darle cuantos latigazos quiera. Trátandose de un hombre libre, aparte de considerársele indigno de ser tal y de disfrutar del beneficio de las leyes, habrá de abonar al dueño de la cosa en cuestión diez veces el valor de la misma.

Si alguno presenta querrela contra otro, acusándole de detentar una parte, pequeña o grande, de su hacienda, y el acusado sostiene que posee como suya esa cosa, siempre que ésta se halle inscrita, como la ley exige, en los registros de los magistrados, habrá que citar a presencia de éstos al detentador, obligándole a comparecer, atribuyéndose la pacífica posesión de la cosa de que se trate a aquel a cuyo nombre aparezca registrada. Si resultase pertenecer a un tercero, ausente, podrá disponer de ella, como pudiera el propio ausente, aquel de los dos litigantes que presente suficientes garantías por el ausente, comprometiéndose a entregar a éste la cosa litigada. Si ésta no consta inscrita en los registros de los magistrados, se depositará en poder de los tres magistrados más antiguos hasta que llegue el momento de celebrarse el juicio, y si se trata de un animal, a la parte que lo haya perdido tocará pagar el coste de la alimentación del mis-

mo en el tiempo que haya durado el secuestro. En cuanto a los jueces dictarán su sentencia dentro de un plazo de tres días.

Todo hombre, siempre que se halle en su sano juicio, podrá recobrar a su esclavo dondequiera que éste se encuentre, castigándole a su antojo, aunque siempre de modo lícito. También podrá echar mano a un esclavo fugitivo ajeno, perteneciente a algún pariente o amigo suyo, con el fin de conservarlo para su dueño; mas si ocurriere que en el momento en que presenta a alguno como tal esclavo, fuese éste reclamado como libre por otro, el que lo presente tendrá por fuerza que abandonarlo, haciéndose cargo de él aquel que lo reclama, aunque no sin haber presentado antes tres cauciones suficientes; pues si procediese a apoderarse de él sin dar caución, se tendrá acción contra él para denunciarle como culpable de violencia, y caso de que resultare convicto indemnizará a la parte perjudicada, resarciéndole del doble del daño que reclame.

Asimismo, todo patrón tendrá derecho a recuperar a su liberto, si éste no observa los debidos miramientos para con su benefactor; es decir, si el liberto no va tres veces, cada mes, a casa de su patrono, a ofrecerle sus servicios para todo aquello que sea justo y posible, debiendo, asimismo, no disponer cosa alguna en cuanto a matrimoniarse sin contar con el beneplácito de su antiguo señor, ni hacerse más rico que aquel a quien debe su libertad, porque, si tal hace, el exceso pasará a poder del patrono. No podrá permanecer el liberto arriba de veinte años en el Estado, trasladándose a otra parte, una vez transcurrido ese tiempo, ni más ni menos que los demás extranjeros, llevándose consigo todo aquello que le pertenezca, salvo en el caso de que los magistrados y el patrono le autoricen a quedarse en el país. Todo liberto así como todo extranjero cuyos bienes excedan del tercer orden del

censo, estará obligado, en un plazo de treinta días a contar desde el punto en que haya alcanzado ese grado de riqueza, a abandonar, con cuanto posee el Estado, sin que los magistrados le autoricen a permanecer por más tiempo entre nosotros. Si alguno contraviene estas disposiciones y es denunciado, resultando convicto en juicio, se le condenará a muerte, confiscándose sus bienes. Este género de causas será sometido a los tribunales de cada tribu, salvo en caso de que las partes hayan puesto fin a sus diferencias tomando de árbitros a sus vecinos o a otros ciudadanos por ellos escogidos al efecto.

Si alguien se apodera de un animal o de algún objeto pretendiendo ser suyos, el poseedor de la cosa en cuestión la devolverá dentro del plazo de treinta días, al que se la haya vendido, donado o entregado en cualquier otro concepto legal y válido, si se trata de un ciudadano o de algún extranjero establecido en la ciudad, efectuándose la devolución, si se trata de un extranjero, dentro de un lapso de cinco meses, el tercero de los cuales habrá de ser aquel en que el sol pasa del signo del estío al del invierno.

Todos los contratos de compra y venta se celebrarán en el mercado público y en el lugar señalado a cada género de mercancías. El vendedor procederá a la entrega, recibiendo en el mismo acto el precio. No podrá comprarse en otro lugar ni a plazos, y si alguno celebra un contrato en otro sitio y en diferente forma contando con la buena fe de la otra parte que contrata, podrá hacerlo si quiere, pero teniendo entendido que la ley no concede acción civil alguna para exigir el cumplimiento de esa clase de contratos. Las mismas disposiciones regirán para los préstamos. Así, un amigo podrá prestar o otro, mas si llegara a suscitarse alguna discusión en orden al préstamo, que vea de solucionarlo valiéndose de algún otro expediente que no

sea el recurso civil, que es imposible aplicar a tales casos.

Aquel que venda al contado alguna cosa cuyo valor llegue a cincuenta dracmas, tendrá obligación de permanecer en la ciudad diez días más con ulterioridad a la venta, siendo necesario que el comprador conozca la dirección del vendedor, para poder solventar las dudas que surgen en esas ocasiones, así como para que pueda efectuarse la rescisión del contrato de venta, en aquellos casos en que la ley autoriza a ello. La rescisión podrá llevarse o no a cabo, según las leyes: si alguno vende un esclavo enfermo de tisis, mal de piedra, estrangurria, del llamado mal sagrado o de cualquiera otra enfermedad física larga y difícil de curar, de que no sea fácil a todo el mundo percatarse, así como cuando el esclavo esté aquejado de alguna enfermedad del espíritu, si el comprador es médico o maestro de gimnástica, o si el vendedor le ha declarado la verdad antes de efectuarse la venta, no tendrá efecto la rescisión de la misma. Pero si el que vende es experto en estas cosas, y el comprador, por el contrario, es profano de ellas, éste último tendrá derecho a devolver al primero el esclavo dentro de los seis meses siguientes a la celebración del contrato, excepto cuando se trate del mal sagrado, en cuyo caso el plazo para la rescisión será de un año. La cuestión se ventilará a presencia de médicos designados de común acuerdo, debiendo abonar a la otra parte la que resultare condenada el doble del precio de la cosa vendida. Cuando comprador y vendedor no sean entendidos en la materia, se procederá a la rescisión y al juicio lo mismo que en el caso precedente, si bien el culpable abonará al otro no más que el precio estricto de la cosa. Si el esclavo objeto de la venta ha cometido algún homicidio y el comprador y el vendedor son sabedores de ello, la rescisión no tendrá lugar; mas si el com-

prador ignoraba ese particular, desde el momento en que llegue a saberlo tendrá efecto esa rescisión. Entenderán en el juicio los cinco más jóvenes custodios de las leyes, y si se probase hallarse el vendedor noticioso del caso, quedará obligado a purificar la morada del comprador, con arreglo a las ceremonias que los exégetas prescriban, así como a abonarle el triple del precio.

En todo trueque de dinero por dinero, de animales o de cualesquiera otras cosas, se observará la ley que veda dar ni tomar cosa alguna adulterada. Escuchemos el exordio que se refiere a este modo de fraude, al igual que antes hemos escuchado los exordios de las otras leyes. Todo hombre debe estimar igualmente graves la mentira, el fraude y la alteración de mercancías, pues es detestable la máxima que anda en labios del vulgo y que pretende que no hay nada ilegítimo en esos engaños cuando se hacen oportunamente; con lo que, sin señalar ni precisar tiempo, lugar y circunstancias a esa oportunidad, los que tal máxima sustentan perjudican a los demás y a sí mismos. No puede dejar este punto en el aire el legislador; lejos de eso, debe señalarle límites precisos, más o menos estrechos. Ved los que establecemos nosotros, por nuestra parte. No se haga nadie culpable, con palabras ni con actos, de mentiras, fraudes o alteraciones, al mismo tiempo que toma a los dioses por testigos de que no comete engaño, si no quiere ser execrado de esos mismos dioses, ya que se hace acreedor a su cólera el que con desprecio de su autoridad jura en falso. Igualmente son merecedores de la cólera divina, si bien en menor grado, los que mienten delante de quienes valen más que ellos, pues los buenos valen más que los malos, y los ancianos, en general, más que los mozos. Con arreglo a este principio, los padres son superiores a los hijos, los hombres lo son respecto de las mujeres y de los jó-

venes, y los magistrados respecto de los simples ciudadanos, debiéndoseles respeto a todos ellos en toda clase de gobierno, y más especialmente en aquel que es objeto de nuestra conversación. Aquel hombre que saca a la venta cosas adulteradas se ve obligado a mentir y a engañar, y tomando por testigos a los dioses, sin temor de éstos ni guardar consideración alguna a sus semejantes, viola con su perjurio las leyes y las ordenanzas de los agoránomos. Práctica digna de encomio es la de no profanar el nombre de los dioses, teniendo principalmente en cuenta lo que la mayor parte de nosotros piensa tocante a la pureza y santidad que cuanto atañe a los dioses exige.

Si alguno no escucha dócilmente estas instrucciones que aquí damos, he aquí la ley que dictamos: el que lleve a vender al mercado público alguna cosa, cualquiera que ella sea, se librará muy bien de poner dos precios a su mercancía; lo que hará, si después de haber fijado un precio no halla comprador, será retirar la mercancía para sacarla por segunda vez a la venta, pero no subirá ni bajará en un mismo día el precio que haya fijado primeramente. Se abstendrá asimismo de encomiar su mercancía, y menos con juramentos, y cualquier ciudadano mayor de treinta años en presencia del cual se falte a esta ley podrá golpear impunemente al culpable, castigándole por sus temerarios juramentos. Si no lo hace así, descuidando la observancia de esta disposición, podrá acusársele de haber traicionado las leyes. Si alguno, contraviniendo nuestras órdenes, vendiese algún género adulterado, todo el que tenga noticia del hecho y pueda probarlo, llevará al vendedor a presencia de los magistrados, y después de haberle dejado convicto de su delito ante el tribunal, tomará para sí la mercancía, si se trata de un esclavo o de algún extranjero establecido entre nosotros. Si es ciudadano libre y no denuncia al culpable, será tacha-

do de malo, como hombre que despoja de sus derechos a los dioses, y si lo denuncia con pruebas, consagrará la mercancía a las divinidades que presiden los mercados. Por lo que hace al vendedor de la cosa adulterada, una vez probado que la vendió, recibirá, aparte de serle confiscada la mercancía, tantos azotes como dracmas valga ésta, pregonando en alta voz el heraldo, en la plaza pública, la causa del castigo. Los agoránomos y custodios de las leyes, luego que se hayan informado de diversas personas en orden a las adulteraciones y engaños que ocurren en la venta de mercancías, darán reglamentos tocante a lo que está permitido o vedado a los vendedores, y esos reglamentos, fijados en un poste delante de la residencia de los agoránomos, constituirán otras tantas leyes que estipularán claramente las obligaciones de aquellos que comercian en el mercado público.

Suficientemente hemos hablado, más arriba, de las funciones propias de los astinomos. Esto no obstante, si estiman que falta algo todavía, escucharán el dictamen de los custodios del Estado, y luego que hayan puesto por escrito los reglamentos que a juicio suyo sean necesarios, los pondrán en un poste, delante de la casa en que celebran sus reuniones, fijando al lado de esos reglamentos los que provienen directamente del legislador.

Después de cuanto llevamos dicho tocante a la alteración de las mercancías, es natural que tratemos de los mercaderes. Empezaremos por dar una instrucción en que expongamos nuestro modo de pensar respecto de este tema, y concluiremos luego proponiendo la ley. La finalidad de la institución de los mercaderes en una ciudad no es perjudicar a los ciudadanos, sino todo lo contrario. ¿No deben tener todos, en efecto, por bienhechor común a aquel cuya profesión consiste en repartir, uniformemente y en proporción a las necesida-

des de cada cual, bienes de toda especie que se hallan distribuidos sin medida y desigualmente? Efectúase ese reparto por medio de la moneda especialmente, debido a lo cual se han establecido los mercaderes ambulantes, los mercenarios, posaderos y otros, cuyas profesiones, más o menos honestas, tienden todas ellas al mismo fin, o sea a atender a las necesidades de los particulares, tornando comunes a todos las cosas necesarias para la vida. Examinemos a qué se debe que esas profesiones no sean tenidas por honestas ni dignas, y qué es lo que ha sido causa del descrédito en que han venido a dar; examinémoslo, digo, con el fin de poner algún remedio, ya que no todo el mal, a una parte de él, por lo menos, valiéndonos para ello de nuestras leyes.

Clinias.—Empresa es esa, a mi ver, nada pequeña, y que requiere un talento más que mediano en quien haya de acometerla.

Ateniense.—¿Qué estás diciendo, mi querido Clinias? Pocos hombres hay que, uniendo a un hermoso carácter una educación excelente, puedan contenerse en los límites de la moderación cuando se dejan sentir en ellos la necesidad y el apetito de determinadas cosas, ni que, si se les depara ocasión de ganar dinero, se muestren sobrios en ese orden y prefieran la honesta medianía a la opulencia. La mayoría de los hombres sigue una conducta completamente opuesta: no reconocen límites a sus necesidades, y aspiran a ganar sin término cuando debieran contentarse con un moderado provecho. Esto es lo que ha desacreditado y movido a considerar, en todos los tiempos, como profesiones vergonzosas las de acaparador, mercader y posadero. Si una ley, que no se dictará nunca ni permitan los dioses que llegue a dictarse, obligara—y bien sé que lo que voy a decir es risible, pero así y todo lo diré—, obligara, digo, a todos los hombres honrados y a todas

las mujeres virtuosas de cada pueblo a abrir posada, a ejercer la profesión de mercader o cualquier otro género de comercio durante cierto tiempo, en forma tal que no pudiesen menos de hacerlo así, se vería lo preciosas y de estimar que son para la humanidad tales profesiones, y que, si fueran ejercidas honestamente y sin mácula alguna, se tendría para con las personas que las desempeñan los mismos miramientos que hoy se tienen respecto de una madre o de una nodriza. Pero hoy en día, los mesoneros, después de haberse establecido en lugares poco frecuentados, cerca de los caminos principales, para acoger a los viandantes, facilitándoles la ayuda de que necesitan, o'reciendo asilo a los viajeros afligidos por tremendas tormentas, o bien dándoles cobijo en lo más ardoroso del día, lejos de practicar la hospitalidad respecto de ellos, y de ofrecerles de buen grado lo que en tales ocasiones es uso ofrecer, los tratan como a enemigos o como a cautivos por quienes exigen un rescate desmesurado, injusto y deshonesto a todas luces. A estos y otros excesos por el estilo se debe el que hayan venido a dar, con razón, en tan gran descrédito esos establecimientos destinados a prestar alivio a nuestras necesidades.

Al legislador incumbe poner remedio en esos inconvenientes. Es máxima tan cierta como añeja que resulta difícil combatir a la vez dos cosas opuestas entre sí, cosa que ocurre algunas veces en las enfermedades, y en otras ocasiones. En ese mismo caso, justamente, nos hallamos nosotros, teniendo como tenemos que luchar simultáneamente contra la pobreza y contra la riqueza, una de las cuales echa a perder, con los placeres, el alma del hombre, mientras que la otra fuerza a esa misma alma, usando del aguijón del dolor, a que pierda todos sus pudores. ¿Qué remedio deberá aplicar a esa enfermedad un gobierno sensato? En primer término, es necesario que disminuya en lo posible el

número de mercaderes. En segundo lugar, dispondrá que desempeñen esa profesión gentes que, si llegan a corromperse, sólo un pequeño perjuicio causarán con ello al Estado. En tercer lugar, finalmente, es preciso arbitrar algún expediente para evitar que los que ejerzan esa profesión adquieran con demasiada facilidad, en ella, cierto descaro, así como bajos sentimientos. Y una vez formuladas todas estas reflexiones, dictaremos la siguiente ley, que ojalá produzca los efectos que deseamos. Ninguno de los magnates que por la gracia de los dioses han de habitar nuestro nuevo Estado y ser jefes de sus cinco mil cuarenta familias, podrá ejercer, ni por designación de los demás ni por voluntad propia, la profesión de mercader, ni traficar, ni hacer de agente de ningún ciudadano superior a él, no siendo de su padre, de su madre, de sus demás parientes mayores, o, en fin, de todos aquellos que, siendo de más edad que él, y de condición libre, vivan con arreglo a su estado. No es cosa fácil para el legislador determinar con precisión lo que va bien o no a los hombres libres. Así, a los ciudadanos que hayan obtenido el premio de la virtud incumbe juzgar en este orden, ateniéndose a la inclinación o repugnancia que sientan respecto de determinadas cosas. Todo aquel que practique algún comercio que sea impropio de su condición será citado a presencia de un tribunal formado por los ciudadanos más virtuosos, acusándosele de deshonorar a su familia, y si se estima que ha mancillado la casa de su padre ejerciendo en ella alguna profesión sórdida, se le condenará a un año de prisión, prohibiéndosele el ejercicio de la profesión de que se trate. Si reincidiere, la prisión que sufra será de dos años, doblándose el castigo, para decirlo en una palabra, cada vez que vuelva a incurrir en falta.

Por medio de una segunda ley ordenamos que sean únicamente los extranjeros, domiciliados o no entre

nosotros, quienes ejerzan tráfico en nuestra ciudad. Una tercera ley tendrá como fin hacer que esa clase de habitantes sea tan virtuosa o, a lo menos, tan poco malvada como quepa en lo posible. Para ello es necesario que los custodios de las leyes lleguen a convenirse de que no es suficiente tratar de que los que son bien nacidos y han recibido buena educación no se maleen impunemente, convirtiéndose en violadores de las leyes, cosa que es harto fácil de evitar. Lo que importa sobre todo que hagan los custodios de las leyes es redoblar su vigilancia en orden a aquellos que, sin tener un mismo nacimiento ni una misma educación, se encuentran vigorosamente impulsados a tornarse malos por la misma naturaleza de la profesión que ejercen. Y comoquiera que el tráfico, considerado en sus diversas ramas, comprende multitud de profesiones de esa índole, es preciso que los custodios de las leyes, en unión de personas entendidas en la materia, después de mantener entre nosotros aquellas profesiones que se estimen de absoluta necesidad para el sostenimiento del Estado, exclusivamente, se informen prolijamente de cada especie de comercio, en idéntica forma a como antes indicamos que debía hacerse a cuenta de la alteración de mercancías—materia que se halla en conexión con la que ahora tratamos—, y examinarán los ingresos y gastos, de cuya relación resulta para el mercader una ganancia discreta, y fijando tras esto por escrito lo que en razón debe exigirse a tenor de lo desembolsado, encomienden la observación de ese cánón a los agrónomos, en parte, y en parte a los astinomos y agoránomos. Si se adoptan todas estas precauciones, el tráfico redundará en bien de los ciudadanos y ofrecerá escasísimos inconvenientes para quienes lo practiquen.

Tocante a los pactos celebrados y no cumplidos, con excepción de aquellos que la ley o alguna otra dispo-

sición prohiban, de que aquellos que hayan sido impuestos con violencia contra justicia, o, finalmente, de aquellos otros cuyo cumplimiento ha pasado a ser imposible en virtud de algún accidente imprevisto, disponemos que, fuera de esos casos, exista acción de convenio no cumplido, ejercitable ante los jueces de cada tribu, si antes no han podido llegar a un acuerdo las partes sometiéndose al fallo de sus vecinos o al de los árbitros que libremente hayan designado.

La clase de los artesanos está consagrada a Hefais-tos y a Minerva, de quienes hemos recibido las artes necesarias para la existencia, como asimismo se halla consagrada a Ares y a Minerva aquella clase cuyos miembros protegen y garantizan el trabajo de los artesanos. Estos y aquéllos laboran por el bien de la patria y de los ciudadanos, luchando en la guerra los unos en defensa de todos, y los otros produciendo a un precio razonable todo género de labores e instrumentos. Estos últimos, por consideración a aquellos dioses de quienes se precian de descender, deben huir de todo engaño en lo pertinente a su trabajo. Si algún artesano, por su propia culpa, no ha llevado a cabo su obra dentro del tiempo convenido, sin guardar ninguna consideración al dios que le da pan, imaginando, por un exceso de infatuación, que ese dios, debido a que está consagrado particularmente a él, cierra los ojos y no ve los yerros en que él, el artesano, incurre, ved a qué castigo condena la ley a ese hombre, aparte del que debe esperar del dios: tendrá que satisfacer, digo, el precio de la obra que se comprometió a hacer y que no hizo, haciéndola de balde, además, en un plazo igual al convenido primeramente.

La ley da el mismo consejo que antes dió al vendedor a todo aquel que acomete una obra, exhortándole a que no trate de engañar a nadie elevando el precio de su mercancía, y recomendándole que, por el con-

trario, tase esa mercancía en su verdadero valor. Esto mismo advierte al artesano que se encarga de llevar a cabo una obra, ya que de sobra sabe él el valor de su trabajo. En un Estado cuyos ciudadanos todos son libres, en modo alguno conviene que el artesano, queriendo engañar a particulares que le son desconocidos, use de artimañas y abuse de su arte, de suyo recto y ajeno a todo engaño. Así, el que en algún modo sea perjudicado en este orden, gozará de acción en justicia contra el causante del perjuicio.

Si alguno, después de haber encargado una obra a un artesano, no abona a éste el precio de la misma con arreglo al legítimo convenio que previamente ha mediado entre ellos, y faltando de esta suerte a las consideraciones debidas a Zeus y a Minerva, conservadores y protectores del Estado, rompe, movido del afán de una pequeña ganancia, los vínculos fundamentales de las relaciones civiles, la ley se unirá a los susodichos dioses para acudir en auxilio de la sociedad, amenazada de disolución por el contraventor de las leyes. Teniendo esto en cuenta, aquel que después de utilizar el trabajo del artesano no le entregue al tiempo convenido el precio de su trabajo, le pagará el doble; y si dejare transcurrir un año sin cumplir con su obligación, tendrá que abonar, además, los intereses, a razón de un sexto de dracma al mes por cada dracma, aun cuando no pueda producir intereses el dinero que por cualquier otro concepto se debe. En cuanto al conocimiento y fallo de este género de causas, corresponderá a los tribunales de cada tribu.

Conviene advertir, aun cuando sea de pasada, que todo lo que acabamos de disponer en orden a los artesanos en general, puede aplicarse igualmente a los estrategas y a todos los hombres de armas, que son en cierto modo los artesanos de la salud de la patria. Por tanto, si alguno de ellos hubiere acometi-

do un trabajo público, bien por decisión propia, o bien por habersele impuesto, y la desempeñare a satisfacción, y si la ley, por su parte, cumpliendo aquello a que se ha comprometido, le concede honores, que vienen a ser el salario de los guerreros, ensalzará de continuo a la ley. Mas si, por el contrario, ocurriese que después de habersele encomendado la ejecución de algún hecho de armas glorioso no se le pagase el precio debido, se quejará de la ley. Por esta causa ordenamos a todos los ciudadanos, en una ley llena de encomios para los guerreros, ley que más bien entraña un consejo que una rigurosa prescripción, que honren a los hombres de corazón, a cuyo esfuerzo debe su existencia la patria. A estos ciudadanos es a quienes más debe honrarse, después de aquellos otros que han descollado por su particular veneración a las leyes dictadas, por sabios legisladores, varones para quienes están guardadas las máximas honras.

Nos hemos ocupado ya de casi todos los principales contratos que entre sí celebran los hombres, pero aun no hemos tratado de aquellos convenios que se refieren a la tutela y al cuidado de que han de usar los tutores para con los huérfanos. Es preciso que dictemos disposiciones en orden a esta materia, inmediatamente después de las que aquí acabamos de proponer. El origen de cuantos desórdenes existen en este punto se debe, en parte, a los caprichos de los moribundos tocante a sus últimas disposiciones, y, en parte, a ciertos accidentes que no dan tiempo a algunos a dictar antes de morir su testamento. Antes he dicho, mi querido Clinias, que se imponían estos reglamentos por las dificultades y obstáculos que salen al paso en esta materia, que no es posible dejar pasar en silencio y sin poner orden en ella. Si dejamos, en efecto, a todo el mundo libertad de disponer su testamento como se le antoje, declarando simplemente que las postreras vo-

luntades, cualquiera que sean, de los moribundos, serán rigurosamente ejecutadas, resultará de ello que unos harían sus disposiciones en una forma, otros en otra, y los más de manera contraria a las leyes, al criterio del resto de los ciudadanos y al sustentado por ellos mismos antes de pensar en hacer testamento, porque todos o casi todos carecemos, en cierto modo, de libertad de espíritu y de fuerza de voluntad cuando nos hallamos a punto de morir.

Clinias.—¿Qué es lo que quieres decir con eso, extranjero?

Ateniense.—Todo aquel que se halla cerca de la muerte, mi querido Clinias, se halla animado de un humor especial, teniendo continuamente en labios dichos que inquietan y dan quehacer a los legisladores.

Clinias.—¿Cómo?

Ateniense.—Pretendiendo arreglarlo todo a su capricho, a menudo dice arrebatadamente...

Clinias.—¿Qué dice?

Ateniense.—Clama: «¿No es fuerte cosa, dioses, que no sea yo señor de disponer de mis bienes a favor de quien a mí se me antoje, dejando más a éste, menos a esotro, con arreglo al afecto, mayor o menor, que me han mostrado y de que he recibido hartas pruebas durante mi enfermedad, en mi senectud y en diversas ocasiones de mi vida?»

Clinias.—¿Acaso no tiene razón, extranjero, a juicio tuyo, para expresarse en esos términos?

Ateniense.—Me parece, Clinias, que los antiguos legisladores han sido harto benévolos, y que al dictar sus leyes no han considerado muy a fondo ni en su conjunto las cosas humanas.

Clinias.—¿Qué quieres decir con eso?

Ateniense.—Digo que, asustados por las quejas a que acabamos de referirnos, han dictado una ley que autoriza a todo el mundo para disponer plenamente

de sus bienes, a la medida de sus deseos. Nosotros, por nuestra parte, cuando nuestros ciudadanos se hallen cerca de sus últimos momentos, les daremos una respuesta más sensata.

Clinias.—¿Cuál?

Ateniense.—Les diremos: Queridos amigos, vosotros que, menos que nadie, podéis contar apenas con un día de vida, harto difícil es que, en el estado en que os veis, podáis juzgar bien de vuestros asuntos, ni conoceros a vosotros mismos como Apolo Pítico ordena. Por consiguiente, como legislador, os declaro mi convicción de que no os pertenecéis a vosotros mismos, como tampoco os pertenecen vuestros bienes, sino que todo ello, por el contrario, pertenece a vuestra familia, así a vuestros antepasados como a vuestros descendientes; y, con más razón todavía, declaro que a quien pertenece toda vuestra familia, en unión de su hacienda, es al Estado. Una vez admitido esto, si hay aduladores que, mientras que los achaques o la senectud os hacen fluctuar entre la vida y la muerte, os fuerzan a disponer vuestro testamento contra las buenas normas, yo, por mi parte, en cuanto de mí dependa, me opondré a ello y lo impediré, trazando mis leyes, con los ojos puestos en esa posibilidad, después de consultar con el bien público y con el de vuestra familia, subordinando a ellos, como es natural, el interés de cada particular. Caminad en derechura al término en que la humana naturaleza acaba su carrera, sin mostrar dureza ni guardarnos resentimiento; que nosotros nos cuidaremos de vuestros parientes, poniendo en ese cuidado todos nuestros esfuerzos, sin olvidar a unos por favorecer a otros.

Estas son, Clinias, las instrucciones y el exordio que a los vivientes y a los moribundos dirijo. Pasemos ahora a la ley. Todo hombre que en testamento disponga de sus bienes, instituirá por heredero, si tiene

hijos, a aquel de los varones que tenga por conveniente; y por lo que hace a los restantes, si da alguno de ellos a algún ciudadano que quiera adoptarlo, lo hará constar así en su testamento. Si aún le quedase algún otro hijo que no hubiese sido adoptado por otra familia, verosímilmente tendrá que enviarlo a alguna colonia, pudiendo darle lo que sobre de su hacienda, una vez puestos aparte los bienes que constituyan el patrimonio y los necesarios para el sostenimiento del mismo. Si después de esto le quedasen más hijos todavía, repartirá entre ellos todos los bienes que queden fuera de la porción hereditaria. Aquel que tenga algún hijo varón ya establecido, no le legará nada de sus bienes, como tampoco a la hija que esté prometida en matrimonio. Si no lo estuviere, entrará también en el reparto de los bienes, y si alguno de sus hijos, varón o hembra, adquiere algunas propiedades después de hecho testamento, pasará su parte de herencia al heredero del testador. Si éste no deja hijos varones, sino hijas solamente, escogerá algún joven para esposo de la que mejor le parezca, y luego de adoptarle como hijo lo instituirá heredero de sus bienes. Si alguno hubiera perdido a su hijo, fuese natural, fuese de adopción, antes de llegar éste a edad viril, lo hará constar así en el testamento, expresando a quién desea adoptar bajo mejores auspicios. Si alguno, sin tener hijos, hace testamento, podrá separar la décima parte de los bienes que durante su vida haya adquirido, y legarla a quien bien le parezca, dejando todo lo demás a aquel a quien haya escogido por hijo adoptivo, poniéndose así a salvo de toda censura y haciendo digna de estimación su memoria, según la ley se propone.

Si el testador, al morir, deja hijos menores, nombrará libremente en su testamento los tutores que hayan de encargarse de esos hijos, designando tantos tutores como quiera, siempre que ellos consientan y se

comprometan a asumir la tutela, siendo válida toda institución de tutor hecha en esta forma. Caso de que muriese sin testar o sin instituir tutores, la tutela corresponderá a los parientes paternos y maternos más próximos, dos por cada rama, añadiéndose a ellos uno de los amigos del muerto. Los custodios de la ley se encargarán de proveer de tutores a aquellos huérfanos que los necesiten, siendo de la competencia de los quince custodios más antiguos todo lo que se refiere a tutelas y huérfanos, carga que se repartirán de suerte que la desempeñen tres de ellos cada año, habiéndola ejercido todos quince al cabo de cinco años, conservándose siempre este arreglo, en lo posible. Estas leyes se observarán en provecho de los menores, en todos aquellos casos en que algún ciudadano muera sin testar, dejando hijos que necesiten de tutores.

Aquel que muera de repente dejando alguna hija, o más de una, no hallará mal que el legislador se encargue de proveer a los de las tres cosas a que debe atender todo padre: dar sus hijas por esposas a los parientes más próximos, y conservar la porción hereditaria. Por lo que hace a la tercera cosa de que un padre se ocuparía, que sería, pasando revista al carácter y costumbre de los ciudadanos, escoger entre ellos un hijo adoptivo que le conviniese, a la par que un esposo para la hija, cosa es ésta en que no interviene el legislador, por la manifiesta imposibilidad en que se halla de adivinar las intenciones del muerto. Esta es la ley que debe observarse tan fielmente cuanto sea posible. Si alguno fallece sin testar y dejando hijas, el hermano por parte de padre o de madre del difunto, si no posee patrimonio, desposará a una de las hijas del muerto, cuya herencia recogerá. Si no queda hermano, pero sí un sobrino por parte de hermano, se hará lo mismo, siempre que medie la proporción debida entre su edad y la de la hija del muerto; y

si no existe hermano ni hijo de éste, y si un sobrino por parte de hermana, se hará lo mismo también. El cuarto lugar corresponderá al tío del muerto por la rama paterna; el quinto, a su hijo; el sexto, al hijo de la hermana del padre, y así sucesivamente, según el grado de parentesco, empezando por los hermanos y por los sobrinos, y concediendo preferencia en el mismo orden a los parientes por línea de varón sobre los parientes por línea femenina. Corresponderá a los jueces decidir de si los interesados han llegado o no a edad núbil, examinando para ello los cuerpos de los hijos y de las hijas, si bien a éstas solamente se las descubrirá hasta el ombligo, para proceder a ese examen.

Si la hija no contase con parientes entre los varones núbiles, a contar, por una parte, hasta los hijos de los sobrinos, y, por otra, hasta los hijos de abuelo, tomará por esposo, con consentimiento de los tutores y mutuo beneplácito, a aquel ciudadano que ella misma escoja, y que pasará así a ser heredero del difunto.

Bien pudiera ocurrir que surgiesen en nuestra ciudad y en este orden obstáculos superiores a los que acabamos de exponer. Así, pongo por caso, si una hija no encuentra entre los ciudadanos varón de su agrado, y poniendo los ojos en alguno que haya ido a las colonias concibe el designio de hacerle heredero del patrimonio de su padre, si el elegido es pariente suyo, entrará en posesión de la herencia con arreglo al orden señalado por la ley; y, si no lo es, le bastará con el consentimiento de la hija y de los tutores para desposar a aquella y posesionarse de la herencia del muerto, tornando a su primera patria.

Tocante a aquel que fallezca sin haber hecho testamento y sin dejar hijos de uno u otro sexo, se seguirá en todo la ley que más arriba dimos, tomándose, además, de entre los parientes del muerto un varón y

una hembra que, casándose, levantarán la casa, extinguída ya, y se posesionarán de la herencia. Corresponderá el primer lugar, en tales casos, a la hermana del difunto, viniendo a seguida la hija del hermano, luego la hija de la hermana, después, sucesivamente, la hermana del padre, la nieta del padre por parte de su hermano, y, finalmente, la nieta del padre por parte de su hermana, dándoseles por esposos a los parientes del muerto, en los grados de proximidad permitidos, conforme a lo que más arriba dejamos ordenado.

No hemos de pasar aquí en silencio lo que tiene de duro esta ley al ordenar como ordena al pariente más próximo del muerto que tome en matrimonio a la pariente más próxima—cosa terrible en no pocas ocasiones—así como al no reparar, a lo que parece, en los mil inconvenientes a que se halla sujeto este género de leyes, inconvenientes que impiden someterse a ellas, a tal punto que se encuentran personas determinadas a sufrir todo lo sufrible antes que consentir en casarse con un joven o con una joven aquejados de determinadas dolencias o mal constituidos física o moralmente, por más que la ley les obligue a ello. Acaso pudiera inferirse de aquí que el legislador no ha tenido en cuenta, en modo alguno, esas repugnancias; pero no hay razón para creer semejante cosa. Aquí teneis el exordio común que debíamos adelantar en bien del legislador y de aquellos para quienes ha sido trazada la ley. No es sino muy justo que aquellas personas a quienes esas disposiciones legislativas están enderezadas; perdonen al legislador el hecho de que, preocupado como está del bien público, no se detenga a considerar ciertos inconvenientes que puedan resultar de sus leyes para los particulares; y, recíprocamente, justo es disculpar a los particulares cuando ocurra, en determinadas ocasiones, que se vean en la imposibilidad de observar rigurosamente la ley, a consecuencia de

determinados obstáculos no previstos por el legislador.

Clinias.—¿Y qué es lo que la prudencia aconseja que se haga, extranjero, en tales circunstancias?

Ateniense.—Nombrar árbitros, Clinias, que pongan de acuerdo a los ciudadanos con esa clase de leyes.

Clinias.—¿En qué forma?

Ateniense.—Puede ocurrir, pongo por caso, que el hijo del hermano, nacido de padre rico, no acceda a casarse con la hija de su tío, por aspirar a conseguir un partido más ventajoso, estando como está orgulloso de sus riquezas. También puede uno verse, en ciertas ocasiones, forzado a desobedecer la ley, cuando lo que ésta ordena es cosa que no pueda sufrirse, como ocurre cuando aquel que el legislador le impone como cónyuge es un insensato o padece alguna de esas enfermedades del cuerpo o del alma que hacen la existencia más insoportable que la muerte. Con objeto de obviar tales inconvenientes, procederemos a dictar la siguiente ley: si alguno tiene motivos de queja contra las leyes testamentarias tocante a algún extremo, particularmente en lo que se refiere al matrimonio, pretendiendo que, si se hallase vivo y presente el legislador, no le obligaría a contraer matrimonio con aquellas personas que la ley señala, y si uno de los parientes del muerto o uno de los tutores de sus hijas recurre a los quince custodios de las leyes que el legislador ha puesto por árbitros y padres de los huérfanos de ambos sexos, las partes habrán de alegar sus razones en presencia de árbitros, atendiéndose a lo que ellos decidan. Si se estimase que esto es tanto como conceder excesiva autoridad a los custodios de las leyes, se obligará a las partes a que comparezcan en presencia del tribunal que se señale, defendiendo ante él su causa; declarando, desde luego, el legislador, que el que pierda quedará cubierto de vergüenza y de opro-

bio, castigo más grave aún, para todo hombre sensato, que la más crecida multa pecuniaria.

Los huérfanos nacen, en cierto modo, por segunda vez. Ya hemos tratado del alimento y educación que deben recibir al nacer por vez primera. Ahora, en orden a este segundo nacimiento en que se ven privados de sus padres, es indispensable que busquemos todos los medios propios para adulcigar el desamparo de su situación. Con este fin, queremos, en primer término, que los custodios de las leyes pasen a ocupar el lugar de los padres, justificando cumplidamente este título, ordenándoseles que por riguroso turno se cuiden cada año de los huérfanos, como si se tratase de sus propios hijos.

Mas es conveniente que antes demos, así a los huérfanos como a sus tutores, algunas instrucciones tocante a la educación de aquellos. Dijimos antes, y a mi parecer muy oportunamente, que las almas de los muertos conservan cierto uso de sus facultades, interviniendo también, en determinada medida, en los asuntos humanos. Por obvia que esta verdad sea, se requeriría todo un largo discurso para probarla; así, nos atendremos a lo que sobre este particular dicen numerosas y añejas tradiciones, debiendo también concederse crédito al testimonio de los legisladores que así lo aseguran, a menos que se les tenga por absolutamente irracionales. Si es verdad ésto, y está en el orden de la naturaleza que lo sea, deberán temer, ante todo, los custodios de las leyes a las divinidades celestiales, que están lejos de ver con indiferencia el abandono de los huérfanos, temiendo igualmente a las almas de los padres muertos que, obedeciendo a un sentimiento natural, ponen especial interés en cuanto atañe a sus hijos, deseando todo género de bienes a los que tienen atenciones para con ellos, y todos los males a quienes los desprecien; y, en fin, temerán a

las almas de los ciudadanos vivientes que han llegado a la senectud y gozan de la veneración general. En todo Estado en que la fiel observancia de las leyes mantiene el bienestar común, esos ancianos son amados por los hijos de sus hijos, que hallan el mayor placer en vivir a su lado, y conservan el pleno uso de sus sentidos; de manera que pueden ver y oír en qué forma se trata a los huérfanos, y, convencidos de que éstos constituyen el más sagrado e importante de los depósitos, muéstranse llenos de benevolencia para con aquellos que cumplen este deber animados de justicia, testimoniando, en cambio, su indignación contra los que no respetan la debilidad y desvalimiento en que se hallan esos desventurados. Teniendo esto presente, todo tutor, todo magistrado que posea dos dedos de razón, cuidará celosa y puntualmente del sustento y educación de los huérfanos, rodeándoles de cuantos cuidados pueda, ni más ni menos que si hiciese un préstamo cuyo fruto han de recoger en su día él mismo y sus hijos.

Todo el que acate dócilmente estas instrucciones que preceden a la ley, y, en consecuencia, no trate al huérfano con dureza, no tendrá por qué temer la enemistad del legislador. Por el contrario, aquel que, desoyendo esas instrucciones, cometa alguna injusticia contra un joven privado de padre y madre, recibirá doble castigo del que se le habría impuesto en caso de que el joven en cuestión tuviese todavía padre y madre. Respecto a las disposiciones que deben dictarse en orden a los deberes de los tutores para con sus pupilos, así como a la vigilancia que deben ejercer los magistrados sobre los tutores, si unos y otros no contasen, en la educación que dan a sus propios hijos, así como en la gestión de sus propios asuntos domésticos, con un dechado de la educación que debe darse a niños de condición libre, y si, por otra parte, no tuviesen leyes su-

ficientemente sabias sobre esta materia, quizá conviniere dictar otras leyes especiales pertinentes a la tutela, distinguiendo por medio de instituciones especiales la educación de los huérfanos de la de los demás niños. No existe, hoy en día, a decir verdad, mucha diferencia entre la forma en que se educa a los huérfanos y aquella de que usa un padre para educar a sus hijos; si bien no ocurre lo mismo, en cuanto al honor y al deshonor, así como a las penas que se imponen en un caso y en otro. A esto se debe que la ley, al ocuparse de los huérfanos, ponga en ello toda su atención, uniendo las amenazas a las instrucciones. No estará fuera de lugar, a este respecto, la amenaza siguiente: Todo aquel que tome a su cargo la tutela de un niño o de una niña, y, unido a él, el custodio de las leyes puesto para vigilar su conducta, tratarán al desventurado huérfano con igual amor que si fuese uno de sus propios hijos, poniendo en el cuidado de su hacienda tanta diligencia como en el de la suya misma, haciendo incluso todo lo posible por que esté mejor administrada aún. Esta ley general han de tener presente en todo punto los tutores en el desempeño de su cargo. Si se desvían de este camino, el magistrado a cuya vigilancia están sujetos les impondrá el oportuno castigo. Si el que desatiende sus deberes es el magistrado, el tutor le citará a presencia del tribunal de los escogidos, y después que los jueces tasan la importancia del daño ocasionado al huérfano, se condenará al culpable a pagar el doble. Si los parientes del pupilo o cualquier otro ciudadano recelan negligencia o prevaricación por parte del tutor en el ejercicio de sus funciones, le citarán a presencia del mismo tribunal, condenándosele a pagar el cuádruplo del daño que haya originado, correspondiendo al pupilo la mitad de la multa, y la otra mitad al que haya denunciado el caso a los tribunales. Si el huérfano, llegado a la pubertad, estima que su

tutor ha desempeñado mal sus funciones, le asistirá acción contra él durante cinco años a partir del día en que se emancipó de la tutela, y en caso de que el tutor llegue a ser convicto de malversación, el tribunal apreciará qué pena o qué multa haya de imponérsele. Si alguno de los magistrados incurre en falta, causando algún daño con su negligencia al pupilo, se le condenará a una indemnización que determinarán los jueces; mas si medió, además, injusticia en el hecho, no sólo habrá de reparar el daño el magistrado culpable, sino que se le depondrá del cargo de custodio de las leyes, y los ciudadanos, reuniéndose en asamblea, procederán a nombrar en lugar suyo otro custodio para la ciudad y su territorio.

Ocurre, a veces, que los padres sostienen con sus hijos, y éstos con aquéllos, contiendas que llegan a un extremo a que no deberían llegar. Los padres, en esas ocasiones, estiman que el legislador debía autorizarles a declarar, si así lo tenían por conveniente, por boca de un pregonero y a presencia de todo el mundo, que repudian a su hijo y que dejan de reconocerle como tal con arreglo a la ley. Por su parte, los hijos querrian que se les permitiese acusar como dementes a sus padres ante los tribunales, cuando los achaques o los años los han reducido a la incapacidad. Tales sentimientos no tienen cabida más que en corazones completamente corrompidos, como lo están los de unos y otros, puesto que si solamente uno de ellos fuese el malvado, es decir, si sólo el hijo lo fuese y el padre no, o al revés, no se verían los desórdenes que tales rencillas traen aparejados. En ningún gobierno, fuera del nuestro, ocurre que el hijo repudiado por su padre pierda necesariamente la condición de ciudadano. Entre nosotros, sin embargo, es de todo punto necesario, habida cuenta de nuestras leyes, que el hijo repudiado por su padre abandone su patria y vaya a establecerse a otra

parte, ya que no debe formarse en nuestra patria una sola familia más de las cinco mil cuarenta existentes. Así, a aquel que se vea condenado legalmente a esa pena, por fuerza ha de rechazarle no sólo su padre, sino toda su familia; y he aquí la ley que debe observarse en orden a esta materia: todo aquel que, con razón o sin ella, haya concebido el desdichado designto de separar de su familia al hijo que ha engendrado y educado, no podrá ejecutar inmediatamente y sin más su propósito, sin someterse a ninguna formalidad, sino que antes que nada habrá de reunir sus parientes, primos inclusive, y a todos los parientes del hijo por parte de su madre, hasta el mismo grado, exponiendo en presencia de todos ellos qué razones le mueven a creer que su hijo merezca ser raído de la familia, dejando asimismo al hijo en libertad de hablar y demostrar que no merece ser tratado en tal forma. Si las razones del padre se consideran más poderosas y le asisten los votos de más de la mitad de los parientes todos—es decir, de todas las personas de edad madura, así hombres como mujeres, fuera del padre y acusador, de la madre y del propio acusado—, se le permitirá que renuncie a su hijo; de otra forma, no se le tolerará semejante cosa. Si algún ciudadano quisiese adoptar al hijo así repudiado, después de la renuncia de su padre, ninguna ley se lo impedirá, pues siempre debe esperarse algo del carácter de los jóvenes, toda vez que se halla sujeto a multitud de cambios. Pero si nadie lo adopta y ha llegado a los diez años, los que tienen a su cargo la provisión de individuos para las colonias se cuidarán de depararle en ellas conveniente acomodo.

Si los achaques, los años, un carácter insufrible, o todas estas cosas juntas, privasen a algún ciudadano del uso del buen sentido, si bien en forma tal que sólo tuviesen noticia del caso aquellos que vivan con él, y si, por otra parte, siendo dueño de sus bienes, arruina-

se a su familia con su deplorable administración y su hijo no supiera qué resolución adoptar, no atreviéndose a denunciarle ante los tribunales como atacado de demencia, ved qué dispone la ley, en orden a este extremo. El hijo habrá de acudir, en primer lugar, a los más ancianos custodios de las leyes, informándoles de la triste situación de su padre. Ellos, una vez que se hayan cerciorado suficientemente de la exactitud del hecho, dirán si es o no conveniente acusar de demencia al padre, y en caso de que aconsejen al hijo que lo haga así, ellos mismos le servirán de testigos y de abogados. Si recae fallo en contra del padre, éste no podrá disponer lícitamente, mientras viva, ni aun de la más mínima parte de sus bienes, considerándosele en lo sucesivo como si viviera en la niñez.

Si el marido y la mujer no viviesen en armonía por la incompatibilidad de sus caracteres, diez custodios de las leyes y otras tantas mujeres escogidas de entre las que tienen a su cargo la vigilancia sobre los matrimonios, procurarán arreglar esas diferencias con su benévola mediación. Si consiguen reconciliar a los cónyuges, se respetará lo que hubieran hecho; mas si tropezasen con espíritus demasiado díscolos, pensarán seriamente en unir a cada uno de los cónyuges con otra persona; y comoquiera que tales querellas, por lo general y según todas las apariencias, se deben al carácter poco sufrido de una y otro cónyuge, procurarán asociarlos con personas dotadas de carácter y costumbres más pacíficas y suaves. Si los esposos entre quienes tales discordias surjan no tuviesen hijos o tuviesen pocos, se tendrá presente esta circunstancia al proceder a nuevas uniones. Si tienen un número suficiente de hijos, el único objeto que se tendrá presente al separar a los cónyuges y unirlos a otros, será el de que los nuevos esposos puedan llegar a la ancianidad viviendo juntos y respetándose mutuamente.

Si un marido llega a perder a su mujer y le quedan de su matrimonio muchos hijos e hijas, las leyes le aconsejan que eduque a esos hijos sin darles madrastra, si bien es de advertir no se lo impone como deber. Si no ha tenido hijos, la ley le obliga a volver a casarse, hasta que tenga los suficientes para el sostenimiento de su casa y del Estado. Si muere primero el marido, dejando un número de hijos suficiente, la madre los educará, conservándose en viudez. Esto no obstante, si se estimase que por ser demasiado joven no podría pasarse sin marido sin comprometer gravemente su salud, los parientes más próximos consultarán el caso con las mujeres que tienen a su cargo el cuidado y vigilancia de los matrimonios, ateniéndose la viuda a lo que aquéllos de común acuerdo resuelvan; pero si no tiene hijos del marido difunto, volverá a casarse, a fin de tenerlos. El número de hijos considerado como suficiente y exigido por la ley, es el de un varón y una hembra.

Cuando llegue a probarse que un hijo ha nacido de aquellos que le han dado la existencia, y se trate de decidir a cuál de ellos debe pertenecer, se observarán las siguientes reglas: si una esclava ha mantenido comercio carnal con un esclavo, con un ciudadano o con un liberto, el hijo pertenecerá al dueño de la esclava. Si una mujer libre lo ha tenido con un esclavo, el hijo pertenecerá al dueño del esclavo. Si un señor tiene un hijo con su propia esclava, o una señora con su esclavo, y el hecho ha llegado a hacerse público, las mujeres que tienen a su cargo el cuidado de los matrimonios harán trasladar a otro país al hijo nacido de una mujer libre, así como al padre del mismo, y los custodios de las leyes harán otro tanto respecto del hijo nacido de padre libre, expulsando igualmente a la madre esclava.

No hay, ni entre los dioses ni entre los hombres seu-

satos, quién pueda aconsejar el desprecio para con los padres. Cosa es que importa tener presente en todo punto, que los mismos motivos que nos obligan a honrar a los dioses son igualmente válidos en lo que atañe al respeto y a la falta de respeto para con los padres. En todas partes, y desde la antigüedad más remota, existen dos órdenes de leyes tocante a los dioses, debido a que hay divinidades que vemos manifiestamente y a las que honramos en sí mismas, mientras que de otras no vemos sino las imágenes y las estatuas labradas por nuestras manos; y al honrar estas estatuas, aunque inanimadas, pensamos que nuestros homenajes agradan a los dioses vivos a que las estatuas representan, y que con eso nos hacemos acreedores a los favores de dichos dioses. Por esta razón, si alguno tiene en su casa padre, madre o abuelos cargados de años, deberá tener muy en cuenta que no cabe tener cerca de sí estatua que sea más digna de estimación, ni más poderosa, que el tesoro que en esos ancianos posee si convenientemente los honra.

Clinias.—¿Cuál te parece que sea la verdadera manera de honrarlos?

Ateniense.—Ahora te la diré; que es cosa, amigos míos, merecedora de que la escuchéis atentamente.

Clinias.—Habla, pues.

Ateniense.—Edipo, al verse convertido en objeto de desprecio para sus hijos, los abrumó de imprecaciones, que los dioses, como nadie ignora, escucharon y atendieron. Amintor y Teseo maldijeron, en un acceso de cólera, a Fénix y a Hipólito, respectivamente, y otros muchos hicieron otro tanto con sus hijos. La historia ha demostrado palmariamente que los dioses escuchan las súplicas que los padres les dirigen contra sus propios hijos. Mucho menos funestas son, en efecto, las imprecaciones de cualquier otra persona que las de un padre; y con razón. Y si se tiene por cosa muy na-

tural que Dios escuche las maldiciones que un padre o una madre hacen caer sobre sus hijos cuando se ven despreciados por ellos, ¿no deberá creerse con mayor razón que cuando, gozosos con las muestras de veneración que de ellos reciben, dirigen a los dioses ardientes votos por la prosperidad de esos mismos hijos, no habrán de ser menos eficaces sus súplicas para asegurarles el bien que para atraer sobre ellos el mal? Si así no fuese, no serían equitativos los dioses en la distribución de los bienes; cosa que, a juicio nuestro, se halla infinitamente lejos de comparecerse con su naturaleza.

Clinias.—Indudablemente.

Ateniense.—Recordemos lo que antes decía yo tocante a que no hay estatua más venerable, a los ojos de la divinidad; que un padre, que una madre, o que otros antepasados encorvados por la pesadumbre de los años; y que esa misma divinidad—se goza en los honores a tales estatuas tributados, ya que de otra forma no atendería las súplicas que los ancianos le dirigen. Estas vivientes estatuas de nuestros mayores poseen una maravillosa ventaja respecto de las estatuas inanimadas. Las primeras, cuando las honramos, unen sus súplicas a las nuestras, al igual que nos maldicen cuando las ultrajamos; mientras que las segundas no hacen ni lo uno ni lo otro. Por esta razón, el que trate como debe a su padre, a su abuelo y a sus demás antepasados vivos, puede lisonjearse de erigir con ellos las estatuas más poderosas para atraer sobre sí la bendición de los dioses.

Clinias.—Bien dices.

Ateniense.—Por tanto, todo hombre sensato teme y honra a sus padres, sabiendo que en mil ocasiones han sido atendidas las súplicas de los mismos. Ya que tal es el orden natural de las cosas, constituye realmente un deber para los hombres de bien tener antepasados

carregados de años que lleguen a extremada ancianidad, y nada tiene de extraño que lloren amargamente su pérdida cuando la muerte se los arrebatara en edad poco avanzada. Atiendan, pues, todos, a estas razones, y guarden a sus padres todo el respeto que la ley les impone como un deber. Mas si alguno de esos se muestra sordo a tan sabias instrucciones, todo nos autoriza a dictar contra él la ley siguiente: si hay en nuestro Estado algún ciudadano que no use para con sus padres de la debida diferencia ni tiene más respeto y sumisión a la voluntad de ellos que a la de sus hijos, a la de todos sus descendientes e incluso a la suya propia, la víctima de tal tratamiento se quejará, bien personalmente o bien por mediación de otra persona, a los tres más antiguos custodios de las leyes, caso que sea hombre, recurriendo, si es mujer, a tres de las que están encargadas de vigilar sobre los matrimonios. Sus quejas serán tomadas en consideración, castigándose a los culpables, si son jóvenes—es decir, si no exceden de treinta años, los varones, y de cuarenta las hembras—con la pena de azotes y de prisión, y si, pasado el límite de los treinta o los cuarenta años, según el sexo, siguieran ultrajando a aquellos que les han dado el ser, llegando incluso a maltratarlos, se reunirán en asamblea los ciudadanos más ancianos, a presencia de los cuales se hará comparecer a los culpables. Si resultan convictos de su delito, el tribunal señalará qué multa o qué pena corporal merecen, sin escatimarles ninguna de cuantas penas puede sufrir un hombre en su persona o en su hacienda. Si la edad del ciudadano ultrajado le impidiese formular en persona su queja, podrá llenar sus veces, a este efecto, otro ciudadano que esté enterado del caso, y si éste no lo hiciere se le declarará malvado, pudiendo ser perseguido en justicia como hombre no-civo para el Estado. Aquel que formule la denuncia,

si es esclavo, obtendrá en premio de su comportamiento la libertad: si pertenece al autor del ultraje o a la persona ultrajada, será declarado libre por los magistrados, y si pertenece a algún otro ciudadano, el Estado pagará a éste el valor del esclavo, a más de estar los magistrados al cuidado con el fin de evitar que nadie cause daño alguno al esclavo denunciante en venganza de su denuncia.

Ya hemos hablado, en lo que respecta al daño que puede producirse por medio de ciertas drogas, de las que son mortíferas; mas nada dijimos de otras formas de causar daño deliberadamente, valiéndose de brevajes, viandas y aromas. Hay, en efecto, entre los hombres, dos maneras de maleficio, nada fáciles de distinguir entre sí: Una, la que con toda precisión acabamos de exponer, y que se da cuando se hace daño al cuerpo, utilizando para ello la virtud natural de otros cuerpos. Otra es aquella en que se emplean determinados hechizos, encantamientos y las que dicen ligazones, que los que pretenden hacer daño a otro estiman como un medio eficaz de conseguir su propósito, creyendo asimismo que ese género de encantadores puede hacerles daño y que realmente lo hacen. Sobremanera difícil es saber a ciencia cierta qué es lo que hay de verdad en todo eso, y aún suponiendo que llegara a saberse sería harfo trabajoso convencer de ello a los demás. Asimismo es inútil tratar de demostrar a ciertos espíritus poderosamente prevenidos contra este orden de cosas que no deben hacer caso de las figurillas de cera que pueden ponerle en su puerta, o en las encrucijadas, o sobre la sepultura de sus antepasados; así como es igualmente en vano decirles que desprecien todo eso, debido a que no tienen un principio cierto tocante a la virtud y eficacia de esos maleficios.

Por consiguiente, estableciendo dos distinciones u órdenes en la ley que se refiere a los maleficios, supli-

camos, exhortamos y aconsejamos a aquellos que puedan abrigar la intención de emplear una u otra especie de maleficios, que se abstengan de hacerlo; que no causen a los demás hombres, como a niños, vanos terrores, ni obliguen a tomar medidas contra ellos al legislador ni a los jueces. Porque, primeramente, el que emplea ciertas drogas con designio de perjudicar a otro no puede saber qué efecto ha de producir en los cuerpos la droga de que se trate, como no esté versado en medicina; y no puede, en segundo lugar, conocer la virtud de los hechizos, de no hallarse muy práctico en el arte adivinatoria o en la de observar los prodigios. Hasta aquí, el consejo que les damos; véd ahora la ley: todo aquel que emplee determinados medicamentos, no para dar muerte a un ciudadano o a alguno de su familia, sino para matarle sus animales domésticos o sus abejas, o causarle algún otro perjuicio, si fuere médico y resultare plenamente convicto de su delito será castigado con la pena de muerte, y si es otro hombre cualquiera, los jueces dispondrán a qué pena o multa debe ser condenársele. El que recurra a ligazones, hechizos, brujerías y demás maleficios de este jaez, con propósitto de causar daño a otro con semejantes artes, será condenado a muerte si es adivino o experto en el arte de observar los prodigios, y si, careciendo de todo conocimiento de esas artes se halla persuadido de la verdad de esa clase de maleficios, el tribunal decidirá qué castigo debe sufrir en su persona y en sus bienes.

Todo aquel que haya hecho daño a otro, robándole o hurtándole, será condenado a satisfacer una fuerte multa, si el daño es grande, y más pequeña si el daño fué menor; de suerte que, en general, la pena será siempre suficientemente adecuada al daño, a fin de que éste sea reparado por entero. Aparte de esto, todo malhechor será condenado, por cada delito que come-

ta, a la pena que se considere justa y eficaz en orden a su enmienda. El castigo será más blando para aquel que haya delinquido por imprudencia e instigado por otro, impulsado por la inexperiencia propia de los pocos años o por algún otro motivo análogo, siendo, en cambio, más fuerte y riguroso para aquel que haya sido llevado al crimen por su propia imprudencia por haberse dejado arrastrar del cebo del placer, o por rehuir el dolor, o por temor, por cobardía o por cualquier otra pasión difícil de curar. Y añadido que serán castigados, no por el mal que hallan llevado a cabo, puesto que al fin lo hecho, hecho queda, sino para inspirarles, y cómo a ellos a los que sean testigos de su castigo, horror a la injusticia, o debilitar, a lo menos, la nefasta proclividad que hacia ella les impulsa.

Todas estas razones exigen que las leyes, poniendo, al modo que un diestro arquero, la mira en las cosas a que acabo de referirme, hagan mayor o menor el castigo en relación a la culpa, de suerte que medie siempre una proporción exacta entre ambos. El juez debe seguir también las huellas del legislador en este terreno, secundando sus propósitos en aquellos casos en que la ley deja a su discreto arbitrio la elección de la multa o de la pena que merezca el culpable, formando sus juicios, como el pintor su obra, ateniéndose al modelo que tiene ante los ojos. A nosotros, Megilio y Clinias, nos incumbé proponer el modelo más hermoso y perfecto, estableciendo, con arreglo a las inspiraciones que de los dioses y de los hijos de éstos recibimos, las penas que el juez deberá aplicar a las diversas clases de robos y de hurtos.

Tocante a los frenéticos, disponemos que no aparezcan en público, y que sus parientes los guarden lo mejor que puedan, si no quieren verse obligados a pagar una multa, que será de cien dracmas para los ciudadanos pertenecientes al primer orden; de cuatro quin-

tos de mina para los del segundo; de tres quintos para los del tercero, y de dos para los del cuarto. Hay muchas clases de frenéticos, y lo que acabamos de decir se refiere a aquellos que lo son por enfermedad. Otros lo son por obra de un carácter violento, empeorado por la educación; así los que, en recibiendo la menor ofensa, se desatan en clamores y dan rienda suelta a su cólera en torrentes de injurias que unos a otros se dirigen. No conviene tolerar semejante desorden en un Estado bien constituido. Por consiguiente, dictamos esta ley general en orden a las injurias: no se permita nadie maltratar de palabra a los demás, y aquel que tenga alguna contienda con otro, aduzca severamente sus razones y oiga las de su adversario en presencia de los circunstantes, absteniéndose de emplear ninguna expresión injuriosa. Ocurre, en efecto, que a consecuencia de los improprios que se dirigen entre sí los que discuten, así como de las groseras injurias que consisten en echarse en cara vicios vergonzosos que convierten al hombre en mujer, lo que empezó por no ser más que mera disputa de palabras se trueca en enemistad y en odio profundo, porque el que habla, abandonándose a la cólera, que sólo groserías sugiere, nutriendo esa cólera con hieles y acritud, irrita y llega incluso a espantar aquella parte del alma que la educación había puesto tanto cuidado en aduiciguar, y así, en castigo de haber prestado oído excesivamente a su resentimiento, vive roído por el disgusto y por el malhumor. Asimismo es muy corriente, en esas ocasiones, asaetear al adversario con burlas que hacen reír a los espectadores. Cuantos han llegado a contraer como costumbre semejante defecto no consiguen nunca adquirir gravedad en sus costumbres, o pierden, por lo menos, la mayor parte de los sentimientos que caracterizan a un alma grande. No se permitirá a nadie, por consiguiente, usar de tales burlas en lugares sa-

grados, fiestas públicas, ni en los juegos, ni en la plaza, ni en presencia de los tribunales, ni en ninguna reunión. Si a alguno se le escapase una broma de esas en cualquiera de estos lugares, los magistrados lo castigarán sin andarse con contemplaciones, y si así no lo hiciesen, no podrán aspirar nunca al premio de la virtud, por no haber mostrado celo en defender las leyes, ni en llevar fielmente a cabo las órdenes del legislador. Siempre que alguno, bien atacando, bien defendiéndose, emplee términos injuriosos, los ciudadanos más ancianos que se hallen presentes vengarán a la ley ofendida, castigando con golpes ese género de desmanes y reprimiendo un mal con otro, ya que de no hacerlo así se verán condenados a pagar una multa.

Otra cosa hemos de añadir aún, y es que en esa clase de discusiones es de todo punto imposible sostener por mucho tiempo la polémica sin tratar de poner en ridículo ad adversario con alguna expresión que le mortifique, cosa que condenamos cuando tiene su origen en la cólera; y si en este caso lo condenamos ¿habremos de tolerar entre nosotros a los comediantes, dispuestos en todo instante a hacer reír a costa de los demás, si las burlas que hacen a cuenta de los ciudadanos no son dictadas por la cólera? ¿O distinguiremos dos modos de burla, una jocosa y otra seria, y permitiremos que se burlen de alguno alegremente y sin cólera, limitándonos a prohibir únicamente aquella burla hecha con ánimo enconado y con intención ofensiva, como acabamos de decir? No hay que esperar que, en lo que se refiere a este último extremo, revoquemos nuestro dictamen; mas, con todo, examinemos los casos en que deberá ser autorizada o prohibida la mera crítica zumbona. Prohibamos a todo poeta, autor de comedias, de yambos o de otras obras en verso, ridiculizar a ningún ciudadano, ya francamente, ya por medio de alusiones y símbolos, obedezca o no ello a la có-

lera. Respecto a esto, disponemos que los magistrados que presiden los espectáculos expulsen del Estado, sobre la marcha, en el mismo día, a los infractores de esta ley, bajo la multa de tres minas, que se dedicarán al dios en honor del cual se celebren los juegos. Respecto de los otros a quienes más arriba hemos autorizado a usar de la crítica zumbona, queremos que jamás den cabida en sus críticas a la cólera, procediendo exclusivamente por vía de chanza y esparcimiento, pues prohibiremos sus burlas a poco que se mezclen en ellas la animosidad y el propósito de herir a alguien. Corresponderá entender en esta clase de burlas al magistrado encargado de dirigir la educación de la juventud. Podrán darse a conocer al público las obras ligeras de este género que hayan sido aprobadas por dicho magistrado, pero no se enseñarán a nadie las que hayan sido desaprobadas, ni se permitirá que nadie, libre ni esclavo, las aprenda, si no quiere exponerse a pasar plaza de malvado y rebelde a las leyes.

Sólo es justamente digno de compasión el hombre que pasa hambre o sufre cualquier otra incomodidad, cuando, siendo total o parcialmente virtuoso y morigerado, se ve reducido a tan triste situación. Punto menos que prodigioso sería que a un hombre de esa condición, fuese libre o esclavo, lo abandonase todo el mundo hasta el extremo de llegar a verse reducido a la última miseria en un Estado y bajo un gobierno que pase por estar medianamente constituido. El legislador, por ende, puede dictar con entera seguridad la siguiente ley, tratándose de ciudadanos de la condición de los nuestros: No habrá mendigos en nuestro Estado, y si a alguno se le ocurriese mendigar y buscarse el sustento por medio de limosnas, expúsenlo de la plaza pública los agoránomos, de la ciudad los astinomos, y los agrónomos de todo el territorio, para que el país se vea

por completo desembarazado de semejante especie de animales.

Si un esclavo de un otro sexo causa algún daño, por su poca experiencia o disposición, a otro que no sea el dueño, sin que exista culpa por parte del que ha sufrido el daño, el dueño del esclavo indemnizará al perjudicado o le entregará el esclavo. Si el dueño se quejase de haber mediado connivencia entre el autor del daño y el perjudicado con intención de arrancarle a él su esclavo, le asistirá acción de dolo contra el que pretende haber recibido el daño. Y si el litigio fuese fallado a su favor, hará que se le pague el doble de lo que valga el esclavo, con arreglo a la tasación que de éste hagan los jueces; mas si pierde el litigio, está obligado a reparar el daño y a entregar el esclavo a la parte perjudicada. Si el daño ha sido causado por una bestia de carga, por un caballo, por un perro o por cualquier otro animal, el dueño del animal estará obligado a reparar el perjuicio causado.

Si alguno se niega a declarar ante los tribunales, podrá ser citado por el que tiene necesidad de su testimonio, estando obligado a comparecer en juicio. Si tiene conocimiento del hecho en cuestión y se aviene a declarar, que lo haga así entonces; mas si dice no constarle nada, no se le dejará marchar hasta tanto que no haya prestado juramento a Zeus, Apolo y Temis de que no tiene el menor conocimiento del hecho origen del litigio. Todo aquel que siendo citado como testigo no acuda a declarar, será responsable, conforme a la ley, del daño que de su abstención se haya seguido. Si alguno de los jueces es llamado a deponer como testigo, no podrá ya entender en el litigio en que ha depuesto. Toda mujer de condición libre, de más de cuarenta años, y que no tenga marido, podrá dar testimonio, hacer valer los derechos de otro y reclamar los suyos; mas si tiene marido, no podrá ac-

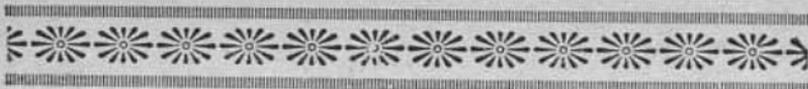
tuar sino como testigo. Los esclavos de ambos sexos y los hijos de familia podrán deponer en calidad de testigos, y apoyar el derecho de otro únicamente en causa por homicidio, con tal que den fianza de presentarse hasta el momento de la sentencia, caso de que se les acuse de testigos falsos. Cada una de las partes tendrá derecho a recusar, total o parcialmente, como falsa la deposición de los testigos de la parte contraria, siempre que se crea asistido de fundamento para hacerlo así antes de que recaiga fallo. Los cargos aducidos contra los testigos se harán constar por escrito, firmándolos entrambas partes y depositándose en manos de los magistrados, que los presentarán cuando sea ocasión de fallar sobre la buena fe de los testigos. Si alguno de éstos resulta por dos veces convicto de haber sido testigo falso, ninguna ley podrá obligarle a declarar, y si lo ha sido por tres veces no se le permitirá que vuelva a officiar de testigo. Si después de haber incurrido por tres veces en perjurio osase volver a deponer como testigo en algún juicio, cualquier ciudadano tendrá derecho a denunciarle a los magistrados, y éstos lo entregarán a los jueces que, si resulta culpable, lo condenarán a muerte.

Cuando en un juicio conste palmariamente la falsedad de las declaraciones de algunos testigos, habiendo sido esa falsedad causa de que ganase el litigio una de las partes, el fallo que sobre esas declaraciones se haya pronunciado será nulo si llega a probarse que más de la mitad de los testigos han prevaricado, y, háyanse o no tenido en cuenta esos testimonios al dar la sentencia, se instruirá y juzgará de nuevo el proceso, habiendo de estarse a lo que la nueva sentencia disponga, comoquiera que fallen los jueces.

Aunque las cosas buenas abunden en la vida humana, lo cierto es que, por la mayor parte, llevan aparejada como una peste que las corrompe y echa a perder.

¿ Hay cosa más excelente en el mundo que, pongo por caso, la justicia, a la cual se debe el haberse suavizado las costumbres? Y siendo cosa tan excelente como es la justicia, ¿ cómo puede dejar de ser honesta la profesión de abogado? Pues con todo y eso, no sé qué perversa práctica, escondida bajo el estimable nombre de arte, ha desacreditado esa profesión. Dicen que existe en el foro una especie de rutina mediante la cual, abogando en pro de uno mismo o de otros, se ganan fácilmente las causas, esté o no el derecho de parte del abogado. De lo que se trata es ni más ni menos que de pagar con buenos dineros y al contado las defensas que con arreglo a los preceptos de ese arte hacen aquellos que lo poseen. Lo más conveniente para nuestro Estado será que no haya en él ningún hombre experto en semejante arte—que más bien pudiéramos llamar oficio y rutina sin arte—; o si llega a haberlos, atiendan, por lo menos, a las súplicas del legislador y no hallen nunca contra el derecho, yéndose, si no proceden así, a ejercer en otra parte sus talentos. Si obedecen, la ley guardará silencio; pero si no obedecen, la ley se expresará en estos términos: Caso de que alguno intente debilitar el sentimiento de la equidad en el alma de los jueces, induciéndoles a adoptar disposiciones opuestas a ese sentimiento, y el que tal intento lo haga por sistema, abogando en defensa propia o en la ajena, tendrá derecho cualquier ciudadano a acusarle de mal abogado, presentando su acusación al tribunal de jueces escogidos, y si el acusado resultare convicto, examinarán los jueces qué motivos le inducen a obrar así: Si la avaricia o un espíritu enredador. Si aparece ser espíritu de embrollo o enredo curialesco, el tribunal dispondrá en cuanto tiempo ha de abstenerse el procesado de acusar a alguien o de asumir la defensa de otros. Si se estima que lo que le mueve es la avaricia y el culpable es extranjero, se le

ordenará que, bajo pena de la vida, abandone el Estado y jamás vuelva a poner en él los pies. Si se trata de un ciudadano, se le condenará a muerte por la preferencia que da sobre toda cosa a su pasión por el dinero; y en cuanto al que fuere convicto de haber prevaricado por segunda vez en este orden por espíritu de enredo, se le castigará con la muerte.



LIBRO DUODÉCIMO

Ateniense.—Si alguno usurpa el título de embajador o de heraldo cerca de un gobierno extranjero, o si, siendo realmente enviado, no transmite con toda fidelidad la misión de que ha sido encargado, o, finalmente, si a su regreso no da cuenta lealmente de lo que tenga que decir de parte de los enemigos o de los aliados, se le instruirá proceso como si hubiese transgredido, no obstante la prohibición de la ley, órdenes e instrucciones recibidas de Hermes o de Zeus; y si resultare convicto, los jueces determinarán qué pena o qué multa deba imponérsele.

Bajísima acción es la de quitar ocultamente dinero a otro, así como arrebatárselo descaradamente es un rasgo de desvergüenza. Ningún hijo de Zeus se ha complacido en hacer ninguna de esas dos cosas. Por tanto, nadie debe dejarse engañar por lo que propalan los poetas y los que difunden fábulas por ahí, ni atreverse a cometer semejantes cosas, erróneamente persuadidos de que nada hay de vergonzoso en el robo ni en el hurto, y que al cometerlos no se hace cosa que no hagan los propios dioses, porque eso no es cierto ni aún verosímil; y el que se atreve a cometer tales injusticias, ni es dios ni hijo de los dioses. Mejor que todos los poetas juntos debe saber naturalmente el legislador lo que hay de cierto en esto. Así, el que

conceda crédito a esta reflexión será feliz, y deseamos que lo sea siempre. Mas si alguno se resiste a creerlo, sepa que va contra la ley que dispone que todo aquel que distraiga fondos pertenecientes al tesoro público, sea en gran cantidad o en escasa medida, deberá ser castigado con idéntica pena en cualquiera de los dos casos, ya que el poco alcance de la sustracción no indica en aquel que la lleva a cabo menos codicia, sino menos poder; y en cuanto al que toma lo más de un dinero que no le pertenece, es tan culpable como si lo hubiera cogido todo. La ley quiere que, al castigar a unos más que a otros, se tenga en cuenta, no la magnitud del robo, sino la consideración de que quizá sea el uno más susceptible de curación, mientras que el otro no permite abrigar ninguna esperanza de enmienda. Por consiguiente, todo esclavo o extranjero que en justicia resulte convicto de haber malversado fondos públicos, será castigado en su persona o en sus bienes, a discreción de los jueces, pero partiendo siempre del supuesto de que acaso pueda enmendarse todavía. Contrariamente a esto, todo ciudadano convicto de haber robado a su propia patria valiéndose de medios violentos o encubiertos, después de haber recibido una educación como la que nosotros le hemos dado, será considerado como un enfermo sin esperanza de salvación alguna, condenándosele a muerte por esta razón, háyasele cogido o no infraganti.

Muchos consejos habría que dar, muchas leyes que proponer en orden a las expediciones militares; pero la más importante de todas es que nadie, sea hombre, sea mujer, sacuda en ninguna ocasión el yugo de la obediencia, ni se acostumbre, así en los auténticos combates como en los juegos, a obrar sólo y por su cuenta, sino que tanto en la paz como en la guerra han de tener todos puestas de continuo sus miradas en el que ejerza el mando, sin hacer cosa que no sea bajo su

dirección, dejándose guiar por él incluso en las cosas más pequeñas, de manera que a la primera señal suya se detengan, marchen, hagan el ejercicio, se bañen, coman, se levanten de noche para montar la guardia y dar el alerta; que no se prosigan en la pelea ni retrocedan ante cosa alguna sin orden expresa de su jefe; que no sepan nunca, en fin, ni tengan deseos de saberlo, qué sea obrar uno por cuenta propia y sin orden ni concierto, y menos hacerse costumbre de ello, sino que, por el contrario, todos juntos tiendan a las mismas cosas, y que siempre y en todo tengan un solo modo, común a todos, de vida. No cabe hallar ni imaginar cosa más bella, más provechosa ni más adecuada para asegurar al Estado la salud en la guerra y en el triunfo, como semejante arreglo; y en nada deben ejercitarse tanto desde su infancia nuestros ciudadanos como en adquirir ese hábito, aprendiendo a mandar los unos, y a obedecer los otros. En cuanto a la independencia, es necesario desterrarla de las relaciones de la vida, no sólo entre los hombres, sino asimismo entre los animales a ellos sometidos. A este fin deben tender los juegos y las danzas encaminados a formar excelentes guerreros, e igualmente todos los ejercicios adecuados para dotar a los miembros de agilidad y de soltura. Con esa misma mira es necesario acostumbrarse a sufrir el hambre, la sed, el frío, el calor, la dureza del lecho, y, sobre todo, a no debilitar la fuerza natural de la cabeza y de los pies llevándolos envueltos en cuerpos extraños, haciendo así inútiles los cabellos y la piel que la naturaleza ha dado a esas partes para recubrirlas; porque comoquiera que se hallan situadas en los dos extremos del cuerpo, influyen en la buena o mala disposición de éste según que se mantengan o no en buen estado, aparte de que los pies están más que ningún otro miembro hechos para obedecer al resto del cuerpo, así como la cabeza lo

está para mandar, ya que en ella ha situado la naturaleza los más eminentes de nuestros sentidos.

Tales son los consejos que conviene dar a nuestros jóvenes en orden al ejercicio de las armas. En cuanto a las leyes, hélas aquí: Todos aquellos que estén alistados o que tengan algún cargo en el ejército, irán a la guerra. Todo aquel que por cobardía, y sin licencia de los generales, se ausente, será acusado ante los jefes del ejército, al regresar de la expedición, de haberse negado a prestar servicio. Todo el ejército asistirá al juicio, estableciéndose la debida separación entre la infantería y la caballería, así como entre los demás cuerpos de tropa. El infante será juzgado por la infantería; el jinete, por la caballería, y análogamente los demás cuerpos. El que sea condenado no podrá aspirar en lo sucesivo al premio del valor, ni acusar a nadie de haberse negado a prestar servicio, haciendo en este respecto oficio de denunciador. A más de esto, el tribunal dispondrá qué pena deba sufrir en su persona y en sus bienes.

Después que hayan sido despachadas todas las causas referentes a la resistencia a prestar servicio, los jefes señalarán día para una nueva asamblea, en la que cada cual adjudicará el premio del valor a aquel de su cuerpo que, a juicio suyo, lo haya merecido. No se hará para ello mención alguna de las guerras anteriores, ni se citará ningún hecho de armas ni testimonio alguno enderezado a dar más peso al voto, sino que el juicio versará estrictamente sobre lo ocurrido en la guerra presente. La recompensa otorgada al vencedor consistirá en una corona de olivo, que él colgará en el templo de la divinidad bélica que mejor le parezca, para que quede allí como testimonio perenne del juicio que de su arrojo le ha granjeado, y otro tanto harán los que hayan alcanzado el segundo y tercer premios.

Si alguno de los que han ido a la guerra abandona el campo para volverse a su casa, sin licencia de sus jefes, se le acusará de desertor ante los mismos jueces que han entendido en lo referente a la resistencia a prestar servicio; y si resultare convicto, se le condenará a las mismas penas que a los precedentes.

En las acusaciones que se entablen, habrá que estar muy sobre aviso, a fin de no calumniar a nadie, en lo posible, con propósito deliberado ni sin él, porque con razón se llama a la Justicia hija del Pudor, y el Pudor y la Justicia aborrecen naturalmente la mentira. Mas si es preciso proceder con mucha circunspección en todas las acusaciones, para no pecar contra la justicia, mucho más cuidado ha de tenerse aún cuando se trate de acusar a alguno de haber arrojado las armas en el combate, ya que un soldado puede verse precisado a ello en determinados casos, y el cargo que entonces, equivocadamente, se le dirigiese, le expondría a sufrir una pena de que no es merecedor. Es difícilísimo distinguir esos casos, hijo de la necesidad, entre los demás. Conviene, con todo, que la ley haga ver en cierta forma las diferencias que existen según las diversas circunstancias. Recurriremos para ello a la fábula. Si al ser conducido Patroclo sin armas a su tienda hubiese dado algunas señales de vida, como a muchos guerreros ha ocurrido, mientras que en poder de Héctor se hallaban las mismas armas del hijo de Peleo, armas que los dioses, según el poeta, habían dado a Tetis en dote, el día de sus bodas, todos los cobardes que se encontraban en el ejército griego hubieran tenido ocasión para echar en cara a Mencio la pérdida de sus armas. Otros han perdido las suyas por haber sido despeñados desde ciertos lugares escarpados, o bien en lucha contra el mar, o por verse de pronto arrastrados por la corriente en mitad de una tormenta, o, en fin, en otras mil circunstancias análogas, que

cabe alegar para justificarse de un cargo en que tan fácilmente se insinúa la calumnia.

Es absolutamente preciso, por tanto, establecer con el mayor celo posible la distinción entre lo que es verdaderamente bochornoso e imperdonable en este orden y lo que no lo es. Hallamos establecida, en cierto modo, esa distinción, en los nombres injuriosos que a esas ocasiones suelen aplicarse. Así, por ejemplo, puede decirse de todos, sin excepción, que han perdido las armas; pero lo que no a todos puede echarse en cara es haberlas arrojado, porque este cargo no puede dirigirse por igual a aquel a quien le han sido arrebatadas por la fuerza, y al que voluntariamente las ha entregado, ya que la diferencia que media entre uno y otro es extraordinaria. Tocante a esto, dispone la ley lo siguiente: si alguno, viéndose atacado por el enemigo, y teniendo en la mano las armas, las entrega cobardemente o las arroja en vez de hacer frente al que le ataca y defenderse, y prefiere salvar la vida apelando a vergonzosa fuga, y no, como debe, perecer gloriosa y dignamente, combatiendo con valor, habrá acción para acusarle justamente de haber arrojado sus armas, perdiéndolas de esa manera. Pero en los casos de que más arriba hemos hablado, los jueces no entrarán a examinar los detalles de la pérdida de las armas. Es preciso castigar siempre a los cobardes, a fin de inspirarles así más valor; pero no debe castigarse nunca a los que han sido poco afortunados, ya que con ello no se consigue nada.

Pero ¿cuál será el castigo que deba imponerse a los que han arrojado las armas que les han sido dadas para usarlas en su defensa? No es dado a los hombres convertir una cosa en su contraria, como en otro tiempo hizo un dios, metamorfoseando, según se dice, en hombre a Ceneo el Tesalio, que antes era mujer (105). Pero si la metamorfosis contraria, de hombre en mujer,

podiera tener lugar, ése sería el más adecuado de todos los castigos para un guerrero que hubiese arrojado las armas. Mas con objeto de aproximaros todo lo posible a esa metamorfosis, y a fin de favorecer el apego que ese guerrero tiene a la vida, manteniéndole en lo sucesivo apartado de todo peligro, y para que su vergüenza y cobardía duren tanto cuanto él viva, dispone la ley que el guerrero convicto de haber perdido vergonzosamente sus armas no pueda ser utilizado en la guerra por los generales ni por ninguno de los oficiales, ni obtenga grado alguno en ningún cuerpo militar. Y si alguien contraviene esta prohibición, los censores multarán al contraventor de la misma en un dracma, si se trata de un ciudadano del primer orden; en cinco minas, si es del orden segundo; en tres, si del tercero, y en uno, si es del cuarto orden. En cuanto al guerrero condenado por cobardía, aparte del alejamiento en que en lo sucesivo se le mantendrá, alejamiento que le estará muy adecuado, respecto de toda ocasión de riesgo, pagará una multa de mil dracmas, si pertenece al primer orden; de cinco minas, si al segundo; de tres, si al tercero, y de una, si al cuarto orden.

Siendo como son unos magistrados sacados a suerte y anuales, y escogidos por votación y por muchos años los otros, ¿de qué medio nos valdremos para instituir censores? ¿Dónde podremos hallar hombres capaces de obligar a los demás a que rindan cuentas de su gestión? Puede suceder que los magistrados, abrumados por el peso de su cargo y sin fuerza suficiente para sobrellevarlo, den alguna sentencia o cometan alguna acción injusta; y así, por difícil que sea encontrar un hombre que, dotado de una virtud superior, sea digno de vigilar su conducta, es preciso a todo trance, sin embargo, hacer un esfuerzo por descubrir alguno de esos hombres divinos.

Tal es, en efecto, la naturaleza de las cosas. Un go-

bierno, lo mismo que una nave o que un animal, están compuestos de diferentes resortes, cuya alteración puede dar al traste con toda la obra. Esos resortes, cuya naturaleza constituye un enigma, reciben diversos nombres, según las diversas cosas a que se apliquen: así, aquí, se les llama cables y cinchos (106); más allá, nervios y tendones. Pero de todos los resortes de que la salud o la perdición del Estado dependen, no es el de menos interés este a que nos referimos, porque si los que obligan a los magistrados a rendir cuentas de su conducta son mejores que ellos, y si en su censura se comportan con irrepreensible equidad, todo el Estado y todo su territorio son dichosos y florecientes. Pero si los censores desempeñan defectuosamente su cometido, tenemos entonces que la justicia, lazo común que liga entre sí todas las partes del gobierno, acaba por desaparecer, y es fuerza que los magistrados, lejos de coadyuvar todos al logro de un mismo fin, se separen y dividan, que de una sola república formen muchas, y que, dando ocasión a numerosas sediciones, precipiten su ruina. Por todas estas razones es preciso que nuestros censores sean hombres admirables en todo género de virtudes.

Figurémonos por un momento la forma en que se procederá a su elección. Todos los años, cuando el sol haya pasado ya del signo del estío al del invierno, toda la ciudad se congregará en un paraje consagrado al sol y a Apolo, y allí cada uno votará a tres ciudadanos mayores de cincuenta años que sean considerados como los más virtuosos, sin que ninguno pueda votarse a sí mismo. Entre los nombres propuestos se escogerán aquellos que hayan obtenido mayor número de sufragios, hasta entresacar la mitad, si el número es par, excluyéndose, si el número es impar, el nombre que haya reunido menos votos, y prescindiéndose de la otra mitad que ha alcanzado menor votación. Si

ha habido muchos que hayan obtenido un número igual de votos, de manera que una parte resulte más numerosa que la otra, se eliminará el sobrante, empezando por los más jóvenes, procediéndose luego a nueva votación, hasta que resulten tres nombres con mayor votación que todos los demás. Si los tres, o dos de ellos, obtuviesen el mismo número de votos, se dejará la decisión a la suerte, coronándose de olivo, y adjudicándosele el primer puesto, a aquel a quien la suerte haya favorecido. Otro tanto se hará con el segundo y tercero, y después de haberseles dado el premio debido a la virtud, se hará publicar que la república de los magnates, una vez más conservada por la protección divina, acaba de escoger a sus tres ciudadanos más virtuosos, los cuales, con arreglo al antiguo uso, consagra al sol y a Apolo, como primicias del Estado y durante todo el tiempo que su conducta corresponda al juicio que se ha formado de ellos. Esos tres ciudadanos instituirán, en el primer año, doce censores que desempeñarán su cargo hasta tanto que cada uno de ellos haya cumplido setenta y cinco años, creándose después tan sólo tres nuevos censores por año. Estos censores, repartiendo todos los cargos públicos en doce secciones, escudriñarán la conducta de aquellos que los desempeñan, valiéndose para ello de cuantos medios son dignos de personas libres. Tanto como dure su gestión residirán en el mismo lugar, consagrado al sol y a Apolo, en que fueron elegidos; juzgarán a los magistrados, cuando cesen en sus cargos, bien uno por uno, bien a todos juntos, fijando en la plaza pública edictos en que esté trazada la pena o multa a que cada uno de esos magistrados haya sido condenado por la sentencia de los censores. Si algún magistrado estima contraria a la equidad la sentencia dada contra él, citará a los censores a presencia de los jueces escogidos, y si después de haber hecho ante el

tribunal la defensa de su conducta es absuelto, podrá ejercer acción contra los censores; mas si resulta culpable y los censores le han condenado a muerte, se le hará morir, simplemente, toda vez que no es posible doblar esta pena; mas en lo que toca a las demás que pueden ser dobladas, se le condenará al doble.

Es asimismo conveniente precisar cuáles son las recompensas y los castigos que esperan a los censores al llegar al término de su gestión. Aquellos que hayan merecido el premio de la virtud por unánime voto del pueblo, ocuparán mientras vivan el primer lugar en todas las asambleas solemnes; y, aparte de esto, en los sacrificios, en los espectáculos y en las demás ceremonias que hayan de hacerse en nombre de toda Grecia, nuestra república escogerá de entre ellos a los que deba enviar en representación suya. Sólo ellos tendrán derecho, entre todos los ciudadanos, a ceñir corona de laurel. Todos ellos serán sacerdotes de Apolo y del sol, y cada año se elegirá sumo sacerdote al que sea más digno entre los sacerdotes del año precedente, inscribiéndose en los anales el nombre del mismo, que servirá de punto de referencia para el cómputo de los años mientras subsista el Estado. Una vez muertos, la exposición, conducción y sepultura de su cuerpo se distinguirán de las pompas fúnebres que se hagan a los demás ciudadanos. Se vestirá de blanco su cadáver, y en sus exequias no se oirán llantos ni gemidos. Dos coros, compuestos el uno por quince muchachas y por quince muchachos el otro, puestos a cada lado del féretro, entonarán alternativamente un himno compuesto en honor de los sacerdotes, bendiciéndole durante todo el día con sus cánticos. Al romper el día siguiente, cien jóvenes de los que aún frecuentan los gimnasios, designados por los parientes del difunto, acompañarán el cuerpo de éste hasta el panteón. Los adolescentes, en traje de guerreros, irán

a la cabeza del cortejo fúnebre, siguiendo tras ellos los caballeros montados en sus caballos, los infantes con sus armas pesadas, y las tropas ligeras con sus armas distintivas. Los jóvenes, colocados inmediatamente delante del féretro, entonarán un himno especialmente dedicado al acto, yendo detrás del féretro las jóvenes y aquellas mujeres que hayan pasado ya del tiempo de tener hijos. Irán a seguida los sacerdotes y sacerdotisas, que, no obstante hallarse excluidos de las demás exequias, tomarán parte en éstas, en que nada hay que sea impura, siempre, con todo, que la Pitia consienta en ello. El sepulcro, excavado en la tierra, tendrá forma de bóveda oblonga, contando, a cada lado, con nichos construídos con piedras preciosas, capaces de resistir a la acción del tiempo. Allí se depositará el cuerpo del feliz mortal, y luego de haber dispuesto sobre su tumba un montículo circular, se plantará en torno un bosque sagrado, salvo por una parte, a fin de que pueda extenderse por esa parte la sepultura sin necesidad de erigir nuevos montículos para los cuerpos que ulteriormente hayan de ser allí depositados, celebrándose cada año en ese mismo lugar, en honor del muerto, certámenes musicales, gimnicos e hípicas. Tales serán las recompensas de los censores íntegros. Mas si ocurriera que alguno de ellos, envanecido con la elección recaída en su persona, dejase traslucir su condición humana, tornándose malvado después de su elección, ordena en tal caso la ley a todo ciudadano que le acuse, instruyéndose la causa en la siguiente forma: el tribunal se compondrá, en primer término, de los custodios de las leyes; en segundo lugar, de los censores vivos, y, por último, de los jueces escogidos. La fórmula de acusación estará redactada en estos términos: Fulano o Mengano es indigno del premio de la virtud y de ocupar el cargo de censor. Si el acusado resulta convicto, será priva-

do de su cargo, así como de la sepultura y de todas las demás honras que el premio a la virtud lleva aparejadas. Pero si el acusador no reúne la quinta parte de los votos, será condenado a pagar una multa de doce minas, si pertenece al primer orden de ciudadanos; de ocho, si al segundo; de seis, si al tercero, y de dos, si al cuarto.

La foma en que, según cuentan, terminaba Radamanto los procesos, es realmente digna de ser notada. Como viese que los hombres de su tiempo estaban persuadidos de la existencia de los dioses, debiendo dudar tanto menos de esta verdad cuanto que todavía existían por entonces en la tierra muchos hijos de los dioses, al número de los cuales perteneció el propio Radamanto según el sentir común, estimaba que el juicio, en todos los procesos, debía encomendarse, no a los hombres, sino a los dioses, y de aquí que su manera de administrar justicia fuese tan rápida como sencilla: dejaba al juramento de las partes los puntos objeto del litigio, y así ponía término a las querellas con tanta seguridad como rapidez. Mas hoy que entre los hombres vemos que unos no creen en la existencia de los dioses, otros imaginan que, aun existiendo, no intervienen para nada en las cosas de este mundo, y otros, los más numerosos, sostienen la teoría de que los dioses, agradecidos a sus pequeños sacrificios y lisonjas, van a medias con ellos para apoderarse de los bienes ajenos, eximiéndoles de los grandes suplicios que por sus crímenes merecen, el procedimiento seguido por Radamanto sería imposible aplicarlo a hombres de semejante condición. Por consiguiente, puesto que las opiniones de los hombres tocante a los dioses han cambiado, es preciso que nuestras leyes difieran de las de aquella época. Al iniciarse hoy un proceso, el legislador, si tiene buen sentido, no exigirá juramento a ninguna de las partes, sino que obliga-

rá, simplemente, a la que acusa, a que ponga por escrito los puntos de la acusación, y a la que es acusada, que exponga en la misma forma su defensa, sin consentir que ninguna de las dos añada a esto el juramento. Porque realmente sería terrible que, dada la multitud de procesos que surgen en un Estado, supiésemos, sin poder dudar de ello, que casi la mitad de los ciudadanos son perjuros, que comen en común con los demás sin sentir el menor escrúpulo, encontrándose con ellos en todas partes, así en público como en privado, tan tranquilos. Ved lo que la ley dispone a este respecto. Todo juez prestará juramento antes de dictar sentencia, prestándose igualmente cuando se trate de elegir magistrados por medio de juramento, o por medio de votos que se recojan sobre el altar. El presidente de los coros y de la música, los árbitros y los distribuidores de premio en los juegos gimnásticos e hípicas jurarán igualmente, exigiéndose el juramento, en general, en aquellas ocasiones en que, según el sentir de los hombres, nada se sale ganando del perjurio. Mas en todos aquellos otros casos en que aparece manifiesto resultar un gran provecho de negar una cosa y negarla con juramento, se apelará a los medios ordinarios de los tribunales, donde se pondrá término a esas diferencias sin necesidad de que las partes presenten ningún juramento, y sin que de ningún modo permitan los jueces que nadie jure en su presencia para dar más semblante de veracidad a sus palabras, ni que con el mismo fin dirija imprecaciones contra sí mismo y contra su familia, ni que se degrade con súplicas indecorosas y con lamentaciones propias únicamente de mujeres, sino que ordenarán a las partes que expongan sus razones cortésmente y escuchen en igual forma los alegatos de su adversario, pues todo lo que no se haga así se considerará como impertinente a la causa, y los jueces usarán de toda su autoridad para

hacerles que vuelvan al objeto de su comparecencia.

En cuanto a los extranjeros, podrán prestar y recibirse mutuamente juramento, como hoy se hace, porque comoquiera que no podrán permanecer en nuestra república sino hasta que sean viejos, ni tener en ella para siempre, en cierto modo, su nido, no es de temer que dejen tras sí hijos que hereden sus costumbres. Lo mismo se hará respecto de los juicios seguidos con motivo de acciones entabladas entre ciudadanos, en aquellos casos en que la desobediencia a las leyes del Estado no merezca azotes, ni prisión, ni la muerte. Tocante a la falta de asistencia a los coros, a las procesiones y a las demás ceremonias públicas, así como a la negativa a contribuir a los gastos originados por los sacrificios en tiempo de paz, y a los dispendios necesarios en tiempo de guerra, el primer medio de reparación de esas faltas será el pago de la multa que se señale. Si el culpable se negare a satisfacer esa multa, las personas a quienes el Estado y las leyes han encargado de exigirla le obligarán a ello, recurriendo al embargo; y si aun así se obstina en no pagar, los efectos embargados serán puestos a la venta en provecho del tesoro público. Si hubiese necesidad de acudir a un castigo mayor, los magistrados a quienes corresponda obligarán a los desobedientes a que comparezcan en justicia, y les impondrán la multa que estimen conveniente, hasta conseguir que hagan lo que de ellos se exige.

En un Estado como el nuestro, en que no habrá otro comercio interior que el de los frutos que produce la tierra, y ningún comercio exterior, es preciso dictar disposiciones en orden a los viajes por países extranjeros, y a la forma en que deben ser recibidos aquellos extranjeros que vengan a nuestra ciudad. He aquí, por lo pronto, las instrucciones que conviene que el legislador facilite en esta materia a los ciudadanos, es-

forzándose por lograr que las aceptan. El efecto natural del trato frecuente entre los habitantes de diversos Estados, es introducir una gran variedad en las costumbres debido a las novedades a que esas relaciones con los extranjeros dan lugar necesariamente, lo cual constituye el mayor mal que puedan experimentar los Estados regidos por leyes sensatas. Como la mayor parte de los que actualmente existen, están lejos de hallarse bien gobernados, esta mezcolanza con los extranjeros a quienes dan albergue en su seno no les importa nada, como tampoco la libertad de que gozan sus ciudadanos para irse a vivir a otras ciudades, cuando se les antoja irse de viaje a cualquier país y en cualquier tiempo, bien cuando son jóvenes, bien cuando se hallan en edad más avanzada.

Por otra parte, negar a los extranjeros el acceso a nuestra ciudad, así como a nuestros ciudadanos licencia para viajar por otros países, es cosa que no puede hacerse en absoluto, y que, además, sería calificada costumbre de bárbara e inhumana por los demás hombres. Nos echarían en cara que practicábamos el abominable uso de arrojar de nuestro país a los extranjeros, y que nuestras costumbres eran rudas y salvajes (107). Y no da lo mismo pasar o no por hombres de bien ante los demás pueblos, ya que tan distantes están los hombres malvados y viciosos de engañarse en el juicio que de la ajena virtud forman, como ellos mismos se hallan lejos de practicar la virtud. Hay en esos mismos hombres no sé qué maravillosa perspicacia, que hace que muchos de ellos, no obstante la extremada corrupción de sus costumbres, acierten en sus discursos y en sus juicios, trazando una diferenciación exacta entre los hombres de bien y los que no lo son. Por esta razón no puede menos de aprobarse aquella máxima, popular en la mayor parte de los Estados, según la cual debe hacerse mucho caso de

la buena reputación en que a uno le tengan los demás. Pero lo mejor y que más importa es empezar por ser uno realmente virtuoso, y no granjearse fama de tal, sino con esta condición; por lo menos, si se aspira a la perfecta virtud. Conviene, pues, a la nueva república que vamos a fundar en Creta, no descuidar cosa alguna para que los demás hombres formen de su virtud la más elevada y sólida reputación; y si nuestro proyecto se ejecuta tal y como lo hemos concebido, bien podemos prometernos que el sol y los demás dioses verán dentro de poco a nuestra república ocupar un lugar entre las ciudades y Estados mejor constituídos.

He aquí, por consiguiente, lo que me parece necesario ordenar respecto de los viajes a otros países y de la admisión de los extranjeros en el nuestro. En primer lugar, no se permitirá a ningún ciudadano, antes de que tenga cuarenta años, viajar fuera de los límites del Estado. Además, nadie viajará por cuenta propia, sino en nombre del público, en calidad de heraldo, de embajador o de observador. No deben incluirse entre los viajes las correrías y expediciones militares, como si fuesen de la misma condición. Se designarán ciudadanos que asistirán a los sacrificios y a los juegos que se celebran en Pytos en honor de Apolo, en Olimpia en honor de Zeus, en Nemea y en Istmo, eligiéndose para ello, en el mayor número posible, a los mejor formados y más virtuosos; en una palabra, a todos aquellos que se consideren como más adecuados para que se formen una elevada idea de nuestra república en esas asambleas consagradas a la religión y a la paz, y para que se distinga en este sentido tanto cuanto los demás aspiran a conseguir esa misma preeminencia para su patria por medio de los ejercicios referentes a la guerra, y cuando estén de retorno en su patria, harán saber a nuestra juventud que las

leyes de los demás pueblos son muy inferiores a los de nuestro Estado.

Es igualmente preciso que los que sean enviados por los custodios de las leyes en calidad de observadores, sean de esta misma condición. Y si algunos ciudadanos tienen deseos de ir a estudiar más detenidamente lo que ocurre entre los demás hombres, no habrá ley que se lo impida, porque jamás podrá llegar nuestra república a verdaderas cimas de perfección, de cultura y de virtud, si, por no mantener relación con el extranjero, carece de todo conocimiento de lo que hay de bueno y de malo fuera de sus propias fronteras, ni podrá observar fielmente las leyes si se atiene exclusivamente al uso y a la práctica de ellas, sin penetrar a fondo el espíritu de las mismas. Siempre se encuentran entre la multitud personajes divinos, aunque, a decir verdad, sean pocos, que nacen en países civilizados o no, indistintamente, y es de un valor inestimable de comunicación con ellos. Los ciudadanos que viven bajo un buen gobierno deben seguir las huellas de esos hombres que se han librado de la corrupción, y buscarles por mar y por tierra; en parte, para afirmar lo que de bueno haya en las leyes de su propio país, y en parte para rectificar lo que en ellas se encuentre de defectuoso. No es posible que nuestra república llegue nunca a ser perfecta como no se practiquen estas observaciones e indagaciones, o como se hagan imperfectamente.

Clintas.—¿Y cómo deberán practicarse?

Ateniense.—De esta manera; en primer lugar, es preciso que el observador, si ha de ser tal y como deseamos, tenga más de cincuenta años; en segundo término, ha de haberse distinguido en todos los demás órdenes, particularmente en la guerra, para ofrecer en su persona a los demás Estados un modelo de los custodios de nuestras leyes. Pondrá fin a sus observa-

ciones tan pronto como haya cumplido los sesenta años. Después que haya observado cuanto haya querido, por espacio de diez años, al regresar a su patria se presentará al consejo de los magistrados encargados de la inspección de las leyes. Este consejo, que estará compuesto de jóvenes y de ancianos, se reunirá necesariamente todos los días, desde el alba hasta la puesta del sol. Estará integrado, en primer lugar, por los sacerdotes que hayan sido considerados como los más virtuosos del Estado; luego, por los diez custodios de las leyes más ancianos, y, por último, por el que entonces dirija la enseñanza de la juventud, y por los que le hayan precedido en ese mismo cargo. Ninguno de ellos acudirá solo al consejo, sino que le acompañará un joven que tenga de treinta a cuarenta años, y que habrá sido escogido por el propio magistrado. Sus diálogos, cuando estén reunidos, versarán siempre sobre las leyes, sobre la gobernación del Estado, y sobre las instituciones extranjeras, si tienen noticia de algunas que ofrezcan interés. Asimismo conversarán de aquellas ciencias que les parezcan ofrecer mayor relación con tales indagaciones, y cuyo estudio de~~be~~ contribuir a facilitar el conocimiento de las leyes, conocimiento que, sin eso, será mucho más arduo y oscuro. Hecha por los ancianos la designación de esas ciencias, los jóvenes se consagrarán a ellas con todo el ardor de que sean capaces. Si se creyese que alguno de ellos es indigno de asistir al consejo, toda la asamblea reprenderá al anciano que lo haya presentado. En cuanto a los demás jóvenes que serán considerados como del consejo, todos los ciudadanos tendrán puestas sus miradas en ellos, tomando sus acciones como norma de conducta, así como los considerarán con el mayor desprecio si se hacen peores que los demás.

A ese consejo concurrirá el observador de las cos-

tumbres de otros pueblos, cuando regrese de sus viajes. Allí expondrá lo que haya averiguado tocante al establecimiento de determinadas leyes y a la educación y cultura de la juventud, añadiendo a sus observaciones las reflexiones que tales materias le hayan sugerido. Si no vuelve mejor ni peor que cuando se marchó, habrá que agradecerle, a lo menos, su celo en pro del bien público. Pero si se advierte que ha hecho algún progreso, se le tributarán los mayores elogios, y después de su muerte le rendirá las debidas honras todo el consejo. Si, por el contrario, se creyese que, en vez de ganar, lo que ha hecho ha sido perder en sus viajes, aparentando conocimientos de que carece, se le prohibirá toda comunicación con los demás, así con los jóvenes como con los ancianos. Si obedece en este punto a los magistrados, se le dejará vivir como un simple particular; pero si se le prueba en justicia haber pretendido introducir cambios en la educación y en las leyes, será condenado a muerte. El magistrado que advierta en él semejante falta y no lo ponga en conocimiento de los jueces, será reprendido por esa negligencia, cuando se trate de adjudicar el premio a la virtud. Tal debe ser el ciudadano a quien las leyes autoricen a viajar; tales son las disposiciones que en esta materia deberán observarse.

También es preciso dar acogida a los extranjeros que viajan por nuestro país. Esos extranjeros pueden repartirse en cuatro clases, cuyas diferencias conviene que expongamos aquí. Son los primeros aquellos que, semejantes a aves de paso, sólo se muestran durante el verano, escogiendo esta estación para hacer sus excursiones. La mayor parte de ellos emprende, por decirlo así, su vuelo por mar, y revolotean de país en país, en determinadas épocas del año, con objeto de comerciar y enriquecerse. Los magistrados a este fin instituidos, los admitirán a los mercados, a los puertos

y a los edificios públicos situados extramuros, pero no lejos de la ciudad. Procurarán que no intenten cosa alguna contra las leyes; juzgarán con equidad en sus contiendas, y sólo mantendrán comunicación con ellos para las cosas necesarias, y las menos veces posibles.

En segundo lugar vienen los que, atraídos por la curiosidad, acuden únicamente a recrear sus ojos y sus oídos con los encantos que los espectáculos y la música les ofrecen. Para estos extranjeros deberá haber edificios situados en la proximidad de los templos, amueblados decorosamente para recibirlos como es debido. Los sacerdotes y los encargados del mantenimiento de los templos se cuidarán de que nada les falte, y durante el tiempo razonable que se les permita permanecer en la ciudad, les proporcionarán el placer de ver o oír aquellas cosas que a nuestra ciudad les han atraído, obrando de suerte que se retiren sin haber causado ni recibido daño alguno. Todas las querellas que con motivo de su venida puedan surgir, bien sea porque se cometa contra ellos alguna injusticia, o que sean ellos mismos quienes la cometan, serán solventadas por los sacerdotes, cuando el daño no exceda de cincuenta dracmas; y si excede de esta cantidad, la decisión del caso corresponderá a los agorónomos.

Los extranjeros de la tercera clase serán recibidos y sustentados a expensas del público. Son tales extranjeros los que vienen de otros países para asuntos de Estado. Los estrategas, los hiparcas y los taxiarcas serán los únicos que tengan derecho a acogerles en sus casas, y aquel que lo hospede se cuidará de proveer a su sustento, de acuerdo con los pritáneos.

Los extranjeros de la cuarta clase, si es que llega a haberlos, lo cual será muy raro, son los que puedan venir de otros países a estudiar nuestras costumbres. El que se presente entre nosotros con tal intención,

habrá de tener, en primer lugar, cincuenta años por lo menos; en segundo término, se propondrá ver en nuestra ciudad alguna cosa mejor, en orden a las leyes, de lo que haya visto en otra parte, o bien invitarnos a observar alguna otra cosa mejor que hubiese observado en otros Estados. Podrán, sin necesidad de ser invitados, entrar en las casas de los principales ciudadanos y de los sabios, ya que es semejante a ellos. Si se hospeda, pongo por caso, en casa del magistrado que dirige la educación de la juventud, podrá lisonjearse de hallar en tal mansión una hospitalidad digna de él, puesto que se hospeda en casa de uno de los que han alcanzado el premio de la virtud. Después de haber aprendido y conversado con él de cuanto deseaba saber, así como de haberle comunicado, a su vez, lo que sabe, tornará a su país colmado de honores y de presentes, como tiene derecho un amigo a esperar de sus amigos. Tales son las leyes que se observarán en lo que atañe a la recepción de extranjeros de ambos sexos, así como en el envío de nuestros ciudadanos a otros países. Obrando de esta suerte, honraremos a Zeus hospitalario, y nos libraremos muy mucho de alejar a los extranjeros negándonos a admitirlos a nuestra mesa y en nuestros sacrificios, como actualmente hacen los que habitan las riberas del Nilo, que se erizan de bárbaras prohibiciones.

Si alguno sale fiador de otro, hará constar por escrito su promesa, fijando expresamente las condiciones bajo las que se compromete, en presencia de tres testigos por lo menos, si la suma de que sale garante asciende a mil dracmas, y de cinco, si excede de esa cantidad. El que venda en nombre de otro, saldrá también fiador de éste, si se ha cometido algún fraude en la venta, o si el principal no se encuentra en condiciones de responder; y tanto el auténtico ven-

dedor como el que en nombre suyo vendió la cosa, podrán ser citados en justicia.

El que haya perdido alguna cosa y quiera hacer pesquisas en casa de otro, entrará en ésta desnudo o vistiendo una simple túnica sin ceñidor, después de haber tomado a los dioses por testigos de que espera encontrar allí lo que ha perdido (108). En cuanto al otro, estará obligado a franquearle su casa y permitirle registrar todos los rincones, estén sellados o no. Si a alguno no se deja hacer esta pesquisa, el dueño de la casa en que quiere llevarla a cabo, le citará en justicia, después de haber tasado el valor de lo que busca; y si el que se opone resulta convicto, pagará el doble. En ausencia del dueño de la casa, su familia permitirá el registro de lo que no esté sellado, y el interesado pondrá su sello en lo que encuentre sellado por el dueño, reservándose esperar el regreso de éste durante cinco días. Si la ausencia del dueño excede de ese plazo, el reclamante llamará a los astinomos, y después de haber hecho saltar en presencia de los mismos los sellos, procederá a sus pesquisas, volviendo a poner en seguida los sellos delante de los de la casa y de los astinomos.

Respecto a las posesiones dudosas, se fijará de antemano un término para las mismas, más allá del cual, aquel que durante ese intervalo haya poseído la cosa en cuestión, no podrá ya ser molestado en la posesión de la misma. En lo que se refiere a las tierras y a las casas, no puede haber duda entre nosotros en este respecto. En cuanto a las demás cosas, si el que las tiene en posesión se sirve de ellas en la ciudad, en la plaza pública, en los templos, sin que nadie las reivindique, y el dueño de esas cosas pretende haberlas hecho buscar durante ese tiempo sin que el otro, por su parte, haya tratado nunca de ocultarlas, así que haya pasado un año disfrutando el uno de las cosas

y buscándolas el otro, no será lícito reclamarlas. Si el poseedor de la cosa no se sirve de ella en la ciudad ni en la plaza pública, sino solamente en el campo, descubiertamente, y aquel a quien pertenece no se ha percatado de ello en un término de cinco años, no podrá ya reivindicarlas pasado este plazo. Si el poseedor hace uso de la cosa en la ciudad, pero solamente en su casa, la prescripción no tendrá efecto sino transcurridos tres años, y al cabo de diez si sólo usase de ella en el interior de su casa, en el campo. Finalmente, si sólo se sirve de ella en país extranjero, no tendrá nunca lugar la prescripción, y la cosa volverá a su primitivo dueño en cualquier tiempo en que dé con ella.

Si alguno se vale de la fuerza para impedir al que litiga con él, o a los testigos, que comparezcan en juicio, y la persona a quien hace esta fuerza es esclavo, suyo o ajeno, la sentencia que en este caso recaiga a su favor será anulada. Si se trata de persona libre, aparte de la nulidad de la sentencia, el detentador será condenado a prisión y hierros por un año, y todo ciudadano podrá acusarle de plagio.

Si alguno impide a viva fuerza que su competidor acuda a disputarle el premio en los combates gimnásticos, en los certámenes musicales o de cualquier otra índole, se pondrá el hecho en conocimiento de los que presidan los juegos, los cuales facilitarán libremente el acceso en el certamen al que quiera combatir. Pero si esto no fuese posible, caso de que la victoria se haya declarado a favor del que impidió acudir al otro, se concederá el premio a este último, el cual hará que se inscriba su nombre, en calidad de vencedor, en el templo que se le antoje. Se prohibirá al primero fijar en ninguna parte inscripción ni señal alguna que acredite su victoria, y, salga vencedor o vencido en la querella, el que ha sido excluido por él

tendrá acción en contra de su enemigo, por el daño que de él ha recibido.

El que guarde y oculte una cosa hurtada sabiendo que lo es, por pequeña que ella sea, quedará sujeto a la misma pena que si la hubiese robado. Se condenará a muerte al que dé asilo en su casa a un desterrado. Ninguno tendrá otros amigos ni enemigos que los que lo sean del Estado; y si alguno, en su propio nombre y sin deliberación pública, concertase la paz o la guerra con otro cualquiera, será castigado con la muerte. Si una parte de los ciudadanos del Estado concertase por sí y ante sí un tratado de paz o una declaración de guerra, los estrategas citarán en justicia a los autores de tal hecho, y si resultaren convictos del mismo serán condenados a muerte.

Es preciso que los que tengan algún cargo público lo ejerzan sin recibir nunca, ni bajo ningún pretexto, el menor presente, sin que les valga aducir la razón de que se puede recibir algo para obrar bien, pero no para obrar mal. No siempre es cosa hacedera trazar esta distinción, y cuando se llega a trazarla no es fácil tampoco abstenerse de recibir alguna cosa. Así, lo más seguro es atenerse a la ley, obedecerla, y desempeñar el cargo con absoluto desinterés. El que viole en este punto las disposiciones legales, una sola vez que sea, será castigado con la muerte.

Tocante a las contribuciones encaminadas a subvenir a las necesidades del Estado, importa por muchas razones saber con toda precisión el valor de los bienes de los ciudadanos, rindiendo por escrito cada tribu a los agoránomos un estado de su cosecha anual, con objeto de que, comoquiera que hay dos clases de contribuciones, pueda cada año escoger el fisco, después de madura deliberación, aquella que estime procedente, bien sea que prefiera hacerse pagar en proporción a la tasación general de los bienes de los par-

ticulares, o bien en proporción a la renta de cada año, sin incluirse en esto, con todo, lo que cada cual haya de abonar con destino a las comidas en común.

Conviene que todo hombre que tenga amor a la medianía no haga sino ofrendas modestas a los dioses. La tierra y el hogar de cada casa están consagrados ya a todos los dioses, y nadie deberá, por ende, consagrarlos de nuevo. En las demás repúblicas, el oro y el marfil que brillan por dondequiera en templos y mansiones particulares excitan la envidia. El marfil, extraído de un cuerpo separado de su alma, está lejos de constituir una ofrenda pura. Por otra parte, el hierro y el bronce se hallan destinados a usos bélicos. Así, hagan todos en madera o en piedra, en los templos públicos, la ofrenda que bien les parezca, con tal que sea de una sola pieza. El tejido que se ofrezca no habrá de exceder de lo que una mujer pueda labrar en el término de un mes. El color blanco, en los tejidos como en todo lo demás, es el más acepto a los dioses; y así, no se hará uso de tintes, que quedarán reservados a los arcos militares. Las ofrendas más divinas son las aves y las imágenes de ellas que en un solo día pueda hacer un pintor. Todas las demás se harán tomando a éstas por modelo.

Ahora que ya hemos señalado el número y ordenación de las diversas partes del Estado, dictando, lo mejor que pudimos, leyes tocante a las convenciones más importantes, nos falta disponer lo que se refiere a la administración de justicia. Y para empezar por los tribunales, los primeros jueces serán aquellos que el demandante y el demandado, de común acuerdo, hayan elegido, y a los cuales, mejor que el nombre de jueces, les conviene el de árbitros. El segundo tribunal se compondrá de los jueces de cada barrio y tribu, repartidos en cada doceava parte del Estado. Se recurrirá a este tribunal cuando no haya sido posible la

avenencia en el primero, y será mayor la pena para aquel que en él pierda el litigio. El demandado que, habiendo apelado a este tribunal, sea condenado nuevamente en él, pagará, por vía de multa, la quinta parte de la suma expresada en la fórmula de acusación. El que, no quedando satisfecho de estos jueces, quiera apelar por tercera vez, llevará su causa a presencia de los jueces escogidos, y si también allí la pierde, pagará la suma objeto del litigio, con más la mitad de la misma. En cuanto al demandante, si los árbitros le condenan y él, no queriendo someterse a ese fallo, apela al segundo tribunal, la quinta parte de la suma será para él, si gana el litigio, pagando, si pierde, otro tanto, en calidad de multa. Si alguno se negare a someterse al fallo de los primeros tribunales, y recurriese al tercero, el demandado, si llega a perder el pleito, pagará, como ya hemos dicho, la mitad, sobre la suma que se le reclama; y si es el demandante el que pierde, pagará la mitad de esa misma suma.

Más arriba hemos hablado de la formación de los tribunales, de la manera de constituirlos, del establecimiento de quiénes deben secundar a los magistrados en el desempeño de su cargo, y del tiempo en que cada una de estas cosas debe hacerse. Igualmente tratamos de la forma en que han de emitir sus votos los jueces, así como pronunciar los sobreseimientos y demás formalidades indispensables en los procesos, como las acciones intentadas en primera y segunda instancia, la necesidad de las réplicas y debates, y otros procedimientos análogos; pero nada se pierde con decir dos y tres veces las cosas que están bien. Sin embargo, el legislador veterano no deberá ocuparse de reglamentos de poco momento y fáciles de discurrir, sino que encomendará al legislador novel el suplir su silencio en orden a estos extremos.

Los tribunales particulares quedarán muy bien orde-

nados en la forma ya expresada. Respecto a los tribunales públicos y comunes, y a lo que deben hacer los magistrados para cumplir con los deberes inherentes a su cargo, hay en muchas repúblicas numerosas instituciones que no deben desdeñarse, y cuyos creadores han sido sabios personajes. Los custodios de las leyes escogerán entre esas instituciones las que más convengan a nuestro naciente gobierno. La reflexión y la experiencia les auxiliarán en su elección, así como para llevar a cabo las reformas que hayan de introducir hasta que estimen que cada cosa ha llegado al grado de perfección suficiente. Entonces, poniendo término a su labor, y sellando con su autoridad los reglamentos, a fin de tornarlos inquebrantables, harán que se observen siempre en lo sucesivo.

Respecto al silencio de los jueces, a su discreción en el hablar y a los defectos opuestos, así como en lo que atañe a muchas prácticas diferentes de las que pasan por ser justas, buenas y honestas en otros muchos Estados, ya dijimos algo de todo ello, y aún diremos algo más al final de este coloquio. El que aspire a la condición de juez perfecto, no apartará su vista de estos reglamentos, los tendrá escritos y los estudiará; porque la ciencia de las leyes es, sin comparación, la más eficaz para tornar mejor a quien se consagra a su estudio. Si las leyes están conformes con la recta razón, no podrán menos de producir este efecto, pues de no ser así sería en vano que la ley verdaderamente divina y admirable llevase un nombre análogo al de la inteligencia (109); y los escritos compuestos por el legislador constituyen en verdad la mejor pauta para enjuiciar todos los demás escritos, así en verso como en prosa, que tienen por objeto la alabanza o la reprehensión, así como las mismas conversaciones familiares, en que a cada paso vemos que por espíritu de disputa se niega lo que no debería negarse, concediénd-

dose, en cambio, a veces, cosas que no deberían concederse. Es, por consiguiente, preciso que el buen juez tenga el alma empapada de estos discursos referentes a las leyes, a fin de que le sirvan de contraveneno contra todos los demás discursos, valiéndose de ellos para conducirse a sí mismo y conducir bien al Estado, facilitando a los hombres honrados la necesaria perseverancia y el progreso en la justicia, retrayendo a su deber a los malos que se extravían, así por ignorancia como por libertinaje, por cobardía, o, en general, por cualquier otro principio de injusticia, en cuanto sea posible, si la enfermedad de los mismos es susceptible de remedio. Respecto a aquellos en quienes el vicio constituye como un mismo tejido con su alma, la muerte es el único remedio que pueda suministrarse a enfermos de este género; y, no nos cansaremos de repetirlo, los jueces y magistrados que atienden a estas funciones, sólo elogios deben esperar por parte de los ciudadanos, si emplean oportunamente este último recurso.

He aquí lo que deberá observarse a medida que vayan terminándose los procesos que surjan en el curso del año. En primer lugar, el tribunal que haya dictado la sentencia entregará a la parte que gane el litigio todos los bienes de la parte contraria, con excepción de la tierra inalienable, y de lo que necesariamente va unido a la misma (110), lo cual deberá ejecutarse por un pregonero y a presencia de los jueces, una vez dictada la sentencia. Si en el término de un mes, a contar desde que se pronunció la sentencia, el que haya perdido el pleito no se arregla amistosamente con el que lo ha ganado, el tribunal que haya entendido en el caso, en reconocimiento del derecho del que ha ganado, le entregará todos los bienes del que ha perdido. Si estos bienes no fueran suficientes, con sólo que falte un dracma, la parte que perdió no podrá enta-

blar acción contra nadie hasta tanto que no haya satisfecho el total de la deuda, mientras que todos los demás ciudadanos podrán entablar acción contra él.

Si alguno, después del juicio, ofende a los jueces que le han condenado, los ofendidos lo entregarán al tribunal de los custodios de las leyes; y, si resultare convicto, será condenado a muerte, porque un crimen de este género constituye un atentado contra el Estado mismo y contra las leyes.

Después que un ciudadano nacido y educado en nuestra ciudad haya llegado a ser padre, criado a sus hijos, y conducido con equidad en sus relaciones con los demás, o, si ha causado daño, lo ha reparado, y exigido parejamente la reparación de aquellos que a su vez haya sufrido; en una palabra, cuando, conforme a la ley del destino, haya llegado a la vejez siendo fiel observante de las leyes, fuerza será que por fin rinda el debido tributo a la naturaleza, y que muera.

Respecto a los muertos, sean hombres o mujeres, los exégetas serán, en absoluto, árbitros de disponer las ceremonias y sacrificios que en tales ocasiones deben ofrecerse a las divinidades de la tierra y de los infiernos. Por lo demás, no se excavará tumba ni se erigirá monumento, pequeño ni grande, en ninguna tierra que sea adecuada para el cultivo, sino que se dedicará a este fin aquella tierra que no pueda prestar otro servicio que el de recibir y abrigar en su seno los cuerpos de los muertos sin ninguna incomodidad para los vivos. Ninguno, sea el que sea, puede durante su vida ni después de su muerte privar a ningún ciudadano del alimento que la tierra, madre común de los hombres, está dispuesta a suministrarles. Al monumento se le dará una altura no superior a la que cinco hombres puedan erigir en cinco días de trabajo. En cuanto a la lápida que sobre la tumba haya de ponerse, no deberá exceder, en extensión, de lo preciso para

que pueda inscribirse en ella el elogio del difunto, que se encerrará en cuatro versos heroicos. El cadáver sólo estará expuesto en la casa el tiempo necesario para cerciorarse de si parece que está muerto o de si lo está realmente; y el término de tres días, a contar desde el momento de la muerte hasta el del entierro, en general, es suficiente.

Es necesario prestar fe a cuanto dice el legislador, pero más especialmente aún cuando afirma que el alma es cosa distinta del cuerpo; que en esta misma vida, sólo ella constituye lo que propiamente somos; que nuestro cuerpo no es más que una imagen que acompaña a cada uno de nosotros, y que con razón se ha dado el nombre de apariencias a los cuerpos de los muertos; que nuestra persona es una por su naturaleza, sustancia inmortal, que se llama alma; que, según la tradición refiere, después de la muerte, esta alma va en busca de otros dioses, a fin de darles cuenta de sus acciones, cosa tan consoladora para el hombre de bien como temible para el malvado, que en ese momento no encontrará apoyo en nadie, toda vez que en vida fué cuando sus deudos debieron acudir en su auxilio, con objeto de que viviese sobre la tierra tan justa y santamente como fuese posible, librándose así en la otra vida de los suplicios destinados a las acciones criminales.

Siendo todo esto así, no debe el hombre arruinarse en gastos, movido de la falsa persuasión de que esta masa de carne que es llevada a la tumba es la misma persona que nos es tan querida, sino que debe tenerse en cuenta, por el contrario, que este hijo, este hermano, esta persona que tanto sentimos y respecto de la cual cumplimos los últimos deberes, nos ha abandonado una vez terminada su carrera, y que al presente cumpliremos con nuestro deber para con ella haciendo un modesto gasto para su tumba, así como para erigir

un altar inanimado, consagrado a las divinidades subterráneas. Sólo el legislador puede establecer los límites hasta donde pueda extenderse ese gasto. Ved, pues, lo que dice la ley: los gastos funerarios no excederán de lo justo si no pasan de cinco minas para los ciudadanos que pertenezcan al primer orden; de tres, para los del segundo; de dos, para los del tercero, y de uno, para los del orden cuarto.

Muchos deberes tienen que cumplir los custodios de las leyes, así como muchos asuntos a que extender su cuidado; pero es, sobre todo, indispensable, que velen continuamente sobre los jóvenes, sobre los hombres maduros ya, sobre los ciudadanos de cualquier edad, en suma; y cuando alguno haya muerto, los parientes del difunto elegirán uno de entre los custodios de las leyes, para que dirija los funerales. Esto le honrará, si las exequias se verifican con el decoro debido y dentro de los límites prescritos, y, en cambio, no le honrará si se hacen de otra manera. La exposición del cadáver y lo demás se hará con arreglo a lo que hayan dispuesto en este orden las leyes. Es preciso permitir a la ley civil que dicte las siguientes disposiciones: sería indecoroso ordenar o prohibir que se vertiesen lágrimas sobre el difunto, pero conviene prohibir esas lamentaciones y clamores fuera de la casa, e impedir que el cadáver vaya descubierto por las calles, que se le dirija la palabra durante la procesión fúnebre, y que se esté fuera de la ciudad antes del día. Tales son las leyes pertinentes a este extremo. El que fielmente las observe se hallará a cubierto de todo castigo; pero si alguno desobedece en este punto a los custodios de las leyes, estos magistrados le harán sufrir la pena que estimen conveniente. En cuanto a las exequias particulares que se hagan a ciertos muertos, así como a los crímenes que dan lugar a la privación de sepultura, tales como el parricidio, el sacrilegio y

los demás de esta naturaleza, más arriba nos hemos referido a ellos. Así, el plan de nuestra legislación se halla punto menos que acabado. Esto no obstante, no se considera acabada una empresa cualquiera cuando se ha ejecutado ya lo que se quería hacer o lo que se proponía conseguir, como también cuando se ha llevado a cabo aquella función que se proyectaba, sino que sólo cuando se han encontrado arbitrios para mantener a perpetuidad la obra en toda su perfección, es cuando cabe lisonjearse de haber hecho todo aquello que era preciso hacer. Mientras no se llegue a ese punto, deberá considerarse imperfecta aún la empresa.

Clinias.—Nada más cierto que eso, extranjero; pero explícanos más claramente qué es lo que te mueve a hablar así.

Ateniense.—Entre los nombres más preciosos que han dado a las cosas los antiguos, mi querido Clinias, los que más admiro son lo que dieron a las Parcas.

Clinias.—¿Cuáles, son?

Ateniense.—Llamaron a la primera Láquesis, a la segunda Cloto, y a la tercera Atropos, que es la que da la última mano al trabajo a sus dos hermanas atribuído. Este último nombre proviene de las cosas torcidas a fuego, que poseen la virtud de no poder destorcerse. Esto es lo que debe hacerse en todo Estado y en todo gobierno: no limitarse a dar a los cuerpos salud y seguridad, sino infundir en las almas el amor a las leyes, o más bien hacer de modo que las leyes subsistan perpetuamente. Y me parece que para que nuestra obra resulte perfecta nos resta imaginar un medio de conferir a nuestras leyes la virtud de que no puedan torcerse jamás en sentido contrario.

Clinias.—El empeño no es de poca importancia, si es verdad que puede llegarse a esa perfección en las cosas.

Ateniense.—Es posible. En este momento, cuando menos, así me lo parece.

Clinias.—No abandonemos, entonces, en modo alguno, nuestra empresa, hasta haber proporcionado esa ventaja a nuestras leyes, porque sería ridículo tomarse un trabajo inútil y que a nada parece conducir, por una cosa, cualquiera que ella sea.

Megilio.—Apruebo tu empeño, y me hallarás dispuesto a secundarte.

Clinias.—Entusiasmado estoy con ello. ¿Qué medio hay de dar consistencia a nuestra república y a nuestras leyes, y de qué recursos deberá echarse mano para conseguirlo?

Ateniense.—¿No hemos dicho que debería haber en nuestro Estado un consejo integrado por los diez custodios de las leyes más antiguos, y por todos aquellos que hayan obtenido el premio de la virtud, y al cual pertenecerían también aquellos que, después de haber viajado para aprender todo lo que pueda contribuir al mantenimiento de las leyes, a su regreso, y después de haber expuesto sus observaciones sobre usos y leyes, hayan sido considerados como merecedores de obtener un puesto en ese consejo? ¿No hemos añadido que cada uno de ellos debía llevar consigo un joven, no menor de treinta años, después de haberle por sí mismo juzgado digno de tal honor, atendiendo a su carácter y educación, y de haberlo propuesto luego a los demás, de suerte que sólo sea admitido por consenso unánime, y que, en caso de ser desestimado, ni los demás ciudadanos ni el propio joven pudiesen nada contra el fallo recaído en la persona de este último? Asimismo dijimos que ese consejo debía celebrarse al rayar el día, cuando todavía no ocupan a nadie los negocios públicos ni los privados. ¿No es ésto cuanto antes dijimos?

Clinias.—Sí.

Ateniense.—Volviendo, pues, a ocuparnos de ese consejo, digo que si se forma como es debido, y si se le considera como ancla de salvación de todo el Estado, podrá conservar por sí sólo todo lo que queremos que se conserve.

Clinias.—¿Cómo así?

Ateniense.—Me explicaré, y nada dejaré por decir, a fin de que conozcáis mi pensamiento.

Clinias.—Perfectamente. Dinos, pues, lo que piensas.

Ateniense.—Por de pronto, es preciso observar, mi querido Clinias, que nada de cuanto exista deja de tener en sí alguna cosa destinada a su conservación, así, por ejemplo, ocurre en el animal, con el alma y la cabeza.

Clinias.—¿Qué dices?

Ateniense.—Digo que a la virtud propia de esas dos cosas debe todo animal la conservación de su ser.

Clinias.—Bien, pero ¿cómo?

Ateniense.—En el alma reside, entre otras facultades, la inteligencia; en la cabeza, entre otros sentidos, la vista y el oído. Lo que de la unión de la inteligencia y de esos dos sentidos principales resulta, puede con razón denominarse principio de la conservación existente en cada uno de nosotros.

Clinias.—Así parece.

Ateniense.—Sin duda. Con relación a una nave, ¿en qué residirá esa mezcla de la inteligencia y de los sentidos, que lo mismo la conserva en la tormenta que en la calma? ¿No es cierto que el piloto y los marineros, reuniendo los sentidos de éstos con la inteligencia que del piloto reciben todos, se salvan a sí mismos y salvan a la nave?

Clinias.—Desde luego.

Ateniense.—No hace falta aducir muchos ejemplos respecto de este punto. Veamos solamente, en lo que atañe al arte militar y a la medicina, qué fin se pro-

ponen los estrategas y los médicos para conseguir la conservación de aquello de que se ocupan.

Clinias.—Veámoslo.

Ateniense.—El objeto del estratega, ¿no consiste en conseguir la victoria, a la par que la derrota del enemigo? El del médico y de aquellos que ejecutan sus órdenes, ¿no está en proporcionar a los cuerpos la salud?

Clinias.—Ciertamente.

Ateniense.—Pero si el médico ignorase en qué consiste lo que denominamos salud, y el general qué cosa fuese la victoria, y otro tanto digo de las restantes profesiones a que hemos aludido, ¿podría decirse que tuviesen conocimiento de esos objetos?

Clinias.—Cierto que no.

Ateniense.—Pues bien, cuando se trata de un Estado, ¿puede llamarse con razón magistrado a aquel que desconozca el fin a que tiende toda política, ni estará en condiciones de conservar una cosa cuyo fin ignora?

Clinias.—¿Cómo ha de poder hacerlo?

Ateniense.—Por consiguiente, para que nuestra colonia alcance toda la perfección apetecible, es preciso que haya en el cuerpo del Estado una parte que conozca, en primer lugar, el fin a que debe tender nuestro gobierno, y, en segundo término, por qué caminos se puede llegar a conseguir ese fin, y cuáles son, ante todo, las leyes, y, después, las personas cuyas consejos le aproximen o le aparten de su consecución. Si un Estado carece por completo de ese conocimiento, no debe extrañar a nadie que al verse sin inteligencia y sin sentidos para gobernarse, se deje guiar, en todas sus acciones, por la casualidad.

Clinias.—Tienes razón.

Ateniense.—¿Podremos decir ahora cuál será en nuestro Estado la parte o función suficientemente pro-

vista de todo lo necesario para conservar el conocimiento a que venimos refiriéndonos?

Clinias.—No podría decirlo con certeza, extranjero; pero, si me es permitido aventurar una conjetura, me parece que al hablar así tienes presente el consejo que, según antes decías, debía congregarse al romper el día.

Ateniense.—Has adivinado perfectamente, *Clinias*, y es preciso que, atendidas las razones que acabamos de aducir, ese consejo reúna en sí todas las virtudes políticas siendo la más importante de todas ellas la de no permanecer en incertidumbre, fluctuando entre muchos fines diferentes, sino fijarse en uno solo, al cual deberán dirigir, por así decirlo, incesantemente, todos sus tiros los que constituyan el tal consejo.

Clinias.—Así debe ser.

Ateniense.—Ahora comprenderemos que no es de extrañar que nada fijo haya en las instituciones de la mayor parte de los Estados, ya que en ellos las leyes tienden a una gran diversidad de objetos. Tampoco es raro que en ciertos gobiernos se haga consistir la justicia en promover a los primeros puestos a cierto género de ciudadanos, tengan o no virtudes para ello; que en otros puntos no se piense más que en enriquecerse, sin preocuparse de si es uno esclavo o libre; que, en otros Estados, todos los afanes tengan por blanco la libertad; que algunos dicten sus leyes con el doble objeto de establecer la libertad en el interior y la dominación en el exterior, y, en fin, que aquellos que se tienen por más diestros se propongan todos esos objetos a la vez, sin poder decirse que tengan uno principal, al cual deba referirse todo.

Clinias.—En ese caso, extranjero, teníamos razón de sobra cuando al principio de esta conversación dijimos que todas nuestras leyes debían tender siempre a un solo y único objeto, que, según hemos convenido, no podía ser otro que la virtud.

Ateniense.—En efecto.

Clinias.—Y lo mismo al dividir, después, esa virtud en cuatro partes.

Ateniense.—Perfectamente.

Clinias.—E igualmente al poner a la cabeza de todas ellas la inteligencia, por ser aquella a que deben referirse las otras tres partes y todo lo demás.

Ateniense.—Perfectamente has atendido a cuanto se ha dicho, Clinias. Así, dinos ahora qué es lo que nos falta. Hemos explicado cuál es el objeto a que debe tender la inteligencia del piloto, la del médico y la del general, y ahora tratamos de poner en claro cuál sea el objeto a que debe tender el hombre de Estado. Supongamos por un instante que hablamos con uno de éstos, y preguntémosle: ¿Cuál es tu fin, cuál el punto único a que te diriges? El médico experto en su arte sabe decirnos muy bien cuál es el suyo. Tú que te lisonjeas de aventajar a todos los demás en sabiduría, ¿no podrás decirnos cuál es ese tu fin? ¿Podríaís vosotros, Megilio y Clinias, haciendo las veces de él, decirme con precisión cuál sea ese objeto, en la misma forma en que yo lo he hecho, tomando el lugar de otros para discutir con vosotros, en otras ocasiones?

Clinias.—Cosa es ésa, extranjero, que no puedo hacer yo.

Ateniense.—¿No me diréis, por lo menos, que nada debe omitirse para conocerlo, enseñándome dónde debamos buscarlo?

Clinias.—¿Dónde?

Ateniense.—Puesto que la virtud, como ya hemos dicho, se divide en cuatro especies, es evidente que cada especie de esas es una, toda vez que son cuatro.

Clinias.—Evidentemente.

Ateniense.—Sin embargo, a todas cuatro damos un nombre común; así decimos que el valor es virtud, la prudencia lo mismo, y otro tanto afirmamos respecto

de las otras dos especies, como si no fuesen muchas cosas, sino una sola, a saber, la virtud.

Clinias.—Cierto es.

Ateniense.—No es difícil explicar en qué difieren la fortaleza y la prudencia, ni por qué cada una de ellas posee su nombre peculiar; y otro tanto puede decirse de las otras dos especies. Pero no es tan fácil precisar por qué se ha dado a esas dos cosas y a la otras dos el nombre común de virtud.

Clinia.—¿Qué quieres decir con eso?

Ateniense.—Una cosa nada difícil de entender. Interroguémonos y respondámonos sucesivamente, para lograrlo.

Clinias.—¿Cómo? Explicáte, por favor.

Ateniense.—Pregúntame tú por qué, después de haber comprendido bajo un solo nombre la idea de virtud, le damos en seguida dos denominaciones: la de valor, y la de prudencia. Te expodré la razón de ello: es que el valor dice relación a aquellas cosas que se temen, de donde resulta que se encuentra, en parte, en las bestias, y en el alma de los niños, desde sus primeros años, porque el alma debe ser valiente por naturaleza, sin que en ello intervenga la razón, mientras que allí donde ésta no existe, no ha habido, ni hay, ni habrá jamás un alma que esté dotada de prudencia y de inteligencia, lo cual prueba que la prudencia no tiene nada que ver con el valor.

Clinias.—Bien dices.

Ateniense.—Acabo de explicarte en qué difieren estas clases de virtud, y cómo son dos. Tú, ahora, dime, a tu vez, la razón de por qué son una misma cosa. Figúrate que a ti te toca decirme cómo esas cuatro especies son una; ya que me lo hayas demostrado, pregúntame cómo es que son cuatro. Consideremos en seguida si, para tener conocimiento exacto de una cosa, cualquiera que ella sea, dotada de nombre y de definición,

basta con saber su nombre, aunque se ignore su definición, o si no es vergonzoso para quien en algo se estime ignorar el nombre y la definición de las cosas, especialmente de aquellas que se distinguen por su mérito y belleza.

Clinias.—Me parece, en efecto, que eso es vergonzoso.

Ateniense.—¿Hay para un legislador, para un custodio de las leyes y para todo hombre que se considere superior en virtud a los demás y que efectivamente haya alcanzado la palma en ese orden, objetos que presenten mayor interés que los que por el momento nos ocupan; esto es, el valor, la templanza, la prudencia y la justicia?

Clinias.—¿Cómo podría haberlos?

Ateniense.—¿No es indispensable que los exégetas, los jefes, los legisladores, los custodios de los demás ciudadanos, estén más capacitados, en orden a esos objetos, para explicar en qué consisten la virtud y el vicio a aquellos que deseen saberlo y a los que, desviándose del deber, tienen necesidad de ser enveredados y corregidos? ¿Consentiremos que un poeta que llegue a nuestra ciudad, o cualquier otro que se abrogue aires de instructor de la juventud, se muestren mejor instruídos en esta clase de cosas que un ciudadano eminente en todo género de virtudes? Y teniendo esto en cuenta, si los custodios de un Estado no se cuidan suficientemente de su conversación con palabras y obras, si no poseen un conocimiento profundo de la virtud, ¿qué de extraño tendrá que un Estado semejante, que vive en el abandono, experimente los mismos males que la mayor parte de los Estados de nuestros días?

Clinias.—Cierto que no tiene nada de extraño, ni es posible tampoco esperar otra cosa.

Ateniense.—Pues bien, ¿ejecutaremos lo que acaba-

mos de decir, o a qué medio apelaremos para lograr que nuestros custodios sean hombres que en punto a virtud aventajen al resto de los ciudadanos, así en sus dichos como en su conducta? ¿Cómo haremos para que nuestra ciudad se asemeje a la cabeza y a los sentidos de las personas sabias, poseyendo en sí misma una guardia en un todo semejante a la de aquélla?

Clinias.—¿Cómo y en qué forma podría darse esa semejanza, extranjero?

Ateniense.—Eso no puede llegar a ser un hecho, evidentemente, sino en cuanto el Estado entero represente la cabeza, y los custodios jóvenes, los más excelentes entre los de su edad, situados, como los ojos, en lo alto de la cabeza, dotados de una gran penetración y agudeza de espíritu, dirijan sus miradas al conjunto del Estado, y, manteniéndose alerta, confíen a su memoria lo que sus sentidos hayan observado, y pongan en conocimiento de los custodios ancianos lo que ocurra en la ciudad; en cuanto dichos custodios veteranos, por su singular prudencia y por lo vasto de sus conocimientos, representen a la inteligencia, deliberen, y, valiéndose del ministerio de los custodios más jóvenes, con la discreción conveniente, procuren de concierto unos con otros la salud del Estado. ¿No es eso lo que debe hacerse? ¿O te parece que pueda alcanzarse nuestro objeto de alguna otra manera? ¿Querías que se asemejasen los ciudadanos entre sí, y que no estuviesen unos mejor educados e instruidos que otros?

Clinias.—En ese caso, querido, cuánto proyectamos sería imposible.

Ateniense.—Preciso es, pues, que ideemos una educación más perfecta que aquella de que antes hemos hablado.

Clinias.—Así parece.

Ateniense.—Pero acaso ésa de que acabamos de ha-

blar, aunque de pasada, sea la misma que buscamos.

Clinias.—Es posible.

Ateniense.—¿No dijimos que para ser un excelente obrero, un buen guardián de cualquier cosa, no basta con ser capaz de dirigir la mirada a muchos objetos, sino que era preciso, además, dirigirse a un punto único, conocerlo bien, y, en habiéndolo conocido, subordinar a él todo lo demás, abarcando todos los objetos con una sola mirada?

Clinias.—Muy bien.

Ateniense.—¿Hay algún método más exacto, para examinar algo, sea lo que sea, que el que nos hace capaces de comprender en una sola idea muchas cosas que difieren entre sí?

Clinias.—Quizás.

Ateniense.—Deja a un lado, querido, ese «quizás», y confiesa francamente que no hay para el espíritu humano método más luminoso que ése.

Clinias.—Te creo por tu palabra, extranjero. Así, prosigamos por ese camino nuestra conversación.

Ateniense.—Fuerza será, por consiguiente, según todas las trazas, que obliguemos a los custodios de nuestra divina república a que ante todo se formen una idea justa de aquello a que damos con razón un solo nombre: el de virtud, y que, no obstante ser una por su naturaleza, se divide, como decimos, en cuatro: fortaleza, templanza, justicia y prudencia. Y, si os parece, apuremos a fondo este punto, y no lo abandonemos hasta haber conocido suficientemente cuál es ese objeto a que es preciso dirigirse, ya se trate de una cosa simple, ya de un todo, ya de lo uno y lo otro a la vez; en una palabra, cualquiera que sea su naturaleza. Si ignoramos esto, ¿podremos lisonjearnos de poseer un exacto conocimiento de lo que pertenece a la virtud, no pudiendo explicar si es cuatro cosas, o muchas más, o si es simple? Por esta razón, si seguis

mi consejo, haremos todos los esfuerzos posibles para introducir en nuestra república un conocimiento tan precioso; o, si no, no hablemos más de esto.

Clinias.—¡Nada de eso, extranjero! ¡Por Zeus hospitalario, no abandonemos esa materia. Cuanto dices nos parece enteramente exacto. Pero ¿cómo llegar a lo que propones?

Ateniense.—No nos pongamos aún a examinar cómo podremos descubrirlo. Comencemos por decidir de común acuerdo si es o no necesario.

Clinias.—Si es posible, necesario es.

Ateniense.—Pues ¿no pensamos respecto de lo bello y lo bueno lo mismo que respecto de la virtud? ¿Bastará con que nuestros custodios conozcan que esas cosas son muchas? ¿No será preciso, además, que sepan cómo y en qué forma son una esas cosas?

Clinias.—Me parece indispensable el conocimiento de cómo son o no son.

Ateniense.—¿Bastará con que lo conciban, aun cuando, por lo demás, no puedan demostrarlo de palabra?

Clinias.—Sin duda que no. Eso sería asemejarse a esos hombres groseros, incapaces de dar a conocer lo que piensan.

Ateniense.—¿No debe decirse otro tanto de todos los objetos que ofrecen un serio interés? ¿Y no es indispensable que el que haya de ser auténtico custodio de las leyes conozca a fondo la verdad, en cada uno de estos objetos, y que pueda explicarla, que se ajuste a ella en la práctica, y que sobre esto forme su juicio tocante a lo que es o no conforme a las reglas de lo bello?

Clinias.—Sin duda.

Ateniense.—¿No es uno de los conocimientos más preciosos aquel que tiene por objeto los dioses y lo que con tanto cuidado hemos demostrado tocante a la existencia de los mismos y a la extensión de su poder, de modo que en esta materia se sepa todo aquello que es

dado saber al hombre? Sea enhorabuena que los más de los ciudadanos se limiten, en este punto, a los que las leyes les enseñan; pero no es posible que aquellos que están avocados a ejercer el cargo de custodios del Estado dejen de dedicarse a adquirir noticia de cuanto es posible saber en orden a los dioses. Debemos poner toda nuestra atención en no promover a la dignidad de custodio de las leyes, ni incluir entre los ciudadanos eminentes por su virtud, a ninguno que no sea hombre divino y que no esté profundamente versado en estas materias.

Clinias.—Justo es, en efecto, como dices, declarar ajeno a las cosas buenas al que ni gusto ni disposición tiene para ellas.

Ateniense.—¿Sabes qué dos cosas nos obligan a creer lo que más arriba se ha expuesto tocante a los dioses?

Clinias.—¿Cuáles?

Ateniense.—La primera, lo que dijimos del alma, que es el más antiguo y divino de los seres todos, cuya generación ha sido dirigida por el movimiento, y al cual ha infundido éste una esencia móvil. La otra, el orden que preside las revoluciones de los astros y de todos los demás cuerpos, regidos por la inteligencia que ha ordenado el universo. Nadie hay, por enemigo de la divinidad que se le suponga, que después de haber considerado con sus propios ojos ese orden, a poco atento e instruido que sea, no sienta acudir a su espíritu ideas contrarias a las que en el vulgo produce esa misma consideración. El vulgo se figura, en efecto, que aquellos que con ayuda de la astronomía y demás artes para ello necesarias se dedican a la contemplación de esos objetos, se tornan ateos, debido a que por ese medio descubren que todo lo que sucede en este mundo es obra de la necesidad, y no de los designios de una providencia que lo dirige todo hacia el bien.

Clinias.—Pues ¿qué es lo que piensa, entonces, el hombre instruído?

Ateniense.—Piensa, como ya he dicho, todo lo contrario de lo que se pensaba al tomar a los astros por cuerpos inanimados. No es que entonces dejasen de llamar la atención de los espíritus tantas maravillas, ni que no se sospechase lo que hoy pasa por cosa averiguada entre los que han examinado más de cerca las cosas; esto es, que no era posible que cuerpos desprovistos de alma y de inteligencia se moviesen con arreglo a cálculos de tan admirable precisión; lejos de eso, no faltó quien (III) se arriesgase hasta decir que todos los movimientos celestes han sido combinados por la inteligencia. Pero, por otra parte, esos mismos filósofos, errando en lo que atañe a la naturaleza del alma, que es anterior a los cuerpos, e imaginando que ha surgido después que éstos, lo han trastornado todo, por así decirlo, oponiéndose a sí mismos las mayores dificultades. Todos los cuerpos celestes que con sus propios ojos veían, se les aparecían como rellenos de piedras, de tierra y de otras materias inanimadas, a las que han atribuído las causas de la armonía cósmica. Eso es lo que ha producido tantas acusaciones de ateísmo, y ha quitado a tantas personas la afición a esta ciencia. Eso es, igualmente, lo que ha dado origen a las invectivas de los poetas, induciendo a éstos a comparar a los filósofos con los canes que hacen resonar el aire con sus vanos ladridos. Pero nada más infundado que semejantes injurias, y, como ya he dicho, hoy ocurre todo lo contrario.

Clinias.—¿Cómo así?

Ateniense.—No es posible que ningún mortal posea una sólida piedad respecto de los dioses si no está convencido de las dos cosas de que hablamos; a saber: de que el alma es el más antiguo de todos los

seres que existen por vía de generación; que es inmortal y gobierna a todos los cuerpos, y, además, como muchas veces hemos dicho, que en los astros reside una inteligencia que dirige a todos los seres. Asimismo es preciso que se halle versado en las ciencias necesarias para prepararse a esos conocimientos, y que, después de haberse penetrado de la íntima relación que tales ciencias guardan con la música, se sirva de ésta para introducir la armonía en las costumbres y en las leyes, y, en fin, que se haga capaz de dar razón de las cosas susceptibles de ser definidas. Todo el que no tenga el suficiente talento para unir estos conocimientos a las virtudes cívicas, jamás será digno de regir el Estado en calidad de magistrado, y sólo servirá para ejecutar órdenes de otro. A nosotros, Megilio y Clinias, corresponde examinar si a todas las leyes precedentes debemos añadir una que establezca un consejo nocturno de magistrados expertísimos en las ciencias de que acabamos de hablar, con objeto de que sea guardián de las leyes y de la salud pública, o si deberemos tomar otro rumbo.

Clinias.—Pues ¿cómo podremos dejar de añadir esa ley, a poco que podamos?

Ateniense.—A eso debemos consagrarnos desde ahora, y de buen grado me ofrezco a ayudaros en semejante empresa; y, si se tiene en cuenta mi experiencia y las indagaciones que sobre estas cosas he llevado a cabo, no será de extrañar, acaso, que encuentre otros que se unan a mí con el mismo designio.

Clinias.—Es necesario, extranjero, que no abandonemos este camino, por el que el propio Dios parece guiarnos. Se trata ahora de descubrir y explicar cuáles son los medios de poner por obra esa idea.

Ateniense.—Aún no es posible dictar leyes sobre este objeto, Megilio y Clinias. Cuando se hayan formado los miembros de ese supremo consejo, será tiem-

po de precisar la autoridad que deba tener. Por ahora, si queremos que la empresa salga bien, es necesario prepararla por medio de la instrucción, y valiéndonos de frecuentes coloquios.

Clinias.—¿Qué quieres decir con eso?

Ateniense.—Empezaremos, desde luego, por elegir a aquellos que por su edad, así como por sus conocimientos, carácter y conducta, sean más aptos para la guarda del Estado. Por lo que hace a las ciencias que, tras esto, deben aprender, no es fácil inventarlas uno mismo ni aprenderlas de otro que las haya inventado; sin contar con que, por lo demás, sería inútil fijar por medio de leyes el tiempo en que deba comenzarse y acabarse el estudio de cada ciencia, ya que los mismos que se dedican a alguna de ellas no pueden saber con exactitud el tiempo que se necesita para aprenderla, sino cuando ya se han hecho sabedores consumados en esa misma ciencia. Por esta razón es preciso no hablar de tal cosa, ya que no podríamos hacerlo como es debido, y sería inútil, y no hay que precipitarse a tratar de este asunto, porque nada ilustraría cuanto se dijese antes de sazón.

Clinias.—¿Qué deberemos hacer, según eso, extranjero?

Ateniense.—Como dice el proverbio, amigos míos, nada hay hecho, y todo se halla aún entre nuestras manos; pero si queremos jugarnos el todo por el todo, y, como dicen los jugadores, alcanzar el punto más alto o el más bajo (112), es preciso que nada descuidemos. Compartiré con vosotros el riesgo, exponiéndoo y explicándoos mi pensamiento tocante a la educación y a la institución de que acabamos de hablar. Grande es, en verdad, el riesgo, y no aconsejaré a otro que se exponga a él; pero a ti, *Clinias*, te exhorto a que lo ensayes, porque si se establece una buena forma de gobierno, en la república de los mag-

netes o del nombre que a los dioses plegue darle, adquirirás inmortal renombre por haber tenido parte en ello; o, por lo menos, en el supuesto contrario, podrás estar seguro de adquirir una reputación de valor tal como no alcanzará ninguno de cuantos vengan después que tú. Así, pues, cuando hayamos establecido ese divino consejo, mis queridos amigos, le encomendaremos la custodia del Estado. Esto no ofrece dificultad ninguna, y no hay un solo legislador, hoy día, que pueda sustentar otra opinión. Llegado ese momento veremos plasmado en realidad lo que en este coloquio se nos ha presentado únicamente como idea en la alegoría de la unión de la inteligencia y de la cabeza, si los miembros que han de integrar ese consejo viven unidos como deben, si se les da la conveniente educación, y si, después de haberla recibido, aposentados en la ciudadela, que viene a ser como la cabeza del Estado, se hacen perfectos custodios y salvadores del Estado, tales como no hemos visto ningunos otros en todo el curso de nuestra existencia.

Megilio.—Después de cuanto acabamos de escuchar, mi querido Clinias, fuerza es que, una de dos: o bien abandonemos el proyecto de nuestro Estado, o bien que no dejemos marchar a este extranjero, obligándole, por el contrario, apelando a todo género de recursos y de súplicas, que nos auxilie en nuestra empresa.

Clinias.—Verdad dices, Megilio, y eso es, justamente, lo que quiero hacer. Ayúdame tú, por tu parte.

Megilio.—Dispuesto estoy a auxiliarte.



NOTAS

(53) Hesíodo. *Los Trabajos y los Días*. «Obra entpezada, obra mediada», dice el refrán castellano.

(54) La «mina» valía cien dracmas; el dracma, una cantidad aproximadamente equivalente a noventa céntimos de nuestra moneda actual.

(55) El Cálcide, según Heráclida, estaba prohibido ingresar en la magistratura ni asumir embajadas cerca de otros Estados antes de los veinticinco años.

(56) El espíritu, dice Aristóteles, posee su vejez, ni más ni menos que el cuerpo. Por esta razón no debe ser vitalicio el cargo de senador, como ocurre en Lacedemonia. *Política*, II, 9.

(57) Jefe del contingente aportado por una tribu o «filé»:

(58) Jefes a quienes estaba encomendado el mando de un pelotón de 125 peones.

(59) Pritáneos o pritanos: magistrados subordinados al Senado, cuyos decretos se encargaban de poner en práctica.

(60) «Astinomos»: que gobierna la ciudad.

(61) «Agoránomos»: que gobierna el mercado.

(62) «Agrónomos»: que ejerce mando en los campos.

(53) «Criptos»: esto es, *ocultos*. Dábase este nombre, en Lacedemonia, a los muchachos que se adiestraban en la «kriptia» o «criptia» (véase el prólogo del tomo I de esta obra).

- (64) Canto a una sola voz.
(65) Aristóteles. *Política*, I, 2.
(66) Algunos pueblos de la antigüedad distinguían entre juez y magistrado.

(67) Según el calendario griego, el año empezaba en el mes de junio, llamado «hecatombeo» por los sacrificios de cien bueyes (*hecatombe*) que en él se ofrecían a los dioses.

(68) Efectivamente, 5.040, dividido entre 11, da un cociente de 458 y 211. Si de 5.040 quitamos 2, quedarán 5.038, cifra de que son divisores exactos 11 y 458. La frase «*epi thatera gar ogiés gignetai duoín estiátn aponemetheisain*», que aparece en el texto griego, quiere decir: «porque (el número 5.040) se torna sano por una y otra parte». O sea que es divisible a la vez por 11 y por 458 exactamente, «dejando aparte dos hogares» del total. Caso que el verbo «aponemo» no tenga el significado que aquí se le da, puede sin dificultad alguna leerse «apotmetheisain».

(69) La frase es bastante oscura, en el texto. Cousin propone la corrección que recogemos aquí, siguiendo también a Ast, que sustituye «geraskein» por «didaskkein».

(70) Los «*Fragsm. Heracl*» dan testimonio de que esta costumbre se hallaba en vigor en pueblos como el jasiense, entre los cuales el uso prohibía que se invitase a las bodas a más de diez hombres y otras tantas mujeres.

(71) Según Plutarco, el hijo engendrado en estado de embriaguez, nace con afición al vino y con tendencia a la enajenación mental.

(72) Mariandinos: *vid.* Estrabón (I, XII) y Pausanias (Elide). *Heraclaea*: fundada por los megarenses en las costas del Ponto Euxino. Estrabón (*loc. cit.*), se ocupa de los penestes. Más extensamente, Suidas (*Penestae*). Aristóteles (*Polit.*, II, 9) explica las causas de

que los ilotas se sublevaran a menudo contra los espartanos y los penenses contra los tesalios, mientras que, por el contrario, los periecenses no se sublevaron nunca contra los de Creta.

(73) Homero. *Odisea*, XVII, 332.

(74) Cicerón. *De officiis*, I, I, 13.

(75) Advocación de Hera como protectora del puerperio.

(76) Como el lector recordará acaso, Platón ha señalado antes como límite para los varones los veinticinco años.

(77) Sacerdotes de Rea (la Tierra), análogos, por su índole y carácter, a los Coribantes. A más de la danza armada a que alude el texto, poseían otra danza ritual, en cuyas mudanzas y pasos simulaban los ardides de que, según la leyenda, había usado Rea para librar a su hijo Zeus, dios de los cretenses, de la cruel voracidad de su padre Cronos, esposo de Rea (Hesíodo, *Teogonia*, 617).

(78) Leyes del laúd.

(79) Cuidaban celosamente los antiguos de que en la celebración de los sacrificios no pronunciase nadie palabra alguna que fuese contra el espíritu que presidía tales sacrificios. Dábase a esas palabras el nombre de «blasfemia», o «maldiciones», reservándose el de «eufemía» (bendiciones) para las expresiones que concordaban con el espíritu propio del sacrificio.

(80) «*Xatdia*», diversión; «*paideia*», instrucción.

(81) Homero. «*Odisea*», III, 26.

(82) *Vid.* Herodoto, VI.

(83) Tres clases de armamento distinguían los griegos; a saber: armamento ligero compuesto de arco, azagaya y honda; armamento pesado, que integraban el escudo redondo y la pica larga, y recibía el nombre de «hoplos» (de donde el nombre de «hoplomaquia», dado al arte de combatir con ese armamento); arma-

mento medio, compuesto de pica más corta que la del «hoplos», y «pelta», escudo escotado de cuya denominación recibía la lucha practicada con este género de armamento el nombre de «peltástica».

(84) Danza sagrada que se bailaba esgrimiendo una lanza o espada cada danzarín. Usábase de tal danza especialmente en torno a la pira, en las ceremonias funerarias.

(85) «Emmelia». De «melos», música. Vale tanto como elegancia, gracia.

(86) Vid. Gronovio, *Thes. ant. gr.*: t. VIII, página 189.

(87) De «planao», vagar. «Planetas», astros errantes.

(88) Acostumbrábase entre los lacedemonios que los coros de doncellas entonasen elogios en honor de los jóvenes que más hubiesen descollado por su arrojo, y que, en cambio, pusieran en ridículo las mismas muchachas, con sus canciones, a los flojos y cobardes. (Plutarco. *Vidas: Licurgo.*)

(89) Tamiris, poeta anterior a Homero; como Orfeo, tracio. Según la leyenda, cegó por haber ofendido a las Musas Homero, *Iliada*, II, 594-600). Plinio, por su parte (*Hist. Nat.*, VII, 36), recoge otra leyenda según la cual fué Tamiris el primer artista que tañó el laúd sin acompañarse del canto.

(90) El «estadio» equivalía a unos 600 pies. El «diaulo», al doble que el estadio. El «dólico» era igual a seis o siete estadios. Los corredores de a pie recorrían una distancia igual a un estadio, desde el punto de partida hasta el final de la carrera, regresando a la barrera después. Los jinetes, por su parte, tenían que recorrer en cada carrera un espacio equivalente a dos estadios. (Vid. Gronovio: *Thes. ant. gr.*, t. VII, p. 1913.)

(91) Platón, al final del libro VI, ha señalado co-

mo límite la edad de diez y seis años para las jóvenes, olvidándose de ello en este pasaje. En análogo olvido incurre tocante a los muchachos, como más arriba (nota 76) hemos hecho observar al lector.

(92) «Ejercicios pesados», en contraposición a aquellos otros que sólo agilidad corporal requieren, como son el salto, la carrera, etc.

(93) «Filé-arké»: el que manda sobre la tribu. «Hipos-arké»: el que ejerce mando sobre los jinetes.

(94) Según algunos autores—Eliano (lib. XII, c. 5)—, fué Layo el introductor de esas abominables costumbres amorosas en Grecia, habiendo raptado a Crisipo, hijo de Pélope, inducido a tan antinatural unión por haberle vaticinado un oráculo que si llegaba a tener un hijo recibiría de él la muerte. Hasta tal punto hizo caso Layo del oráculo, que la única vez que cohabitó con mujer fué hallándose ebrio.

(95) Aristóteles (*Polit.* II, 9 y 10) refiere que los gastos ocasionados por los banquetes en común eran sufragados en Creta con dinero sacado de los fondos públicos. En Lacedemonia, por el contrario, eran los particulares quienes atendían con su peculio individual a esos gastos, cada cual en la medida que sus bienes le permitían. Aristóteles, puesto a escoger entre una y otra costumbre, opta decididamente por el uso lacedemonio.

(96) Vid. Plutarco: *Vidas. Solón*.

(97) Disposición tomada de una ley de Solón.

(98) La parte del pueblo cretense de que se forma la nueva colonia (v. el comienzo del libro IV) para quien traza Platón las Leyes.

(99) Al escribir Platón este pasaje, tiene indudablemente presente la *Teogomía* de Hesíodo..

(100) Recuérdese la parábola del paso del río, más arriba empleada en el diálogo.

(101) Hesíodo: *Los Trabajos y los Días*, v. 300-304.

(102) Homero, *Odisea*, XIX, 43.

(103) Prisión de carácter correccional. Su nombre equivale a «lugar de arrepentimiento».

(104) Solón.

(105) Ovidio, *Metamorph*, 12.

(106) «U posómata»: piezas de madera que, ciñendo el casco de los navíos, sujetaban su armazón.

(107) Alude el texto a los lacedemonios, que no salían de los límites de su patria, ni permitían que en ésta entrase extranjero alguno. (Vid. Plutarco, *Vidas: Licurgo*.)

(108) Hay huellas de esta costumbre, común, por lo demás, a diversos pueblos de la antigüedad, en el Derecho romano primitivo.

(109) «Noos», «nomos».

(110) Esto es: que reconocerá a la parte a favor de la cual resulte el fallo, derecho a tomar de los bienes de la parte contraria el montante de su deuda, exceptuando la parte de tierra asignada a cada ciudadano, así como lo preciso para el cultivo de esa porción de tierra.

(111) Anaxágoras.

(112) «Tres veces seis, o tres», dice el texto. Alusión al juego de los dados, que entonces se jugaba con tres de éstos, de suerte que el punto más bajo era el 3, y el 18 (3 veces 6) el más alto. La frase inserta en el texto era proverbial entre los griegos, y se aplicaba a los que se exponían a grandes peligros jugándose el todo por el todo.



INDICE



	<u>Págs.</u>
Libro sexto	5
Libro séptimo	59
Libro octavo.	121
Libro noveno	161
Libro décimo.	213
Libro undécimo	261
Libro duodécimo	305
Notas.	353

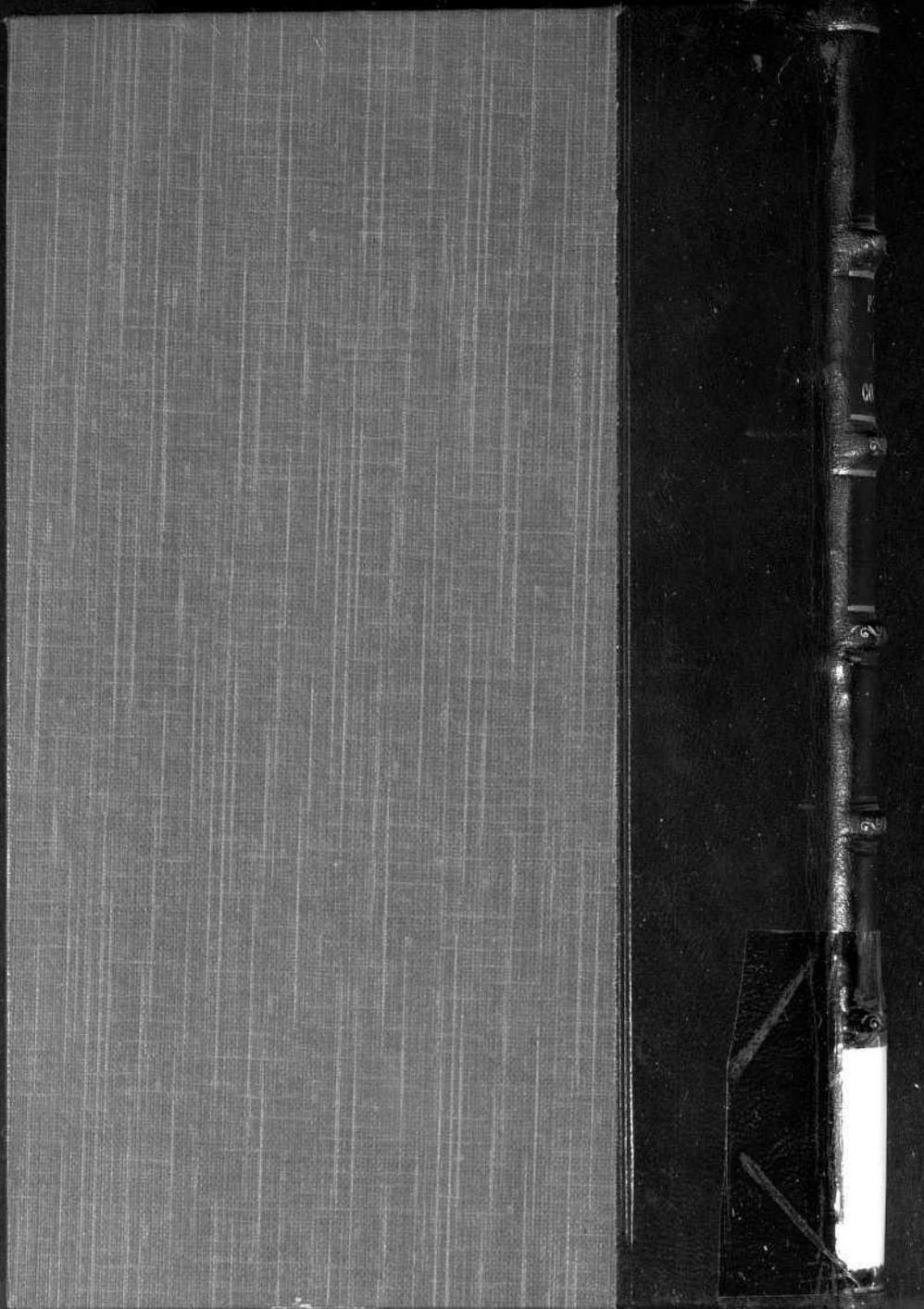


B.P. de Soria



61173432

DR 4033



PLATÓN
—
OBRAS
—
COMPLETAS

9

DR
4033